



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 25 de Octubre de 2024

EDICION N° 11.162

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 4089-A PRORROGA LA LEY 2828-A

ARTÍCULO 1°: Prorrógase por el término de dos (2) años la vigencia de la ley 2828-A, a partir del vencimiento de su prórroga dispuesta por la ley 3663-A.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Carmen Noemí DELGADO
Presidente

DECRETO N° 1987

RESISTENCIA, Chaco, Miércoles 23 de Octubre de 2024

VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2024-20946-Ae y la sanción legislativa N° 4.089-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 4.089-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Meiríño - Zdero

s/c

E:25/10/2024

————— >*< —————

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 4091-E MODIFICA LA LEY 2381-E (ANTES LEY 7685)

ARTÍCULO 1°: Institúyese el día 14 de octubre de cada año como "Día del Afrodescendiente Chaqueño y de la cultura Afrolitoraleña", en conmemoración al fallecimiento de Oscar Marcelo Alemán, músico afrochaqueño reconocido internacionalmente por sus aportes al jazz.

ARTÍCULO 2°: Establécese que el 14 de octubre o el día hábil siguiente, los estudiantes de todos los establecimientos educativos de gestión pública, social, comunitaria y privada, realizarán el Acto Forma 2, con la presencia de las Banderas Nacional y Provincial.

ARTÍCULO 3°: El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología dispondrá que en todos los niveles de los establecimientos escolares de gestión estatal y privada, se incluya en los contenidos curriculares la conmemoración de este día, para el reconocimiento y promoción de la cultura afrolitoraleña.

ARTÍCULO 4°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Carmen Noemí DELGADO
Presidente

DECRETO N° 1986

RESISTENCIA, Chaco, Miércoles 23 de Octubre de 2024

VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2024-20951-Ae y la sanción legislativa N° 4.091-E; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 4.091-E, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Meiriño - Zdero

s/c

E:25/10/2024

>*<

TRIBUNAL DE CUENTA

Provincia Del Chaco

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 28/24 – ACUERDO PLENARIO – EXPTE. N° 400250924-34780-E Acepta a partir del día 01 de octubre de 2024, la renuncia presentada por el Dr. Damián Servera Serra - D.N.I. N° 7.919.053, al cargo Autoridad Superior - Secretario del Tribunal de Cuentas – porcentaje 85, para acogerse al beneficio previsional de la Jubilación Ordinaria Móvil -Art. 73.- Ley N° 800-H.

RESOLUCIÓN N° 87/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403041016-28192-E Ordena el archivo de las presentes actuaciones por razones de Economía Procesal, en virtud de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 38/24 - ACUERDO SALA I N° 4031060917-28962-E Ordena el archivo de las presentes actuaciones por Inexistencia de Responsabilidad Administrativa, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 27/24 – ACUERDO PLENARIO – EXPTE. N° 400120924-34765-E Acepta a partir del día 31 de diciembre de 2024, la renuncia presentada por la CRA. LILIANA MABEL SOTO (D.N.I. N° 13.595.070), al cargo categoría Nivel Director Fiscal - porcentaje 71.00 - Área SPP Sala I (C.E.I.C. 3-10-0), para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria (Art. 73° - Ley N° 800-H).

Dr. Javier Alejandro Retamoso

Secretario a/c

s/c

E:25/10 V:30/10/2024

>*<

TRIBUNAL DE CUENTA

Provincia Del Chaco

EDICTO: La Señora Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco: Cra. ELDA AIDA PERTILE, cita por tres (3) publicaciones seguidas al Sr. CARLOS ANTONIO RAINERO, DNI 29.991.420, y emplaza por el término de veinte (20) días a contar de la última publicación, comparezcan a notificarse de la Resolución T.C. N° 285/22 Sala I de fecha 05/12/22, en los autos caratulados: “TRIBUNAL DE CUENTAS - GERMAN NICOLAS SAUNIG SCALA, FERNANDO VENTUREIRA, CARLOS ANTONIO RAINERO, ROSANA SOLEDAD GARCIA Y CAROLINA BEATRIZ BERNAD S/JUICIO DE CUENTAS POR \$ 9.492.926,35.- CONSID. 3°) ART. 3°) RESOL. N° 285/22 SALA I EXPTE. N° 401-32111/21”, Expte. N° 401100823-33672-E, que se tramitan por ante este Tribunal, que para su conocimiento y demás efectos legales, su parte pertinente se transcribe a continuación: “Resistencia, 5 de diciembre de 2022.-. VISTO: En el Acuerdo del día de la fecha, las actuaciones tramitadas por Expte. N° 401111121-32111-E, caratulado: “FONDO FIDUCIARIO DE PASIVOS DEL BANCO DEL CHACO S.E.M. (EN LIQUIDACION) - S/RENDICIONES DE CUENTAS - EJERCICIO 2021”, de cuyas constancias RESULTA: ... CONSIDERANDO: VOTO DEL Sr. VOCAL OSCAR ALFREDO CACERES ... VOTO DE LA SRA. VOCAL SUBROGANTE

CRA. CELIA TERESITA GEAT ... POR ELLO: LA SALA I EN EL AREA SECTOR PUBLICO PROVINCIAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE: Artículo 1°).-... Artículo 2°).-... Artículo 3°).- Iniciar Juicio de Cuentas al Directorio de Fiduciaria del Norte SA que se consignan a continuación: German Nicolas Saunig Scala - DNI 31.6763.043 – Gerente General; Fernando Ventureira – DNI 36.066.178 – Gerente General; Carlos Antonio Rainero– DNI 29.991.420- Gerente de Finanzas; Rosana Soledad García – DNI 22.047.466 - Jefa de Créditos y Cobranzas; Carolina Beatriz Bernad – DNI 21.859.333 - Responsable de Cobranzas a quienes se les formula observaciones con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de nueve millones cuatrocientos noventa y dos mil novecientos veintiséis con 35/100 (\$9.492.926,35), en concepto de Ingresos No Percibidos, de acuerdo con lo consignado en el considerando 3°), apartados 1,2 y 3. Artículo 4°).-... Artículo 5°).- Por Secretaría, procédase a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los responsables que se mencionan seguidamente, corriéndose traslado de las fojas del Informe Fiscal que en cada caso se consignan: Cr. Gustavo José Moschen (fs. 173 vta./179, 180/182 vta. y 183/187 vta.) ;Fernando Gabriel Ventureira (fs. 173 vta./179, 180/182 vta. y 183/187 vta.); Fernando Jesús Esteban Quiroga (fs. 173 vta./179, 180/182 vta. y 183/187 vta.); Eduardo Javier Besga Nasir (fs. 173 vta./179, 180/182 vta. y 183/187 vta.); Fernando Javier Zabalza (fs. 173 vta./179, 180/182 vta. y 183/187 vta.); Germán Nicolas Saunig Scala (fs. 173 vta./179 y 183/187 vta.); Johana Baez (fs. 183/187 vta.); Sebastián Mattar (fs. 183/187 vta.); Viviana Viña Simoncini (fs. 183/187 vta.); Claudio Guillermo Maldonado (fs. 183/187 vta.), Sr. Carlos Antonio Rainero(fs. 173 vta./179), Sra. Rosana Soledad García(fs. 173 vta./179), Sra. Carolina Beatriz Bernad(fs. 173 vta./179), emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.”. FIRMADO: Dr. OSCAR ALFREDO CACERES. Vocal; Cra. CELIA TERESITA GEAT. Vocal Subrogante. RESOLUCION N° 285.- Consta de cincuenta y cuatro fojas.- Cpde. Acuerdo Sala I N° 40 - Pto. 7°.- Dr. Damián Servera Serra. Secretario. Asimismo, se le hace saber que la Sala I que entenderá del respectivo fallo, estará integrada con sus Miembros Dr. HUGO RAUL JENEFES Vocal Sala I y Cra. FERMINA BEATRIZ BOGADO Vocal Sala I y que en el plazo fijado por el Artículo referenciado deberá deducir las recusaciones que estime corresponder, bajo apercibimiento de no poder hacerlo en adelante. Resistencia, de junio de 2024. Dr. Javier Alejandro Retamoso, Secretario Subrogante.

Dr. Javier Alejandro Retamoso

Secretario a/c

s/c

E:25/10 V:30/10/2024

>*<

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA
Provincia del Chaco

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO I** conteniendo RESOLUCIONES N° 2024-3177-29-1655, N° 2024-3178-29-1655 y N° 2024-3179-29-1655 fechadas 21/10/2024

Sofia Elisabeth Petcoff Naidenoff

Ministra

s/c

E:25/10/2024

>*<

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

Provincia del Chaco

EDICTO: El Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, a través de la Secretaría General de la Gobernación, a cargo de la Abogada Carolina Beatriz Meirño, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 -entre piso- Casa de Gobierno, hace saber por dos (2) o cinco (05) días en medios gráficos, que por Decreto N° DEC-2024-1979-APP-CHACO, los martilleros en el carácter de titulares: 1) Eliana Vanina Trevisan (Mat. 916), 2) Horacio Ricardo Frey (Mat. 791), 3) Néstor José Mianovich (Mat. 492), y en carácter Suplentes 1) Juan Esteban Barbetti Méndez (Mat. 537), 2) Edgardo Peralta (Mat. 435), **subastarán** en el Centro de Educación Física “Miguel Ángel Campos” N° 1 (C.E.F), sito en calle Lavalle N° 700, de la ciudad de Resistencia, el día 07 de noviembre del año 2024, a partir de las 9.00 horas, mediante proyección de diapositivas en power point, treinta (30) automotores de su propiedad, en desuso y en el estado en que se encuentran por unidad de lotes, con base al contado, mejor postor, por cuenta y orden del Poder Ejecutivo. BIENES A SUBASTAR: 1) MARCA: FORD MODELO: FIESTA MAX 1.6L AMBIENTE MP3 TIPO: SEDAN 4 PTAS AÑO: 2010 DOMINIO: JLC025 BASE \$1.600.000,00 DEUDA PATENE \$00,00 2) MARCA: CITROEN MODELO: BERLINGO MULTISPACE 1.6I TIPO: SEDAN 5 PTAS AÑO: 2011 DOMINIO: KNA978 BASE \$1.600.000,00 DEUDA PATENTE \$00,00 3) MARCA: CHEVROLET MODELO: CLASSIC 4 PTAS LT SPIRIT 1.4N TIPO: SEDAN 4 PUERTAS AÑO: 2013 DOMINIO: MUL343 BASE \$1.000.000,00 DEUDA PATENTE 34.728,88 4) MARCA: CITROEN MODELO: BERLINGO FURGON 1.4I BUSINESS MIXTO TIPO: FURGON AÑO: 2015 DOMINIO: OOS164 BASE \$2.200.000,00 DEUDA PATENTE 55.217,54 5) MARCA: VOLKSWAGEN MODELO: VOLKSWAGEN VENTO 2.5 TIPO: SEDAN 4 PTAS AÑO: 2012 DOMINIO: KZJ335 BASE \$2.400.000,00 DEUDA PATENTE \$00,00 6) MARCA: CITROEN MODELO: BERLINGO MULTISPACE 1-4I X AM53 TIPO: SEDAN 5 PUERTAS AÑO: 2013 DOMINIO: NCG541 BASE \$1.980.000,00 DEUDA PATENTE \$ 61.828,72 7) MARCA: CHEVROLET MODELO: S10 2.8 T.I. (CAB.DOUBLE) TIPO: PICK

Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

UP AÑO: 2004 DOMINIO: EQS863 BASE \$1.600.000,00 DEUDA PATENTE \$22.748,57 8) MARCA: RENAULT MODELO: KANGOO PH3 CONFORT 1.6 5ASIENTOS 2P TIPO: FURGON AÑO: 2014 DOMINIO: OIP787 BASE \$1.600.000,00 DEUDA PATENTE \$50.213,11 9) MARCA: RENAULT MODELO: KANGOO PH3 CONFORT 1.6 5ASIENTOS 2P TIPO: FURGON AÑO: 2014 DOMINIO: OIP786 BASE \$1.600.000,00 DEUDA PATENTE \$50.213,11 10) MARCA: FORD MODELO: RANGER DC 4X2 XL PLUS 2.3LN TIPO: PICK-UP AÑO: 2010 DOMINIO: JFD824 BASE \$2.400.000,00 DEUDA PATENTE \$38.773,6 11) MARCA: FORD MODELO: FOCUS STYLE 1.6L NAFTA TIPO: SEDAN 5 PUERTAS AÑO: 2013 DOMINIO: MTS389 BASE \$2.200.000,00 DEUDA PATENTE \$00,00 12) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 CABINA DOBLE DX 3.0 TIPO: PICK UP AÑO: 2003 DOMINIO: ECI153 BASE \$1.800.000,00 DEUDA PATENTE \$16.137,95 13) MARCA: FORD MODELO: RANGER DC 4X2 XL PLUS 2.3L N TIPO: PICK-UP AÑO: 2010 DOMINIO: JFD823 BASE \$2.400.000,00 DEUDA PATENTE \$38.773,6 14) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2018 DOMINIO: AC834GQ BASE \$3.200.000,00 DEUDA PATENTE \$233.567,89 15) MARCA: MERCEDES BENZ MODELO: SPRINTER 313 CDI/C 3550 TIPO: MINIBUS AÑO: 2011 DOMINIO: JVR158 BASE \$3.600.000,00 DEUDA PATENTE \$159.060,07 16) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2018 DOMINIO: AC834GR BASE \$3.200.000,00 DEUDA PATENTE \$233.567,89 17) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 CABINA DOBLE DX 2.5 TIPO: PICK-UP AÑO: 2011 DOMINIO: JVR120 BASE \$2.600.000,00 DEUDA PATENTE \$42.505,99 18) MARCA: VOLKSWAGEN MODELO: AMAROK 2.0L TDI 122 CV 093 TIPO: PICK-UP AÑO: 2012 DOMINIO: LRE627 BASE \$3.800.000,00 DEUDA PATENTE \$41.598,58 19) MARCA: FORD MODELO: FOCUS TREND 1.6L NAFTA TIPO: SEDAN 5 PUERTAS AÑO: 2013 DOMINIO: MSL119 BASE \$2.200.000,00 DEUDA PATENTE \$00,00 20) MARCA: FORD MODELO: NUEVA RANGER DC 4X2 XL 2.2L D TIPO: PICK-UP AÑO: 2016 DOMINIO: AA046NJ BASE \$3.600.000,00 DEUDA PATENTE \$68.415,91 21) MARCA: FORD MODELO: F-100 XL DIESEL TIPO: PICK UP AÑO: 2005 DOMINIO: FFW239 BASE \$2.000.000,00 DEUDA PATENTE \$26.873,58 22) MARCA: FORD MODELO: FOCUS STYLE 1.6L NAFTA TIPO: SEDAN 5 PUERTAS AÑO: 2013 DOMINIO: MSL129 BASE \$2.200.000,00 DEUDA PATENTE \$00,00 23) MARCA: CITROEN MODELO: BERLINGO MULTISPACE 1-4I X AM53 TIPO: SEDAN 5 PUERTAS AÑO: 2013 DOMINIO: MYZ468 BASE \$1.980.000,00 DEUDA PATENTE \$73.017,80 24) MARCA: FORD MODELO: RANGER DC 4X2 XL PLUS 2.3L N TIPO: PICK-UP AÑO: 2010 DOMINIO: JFD832 BASE \$2.400.000,00 DEUDA PATENTE \$38.773,60 25) MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 CABINA DOBLE SRV 2.7 VVT-I TIPO: PICK-UP AÑO: 2013 DOMINIO: MYZ449 BASE \$3.000.000,00 DEUDA PATENTE \$59.308,35 26) MARCA: PEUGEOT MODELO: PARTNER PATAGONICA 1.4 TIPO: SEDAN 5 PUERTAS AÑO: 2014 DOMINIO: OIP726 BASE \$1.600.000,00 DEUDA PATENTE \$68.103,28 27) MARCA: CHEVROLET MODELO: VECTRA CD 2.4 TIPO: SEDAN 4 PTAS AÑO: 2009 DOMINIO: HWW810 BASE \$1.300.000,00 DEUDA PATENTE \$00,00 28) MARCA: CITROEN MODELO: BERLINGO MULTISPACE 1.9D FULL TIPO: SEDAN 5 PTAS AÑO: 2010 DOMINIO: IOE275 BASE \$1.500.000,00 DEUDA PATENTE \$00,00 29) MARCA: RENAULT MODELO: MEGANE TRIC EXPRESION TD TIPO: SEDAN 4 PTAS AÑO: 2007 DOMINIO: GCP387 BASE \$1.200.000,00 DEUDA PATENTE \$00,00 30) MARCA: CITROEN MODELO: BERLINGO MULTISPACE 1.9D FULL TIPO: SEDAN 5 PTAS AÑO: 2010 DOMINIO: IOE276 BASE \$1.500.000,00 DEUDA PATENTE \$00,00 PRECIO DE VENTA: El importe de venta de los lotes subastados deberá ser abonado por el adquirente en el acto de remate mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente del Nuevo Banco del Chaco S.A. N° 14477/00 - C.B.U. N° 3110030201000014477006, "Recaudaciones Gobernación", pudiendo abonar en el acto de subasta solo hasta un veinte por ciento (20%) del valor del bien subastado en dinero efectivo y/o transferencia, debiendo depositar el restante ochenta por ciento (80%), en sucursales y/o ventanillas habilitadas del Nuevo Banco del Chaco S.A., en la cuenta mencionada. En el caso que el adquirente del bien opte por abonar el valor del bien subastado por transferencia bancaria podrá hacerlo en el único caso del valor total del bien subastado. Transcurrido el plazo de setenta y dos (72) horas hábiles, desde el cierre del acto de subasta, y el adquirente no integrare y/o acreditar ante la Dirección General de Gestión de Bienes la cancelación del pago del/los lote/s, perderá de pleno derecho los importes abonados por cualquier concepto y comisión, sin necesidad de notificación alguna, ya sea judicial o extrajudicial, quedando las sumas de dineros abonadas por cualquier concepto, como resarcimiento por frustración de la subasta, independientemente de otras responsabilidades que por daños y perjuicios sufra la Provincia y/o el subastador. COMISIÓN DEL MARTILLERO: La comisión de los martilleros actuantes será del diez por ciento (10%) del valor de la venta y deberá ser abonada previo pago del precio de venta, en el acto de la subasta al contado, efectivo y en pesos por parte del adquirente. Este monto no integra el precio de venta, debiendo extenderse el correspondiente recibo conforme a la normativa vigente. DEUDA PATENTE: Estado de deudas de patente hasta fecha 31 de agosto de 2024, aproximadamente. I.V.A. SOBRE EL BIEN: "Exento". IDENTIDAD DEL ADQUIRENTE: En el acto de subasta el adquirente deberá presentar indefectiblemente Documento Nacional de Identidad y completar los datos requeridos al ingresar al lugar de subasta en carácter de Declaración Jurada, domicilio real, correo electrónico y constituir domicilio legal (en caso de residir en un lugar distinto al del acto de subasta), donde serán válidas todas las notificaciones a los efectos de la presente subasta. Cuando el adquirente comparezca como intermediario, representante, mandatario y/o en comisión, deberá presentar en el momento de la misma poder especial suficiente otorgado ante escribano público, donde conste los datos personales y surja claramente la voluntad del representado, mandante y/o comitente, aceptando expresamente las condiciones y compromisos de cumplir las obligaciones establecidas en el Acta de Subasta. Bajo ningún concepto se admitirá la adjudicación de un lote al oferente inmediato anterior, cuando la última oferta mayor hubiese sido aceptada como final y definitiva en el acto y que requerido al oferente ganador a abonar los importes correspondientes una vez aprobada la operación, impidiere con su incumplimiento el perfeccionamiento y/o formalización de la venta. TRANSFERENCIA DEL AUTOMOTOR: Dentro de los Diez

(10) días hábiles posteriores a la notificación de aprobación de la subasta. FORMAS Y PLAZO PARA EL RETIRO DE LOS BIENES: Una vez concretada la transferencia de Dominio o acreditado fehacientemente su inicio, el comprador deberá RETIRAR LOS BIENES adquiridos, en un plazo no superior a tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de transferencia a su favor, debiendo demostrar haber concluido la totalidad de los trámites necesarios para perfeccionar la transferencia de la unidad a su nombre, si correspondiere, debiendo el comprador verificar en esta oportunidad la Marca, Modelo y Numeración, lo que deberá coincidir con lo especificado en el Acta de Subasta. De no ocurrir el retiro de los bienes en el plazo establecido, el comprador abonará en concepto de depósito el 1% diario sobre el precio de los bienes no retirados, capitalizable por cada día corrido de demora en el retiro de los mismos, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna. EXHIBICIÓN DE LOS BIENES: Se llevará a cabo en el inmueble sito en el Parque Industrial Chaco (Nave Industrial C4 B), que oficiará de depósito de los lotes a subastarse sito en Avenida del Puerto N° 235 ciudad de Barranqueras, estará a cargo de los martilleros actuantes y la Comisión Técnica Patrimonial, quienes dispondrán el personal para ello y se realizará los días 4, 5 y 6 de noviembre del 2024, de 09:00 a 12:00 horas.

Mart. Eugenio Barrios

Presidente Comisión Técnica Patrimonial

s/c

E:25/10 V:28/10/2024

>*<

TRIBUNAL DE CUENTA

Provincia Del Chaco

RESOLUCIÓN N° 7/24- ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402041218-30085-E

Declara responsables solidarios a los Sres. Gustavo A. Guex, Ariel Marcelo Juárez y Alberto Andrés Passero, condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos Un millón ciento setenta y tres mil setecientos cuarenta y uno con 94/100 (\$1.173.741,94) y Reparos Aplica a los Sres. Gustavo A. Guex, Ariel Marcelo Juárez y Alberto Andrés Passero, la multa prevista en el art. 6º, ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 "A", por Pesos Doscientos cincuenta y siete mil treinta y seis (\$257.036) para cada uno. Intima a los responsables al pago del Cargo formulado en el plazo establecido por el art. 84º de la Ley N° 831 "A", Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86º de la Ley N° 831 "A", para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento a los artículos 1º) y 2º) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 121/23- ACUERDO SALA I- EXPTE. N° 401.070322-32492-E Aprueba, sin observaciones, con excepción de la suma de Pesos cinco millones seiscientos ochenta y dos mil doscientos catorce con dos centavos (\$5.682.214,02), que se deriva al área Juicio Administrativo de Responsabilidad, la Rendición de Cuentas de "TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO Jurisdicción 26 – EJERCICIO 2022". Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad para su dilucidación, respecto de la suma de Pesos cinco millones seiscientos ochenta y dos mil doscientos catorce con dos centavos (\$5.682.214,02), sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera resultar del procedimiento establecido en los Artículos 55º; 60º y concordantes de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 107/23- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401080222-32419-E Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la "Secretaría de Derechos Humanos y Géneros - Ejercicio 2022". Iniciar Juicio de Cuentas a la Lic. Silvana Pérez (DNI N° 24.908.067) Secretaria de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, a quien se le formula observación con alcance de REPARO Y APLICACIÓN DE MULTA, en concepto de "Infracción a las Normas de Rendiciones de Cuentas aprobadas como Anexo Resolución N° 30/14 art 49, Ley de Administración Financiera N° 1092 art. 60, Memorandum de Contaduría General aprobado por Resolución N° 26/17, y Decreto N°460/22 art 6º y 7º" e "Infracción al Decreto N° 3566/77 Anexo I- art 4.1. Por Secretaría, se procede a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas al responsable, corriéndose traslado del Informe de la Fiscal a la Lic. Silvana Pérez (DNI N° 24.908.067) (fs. 266/267 vta.); emplazándola por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46º de la Ley N° 831-A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargo y/o pruebas y haciéndole conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 108/23- ACUERDO SALA I- EXPTE. N° 401.080222-32434-E Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas del "INSTITUTO DEL ABORIGEN CHAQUEÑO - Ejercicio 2022". Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Rodolfo Daniel Villa (D.N.I. N° 18.304.254), Director de Administración a/c. del Instituto del Aborigen Chaqueño (I.D.A.Ch.), a quien se le formula observaciones, con alcance de REPARO con aplicación de multa, por los siguientes conceptos: A) Infracción al Régimen De Contrataciones – Decreto N° 3566/77 y modif., y a los Art. 2º, 3º y 8º del Decreto N° 460/2021; B) Infracción al Memorando N° 26/2017 de Contaduría General de la Provincia del Chaco "Reconocimiento y Reintegro De Gastos – Criterio General"; C) Infracción a los Art. 1º y 8º del Decreto N° 759/04, al Art. 2º del Decreto N° 1377/2, al Memorandum de la Subsecretaria de Hacienda y Finanzas N° 158/11, y a los Art. 1º y 2º de la Resolución del Tesorero General de la Provincia N° 179/22; D) Infracción al Art. 73 del Anexo a la Resolución T.C. N° 30/14 "Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial" y E) Infracción al Anexo II del Decreto N° 2564/06 – "Clasificador por Objeto del Gastos". Inicia Juicio de Cuentas al Prof. Miguel Gómez (D.N.I. N° 20.651.813), Presidente del Instituto del Aborigen Chaqueño (I.D.A.Ch.), a quien se le formula observaciones, con alcance de REPARO y aplicación de multa, por los siguientes conceptos: A) Infracción al Memorando N° 26/2017 de Contaduría General de la Provincia del Chaco "Reconocimiento y Reintegro De Gastos – Criterio General"; B) Infracción a los Art. 1º y 8º del Decreto N° 759/04, al Art. 2º del Decreto N° 1377/2, al Memorandum de la Subsecretaria de Hacienda y Finanzas N° 158/11, y a los Art. 1º y 2º de la Resolución del Tesorero General de la Provincia N° 179/22; C) Infracción al Art. 5º del Anexo a la Resolución

T.C. N° 30/14 “Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial” y D) Infracción al Anexo II del Decreto N° 2564/06 – “Clasificador por Objeto del Gastos”. Po Secretaría, proceder a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los siguientes responsables, corriéndose traslado del Informe de la Fiscalía que en cada caso corresponda: Sr. Rodolfo Daniel Villa (D.N.I. N° 18.304.254), Director de Administración a/c. del Instituto del Aborigen Chaqueño (I.D.A.Ch.), fs.280/286 y 296/298; y Prof. Miguel Gómez (D.N.I. N° 20.651.813), Presidente del Instituto del Aborigen Chaqueño, fs.287/291 y 299/301, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831-A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

Damián Servera Serra

Secretario

s/c

E:23/10 V:28/10/2024

>*<

TRIBUNAL DE CUENTA

Provincia Del Chaco

RESOLUCIÓN N° 17/24- ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402251022-33082-E Aprueba, sin Observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Samuhú – Ejercicio 2023. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley 831 “A” (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Samuhú, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 73/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401300621-31835-E Declara Responsables solidarios al Lic. Juan Carlos Pedrini (D.N.I. N° 17.150.265) en carácter de Exdirector de Servicios Directos del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos y a la Sra. Vivian L. Guerra (D.N.I. N° 21.526.065) a/c de la Secretaría Técnica de Administración de la Dirección de Servicios Directos, por los hechos objeto de la presente causa señalados en el Considerando 1°), condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos un mil quinientos ochenta y nueve con noventa y cuatro centavos (\$ 1.589,94), en concepto de “Infracción al Decreto N° 759/2004 – Art. 1° y 8° y Decreto N° 350/05 – Art. 1°”. Intima a los responsables al pago de la suma que en concepto de Cargo se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84) de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86) de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 64/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401310821-31927-E Declara Responsable al C.P. Abel Adelqui Peña (DNI N° 16.703.582), ex Director de Administración del Ministerio de Salud Pública, por los hechos objeto de la presente causa, condenándolo al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos ochenta y dos mil seiscientos trece con cuarenta centavos (\$82.613,40) en concepto de “Saldo Pendiente de Rendición y/o Reintegro”, por diferencias no justificadas. Intima al responsable al pago de la suma que en concepto de Cargo se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84° de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituida en mora. Da intervención a la Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86° de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 77/24 - ACUERDO SALA I N° 403-050318-29346-E Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial por ausencia de daño, en virtud de lo normado en el artículo 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 83/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403170418-29425-E Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad administrativa de contenido patrimonial, por ausencia de daño al erario público, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

Dr. Javier Alejandro Retamoso

Secretario A/C

s/c

E:23/10 V:28/10/2024

JUDICIALES

EDICTO: TEITELBAUM JOSE. Juez de Paz Letrado, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco. CITA POR UNO (1) DIA Y EMPLAZA POR TREINTA (30) DIAS, contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de MEDINA, MARIA RAQUEL, DNI N° 21.540.156, a fin de que comparezcan a deducir las acciones que por derecho les corresponda, bajo apercibimiento de ley. En los autos caratulados "**MEDINA, MARIA RAQUEL S/ SUCESORIO**" Expte N° 866/24. SEC. N° 1. Fdo. Dr. JOSE TEITELBAUM. Dr. Francisco J. Morales Lezica. – 10 de octubre 2024.-

Dr. Francisco J. Morales Lezica

Secretario

R. N°:207.483

E:25/10/2024

>*<

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 1, sito en calle Brown N° 249, 1° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de los causantes RODRIGUEZ,

EMILIO OSCAR - MI N° 7.406.390 y PARRA QUILES, MARIA DOLORES - D.N.I. N° 2.089.500, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**RODRIGUEZ EMILIO OSCAR Y PARRA QUILES MARIA DOLORES S/ SUCESION AB-INTESTATO** Expte. N°1251/2023-1-P. Resistencia, de octubre de 2024.-

Oscar Raúl Lotero
Juez De Paz Letrado

R. N°:207.478

E:25/10/2024

————— >*< —————
EDICTO: Dra. Silvia Mirta Felder, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 16 de la ciudad de Resistencia, secretaria única, sito en Av. Laprida N° 33, Torre I, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C.; publíquense los edictos correspondientes por el término DOS (2) días, se cita a la Sra. GENINAZZI MARIA DE LAS MERCEDES, para que en el término de diez (10) días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en la presente causa "**MONTIEL MARCELO JAVIER C/ GENINAZZI MARIA DE LAS MERCEDES S/ Acción Reivindicatoria**", Expte. N° 3400/24, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia. NOT. - Dra. Silvia Mirta Felder, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 16.-

Dra. Andrea Beatriz Alonso
Secretaria

R. N°:207.481

E:25/10 V:28/10/2024

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. SERGIO FABIAN CABALLERO, Juez de Paz y Faltas de 2da Categoría, sito en Calle Juan Domingo Perón S/N, de la Localidad de Las Palmas Chaco, Secretaria a cargo de la Dra. A. MELISA BIANCHI FERREYRA, CITA por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un Diario local, y EMPLAZA por treinta (30) días a partir de la última publicación a herederos y acreedores de NELIDA FLEITAS, DNI N°3.710.093 y JUSTO ROBERTO MARTINEZ DNI N°7.437.275 a que comparezcan hacer valer sus derechos en relación al patrimonio relicto en los autos caratulados "**FLEITAS, NELIDA y MARTINEZ, JUSTO ROBERTO S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO EXPTE.N°214/24**" bajo apercibimiento de Ley.- Secretaria, 16 de Octubre de 2024.-

Melisa Bianchi Ferreyra
Secretaria

R. N°:207.484

E:25/10/2024

————— >*< —————
EDICTO: El DR. EUCLIDES RAMON MIÑO - Juez Suplente Juzgado de Paz Ira. Categoría Especial Barrio Güiraldes, Secretaria a cargo de la Dra. CARLA PAOLA MARTINEZ, sito en AV. SOLDADO AGUILERA N° 1796, Resistencia, en los autos caratulados: "**CHIESA CESAR JOSE ANTONIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. Nro. 372/24, CITA por UN (1) DÍA emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del Sr. CESAR JOSE ANTONIO CHIESA, M.I. N° 5.685.500, para que dentro de UN (1) MES, posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o apoderado a hacer valer sus derechos. Resistencia, 15 de octubre de 2024.-

Patricia Sestagalli
Secretaria

R. N°:207.485

E:25/10/2024

————— >*< —————
EDICTO: El Señor Juez, Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS - Juzgado Civil y Comercial N°17, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, dispone; CITAR por Edicto a herederos y acreedores de la Sra. DOMINGA MARIA CAMPESTRINI - DNI. N° 2.424.549 que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y un diario local, para que dentro del término de un (01) mes comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, y así lo acrediten en su intervención en autos: "**CAMPESTRINI, DOMINGA MARIA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N°9664/24, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N°17, sito en Av. Laprida N°33 - Torre 1 - de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, bajo apercibimiento de Ley. - NOT. - Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS - Juez - Juzgado Civil y Comercial N°17. Resistencia, provincia del Chaco, 08 de Octubre de 2024. -

Dra. Alejandra Piedrabuena
Secretaria

R. N°:207.486

E:25/10/2024

————— >*< —————
EDICTO: Orden del Juzgado Civil Comercial y Laboral, de la ciudad de Juan José Castelli, Chaco, sito en calle DR. VAZQUEZ ESQUINA PADRE HOLZER de la ciudad de Juan José Castelli, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. SANDRA E. GAYNECOTCHE, Juez, Secretaría a cargo de la actuaria, HACE SABER por DOS (2) días, autos": "**PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ ALIAGA, CLAUDIA ANDREA; DUARTE, CRISTIAN FABIAN; SCHEIDER, CRISTIAN JAVIER S/ EJECUCION PRENDARIA**" Expte. N°83/24, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 28 de Noviembre de 2024, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra,

Un AUTOMOTOR MARCA: RENAULT, TIPO: PICKUP, MODELO: ALASKAN CONFORT 4X2 MT, motor marca RENAULT N° YS23B266C062631, carrocería y/o bastidor marca RENAULT N° 8A1D23001PL291287, año 2022, DOMINIO AF528DV, BASE: \$18.667.035,77, en caso de no existir postores, transcurrida una hora, se subastará sin base alguna. DEUDAS: Se desconoce el domicilio de radicación, en caso de existir Deudas, so a cargo del demandado, hasta el día de la subasta. Comisión 8% cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- José José Castelli, Secretaria, 18 de octubre de 2024 .-

Julio Cesar Morales Bordón

Secretario

R. N°:207.488

E:25/10 V:28/10/2024

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial de la Segunda Nominación de la ciudad de Resistencia, capital de la provincia del Chaco, sito en calle Brown N° 242, 2do., piso de la misma ciudad, a cargo de la Sra. Juez, Dra. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR, Secretaría Autorizante a cargo de la Dra. Vanina M. Ghidini Moisés, ha dispuesto en los autos: "**CARRASCO, AMELIA ZULEMA S/ SUCESION AB INTESTATO**" Expte. N° 2654/ 2024, citar por Un (1) día EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de la causante CARRASCO, AMELIA ZULEMA M.I. N° 2.420.828 a presentarse, bajo apercibimiento de ley, dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación. Resistencia, del mes 21 de Octubre de 2024.- Fdo. Dra. Vanina M. Ghidini Moisés. Abogada Secretaria. -

Dra. Vanina M. Ghidini Moises

Secretaria

R. N°:207.487

E:25/10/2024

————— >*< —————
EDICTO: "La Dra. ANALÍA VERONICA JUNCO Juez, Dra. Nanci Liliana Abarran, Secretaria, del Juzgado de Paz Letrado de la Sexta Circunscripción Judicial, sito en calle Sarmiento N° 936 de Juan José Castelli, CITA POR UN (1) DIA Y EMPLAZA POR TREINTA (30) DÍAS a los Herederos y Acreedores de WEBER REYNALDO, DNI N: 10.277.644 para que hagan valer sus derechos en autos: "**WEBER REYNALDO S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expte. N° 301/21-NA, bajo apercibimiento de Ley". J.J. CASTELLI, CHACO, 15 de Junio de 2022. -

Dra. Rosa Vanesa Cabana

Secretaria Provisoria

R. N°:207.489

E:25/10/2024

————— >*< —————
EDICTO: Por disposición del Dr. Ernesto Silvestri, juez a cargo del Juzgado del Trabajo N° 2 de Resistencia, Chaco sito en Vicente López y Planes 637, 4° Piso, en los autos caratulados: **PIRIS MATIAS ESEQUIEL QUIROGA, FACUNDO MAURICIO y/o QUIROGA, BRENDA LUISANA y/o SUPERMERCADO "TRESSON" y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DESPIDO, ETC.** " Expte. N° 365/20, se NOTIFICA por DOS (2) días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a todos los derechohabientes del Sr. MATIAS ESEQUIEL PIRIS, DNI 41.728.573, la declaración de rebeldía dispuesta por la Cámara de Apelaciones del Trabajo, a fs. 142 vta, que se transcribe: -sistencia, DG de marzo de 2024.- Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I.- HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Sra. Defensora Oficial subrogante de la Sra. Defensora Oficial No 3 -Dra. María Gabriela Rosello Brajovich a fs. 136, para en consecuencia, II.- DEJAR SIN EFECTO la intervención de la Sra. Defensora Oficial No 3 -Dra. María Gabriela Rosello Brajovich- dispuesta a fs. 132.- III.- DECLARAR LA REBELDIA del Sr. Matías Esequiel Piris y tener al mismo por constituido domicilio en los estrados del Juzgado, donde en lo sucesivo se practicarán las notificaciones por Ministerio de Ley. Notifíquese personalmente o por cédula (Arts. 157 y 158 del C.P.C.C. -de aplicación supletoria-). - IV.- REGISTRESE, notifíquese, devuélvase.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: FERNANDEZ ANA MARIA OFELIA, DNI: 16551544, JUEZ DE CAMARA, SUAREZ SILVIA CRISTINA, DNI: 16085056, JUEZ DE CAMARA. Secretaría, Resistencia, 21 DE octubre de 2024.-

Nancy Alejandra Lorenzin

Secretaria

S/C

E:25/10 V:28/10/2024

————— >*< —————
EDICTO: Por disposición del Colegio de Martilleros de la Provincia del Chaco, en Expte. N° 212 /24 caratulado: "**ALCANTARA CLAUDIO FERNANDO s/INSCRIPCION MATRICULA DE MARTILLERO PUBLICO**", se hace saber por un día que el señor ALCANTARA CLAUDIO FERNANDO, D.N.I. N° 24.079.449 ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Resistencia, 22 de octubre de 2024.-

Hugo Guillermo Bel

Secretario

R. N°:207.495

E:25/10/2024

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA JUEZ, del Juzgado Civil y Comercial N° 13, sito calle Güemes N° 609, ciudad, CITA por DOS (2) días en el Boletín Oficial Y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándola por (5)

cinco días a fin de que la Sra. ORTIZ, VANEZA AIDA DNI: 21.142.648, tome intervención en los autos caratulados "**VALLEJOS MARCELINO OMAR C/ ORTIZ, VANESA AIDEE S/ EJECUTIVO**", Expte N° 5953/20, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que la represente. Resistencia, 16 de octubre 2024.-

Sergio Javier Domínguez

Secretario

R. N°:207.492

E:25/10 V:28/10/2024

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Resistencia, a cargo del Dr. JORGE MLADEN SINKOVICH, secretaría a cargo de la Dra. Alicia Mariel Speranza Spagnoli Abogada - Secretaria, sito en Vicente López y Planes 48 de Resistencia, en autos caratulados: "**AYALA, SILVIA LILIAN S/ SUCESION AB-INTESTATO**" expte. N° 1365/24; se ha dispuesto lo siguiente: CÍTESE a herederos y acreedores de AYALA SILVIA LILIAN, DNI N° 24.397.840 por edictos que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación (art. 672, Pto. 2) del C.P.C.C. -Ley 2559-M, emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de 30 (treinta) días posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, Resistencia, 22 de agosto de 2024.-

Alicia Mariel Speranza Spagnoli

Secretaria

R. N°:207.496

E:25/10/2024

—>*<—

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 2, sito en calle Brown N° 249, 1° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de la causante ALICIA MABEL LOPEZ, D.N.I. N° 14.137.770, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**LOPEZ, ALICIA MABEL S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 2463/2024. Resistencia, 25 de septiembre de 2024.-

Oscar Raúl Lotero

Juez

R. N°:207.497

E:25/10/2024

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 20 de la ciudad de Resistencia, a cargo del Dr. TROTTI RAFAEL MARTIN , sito en Av. Laprida N° 33 Torre II, Piso 2, ciudad en los autos caratulados: "**MAIDANA, FELIX C/ RAMIREZ ALBERTO Y/O HEREDEROS Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA**" Expte. Nro: 1032/21 , cita por edictos que se publicarán por DOS (2) DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local de su última publicación a fin de que comparezca Alberto Ramírez, L.E. N° 2.504.507, a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio Resistencia, 20 de abril de 2023.-

Julieta Melisa Ríos

Secretaria

R. N°:207.498

E:25/10 V:28/10/2024

—>*<—

EDICTO: LA DIRECCIÓN REGIONAL RESISTENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), de conformidad con lo resuelto en los sumarios administrativos S.402-042-24, S.402-043-24, S.402-047-24, S.402-048-24, S.402-729-23, S.402-732-23, S.402-856-23, S.402-873-23 y S.402-875-23, y en función de los arts. sin número agregados a continuación de los arts. 40 y 41 de la ley 11.683 (t. o. en 1998 y sus modificatorias), y de las facultades conferidas por el art. 1° de la Disposición 189/14 (AFIP), HACE SABER por DOS (2) días que el 1 DE NOVIEMBRE DE 2024, a las 11:00 HS en HIPÓLITO YRIGOYEN 2336 de la ciudad de RESISTENCIA, CHACO, el Martillero Público ALDO OSCAR KUSNIER, Matricula Profesional N° 728, REMATARÁ LOS SIGUIENTES BIENES: LOTE 1: SUMARIO ADMINISTRATIVO S.402-042-24. 800 BOLSAS DE AZÚCAR DE SEGUNDA CALIDAD POR 50 KG CADA UNA, CANTIDAD Y ESPECIE ESTIMADAS EN LAS RESPECTIVAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. BASE: PESOS ONCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL (\$11.120.000,00). LOTE 2: SUMARIO ADMINISTRATIVO S.402-043-24. 1.500 CAJAS DE ACEITE MEZCLA MARCA "LA POSEIVA" DE 4 UNIDADES POR 5 LITROS CADA UNA, CANTIDAD Y ESPECIE ESTIMADAS EN LAS RESPECTIVAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. BASE: PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL (\$14.700.000,00). LOTE 3: SUMARIO ADMINISTRATIVO S.402-047-24. 400 BOLSAS DE 25 KG CADA UNA DE PRODUCTO BALANCEADO Y/O SUPLEMENTO GRANARIO PARA BOVINO, CANTIDAD Y ESPECIE ESTIMADAS EN LAS RESPECTIVAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. BASE: PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MIL (\$690.000,00). LOTE 4: SUMARIO ADMINISTRATIVO S.402-048-24. 30.000 KG DE AZÚCAR FRACCIONADA, CANTIDAD Y ESPECIE ESTIMADAS EN LAS RESPECTIVAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. BASE: PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$8.850.000,00) LOTE 5: SUMARIO ADMINISTRATIVO S.402-729-23. 11.000 LADRILLOS, CANTIDAD Y ESPECIE ESTIMADAS EN LAS RESPECTIVAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. BASE: PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$110.000,00), LOTE 6: SUMARIO

ADMINISTRATIVO S.402-732-23. 1.185 CAJAS DE ACEITE NATURA Y 47 CAJAS DE ACEITE COCINERO, CANTIDAD Y ESPECIE ESTIMADAS EN LAS RESPECTIVAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. BASE: PESOS DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL (\$12.197.000,00). LOTE 7: SUMARIO ADMINISTRATIVO S.402-856-23. 28 PALLETS DE 110 CAJAS DE SIDRA CADA UNO, CANTIDAD Y ESPECIE ESTIMADAS EN LAS RESPECTIVAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. BASE: PESOS DOCE MILLONES DOCE MIL (\$12.012.000,00). LOTE 8: SUMARIO ADMINISTRATIVO S.402-873-23. 12 PALLETS DE ACEITE SOLEMNE DE 4 UNIDADES POR 5 LITROS CADA UNA Y 12 PALLETS DE ACEITE SOLEMNE POR 1,5 LITROS POR UNIDAD, CANTIDAD Y ESPECIE ESTIMADAS EN LAS RESPECTIVAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. BASE: PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL (\$5.880.000,00). LOTE 9: SUMARIO ADMINISTRATIVO S.402-875-23. 35.000 KG DE MAÍZ, CANTIDAD Y ESPECIE ESTIMADAS EN LAS RESPECTIVAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. BASE: PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL (\$1.925.000,00). Los bienes serán ofrecidos en la condición en que se encuentran y que los oferentes declaren Conocer y aceptar, siendo la venta al contado, con base y al mejor postor. Forma de pago: una señal del DIEZ POR CIENTO (10%) del precio en el acto de la subasta y la cancelación del NOVENTA POR CIENTO (90%) restante dentro de las SETENTA Y DOS (72) HORAS HÁBILES del acto de subasta. La mora es automática, y en caso de incumplimiento del pago del saldo en el plazo señalado, se perderá la señal, declarándose desierta la subasta y el organismo quedará habilitado para volver a subastarlos. Comisión del DIEZ POR CIENTO (10%) más IVA, de corresponder, a cargo del comprador en el acto de subasta. El examen y verificación de la mercadería podrá efectuarse previa comunicación con el martillero actuante. Los bienes se venden en el estado de uso y conservación en se encuentran, por lo que, estando los mismos anticipadamente a disposición de los interesados para su evaluación, no se admite reclamo alguno sobre ellos una vez realizado el remate. La entrega de los bienes a subastar se realizará en el lugar en que se encuentran, una vez perfeccionado el acto de venta con el pago del saldo de precio. El retiro, manipuleo, carga, traslado de la mercadería y cualquier otro gasto asimilable son por cuenta exclusiva del comprador, como así también los gastos de almacenaje desde la fecha de la respectiva interdicción y los que pudieran existir con posterioridad a la subasta. En caso de concurrir a la subasta en representación de una persona jurídica, se deberá aportar copia autenticada de la documentación completa que de cuenta de la validez legal de dicha representación al momento de celebrarse el acto. No se admitirá la compra en comisión. Por informes: Cel: 3624648168 o al correo aldo0271@hotmailcom (horario comercial). El remate no se suspende por lluvia. RESISTENCIA, CHACO, 21 DE OCTUBRE DE 2024.-

Rufo Walter Benítez
Director Dir. Reg Resistencia

R. N°:207.499

E:25/10 V:28/10/2024

—>*<—

EDICTO: LA DIRECCIÓN REGIONAL RESISTENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), de conformidad con lo resuelto en los sumarios administrativos S.402-191-24, S.402-193-24, S.402-777-23 y S.402-818-23, y en función de los arts. sin número agregados a continuación de los arts. 40 y 41 de la ley 11.683 (t. o. en 1998 y sus modificatorias), y de las facultades conferidas por el art. 1° de la Disposición 189/14 (AFIP), HACE SABER por DOS (2) días que el 6 DE NOVIEMBRE DE 2024, a las 11:00 HS en HIPÓLITO YRIGOYEN 2336 de la ciudad de RESISTENCIA, CHACO, el Martillero Público JUAN ESTEBAN BARBETTI. Matrícula Profesional N° 537, REMATARÁ LOS SIGUIENTES BIENES: LOTE 1: SUMARIO ADMINISTRATIVO S.402-191-24. 13.000 KG DE SOJA, CANTIDAD Y ESPECIE ESTIMADAS EN LAS RESPECTIVAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. BASE: PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL (\$2.574.000,00). LOTE 2: SUMARIO ADMINISTRATIVO S 402-193-24. 30.000 KG DE MAÍZ, CANTIDAD Y ESPECIE ESTIMADAS EN LAS RESPECTIVAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. BASE: PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL (\$3.373.000,00). LOTE 3: SUMARIO ADMINISTRATIVO S.402-777-23. 8.000 KG DE ARROZ, CANTIDAD Y ESPECIE ESTIMADAS EN LAS RESPECTIVAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. BASE: PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL (\$1.322.000,00). LOTE 4: SUMARIO ADMINISTRATIVO S.402-818-23. 25.000 KG DE CARBÓN VIVO MEZCLA, CANTIDAD Y ESPECIE ESTIMADAS EN LAS RESPECTIVAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. BASE: PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00). Los bienes serán ofrecidos en la condición en que se encuentran y que los oferentes declaren conocer y aceptar, siendo la venta al contado, con base y al mejor postor. Forma de pago: una señal del DIEZ POR CIENTO (10%) del precio en el acto de la subasta y la cancelación del NOVENTA POR CIENTO (90%) restante dentro de las SETENTA Y DOS (72) HORAS HÁBILES del acto de subasta. La mora es automática, y en caso de incumplimiento del pago del saldo en el plazo señalado, se perderá la señal, declarándose desierta la subasta y el organismo quedará habilitado para volver a subastarlos. Comisión del DIEZ POR CIENTO (10%) más IVA a cargo del comprador en el acto de subasta. El examen y verificación de la mercadería podrá efectuarse previa comunicación con el martillero actuante. Los bienes se venden en el estado de uso y conservación en que se encuentran, por lo que, estando los mismos anticipadamente a disposición de los interesados para su evaluación, no se admite reclamo alguno sobre ellos una vez realizado el remate. La entrega de los bienes a subastar se realizará en el lugar en que se encuentran, una vez perfeccionado el acto de venta con el pago del saldo de precio. El retiro, - manipuleo, carga, traslado de la mercadería y cualquier otro gasto asimilable son por cuenta exclusiva del comprador, como así también los gastos de almacenaje desde la fecha de la respectiva interdicción y los que pudieran existir con posterioridad a la subasta. En caso de concurrir a la subasta en representación de una persona jurídica, se deberá aportar copia autenticada de la documentación completa que de cuenta de la

validez legal de dicha representación al momento de celebrarse el acto. No se admitirá la compra en comisión. Por informes: Cel: 3624605745 o al correo jbarbetti@hotmail.com (horario comercial). El remate se suspende por lluvia. Resistencia, Chaco, 22 DE OCTUBRE DE 2024.

Abog. Rufo Walter Benítez
Director Dir. Reg Resistencia

R. N°:207.500

E:25/10 V:28/10/2024

————— >*< —————
EDICTO: La Sra. Juez del Juzgado de Paz de Las Breñas, Chaco, Dra. Gabriela N. Ponce, sito en calle Mitre S/N de Las Breñas, en autos: "**ZARAGOZA MONICA INES S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 2646/2024, cita por un (1) día y emplaza por el término no menor a un mes ni mayor a tres meses a herederos, acreedores, y a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante: MONICA INES ZARAGOZA, D.N.I N° 18.006.645, bajo apercibimiento de ley.-La transcripción deberá ser helvética N° 6.-, Las Breñas - Chaco, 10 de Octubre de 2024.- Dr. Miriam A. Aguirre del Abogada - Secretaria N° .

Dra. Miriam A. Aguirre
Secretaria

R. N°:207.502

E:25/10/2024

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Arias Silvia Elena - Juez de Paz y Faltas de Taco Pozo Provincia del Chaco, Cita por TRES (3) días y emplaza por treinta (30) contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de GIL SEGUNDO LIBORIO DNI N° 7.528.715 para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "**GIL SEGUNDO LIBORIO S / JUICIO SUCESORIO** " EXPTE 210/24 , Secretaría a cargo de la autorizante.- Taco Pozo, 22 de octubre de 2024.

Matías Arias
Secretario

R. N°:207.505

E:25/10 V:30/10/2024

————— >*< —————
EDICTO: Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Sáenz Peña, Chaco, cita por uno (1) y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del causante de autos: Don Don EUSEBIO MEDINA, D.N.I. N° 7.913.016, fallecido el día 3 del mes de febrero del año 2012, para que hagan valer sus derechos en los autos: "**MEDINA EUSEBIO S/ SUCESORIO**" Expte. N° 836, Año 2024, en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado Secretaría N° 2, de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, Dr. Francisco J. Morales Lezica, ABOGADO, SECRETARIO.- 22 de octubre de 2.024.-

Dr. Francisco J. Morales Lezica
Secretario

R. N°:207.506

E:25/10/2024

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 1, sito en calle 25 de mayo N° 338 -Planta alta- de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, a cargo de la Dra. FILIPCHUK MONICA MARISEL, DNI: 21685758 - JUEZ 1RA. INSTANCIA - del Juzgado Civil y Comercial N° 1: "cita por 1 día y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación", a herederos y acreedores del Sr. BELINDO SALAS, D.N.I. N° M7.428.697 para que hagan valer sus derechos en autos: "**SALAS, BELINDO S/ SUCESION AB-INTESTATO** ", Expte. N° 1398/24, secretaria a cargo del Dr. PETRICEVIC MIGUEL ANGEL, DNI: 29724787. Pcia. Roque Sáenz Peña, 16 octubre de 2024.-

Miguel A. Petricevich
Secretario

R. N°:207.507

E:25/10/2024

————— >*< —————
EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 2, sito en calle Brown N° 249, 1° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante ESTHER MIRTA ALBA, M.I. N° 2.621.885 y LUIS ALCIDES GREGOV, M.I. N° 7.455.090,, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**ALBA, ESTHER MIRTA Y GREGOV, LUIS ALCIDES S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 2563/2024-1-P. Resistencia, de Octubre de 2024.

Oscar Raúl Lotero
Secretario

R. N°:207.508

E:25/10/2024

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado de Paz y Faltas, de la Ciudad de Villa Berthet Chaco a Cargo del Juez de Paz Titular ÁLVAREZ; ALBERTO ANIBAL Secretaría a Cargo del Dr. SEBASTIAN, UCERO Cita Por 1 (Un) Día y Emplaza por 30 (Treinta) Días a Herederos y Acreedores de Don OCAMPO, BENICIO D.N.I N° 7.421.937 y Doña ARCE, OFELIA D.N.I. N° 5.864.852 Cuyo Juicio Sucesorio se Declaró Abierto, Para que Hagan Valer sus Derechos En Autos Caratulados "**OCAMPO, BENICIO Y ARCE, OFELIA S/**

JUICIO SUCESORIO" EXPTE N° 1355; FOLIO: 218/219 LIBRO: 10mo AÑO: 2024.- Bajo Apercibimiento de Ley. Villa Berthet 49 de Octubre de 2024.-

Dr. Sebastián Ucero
Secretario

R. N°:207.509

E:25/10/2024

— >*< —

EDICTO: El Dr. PABLO IVAN MALINA, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°2, Titular, de la localidad de Villa Angela, Chaco, III Circunscripción Judicial; sito en calle Lavalle N° 232, Primer Piso, cita por UN (1) DÍA y emplaza por TREINTA (30) DÍAS, a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante RUBEN ARMANDO PUENTES DNI N°12.938.471, para que comparezcan por sí o por apoderados a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: "**PUENTES, RUBEN ARMANDO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N°: 612 AÑO 2024, PUBLÍQUESE (1) DÍA.- Secretaria, Villa Angela, Chaco, 30 de Septiembre de 2024.-

Dra. Verónica Inés Mendoza
Secretaria

R. N°:207.512

E:25/10/2024

— >*< —

EDICTO: Por disposición del Dr. Fernando José Morán, Juez de Paz titular de la localidad de Las Garcitas, en los autos caratulados: - "**CABAÑA MARCO ADOLFO S/ SUCESORIO**", Expte. N° 444, Año 2022 se hace saber por un (1) día y se emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derechos a los bienes dejados por el causante don MARCO ADOLFO CABAÑA, DNI N° 7.931.617, para que se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Las Garcitas, Chaco 20 de septiembre de 2024. Sr. Marcelo Alejandro Salusso Secretario Ad-Hoc.-

Marcelo Alejandro Salusso
Secretario

R. N°:207.513

E:25/10/2024

— >*< —

EDICTO: El Dr. ROBY ALFIO VLADIMIR GOMEZ, Juez de Paz, Laguna Limpia, Chaco, sito en ejido urbano Laguna Limpia, cita por UN (1) días a los herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: SR. SILVA, RAMON CIRILO, D.N.I. N° 7.414.299, para que dentro de (30) días posteriores a la última publicación, lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados: "**SILVA, RAMON CIRILO S/ SUCESORIO**" EXPTE N°56/2024-5. //Laguna Limpia, Chaco, OCTUBRE de 2024. -

Roby Alfio Vladimir Gomez
Juez

R. N°:207.514

E:25/10/2024

— >*< —

EDICTO: Orden del Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras PECA sito en calle 25 De Mayo N° 338 50 Piso, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a cargo del Dr. MARCELO DARIO GAUNA, Juez, Secretaría a cargo de la actuante, HACE SABER por DOS (2) días, autos : "**CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ MONGELO, MABEL NOEMI; MONGELO, JUAN CARLOS; PINTOS, ALBA CRISTINA S/ EJECUCIÓN PRENDARIA**" Expte. N° 1489/24, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARÁ, CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 05 de Diciembre de 2024, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor MARCA CITROEN, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO C3 VTI 115 LIVEAM18, MARCA MOTOR CITROEN, NRO DE MOTOR 10DG090056312, MARCA DE CHASIS CITROEN, NRO DE CHASIS 935SLNFPJOB511087, AÑO: 2017, DOMINIO AB992DA. BASE: \$2.796.428,00, de no existir postores, transcurridos treinta minutos, se subastará sin base alguna. DEUDAS: Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña \$ 160.813,48 al 15/10/2024, a cargo del demandado, hasta el día de la subasta.- Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Presidencia Roque Sáenz Peña Secretaria 21 de octubre de 2024 .-

Dra. María Sandra Varela
Secretaria

R. N°:207.515

E:25/10 V:28/10/2024

— >*< —

EDICTO: LA DRA. YAGAS ANA KARINA -JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO DE CIVIL Y COMERCIAL N° 7 -SITO EN AV. LAPRIDA 33 TORRE II PISO 2 DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, CITA POR EDICTO QUE SE PUBLICARA POR UN (1) DIA EN EL DIARIO LOCAL Y EN EL BOLETÍN OFICIAL EMPLAZANDO POR (1) MES POSTERIOR A LA FECHA DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA LOS SUCESORES Y/O ACREEDORES DE LA SRA. LAMBIASE ISABEL IRMA DNI.: N° 3.632.314 COMPAREZCAN POR SI O POR APODERADO A HACER VALER SUS DERECHOS ACEPTANDO O REPUDIANDO LA HERENCIA DE CONFORMIDAD A LO NORMADO EN EL ARTICULO 672 1° PARRAFO DEL CPCC

QUE REZA: EL JUEZ DISPONDRÁ LA CITACIÓN DE TODOS LOS QUE SE CONSIDERAREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE, PARA QUE DENTRO DE UN PLAZO QUE NO PODRÁ SER MENOR A UN MES NI EXCEDER DE TRES MESES LO ACREDITEN. ESTE PLAZO SERÁ RENOVABLE UNA SOLA VEZ POR JUSTA CAUSA. DICHA CITACIÓN IMPORTARÁ INTIMACIÓN PARA ACEPTAR O REPUDIAR LA HERENCIA. TRANSCURRIDO EL PLAZO SIN HABER RESPONDIDO LA INTIMACIÓN, SE LO TIENE POR ACEPTANTE, EN AUTOS: "**LAMBIASE ISABEL IRMA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", EXPTE. N° 18630/21, Resistencia, 27 de septiembre de 2024.-

Vanesa I. Zampedri

Secretaria

R. N°:207.516

E:25/10/2024

————— >*< —————
EDICTO: La juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 7, Dra. Ana Karina Vagas, sito en AV. LAPRIDA N° 33 - Torre: 2 Piso: 2 - Resistencia (Chaco), en los autos caratulados "**FILIPPONI, MÁXIMO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**" Expte. N° 2487/23, emplaza a los herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del Causante Sr. FILIPPONI MAXIMO, D.N.I. N° 7.424.337, por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación (art. 672, Pto. 2) del C.P.C.C. - Ley 2559-M, (Antes Ley 7950), emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de 1 (UN) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos, INTIMANDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha intimación se los tenga por aceptada la misma (art. 672 1° párrafo del CPCC). Resistencia, 17 de octubre de 2024.-

Vanina A Vera

Secretaria

R. N°:207.518

E:25/10/2024

————— >*< —————
EDICTO: EL JUZGADO DE PAZ 1RA CATEGORÍA ESPECIAL N° 2, sito en calle BROWN N° 249 Piso 2, ciudad, a cargo de la Dra. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR, en autos caratulados "**GOMEZ, ESTEBAN FABIAN S/JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. N° 2474/24, cita y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con derechos al haber hereditario del Sr. ESTEBAN FABIAN GOMEZ, M.I. N° 21.346.239 para que en el plazo de un (1) mes, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos.- Ordenado en la parte pertinente... II) Publíquense EDICTOS CITATORIOS por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación- FDO. ZALAZAR SILVIA CLAUDIA,-Juez – Resistencia, 22 de octubre de 2024.-

Marta L. I. Sena

Secretaria

R. N°:207.519

E:25/10/2024

————— >*< —————
EDICTO: Dr. José Teilttenbaun, Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Secretaria N°2 a Cargo de la Dra. Marina Risuk, sito en Belgrano N° 768, Primer Piso, CITA por UN (01) día y EMPLAZA por TREINTA (30) días a herederos y acreedores de la Señora ORTIZ EDUVIGIS, DNI N° 6.611.394, quien falleciera el día 24 de Noviembre del año 2014 en esta ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, para que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, bajo apercibiendo de ley en los autos caratulados "**ORTIZ EDUVIGIS s/ SUCESORIO**" Ende. N° 898/23 del registro de este Juzgado de Paz letrado de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco. Presidencia Roque Sáenz Peña, 22 de octubre de 2024.-

Dr. Francisco J. Morales Lezica

Secretario

R. N°:207.520

E:25/10/2024

————— >*< —————
EDICTO: El Señor Juez DR. JOSE TEITELBAUM, del Juzgado de Paz Letrado, de la II Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, sito en calle Belgrano N°768, de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, manda a publicar por edicto en los autos caratulados: "**DELGADO OVIDIO ABEL S/ SUCESORIO**", Expte. 690/24, en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la Provincia (Art.2340, Código Civil) por un (1) día, citándose a herederos y acreedores para que, dentro del término de treinta días, los que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde. Secretaria, 18 de octubre de 2024.-

Dr. Francisco J. Morales Lezica

Secretario

R. N°:207.521

E:25/10/2024

————— >*< —————
EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 1, sito en calle Brown N° 249., 1° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante ROGELIA CUENCA

LOMBARDO, D.N.I. N° 12.186.098, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**CUENCA LOMBARDO, ROGELIA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 2462/2024-1-P. Resistencia, 07 de octubre de 2024.-

Oscar Raúl Lotero
Juez de Paz Letrado

R. N°:207.522

E:25/10/2024

>*<

EDICTO: EL DR. AMALIO AQUINO - JUEZ, DEL JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA CATEGORÍA ESPECIAL, de la ciudad de Barranqueras, Secretaría a cargo de la Dra. MÓNICA YAMILA GARCÍA, sito av. 9 de Julio N°5320, en autos caratulados: "**BORGET, ALCIDES MARCIAL Y CORREA, PERPETUA FELICITA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. N°: 970/22. CITA POR UN (1) DÍA y EMPLAZA por UN (1) MES posterior a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación (art. 37 Ley 2171-A), a todos los que se consideren con derecho, bajo apercibimiento de ley, a los bienes dejados por los causantes ALCIDES MARCIAL BORGET, D.N.I. N°1.740.078 y PERPETUA FELICITA CORREA, D.N.I. N°3.843.922. Barranqueras - Chaco, 26 de septiembre de 2024.-

Dra. Mónica Yamila García
Secretaria

R. N°:207.523

E:25/10/2024

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 16 de la ciudad de Resistencia, a cargo de la Juez, Dra. Silvia Mirta Felder, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 1, Piso 3ero Resistencia. cita por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, a herederos y acreedores del Sr. RAÚL EDUARDO PELOZO, DNI N° 25.2793.217, para que en el término de TREINTA (30) DIAS, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos al haber hereditario, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**PELOZO, RAUL EDUARDO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 10.362/24. Resistencia, 10 de octubre de 2024. -

Andrea Beatriz Alonso
Secretaria

R. N°:207.525

E:25/10/2024

>*<

EDICTO: Por disposición del Colegio de Martilleros de la Provincia del Chaco, en Expte. N° 213/24 caratulado: "**VILLAN, WALTER FEDERICO s/ INSCRIPCION MATRICULA DE MARTILLERO PUBLICO**", se hace saber por un día que el señor Walter Federico Villán, D.N.I. N° 37.690.694 ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Resistencia, 18 de octubre de 2024.-

Hugo Guillermo Bel
Presidente

R. N°:207.527

E:25/10/2024

>*<

EDICTO: La Dra. SILVIA MIRTA FELDER, Juez, del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 16, Secretaria, a cargo de la autorizante, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre I de esta ciudad. Estando debidamente acreditado el fallecimiento de la Sra. PERALTA ELVIAIRENE- DNI N°13.207.542 con la partida de defunción acompañada, declárase abierto su juicio sucesorio, citando a los herederos y acreedores por edictos, que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local (art. 2340 CCyC y art. 672ycc. CPCC), para que dentro de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Fdo. Dra. Silvia Mirta Felder, Juez. Resistencia, 22 de octubre de 2024. -

Andrea B. Alonso
Secretaria

R. N°:207.534

E:25/10/2024

>*<

EDICTO: El Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz N°1, letrado, Secretaria Autorizante, sito en Brown N°249, Primer piso, ciudad, en autos: "**CREDICOMPRAS S.A.F. C/ MIÑO, SILVIA YAMINE S/ JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N° 3016/23, cita por edictos a la Sra. SILVIA YAMINE MIÑO DNI N° 31.851.322, que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. NOT. Dr. OSCAR R. LOTERO Juez de Paz Letrado N° 1. Resistencia, 10 de octubre de 2024.-

Dra. Inés R. E. García Plichta
Secretaria

R. N°:207.529

E:25/10 V:28/10/2024

>*<

EDICTO: DR. AMALIO AQUINO - JUEZ, A CARGO DEL JUZGADO DE PAZ DE BARRANQUERAS - SECRETARÍA N° 1, A CARGO DEL Dr. HÉCTOR MATEO PRIMORAC, SITO EN AV. 9 DE JULIO N° 5320 - BARRANQUERAS - CHACO,

CITA POR UN (1) DÍA Y EMPLAZA A HEREDEROS Y ACREEDORES QUE SE CREAN CON DERECHO AL HABER HEREDITARIO DEL CAUSANTE SR. GERARDO DELFIN MEDINA, D.N.I. N°. 26.696.340, CUYO DECESO ACAECIERA EL DÍA 08 DE FEBRERO DEL AÑO 2024, A PRESENTARSE POR SI O POR APODERADO, DENTRO DEL TÉRMINO DE UN (1) MES, POSTERIOR A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "**MEDINA, GERARDO DELFIN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", EXPTE. N°. 219, AÑO 2024, TODO BAJO APERCIBIMIENTO LEY. - BARRANQUERAS, OCTUBRE DE 2024.-

Dra. Mónica Yamila García

Secretario

R. N°:207.526

E:25/10/2024

————— >*< —————
EDICTO: DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, 2° Piso, en los autos caratulados: "**SANCHEZ, JOSÉ OMAR S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 11262/2024-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante: JOSÉ OMAR SANCHEZ, M.I. N° 12.172.015, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. RESISTENCIA, 23 de Octubre de 2024.-

Dr. Marcelo Sebastián Torresagasti

Secretario

R. N°:207.530

E:25/10/2024

————— >*< —————
EDICTO: SE HACE SABER que en los autos caratulados: "**VALLE JORGE LUIS C/ GUTIERREZ NADIA YAMILA Y JUAREZ NOE ISAAC S/ Ejecutivo (1143)**"; Expte. N° 1055/19, que se tramitan por ante el Juzgado Civil y Comercial, N° 1, Secretaría n° Única, se ha dispuesto notificar lo siguiente: 1) //Ila Angela, 7 de noviembre de 2019. AUTOS Y VISTOS. CONSIDERANDO: ...; RESUELVO: 1°) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra NADIA YAMILA GUTIERREZ CUIL N° 27-33147846-1 y NOE ISAAC JUAREZ CUIL N° 20-28318656-4, condenándolos a pagar al accionante la suma de PESOS CINCUENTA y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$59.280,00), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en el punto II de los considerandos que anteceden (tasa activa), desde la fecha de notificación del presente decisorio y hasta su efectivo pago y las costas del juicio. 2°) ...;3°) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas, u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 de la ley L.2559.M, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del Nuevo CPCC. 4°) COSTAS al ejecutado (art. 555 de la ley L.2559.M). 5°) REGULAR los honorarios profesionales de/los Dr. JORGE LUIS VALLE y en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) como procurador en causa propia y en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00) como letrado. Todo con más IVA, ...;6°) ...; 7°) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE. DR. HUGO ORLANDO AGUIRRE. JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1. TERCERA CIRC. JUDICIAL 2) //Ila Angela, 6 de mayo de 2020.- ... trábese embargo sobre los haberes que percibe la Sra. JUAREZ, NOE ISAAC, CUIL N° 20-28318656-4 como empleada dependiente de Jefatura de Policía del Chaco ..., hasta cubrir hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$122.640,00) (Capital: \$59.280,00; Intereses y costos provisoriamente presupuestados: \$44.460,00; y honorarios: \$18.900,00). DR. HUGO ORLANDO AGUIRRE. JUEZ. Villa Angela, 19 de agosto de 2024. - Secretaría N° Única. -

Dra. Astrid Rocha

Secretaria

R. N°:207.528

E:25/10/2024

————— >*< —————
EDICTO: LA DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO EN ACTUACION ELECTRONICA E28-2023-8681-AE NOTIFICA A LA FUNDACION CORAZON CRIOLLO - CUIT N° 30-71552719-3 Y A SUS REPRESENTANTES LEGALES SRES PRESIDENTE MILTON EDGAR JUAREZ DIAZ D.N.I. N° 29.896.335 Y TESORERO LUZ ANALIA BAEZ D.N.I. N° 43.479.950, QUE HA OPERADO EL VENCIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA PRESENTACION DE LA RENDICION DEL APOORTE NO REINTEGRABLE CONCERNIENTE A LA UNIDAD EJECUTORA DE POLITICAS SOCIALES PROGRAMA DE INVERSION SOCIAL OTORGADO POR RESOLUCION: RES-2023-125-28-100; POR LO QUE SE INTIMA PARA QUE EN EL PLAZO PERENTORIO DE 10 DIAS PROCEDA A SUBSANAR LA RENDICION MENCIONADA EN CALLE SAN ROQUE N° 25 RESISTENCIA-CHACO Y/O EFECTIVICE EN IGUAL PLAZO LA DEVOLUCION Y/O REINTEGRO DE LOS FONDOS PERCIBIDOS EN CUENTA BANCARIA N° 1486905 - C.B.U.: 3110030201000014869054 Y REMITA POR NOTA EL COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA CON NOMBRE Y CUIT DE LA INSTITUCION, PRESIDENTE Y TESORERO; COPIA DE RESOLUCION DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO EN MESA DE ENTRADAS SITO EN SAN ROQUE N°

25. TODO ELLO BAJO APERCIBIMIENTO DE HACER EFECTIVO EL ART. N° 3 DEL INSTRUMENTO LEGAL OPORTUNAMENTE OTORGADO POR EL ENTONCES MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO DURANTE 3 DIAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ART 48 LEY L179 A.

Cra. Nelly Olga Schulz
A/C Secretaria General

s/c

E:25/10 V:30/10/2024

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. Hugo Orlando Aguirre, Juez Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad de Villa Angela, Chaco, Tercera Circunscripción Judicial, sito en calle Lavalle 232 - 1° piso - ala norte, cita por UN (1) DIA (Art. 2340 C.C. y C.) en Boletín Oficial y Diario Local (art. 672 del Nuevo C. P. C. C.) a derechos a los bienes dejados por la causante Celina Aguirre, DNI N° 6.565.484, para que dentro del término de TREINTA (30) días corridos, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan. Todo ello en los autos caratulados: "**AGUIRRE, CELINA, S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. N° 755/2023-3-C.- Publíquese por una vez.- Secretaría, 17 de Octubre de 2024.-

Dra. Astrid Rocha
Secretaria

s/c

E:25/10/2024

————— >*< —————

EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:
Expte. Judicial N° 694/2012-2.

Sec. N° 88562, Un automotor, marca Mitsubishi, tipo Pick-Up, modelo L 200, Motor marca Mitsubishi N° 4D56GP8285 y Chasis marca Mitsubishi N° JMBJNK340SP001651, Domino AQK-609.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Luis Guillermo Vañek
Jefe provisorio de Oficina de Sala de Armas
y Efectos Secuestrados

s/c

E:25/10 V:30/10/2024

————— >*< —————

EDICTO CON PROPIETARIO: El Sr. Luis Guillermo Variak, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descrito de acuerdo al siguiente detalle:

Expte. Judicial N° 694/2012-2.

1) **FUNDACION MADRES DE PLAZA DE MAYO, CUIT N°: 30-70947163-1, Sec. N° 88562,** Un automotor, marca Mitsubishi, tipo Pick-Up, modelo L 200, Motor marca Mitsubishi N° 4D56GP8285 y Chasis marca Mitsubishi N° JMBJNK340SP001651, Domino AQK-609.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

Luis Guillermo Vañek
Jefe provisorio de Oficina de Sala de Armas
y Efectos Secuestrados

s/c

E:25/10 V:30/10/2024

————— >*< —————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ALLES DANIEL** N° 38.539.764, edad 29 años, estado civil soltero, pensionado y trabaja en el campo (tosquitos), nacionalidad Argentino, nacido en J.J. Castelli el 20/10/1994, domiciliado en JUAN DUGGAN S/N LA CESIRA - PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA PROVINCIA DE CORDOBA- con principales lugares de residencia anterior en: J.J. CASTELLI, CHACO, SI sabe leer y escribir, primaria completa, NO posee antecedentes penales, hijo de OLMEDO ALICIA SUSANA (V) BARRIO MATADERO, J.J. Castelli, y de ALLES ELIAS (V) BARRIO MATADERO, J.J. Castelli; quién se encuentra alojado en la Comisaria Segunda de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de

Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLA: I) DECLARAR al Sr. DANIEL ALLES, DNI N° 38.539.764., cuyos demás datos obran en autos, autor penalmente responsable del delito "ABUSO SEXUAL SIMPLE Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, AGRAVADOS POR LA GUARDA (VARIOS HECHOS) EN CONCURSO REAL, ART. 119 PRIMER PÁRRAFO AGRAVADO EN FUNCIÓN DEL INC. B, CONFORME AL QUINTO PÁRRAFO DEL C.P. Y ART. 119 TERCER PÁRRAFO, INC. B DEL CUATRO PÁRRAFO DEL C.P. TODO EN FUNCIÓN DEL ART.55, TODO DEL CÓDIGO PENAL, y en consecuencia CONDENARLO a la pena de NUEVE (09) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran.- II)...-III)...-IV)...-V)...-VI)...- VII)...-VIII)...-IX)...-X)...- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE - Jueza de Cámara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dra. VERONICA INES BECK -Secretaria.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 24 de OCTUBRE de 2024.-

Natalia Lourdes Arrua
Secretaria

s/c

E:25/10 V:04/11/2024

>*<

EDICTO:Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE Sr. **MACIEL CARLOS ALBERTO**, DNI N° 27.578.105, TEL. N° 3644-612507, apodado NO POSEE, estado civil soltero, de profesión PEON RURAL, nacionalidad argentino, nacido en TRES ISLETAS -CHACO-, el 25/08/1979, domiciliado en TAGLIAFICO 507 Y 9 DE JULIO, LOCALIDAD ROQUE PEREZ, PROV. BUENOS AIRES; quién se encuentra alojado en la Comisaria de Tres Isletas, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLA: I) DECLARANDO a MACIEL CARLOS ALBERTO, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DEL DELITO de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL DOS HECHOS Y AMENAZAS EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO, Art. 119 1° y 3° párrafo, 149 Bis 1° párrafo 1° supuesto, todo en función del art. 55 del CP, dentro del marco de la ley Provincial 4175 y Nacional 26485. Consecuentemente condenarlos a cumplir la pena de SEIS (06) AÑOS y SEIS (06) MESES DE PRISION DE CARACTER EFECTIVO, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art.12 del C.P.- II)...-III)...-IV)...-V)...-VI)...- VII)...-VIII)...-IX)...- Fdo: Dra. GLADYS BEATRIZ REGOSKY - Jueza de Cámara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 23 de OCTUBRE de 2024.-

Natalia Lourdes Arrua
Secretaria

s/c

E:25/10 V:04/11/2024

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE HECTOR LUIS ACOSTA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 23135589, nacido en RESISTENCIA, el día: 23/04/1973, de 51 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: LADRILLERO, con domicilio en: BARRIO QUERINI CASA 107 FONTANA, hijo de ACOSTA, BLAS y FLORENTIN, MAXIMA, Prontuario Prov. 47380-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "ACOSTA HECTOR LUIS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N°28282/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°146 DEL 15/8/2024 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "ACOSTA, HÉCTOR LUIS S/ HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO", Expte. N° 585/2024-1 y su agregada por cuerda, Expte. N° 832/2024-1 caratulada "ACOSTA, HECTOR LUIS S/ AMENAZAS", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENAR a Héctor Luis Acosta, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de Homicidio Culposo en concurso real con Amenazas, en calidad de autor, previsto en el Art. 84, 149 bis, primer párrafo, segundo supuesto ambos en función del Art. 55 y 45 del Código Penal, a la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo. Ello en orden a los hechos cometidos en el camino vecinal del Barrio Querini Fontana Chaco, en fecha 17/01/2024 a horas 13:45 aproximadamente, en perjuicio de Manuel Martin Justo Caballero en el Expte. Ppal. N° 585/2024-1, caratulado: "ACOSTA, HECTOR LUIS S/ HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO", investigado y requerido por el Equipo Fiscal de Investigación en lo Penal N° 10; y en una esquina del Pasaje Santa Fe a una cuadra y media de la calle Bahía Blanca al 3500, Fontana, Chaco en fecha 11/01/2024 aproximadamente a las 18:00 hs y en fecha 13/01/2024 a las 11:00 hs en perjuicio de María Soledad Cóceres y Naihara Caballero; hecho investigado y requerido por el Equipo Fiscal de Investigación en lo Penal N° 10 en el Expte. por cuerda N° 832/2024-1 caratulado: "ACOSTA, HECTOR LUIS S/ AMENAZAS". CON COSTAS...Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIO/A DE CAMARA). CÁMARA TERCERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 21 de Octubre del 2024.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c

E:25/10 V:04/11/2024

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE DANIEL ALEJANDRO JIMENEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°33172428, nacido en RESISTENCIA, el día: 24/04/1987, de 36 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO AIPO MZ 3

PC 15 BARRANQUERAS, hijo de SALVADOR JIMENEZ y MARIA ANTONIA GONZALEZ, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**JIMENEZ DANIEL ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°32610/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°206 del 18/8/2023 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "**JIMENEZ, DANIEL ALEJANDRO; GIMENEZ, RICARDO JAVIER S/INFRACCION A LA LEY 23.737**", Expte. N°34966/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a DANIEL ALEJANDRO JIMENEZ, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION en carácter de COAUTOR (Art. 5, inc. C de la Ley 23.737 en función del Art. 45 del Código Penal), en aplicación del Art. 426 y con concordantes del C.P.P. -Ley 965-N, por el que fuera requerido a juicio en la presente causa N° 34966/2021-1, a cumplir la PENA de CUATRO (04) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, y MULTA equivalente a CUARENTA Y CINCO (45 UT) UNIDADES FIJAS conforme Ley N° 27.302, con el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido en Barranqueras Chaco, en fecha 30 de noviembre del 2021, en perjuicio de la Salud Pública, el que se encuentra debidamente descrito en los considerandos. II) ORDENAR la INMEDIATA DETENCIÓN, del condenado DANIEL ALEJANDRO JIMENEZ, conforme lo dispuesto en el Art. 422 del Código Penal, y lo establecido en los considerandos. III) HACER LUGAR el pedido de PRISIÓN DOMICILIARIA acordada por las partes en fecha en fecha 08/08/2023 -orden Sigi 279-, y ratificada en la Audiencia de fecha 14/08/2023 -orden Sigi 285-), en favor del condenado DANIEL ALEJANDRO JIMENEZ, a llevarse a cabo según lo acordado, en el domicilio sito en Manzana 3, Parcela 15 del Barrio AIPO de Barranqueras Chaco, por aplicación del Art. 294 del C.P.P., Ley 965-N, debiendo librarse los recaudos pertinentes...Fdo.: Dra. Dolly Roxana de los Ángeles Fernández -Jueza-; German Exequiel Benseñor -Secretario-; Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 28 de Septiembre del 2023.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c

E:25/10 V:04/11/2024

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **RICARDO JAVIER GIMENEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°32.799.278, nacido en RESISTENCIA, el día: 20/12/1986, de 36 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO AIPO MZ 03 PC 15 BARRANQUERAS, hijo de DARDO JAVIER GIMENEZ y ANA CAÑETE, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**GIMENEZ RICARDO JAVIER S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°32609/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°206 del 18/8/2023 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "**JIMENEZ, DANIEL ALEJANDRO; GIMENEZ, RICARDO JAVIER S/INFRACCION A LA LEY 23.737**", Expte. N°34966/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... VII) CONDENAR a RICARDO JAVIER GIMENEZ, alias "RICKY", cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION en carácter de COAUTOR (Art. 5, inc. C de la Ley 23.737 en función del Art. 45 del Código Penal), en aplicación del Art. 426 y con concordantes del C.P.P. -Ley 965-N, por el que fuera requerido a juicio en la presente causa N° 34966/2021-1, a cumplir la PENA de CUATRO (04) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, y MULTA equivalente a CUARENTA Y CINCO (45 UT) UNIDADES FIJAS conforme Ley N° 27.302, con el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.). Corresponde al hecho ocurrido en Barranqueras Chaco, en fecha 30 de noviembre del 2021, en perjuicio de la Salud Pública, el que se encuentra debidamente descrito en los considerandos. VIII) ORDENAR la INMEDIATA DETENCIÓN, del condenado RICARDO JAVIER GIMENEZ, alias "RICKY", conforme lo dispuesto en el Art. 422 del Código Penal, y lo establecido en los considerandos. IX) HACER LUGAR el pedido de PRISIÓN DOMICILIARIA acordada por las partes en fecha en fecha 08/08/2023 -orden Sigi 279-, y ratificada en la Audiencia de fecha 14/08/2023 -orden Sigi 285-), en favor del condenado RICARDO JAVIER GIMENEZ, alias "RICKY", a llevarse a cabo según lo acordado, en el domicilio sito en Manzana 3, Parcela 15 del Barrio AIPO de Barranqueras Chaco, por aplicación del Art. 294 del C.P.P., Ley 965-N, debiendo librarse los recaudos pertinentes... Fdo.: Dra. Dolly Roxana de los Ángeles Fernández -Jueza-; German Exequiel Benseñor -Secretario-; Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 29 de Septiembre del 2023.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c

E:25/10 V:04/11/2024

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **CANTERO WALTER JAVIER** (DNI N° 38.968.147, Argentino, Soltero, Constructor, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 12/04/1995, Estudios Secundarios Incompletos, domiciliado en calle 13 entre 28 y 30 -Barrio Nuevo-, Presidencia Roque Sáenz Peña, hijo de Walter Isidro Cantero y de Epifania Dolores Quiroz), en los autos caratulados "**CANTERO WALTER JAVIER S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 12124/2024-2, se ejecuta Sentencia N° 93 de fecha 05/09/2024, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I. Unificando la pena impuesta en la sentencia N° 77, del

03/12/2021, de esta Cámara Primera en lo Criminal -correspondiente al Expte. N° 12108/2018-2- y la impuesta por la sentencia N° 48, del 02/07/2024, de la Cámara Segunda en lo Criminal -correspondiente a los Exptes. N° 6345/2023-1 y N° 20249/2022-1-, y en consecuencia imponer como PENA ÚNICA a cumplir por WALTER JAVIER CANTERO, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, la de DIECISIETE (17) años de prisión e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, como coautor penalmente responsable de los delitos de homicidio agravado por la participación de un menor de edad (Expte. N° 12108/2018-2); tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (Expte. N° 6345/2023-1) y tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (Expte. N° 20249/2022-1), a título de autor; en concurso real (arts. 79 y 41 quáter, del C.P.; art. 5 inc. c); art. 5, inc. c), de la Ley 23.737; todo en función de los arts. 12, 40, 41, 45, 55 y 58 del C.P.); sin costas.". Fdo. Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Geraldine S. Dilchoff Quesque -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 22 de Octubre de 2024.

Dra. María Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c E:25/10 V:04/11/2024

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz.34 Pc. 10 UF 04 POLIG 00-04 del Plan 228 viviendas FONAVI Barrio Ricardo Güiraldes Ampl. de la localidad de Resistencia provincia del Chaco; oportunamente adjudicada a **la Sra. Ruiz Diaz Ramona Rosa DNI N° 1.913.982** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad. -

Dra. Alicia D. I. Risso
Asesora Legal

s/c E:23/10 V:28/10/2024

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DIAS, que ha resucito citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 70 Pc. 06 del Plan 200 viviendas FONAVI de la localidad de Barranqueras provincia del Chaco; oportunamente adjudicada al Sr. **Pedro Britez DNI N° 14.224.194** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad. -

Dra. Alicia D. I. Risso
Asesora Legal

s/c E:23/10 V:28/10/2024

>*<

EDICTO: DR. ERNESTO SILVESTRI- Juez - a cargo del Juzgado del Trabajo N°2, sito en Calle López y Planes N°637, 4° Piso, Resistencia - Chaco CITA Y EMPLAZA a los DERECHO HABIENTES DE LA Sra. NEME, AMELIA SUSANA DNI N° 05.685.887, para que en el término de DIEZ (10) DIAS comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados "SANTOS LEANDRO ARIEL C/ CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L. Y/O ALUNNI, JOSE ROBERTO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ INDEMNIZACION, ETC.", Expte. N°388/16. La Resolución que dispone el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: "//sistencia, 04 de octubre de 2024.- ... CITESE a los DERECHO HABIENTES DE LA Sra. NEME, AMELIA SUSANA DNI N°05.685.887 para que en el término de DIEZ DIAS (10) comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. A fin de cumplimentar lo dispuesto publíquense EDICTOS por TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial, en un diario local de mayor circulación, o en su caso, se anuncien por radiodifusión de conformidad a lo dispuesto en el art. 66 del C.P.L., solicitando a título de colaboración y sin cargo la publicación de EDICTOS de conformidad a lo normado en el art. 84 de la ley ritual. A tal fin oficiese a Radio Nacional y/o Diario Local y al Boletín Oficial (Fdo.) DR. ERNESTO SILVESTRI - Juez - Juzgado del Trabajo N°2". Resistencia, 10 de octubre de 2024. -

Nancy Alejandra Lazzarini
Secretaria

s/c E:23/10 V:28/10/2024

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **OSCAR UWALDINO (A) CACHO TORRES**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 14923457, nacido en COLONIAS UNIDAS, el día: 25/07/1962, de 60 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: SANTA MARIA DE ORO 1669 - RESISTENCIA, hijo de TORRES, UBALDINO y SANCHEZ, MERCEDES, Prontuario Prov. AG525933, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "TORRES OSCAR UWALDINO (A) CACHO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-", Expte. N° 27518/2024-1, se ejecuta la Sentencia N° 163/24 de fecha 26.08.2024, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a OSCAR UWALDINO TORRES, ya filiado, por considerarlo autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (Art. 119 tercer párrafo del Código Penal) a la PENA de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO; por el hecho cometido en

fecha 13/12/2022 en Resistencia (Chaco) ... II.- DISPONIENDO la inmediata detención de OSCAR UWALDINO TORRES bajo la MODALIDAD DE PRISIÓN DOMICILIARIA para el condenado, con pulsera electrónica con intervención de la División Monitoreo Electrónico de Detenidos, la que cumplirá en el domicilio sito en calle Santa María de Oro N° 1.669 de Resistencia (Chaco); ello bajo la guarda y custodia personal y permanente de la Sra. YANINA VANESA TORRES, D.N.I. N° 34.830.970, argentina, de 34 años de edad, domiciliada en Pasaje Mansilla N° 1.875, Barrio Nuevo Amanecer, Resistencia, teléfono N° 3624-161941, hija del condenado OSCAR UWALDINO TORRES, quien aceptó el cargo formalmente conferido, conforme obra en Acta de fecha 23/08/2024 (RI 364). Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 26 de Septiembre del 2024.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:23/10 V:01/11/2024

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **JORGE DANIEL TEVEZ** (DNI N° 36.244.928, Argentino, Soltero, Carpintero, nacido en Quitilipi, el 12/06/1991, Instrucción Secundaria Incompleta, domiciliado en calle Yapeyú -Barrio Moreno-, Quitilipi, hijo de Ricardo Gustavo Tevez y de María Isabel Giles), en los autos caratulados "**TEVEZ JORGE DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 12121/2024-2, se ejecuta Sentencia N° 49 de fecha 30/09/2021, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I)...II)...III)...IV)...V) CONDENAR a JORGE DANIEL TEVEZ, como autos personalmente responsable del delito de Homicidio Agravado por Criminis Causa y por Femicidio (dos hechos) en Concurso Real (arts. 79 en función del del 80 incs. 7° y 11°, en función de los arts. 45 y 55 del C.P.), por el hecho que fuera traído a Juicio, a la pena de PRISION PERPETUA e Inhabilitación Absoluta por el tiempo de la condena y demás accesorias de ley (art. 12 del C.P.) y costas del proceso (arts. 5, 12, 29 inc. 3° del C.P.; art. 529 del C.P.P.)". Fdo. Dr. Mauricio Fabián Rouvier -Juez de Sala Unipersonal-; Dr. Horacio Simon Oliva -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 18 de Octubre de 2024.JME.-

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:23/10 V:01/11/2024

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **PEDRO AGUSTIN GAUNA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42578163, nacido en RESISTENCIA, el día: 16/04/2000, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: CHILE 175 BARRANQUERAS, hijo de GODOY, WALTER GERONIMO y GAUNA, CELIA ADRIANA, Prontuario Prov. 75278SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**GAUNA PEDRO AGUSTIN S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°18283/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°60 DEL 04/6/2024 dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL N° 3 - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa causa N° 39012/2022-1, caratulada: "Gauna, Pedro Agustin s/ Atentado contra la Autoridad Agravado", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Pedro Agustín Gauna, ya filiado, a la pena de un (1) año de prisión de ejecución efectiva, por aplicación del criterio de composición, como autor penalmente responsable del delito de "Atentado contra la Autoridad Agravado", previsto y penado por el artículo 238 inc. 4 del Código Penal; por el hecho ocurrido en fecha 17/11/2022 en perjuicio de la administración pública. II) Unificar la condena del punto I), dispuesta para Pedro Agustin Gauna, con la que le fuera impuesta por Sentencia N° 75, de fecha 30/04/2024, imponiéndole la pena única de tres (3) años y cuatro (4) meses de prisión de ejecución efectiva, por aplicación del criterio de composición, como autor penalmente responsable de los delitos de "Atentado contra la Autoridad Agravado, Tenencia Simple de Estupefacientes, Lesiones Graves y Robo con Arma en Grado de Tentativa, todos en Concurso Real", previstos y penados por el art. 14, primer párrafo de la Ley N° 23.737, art. 90, art. 166 inc. 2, primer supuesto en función del art. 42, y art. 238 inc. 4, todos en función del 1 art. 55 del Código Penal; por el hecho investigado en la presente causa y en la Sentencia N° 75 dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal en fecha 30/04/2024, por los hechos ocurridos en fecha 17/11/2022 en perjuicio de la administración pública (expte. N° 39012/22); el 01/02/2019, en perjuicio de la salud pública (Expte. N° 1970/19-1); el 9/08/2023 en perjuicio de Nemecio Céspedes (Expte. N° 29536/23-1) y 24/03/2020 en perjuicio de Oscar Mariano Galarza (Expte. N° 7502/23-1)... Fdo.: ESQUETINO CLAUDIA SANDRA (JUEZ/A - JUZGADO CORRECCIONAL), VALLE NATALIA ANABEL (SECRETARIO/A TRAMITE - JUZGADO CORRECCIONAL)". Resistencia, 17 de Octubre del 2024.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:23/10 V:01/11/2024

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **FRANCO IVAN ALEGRE**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 45649369, nacido en RESISTENCIA, el día: 14/12/1998, de 25 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: BARRIO 110 VIVIENDAS MZ 07, PC 01 BARRANQUERAS, hijo de ALEGRE, RAMON y MUDRI, CAROLINA, Prontuario Prov. 71978SP, Prontuario Nac. S/D, en

los autos "ALEGRE FRANCO IVAN S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA", Expte. N°28803/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°199 DEL 26/8/2024 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Sandoval, Jorge Edgardo; Alegre, Franco Iván; Mareco, Rubén Darío y Gómez, Alejandro Humberto S/ robo a mano armada en concurso real con abuso de armas", Expte. N°12775/2023-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...V.- Condenando al imputado Franco Iván Alegre, de filiación referida en autos, como coautor responsable del delito de robo con arma de fuego cuya aptitud para el disparo no puede tenerse por acreditada (art. 166, inc. 2, tercer párrafo, 1er supuesto, del C.P.) a sufrir la pena de tres (3) años de prisión de cumplimiento efectivo, en esta causa N° 12775/2023-1, en la que viniera requerido a juicio. Con costas. VI.- Dictando sentencia única de pena única respecto del imputado Franco Iván Alegre, comprensiva de la presente con la Sentencia N° 225 dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal de fecha 21/11/2023, en la causa caratulada "Mudry, Carolina Elizabeth; Alegre, Franco Iván s/ Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización, en grado de coautor" Expte. N° 7161/2021-1, por aplicación del art. 58 del C.P.VII.- Condenando al imputado Franco Iván Alegre, a sufrir la pena única de cinco (5) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.). Con costas...Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA).CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 14 de Octubre del 2024.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:23/10 V:01/11/2024

—>*<—

EDICTO: Notificación Disposición N° 558/2024: La Dirección de Bosques de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible de la provincia del Chaco, á cargo de Vázquez Gustavo Aníbal Alejandro, sito en calle Pellegrini N°445, 2° Piso de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, en autos caratulados: "ELCHAIJ JORGE- PLAN PN2015/209 LEY N° 26.331- PLAN- MODALIDAD: PRODUCTORES DEMOSTRADORES PARA PAGO POR SERVICIOS ECOSISTEMICOS- DPTO. GENERAL GUEMES- Expediente. E5-20142254-E"; ha dictado la presente —Disposición N°558/2024- "Presidencia Roque Sáenz Peña, 10 de octubre de 2024, VISTO... CONSIDERANDO...EL DIRECTOR DE BOSQUES DISPONE: ARTÍCULO 1°: Intimar al Sr. ELCHAIJ JORGE CUIT 2013330899-8, en carácter de ejecutor a dar cumplimiento con las obligaciones asumidas en la Cláusula Cuarta del Acuerdo de Ejecución de Proyecto celebrado en el marco de la Ley 26.331 detallado como N° de orden 135 ID PN2015/209 correspondiente al POA N°1, realizar rendición en los términos de la cláusula cuarta acuerdo de ejecución de proyecto, adjuntando informe Técnico final de las actividades realizadas avalado por Profesional responsable del proyecto o hacer efectiva la devolución del crédito percibido, por la suma de pesos TRESCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS del plan vinculado al proyecto de ejecución celebrado en el marco de la Ley N° 26.331; ARTÍCULO 2°: Otorgar un plazo perentorio de 10 días hábiles contados a partir de su notificación para hacer efectivo el cumplimiento de lo convenido o hacer efectivo la devolución del crédito percibido de acuerdo a lo estipulado en ARTICULO 1° de la presente Disposición, bajo apercibimiento de lo estipulado en las cláusulas QUINTA y DECIMA del acuerdo de ejecución del proyecto celebrado en fecha 05 de junio de 2018 y continuar el trámite en rebeldía según su estado , remitir su expediente para su cobro por vía Ejecutiva, sin perjuicio de la Ley penal y el Código de Faltas de la Provincia del Chaco. ARTÍCULO 3°: Registrar, Comunicar, Notificar y Archivar. Fdo. Vázquez Gustavo Aníbal Alejandro Director de Bosques de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible"

Luz Belen Vallejos Guerreño

Asesora Legal

s/c

E:21/10 V:25/10/2024

—>*<—

EDICTO: Dra. MARIANA INÉS BENÍTEZ, Jueza Sala Unipersonal, de la Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, en los caratulados: "**SOLIS JUAN CARLOS S/ ROBO**" EXPTE N° 3729/2011-2, que se tramitan por ante la Secretaría N° 1, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el art. 147 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por Prescripción de la acción, en favor de JUAN CARLOS SOLIS, argentino, soltero, empleado municipal, nacido en Barranqueras, Chaco, el día 31/05/1986, estudios primarios, domiciliado en Quinta 253 -Barrio San Cayetano- de esta ciudad, hijo de Yolanda Solís, titular del D.N.I. N° 32.728.822.; cuya parte pertinente dice: "SENTENCIA N° 85 En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco a los trece días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro ... FALLA: I) DECLARAR Extinguida por Prescripción la Acción Penal emergente del delito de LESIONES GRAVES, AMENAZAS Y DAÑO EN CONCURSO REAL (art. 90, 149 bis 1° supuesto, 183 1° párrafo y 55 todos del Código Penal), que pudo corresponder en la presente, SOBRESSEYENDO TOTAL y DEFINITIVAMENTE a JUAN CARLOS SOLÍS, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del Código Penal y arts. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P.; II) HACER SABER a la Sra. OFELIA CEJAS (víctima), el derecho que le asiste conforme el art. 5 de la Ley N° 3413-J (Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos), disponiendo las diligencias pertinentes.; 111) NOTIFICAR por Edicto a JUAN CARLOS SOLÍS de la presente Sentencia, el que se publicará en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. ; IV) DEJAR sin efecto la declaración de rebeldía (fecha 26/05/2015 -fs. 215 y vta.-) y la orden de detención que pesa sobre el nombrado cuya inserción en la orden del día policial fuera requerida mediante Nota N° 912-J-114 de fecha 22 de agosto del 2014 por la Comisaría Segunda, de ésta ciudad (cf. fs. 190.). A tal efecto, líbrese Oficio a dicha unidad policial.; V) Protocolícese, regístrese, notifíquese y líbrese las

comunicaciones pertinentes. Oportunamente, archívese." Fdo. Dra. Mariana Inés Benítez -Jueza Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 15 de octubre de 2024. NVD

Dra. Marcela Nanci Janiewicz

Secretaria

s/c

E:21/10 V:30/10/2024

— >*< —

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **AYALA, JUAN MANUEL**, domiciliado en Vista Linda Pc.17, casa 14- Resistencia, que en la causa caratulada "**AYALA, JUAN MANUEL S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 3638/16, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "RESUELVO: I.- ABSOLVER de culpa y cargo a JUAN MANUEL AYALA, M.I. N° (no recuerda), Pront. N° CF42856, por la supuesta infracción al art. 71° del C.F., por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. II.- CONDENAR a JUAN MANUEL AYALA, M.I. N° (no recuerda), Pront. N° CF42856, como autor responsable de la falta prevista en el art. 61° del C.F. a la pena de QUINCE (15) DIAS DE ARRESTO, descontándose los CUATRO (04) días de arresto sufridos preventivamente, quedando por cumplir ONCE (11) días de arresto. II.- HACER SABER a JUAN MANUEL AYALA que podrá efectuar la opción de someterse a un tratamiento, en cuyo caso esta magistrada SUSTITUIRA la pena de arresto establecida precedentemente conforme los fundamentos supra expuestos, por el cumplimiento de un TRATAMIENTO TERAPEUTICO en el "Centro de Adicciones de Resistencia", durante el término y conforme turnos que dispondrá el profesional tratante (art.20 C.F.) y bajo apercibimiento de ordenarse su arresto, conforme art. 21 del Código de Faltas; a cuyo fin deberá hacerse presente en el plazo de TRES DIAS HABILES en la sede de este tribunal a fin de manifestar su conformidad de asumir el tratamiento indicado. III- A los fines de la comunicación y determinación del tiempo del tratamiento ordenado, líbrese oficio al "Centro de Adicciones de Resistencia", a efectos que el que profesional designado otorgue turno a JUAN MANUEL AYALA, M.I. N° (no recuerda), Pront. N° CF42856 y efectúe el informe correspondiente. -(...)". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Bello, Yanina, Secretaría N° 2. Resistencia, 13/09/24.-

Dra. Yanina Bello

Secretaria

s/c

E:21/10 V:30/10/2024

— >*< —

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **NAVARRO, JUAN OSCAR**, DNI. N° 13.052.324, que en la causa caratulada "**NAVARRO, JUAN OSCAR S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 1727/14, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.- CONDENAR a JUAN OSCAR NAVARRO, M.I. N° 13.052.324, Pront. N° 0443642 AG, como autor responsable de la infracción a los arts. 74° en concurso real con el art. 56 inc. b del C.F., a la sanción de MULTA equivalente a MEDIO (1/2) SALARIO MINIMO, VITAL Y MOVIL vigente al momento de quedar firme la presente, deduciéndose el día de arresto sufrido preventivamente. La multa deberá ser oblada en el término de CINCO (5) días, bajo apercibimiento de su conversión en ARRESTO de conformidad a los arts. 26 y 145 del Código de Faltas. Destacando que previo a la conversión de la multa en arresto, se procurará la satisfacción de la misma (art. 21 tercer y cuarto párrafo del Código Penal -de aplicación supletoria- art.4 C.F.). Ello de conformidad a lo establecido en el art. 26, 28 y 145 del Código de Faltas. II.- ABSOLVER de culpa y cargo a JUAN OSCAR NAVARRO, M.I. N° 13.052.324, Pront. N° 0443642 AG, por la supuesta infracción al art. 41° del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. III.-INHABILITAR a JUAN OSCAR NAVARRO, M.I. N° 13.052.324, Pront. N° 0443642 AG para conducir cualquier tipo de vehículo, por el término de NOVENTA DIAS (90) DIAS los que comienzan a correr desde que quede firme la presente; debiendo comunicarse dicha sanción a los Municipios de RESISTENCIA, BARRANQUERAS, FONTANA, PUERTO VILELAS Y REPAT CHACO. RETIRANDOSELE el Carnet habilitante, a cuyo fin INTIMASE al imputado a presentar la cédula de conducir en el término de CINCO (5) días de notificado a los Estrados del Juzgado, bajo apercibimiento de disponerse su secuestro. IV- Para el cumplimiento de la condena y anotaciones pertinentes, oportunamente líbrese los recaudos pertinentes. V.-NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICесе. -".Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Maria Forencia García Bustos, Secretaria. Resistencia, -

Bruno Iviri Erkia

Secretario Provisorio

s/c

E:21/10 V:30/10/2024

— >*< —

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **FABIAN CLAUDIO ROMERO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 46078643, nacido en RESISTENCIA, el día: 21/02/2004, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: BARRIO CAMALOTE 0 PASAJE SANTA FE Y CALLE 14 RESISTENCIA, hijo de ROMERO, CLAUDIO ALBERTO y LOPEZ, FABIANA BEATRIZ, Prontuario Prov. 56036RH, Prontuario Nac. no surge, en los autos "**ROMERO FABIAN CLAUDIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°10108/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°71 DEL 10/4/2024 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad en la causa N° 27419/2023-1, caratulado: "Romero, Fabián Claudio s/ Robo con Arma en Calidad de Coautor" y sus conexas N° 27369/2023-1, caratulada: "Romero, Fabián Claudio s/ Robo"; N° 27368/2023-1, caratulada: "Romero,

Fabián Claudio s/ Robo con Arma"; N° 27365/2023-1, caratulada: "Romero, Fabián Claudio s/ Robo Agravado en Grado de Tentativa"; N° 27364/2023-1, caratulada: "Romero, Fabián Claudio s/ Amenazas con Arma", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Fabián Claudio Romero, ya filiado, a la pena de seis (6) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, más las accesorias legales del art. 12 del Código Penal; por la comisión de los delitos de "Robo con Arma en Calidad de Co-autor (2 hechos), Amenazas con Armas (2 hechos) y Robo Simple, todos en Concurso Real", previstos y penados por el art. 166, inc. 2°, primer supuesto en función con el art. 45; art. 149 bis, primer párrafo segundo supuesto y art. 164, todos en función del art. 55, todos del Código Penal, en las causas N° 27419/2023-1 (principal), y sus conexas N° 27369/2023-1, N° 27368/2023-1, N° 27365/2023-1 y N° 27364/2023-1. Con costas. .. Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 15 de Octubre del 2024.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:21/10 V:30/10/2024

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **EBER EZEQUIEL VARGAS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 35469565, nacido en RESISTENCIA, el día: 25/03/1990, de 34 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO, con domicilio en: GOBERNADOR BOSCH 1491 RESISTENCIA, hijo de VARGAS, TEODORO BALTAZAR (V) y GOMEZ, ROSA AIDE (V), Prontuario Prov. 52338-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**VARGAS EBER EZEQUIEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA**", Expte. N°25369/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°184 DEL 13/8/2024 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: ""Vargas, Eber Ezequiel s/ Infracción Art. 189 bis. del Código Penal", Expte. N°N° 65/2024-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Eber Ezequiel Vargas, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de "Portación de Arma de Fuego de Guerra sin la Debida Autorización Legal", previsto y penado por el art. 189 bis, Inc. 2°, 4° párrafo del Código Penal, a sufrir la pena de tres (3) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, en esta causa N° 65/2024-1. Con costas.II.- Revocando la condicionalidad de la pena impuesta por Sentencia N° 296/22 de fecha 19/12/2022 de la Cámara Tercera en lo Criminal en los autos caratulados "Zarza, Franco Mauricio; Parras, Federico Nahuel, Vargas, Eber Ezequiel s/ Infracción a la Ley 23.737", Expte. N°20053/2019-1, a la pena de un (1) año de prisión de de ejecución condicional.III.- Imponiendo la pena única de cuatro (4) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo respecto del imputado Eber Ezequiel Vargas, comprensiva de la Sentencia N° 296/22 de fecha 19/12/2022, de la Cámara Tercera en lo Criminal en el Expte. N°20053/2019-1 y la presente sentencia.IV.- Disponiendo que el condenado Eber Ezequiel Vargas, cumpla la pena impuesta bajo la modalidad de prisión domiciliaria autorizándose salidas laborales de lunes a viernes de 6:30 am. a 13 pm., o de 13:00 pm. a 19:00 pm., en la subsecretaría de Desarrollo Territorial con visitas sorpresivas tanto de la Comisaría jurisdiccional, el Patronato del Liberados y el Servicio Social, en el domicilio sito en Gobernador Bosch N° 421 de la ciudad de Resistencia, designándose como Tutora Rosa Haydeé Gomez, DNI N° 18.618.708., domiciliada en Gobernador Bosch N° 421 Villa San Juan, Resistencia...Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA). Resistencia, 16 de Octubre del 2024.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:21/10 V:30/10/2024

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES -JUEZ- DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **RAMON SANDOVAL** (D.N.I. N° 25.278.006, albañil, domiciliado en Quito N° 174, Villa Don Alberto, Resistencia, Chaco, hijo de Faustino M. Sandoval y de Juana Luque, nacido en Colonias Unidas, Chaco, el 09/04/1976), en los autos caratulados: "**SANDOVAL RAMON S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 10008/2024-2, se ejecuta la Sentencia N° 69 de fecha 19/06/2024 dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) UNIFICAR la Sentencia N° 25, fechada 25 de marzo de 2024, de esta Cámara Primera en lo Criminal –correspondiente a los Exptes. Nros. 3841/14-2 y 26146/2019-2- y la Sentencia N° 14, de fecha 13 de marzo de 2023, de la Cámara del Crimen de la IIIra. Circunscripción Judicial –comprensiva del Expte. N° 40217/2019-2 -del Tribunal mencionado- y Expte. N° FRE 1321/2020/TO1 del Tribunal Oral Federal de Resistencia, y en su consecuencia CONDENAR a RAMÓN SANDOVAL (a) "Zapallo" y/o "Campana", de circunstancias personales predeterminadas, como coautor penalmente responsable de los delitos: Robo Agravado por el Uso de Arma de Fuego y en Poblado y en Banda en Concurso Ideal con Privación Ilegítima de la Libertad Agravado por Violencia (Expte. N° 3841/14-2) y como autor de Transporte de Estupefacientes (Expte. FRE 1321/2020/TO1) y Tenencia Simple de Estupefacientes (2 hechos) (Exptes. Nros. 26146/2019-1 y 40217/2019-1), todos en Concurso Real, previstos y reprimidos por los arts. 166 inc. 2° -2do. párrafo- y 167 inc. 2° y 142 inc. 1°, en función del art. 54, del C.P.; art. 5 inc. c) y art. 14 -1er. párrafo- (2 hechos) de la Ley 23.737, todo en función del 55 del C.P., a cumplir la Pena de trece (13) años de Prisión, MULTA de cuarenta y cinco (45) Unidades Fijas y las accesorias legales del art. 12 del C.P. II) REVOCAR la condenación condicional de pena de prisión impuesta a Ramón Sandoval por la Cámara Primera en lo Criminal de Resistencia y proceder a UNIFICAR la pena impuesta en la presente causa de trece (13)

años de prisión con la de tres (3) años de prisión dictada por aquel Tribunal, imponiendo como PENA ÚNICA a cumplir por Ramón Sandoval la de DIECISEIS (16) AÑOS de prisión, Multa de cuarenta y cinco (45) Unidades Fijas, inhabilitación absoluta por igual término de condena y demás accesorias del art. 12 del C.P.". Fdo.: DR. MAURICIO FABIAN ROUVIER -Juez de Cámara-; DRA. GERALDINE S. DILCHOFF KESQUE -Secretaria.- Pcia. Roque Sáenz Peña, 17 de Octubre de 2024.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:21/10 V:30/10/2024

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE Sr. **PABLO GOMEZ** D.N.I. N° 22.770.406, apodado GARECA, edad 48 años, estado civil SOLTERO, de profesión CHANGARIN, nacionalidad ARGENTINO, nacido en JUAN JOSE CASTELLI, el 11/03/1972, domiciliado en BARRIO 19 de ABRIL, JUAN JOSE CASTELLI, con principales lugares de residencia anterior en MISMO LUGAR, SI sabe leer y escribir, estudios PRIMARIO INCOMPLETO (TERCER GRADO), NO posee antecedentes penales, hijo de NO RECUERDA EL NOMBRE DE LA MADRE (F) y de EZEQUIEL GOMEZ (F), TELEFONO CEL. NO POSEE; quién se encuentra alojado en la Comisaría Primera de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLA: I) CONDENAR a PABLO GOMEZ, D.N.I. N° 22.770.406, alias: GARECA, de datos filiatorios ya incorporados, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL -Art. 119 1° y 3° párrafo del Código Penal y en consecuencia IMPONER la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISION EFECTIVA.- II)...-III)...-IV)...-V)...-VI)...- VII)...-VIII)...-IX)...- Fdo: Dra. GLADYS BEATRIZ REGOSKY - Jueza de Cámara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 18 de OCTUBRE de 2024.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:21/10 V:30/10/2024

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **MENDOZA, JUAN ALBERTO** (Alias "Nico y/ Churri", D.N.I. N° 33.653.595, de nacionalidad argentino, nacido en Pcia. R. Sáenz Peña el día 28/02/1987, hijo de Ramón Alberto Mendoza y de Elda Argentina Rolón, estado civil soltero, de ocupación empleado de kiosco, con estudios secundarios incompletos, con domicilio en calle 12 entre 01 y 03 del Barrio Lamadrid de esta ciudad), en los autos caratulados "**MENDOZA, JUAN ALBERTO S/TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN EN CONCURSO REAL CON EL DELITO DE FACILITACIÓN DE ESTUPEFACIENTES OCASIONAL Y GRATUITA, Y DESTINADO AL CONSUMO PERSONAL DE QUIEN LO RECEPTA, AGRAVADO POR TRATARSE DE UN LUGAR DE DETENCIÓN Y EN GRADO EN TENTATIVA**" Expte. N° 12511/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 91 de fecha 02/09/2024 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a JUAN ALBERTO MENDOZA (a) "Nico" y/o "Churri", de datos personales predeterminados, como autor penalmente responsable de los delitos de Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización y Tentativa de Facilitación de Estupefacientes Ocasional, Gratuita y Destinada al Consumo Personal de quien lo recepta, Agravado por Tratarse de un lugar de Detención, en Concurso Real, previstos por el art. 5° inc. "c"; art. 5° inc. "e" -último párrafo-, en función del art. 11° inc. "e", todos de la ley 23.737 y arts. 42 y 55 del C.P., a la pena de CUATRO (4) años de prisión y Multa de noventa (90) Unidades Fijas, que deberá oblar conforme el art. 21 del C.P., más las accesorias legales del art. 12 del C.P..." Fdo.: Dr. Mauricio Fabian Rouvier -Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Maria Daniela Petroff-Secretaria- Pcia. Roque Sáenz Peña, 18 de Octubre de 2024.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:21/10 V:30/10/2024

>*<

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **ERNESTO ARIEL BARRIENTOS**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 28.797.595, nacido en PAMPA DEL INDIO, el día: 28/04/1983, de 38 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO, con domicilio en: BARRIO VIEJO- PAMPA DEL INDIO PAMPA DEL INDIO, hijo de BARRIENTOS CLAUDIO y RUIZ MARTINA, Prontuario Nac. N° O6433164, que en los autos N°632/2019-5, caratulada: "**BARRIENTO ERNESTO ARIEL S/ AMENAZAS SIMPLES ABUSO DE ARMAS Y LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO TODO EN CONCURSO REAL**" se dictó la siguiente Resolución: "N°....421..Gral. José de San Martín, CHACO, 14 de Octubre del 2024. AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO ... RESUELVO: I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado ERNESTO ARIEL BARRIENTOS DNI N° 28.797.595, ya filiado, del delito de ABUSO DE ARMAS, previsto y reprimido por el Art. 104 del Código Penal, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. CON COSTAS (Art. 529 del C.P.P.).. Fdo. Dra. BIBIANA M.

G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO.II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 216 de fecha 5 de Julio del 2023 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N°762, 5 de Julio del 2023. III) COMUNIQUESE al Registro Nacional de Reincidencia Ley 22.117 y a la División Antecedentes Personales.- IV) COSTAS: procede fijar las costas atento a la naturaleza de la presente resolución, y a lo reglado por el art. 28 de la Ley Arancelaria de la Abogacía, y en consecuencia se imponen las mismas al imputado estableciendo como honorario para el Dr. CARLOS EMILIO SILVA, la suma de PESOS DOSCIENTOS SETEINTA Y CINCO MIL (\$275.000) en su carácter de defensor, por la labor desplegada durante el proceso, conforme a los Arts. 1, 3, 4, 13 y 28 de la Ley Arancelaria Provincial. V) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución.- VI)... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL DR. GASTON RAFAEL SILVESTRI SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, Lunes, 14 de Octubre del 2024.

Gaston Rafael Silvestri
Secretario

s/c

E:21/10 V:30/10/2024

—>*<—

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **JUAN JAVIER SENA** (DNI N° 44.719.083, Argentino, Soltero, Changarín, nacido en Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, el 15/08/2000, Instrucción Primaria Incompleta, domiciliado en Mz. 32-Pc. -Barrio Solidario-, Presidencia Roque Sáenz Peña, hijo de Mauro Alejandro Sena y de Mariana Rodríguez), en los autos caratulados "**SENA JUAN JAVIER S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 12104/2024-2, se ejecuta Sentencia N° 102 de fecha 23/09/2024, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I. Condenando a Juan Javier Sena, de las demás circunstancias personales predeterminadas en la causa, como coautor penalmente responsable del delito de robo con arma (arts. 45 y 166 inc. 2, primer supuesto, en función del 164, del C.P.), a la pena de seis (06) años de prisión e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena; sin costas (arts. 5, 12, 40 y 41 del C.P.; 529 y concordantes del C.P.P.). ". Fdo. Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria-.Pcia. Roque Sáenz Peña, 16 de Octubre de 2024.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c

E:18/10 V:28/10/2024

—>*<—

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **NIZ BRAIAN LEONEL**, D.N.I. N° 40.175.317, apodado "LEO", 27 años de edad, nacido en Tres Isletas el 09 de febrero de 1997, estado civil SOLTERO, de ocupación ALBAÑIL, nacionalidad ARGENTINO, nacido en TRES ISLETAS, CHACO, domiciliado en BARRIO NUEVA ALIANZA de TRES ISLETAS, CHACO, con principales lugares de residencia anterior en MISMO LUGAR, SI sabe leer y escribir, estudios PRIMARIO INCOMPLETO, NO POSEE antecedentes penales, hijo de HILARIO VICENTE NIZ (V), domiciliado en B° ALIANZA DE TRES ISLETAS y de HERRERA ANA MARIA (V), domiciliada en B° UNIDO DE TRES ISLETAS; quién se encuentra alojado en la Comisaría de Tres Isletas, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLO: I) DECLARAR al Sr. BRAIAN LEONEL NIZ, D.N.I. N° 40.175.317, cuyos demás datos filiatorios obran en autos, autor penalmente responsable del delito de LESIONES LEVES Y LESIONES LEVES AGRAVADAS EN EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO, AMENAZAS CON ARMA Y PORTACIÓN DE ARMA DE GUERRA EN CONCURSO REAL, ART. 89, Y ART. 89 EN FUNCIÓN DEL ART. 92 Y ESTE EN FUNCIÓN DEL ART. 80 INC. 1 Y 11; ART. 149 bis, 1° PÁRRAFO 2° SUPUESTO Y ART. 189 BIS INC. 2, 4° PÁRRAFO, EN FUNCIÓN DEL ART. 55, TODOS DEL CÓDIGO PENAL, y en consecuencia CONDENARLO a la pena de CUATRO (04) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P.- III)...- IV)...- V)...- VI)...- VII)...- VIII)...- Fdo. Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE -Jueza Cámara Multifueros- VI Circ. Judicial; Dra. VERONICA INES BECK -Secretaria-.- Juan José Castelli, Chaco, 16 de OCTUBRE de 2024.-

Natalia Lourdes Arrua
Secretaria

s/c

E:18/10 V:28/10/2024

—>*<—

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MARCIANO PORTEL**, DNI N° 13.787.576, no posee apodo, edad 65 años, estado civil SOLTERO, de profesión jubilado, nacionalidad ARGENTINO, nacido en Corrientes, campo "Loma de Vallejo", el 21 de junio de 1958, domiciliado en predio Cancha de Aviación, J.J. Castelli, no sabe leer y escribir, dibuja la firma, estudios no posee, no posee antecedentes penales, TELEFONO 3644-881687, hijo de Nicasio Portel (F), y de Cristina Frias (F); quién se encuentra alojado en la Comisaría Primera de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLA: I) CONDENAR a MARCIANO PORTEL, de datos filiatorios incorporados, como autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO

CARNAL (VARIOS HECHOS), ABUSO SEXUAL SIMPLE Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN GRADO DE TENTATIVA EN CONCURSO REAL, previstos en los arts. 119, 1° y 3° párrafo, art. 119, 1° párrafo, art. 119, 1° y 3° párrafo, en función del art 42, todo en función de el art. 55 todos del código penal, y en consecuencia IMPONER la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P.- II)...- III)...-IV)...-V)...-VI)...- VII)...-VIII)...-IX)...-X)...- Fdo: Dr. RAUL ALBERTO RACH - Juez Pte. de Cámara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria.-..."- Juan José Castelli, Chaco, 16 de OCTUBRE de 2024.-

Natalia Lourdes Arrua - Secretaria

s/c

E:18/10 V:28/10/2024

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MAXIMILIANO ALAN DURAN**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 44944583, nacido en RESISTENCIA, el día: 01/07/2003, de 21 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO, con domicilio en: TORT, JULIO 2290 RESISTENCIA, hijo de DURAN, JUAN RAMON y MEZA, CLAUDIA ESTER, Prontuario Prov. 55986RH, Prontuario Nac. S/D, , en los autos "**DURAN MAXIMILIANO ALAN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°21009/2024- 1, se ejecuta la Sentencia N°154 DEL 28/6/2024 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en Expte. N°6386/2023-1 caratulado "**DURAN MAXIMILIANO ALAN S/ ROBO A MANO ARMADA**" y su agregada por cuerda caratulada "**DURAN, MAXIMILIANO ALAN S/ ROBO A MANO ARMADA**" Expte. N° 13946/2024-1", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a MAXIMILIANO ALAN DURAN, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de ROBO CON ARMAS DOS HECHOS EN CONCURSO REAL previsto y penado en los artículos 166 inc. 2° primer supuesto en función con el 55 todos del Código Penal, a cumplir la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143 por los hechos cometidos en Resistencia, en fechas 3 de febrero del 2023, en perjuicio de Daniel Francisco Alarcón Campos y Facundo Sosa (expte. N° 6386/2023-1.) y 11 de mayo de 2024 en perjuicio de Lidia Susana Monzón (expte. N°13946/2024-1) que se hallan debidamente descriptos en los considerandos. Con costas. Ordenandose su inmediata detención en la causa n.º 13946/2024-1. Fdo.: JULIETA NOEMI DANSEY, JUEZA; JUAN PABLO RUIZ DÍAZ, SECRETARIO; CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL.". Resistencia, 14 de Octubre del 2024.

Sandra Elizabeth Cortes - Secretaria

s/c

E:16/10 V:25/10/2024

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **GOMEZ JUAN CARLOS**, D.N.I. N° 36.969.594, Cel.NO POSEE, apodado "no posee", edad 31 años, estado civil soltero, de ocupación jornalero, nacionalidad Argentino, nacido en Juan José Castelli CHACO, el 16 de octubre de 1992, domiciliado en: BARRIO NORTE AL LADO DE LA DESPENSA EL KAPO, DE JUAN JOSE CASTELLI - CHACO, con principales lugares de residencia anterior en: en las 15 viviendas de esta ciudad - CHACO, SI sabe leer y escribir, estudios primarios completo, si posee antecedentes penales, hijo de JORGE ELIAS GOMEZ (V) y de LOTO HERMINDA (V); quién se encuentra alojado en la Comisaría Segunda de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLO: I) CONDENAR al imputado GOMEZ JUAN CARLOS de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de "VIOLACION DE DOMICILIO (TRES HECHOS), AMENAZAS EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL (TRES HECHOS), EN CONCURSO REAL; ART. 150, ART. 149 BIS. 1° PARRAFO 1° SUPUESTO, EN EL MARCO DE LA LEY PROVINCIAL DEL CHACO N° 4.175 Y LA LEY NACIONAL N° 26.485, y ART. 239, todo en función del ART. 55, todos del Código Penal", a sufrir la pena de UN (1) AÑO Y SEIS (6) MESES DE PRISION EFECTIVA, de conformidad a los Arts.40, 41 y 26 del Código Penal.- II).- UNIFICANDO de conformidad al art. 58 del Código Penal la PENA impuesta a GOMEZ JUAN CARLOS , en la presente causa UN (1) AÑO Y SEIS (6) MESES EFECTIVA, con la impuesta por SENTENCIA N° 40 de fecha 21/6/2023, dictada por éste Juzgado a mi cargo en la que el nombrado fuera condenado en los autos "GOMEZ JUAN CARLOS S/ VIOLACION DE DOMICILIO CUATRO HECHOS Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL CINCO HECHOS EN CONCURSO REAL" Expte. N°4426, y su agregado por cuerda "GOMEZ JUAN CARLOS S/ DESOBEDIENCIA JUDICIAL EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO" Expte N°1655/2022-6, como autor penalmente responsable del delito de "VIOLACION DE DOMICILIO (cuatro hechos) Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL (seis hechos), EN CONCURSO REAL, ART.150 Y ART.239 EN FUNCION DEL ART. 55, TODOS DEL CÓDIGO PENAL" (EXPTE PRINCIPAL N° 4426/2021-6) y "DESOBEDIENCIA JUDICIAL EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GÉNERO" Art. 239 en el marco de la Ley 4.175 Provincial del Chaco y Ley Nacional 26.485, del Código Penal (Expte agregado por cuerda N° 1655/2022-6), a sufrir la pena de TRES (3) AÑOS DE CONDENACION CONDICIONAL FIJANDOSE: como PENA UNICA a cumplir la de TRES (3) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, con abono del tiempo cumplido detenido preventivamente.- III)...-IV)...-V)...-VI)...- Fdo: Dr. RUBEN OSCAR BENITEZ -Juez Juzgado Correccional- VI Circ. Judicial; Dra. VALERIA ANAHI ACOSTA -Secretaria.-..."- Juan José Castelli, Chaco, 15 de OCTUBRE de 2024.-

Natalia Lourdes Arrua - Secretaria

s/c

E:16/10 V:25/10/2024

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS**WS MOLIENDA Y SERVICIOS S.A.S.**

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte. N° E3-2024-41208-AE caratulado: "**WS MOLIENDA Y SERVICIOS S.A.S. S/ INSCRIPCION ESTATUTO SOCIAL**"; se hace saber por un día que por instrumento constitutivo de fecha 20 de mayo 2024, y Adenda al mismo de fecha 17 de Octubre de 2024, los Sres. SOTELO WALTER ABELARDO, DNI N°23.110.891, CUIT 20-23110891-3, de nacionalidad Argentina, nacido el 24 de Noviembre 1973, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en la calle 41 E/ 16 y 18 B° Santa Mónica de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco; y el Sr. SOTELO WALTER IVAN, DNI 38.317.406, CUIT 20-38317406-7 nacido el 04 de Diciembre de 1994, estado civil soltero, de nacionalidad Argentina, profesión comerciante, con domicilio en calle 20 Esquina 49 S/N ,B° Santa Mónica de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco; resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se denominará "**WS MOLIENDA Y SERVICIOS S.A.S.**", con SEDE SOCIAL en calle 41 E/ 16 y 18 B° Santa Mónica, de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, con un plazo de DURACIÓN de 30 años. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$2.000.000.) en efectivo, representado por UN MIL (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; SOTELO WALTER ABELARDO suscribe SEISCIENTOS (600) acciones de valor nominal Pesos DOS MIL (\$2.000) c/u por un valor nominal de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000), o sea el 60% del Capital, e integra en este acto el 25% o sea PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 300.000); el resto en el periodo de dos años (02); SOTELO WALTER IVAN suscribe cuatrocientas (400) acciones de valor nominal Pesos DOS MIL c/u por un valor nominal de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000), o sea el 40% del Capital, e integra en este acto el 25% o sea PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$200.000); el resto en el periodo de dos años (02); El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la ley 27349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país: A) INDUSTRIALES: 1) Producción, elaboración, industrialización, fraccionamiento, clasificación y envasado de los productos y frutos comprendidos en el objeto comercial, incluyendo la elaboración por si o a través de la contratación con terceros, de alimentos balanceados con destino a animales de toda especie. 2) Producción, elaboración, industrialización, fraccionamiento, clasificación y envasado de alimento balanceado para mascotas, así como de cualquier clase de productos alimenticios como alimentos húmedos, snacks, reconstituyentes, vitamínicos, y veterinarios incluyendo la elaboración por si o a través de la contratación con terceros, de alimentos balanceados con destino a animales de toda especie. 3) Molienda de Semillas: La sociedad se dedicará a la molienda de todo tipo de semillas, incluyendo pero no limitándose a semillas oleaginosas, cereales, leguminosas y cualquier otra clase de granos, mediante el uso de maquinaria y técnicas adecuadas para la obtención de productos derivados como aceites, harinas y otros subproductos. 4) producción, elaboración, industrialización, fraccionamiento, clasificación, envasado compra, fabricación, almacenamiento de los aceites vegetales de girasol, soja y colza, entre muchos otros, y de grasas y sebo de origen animal, para producir biodiésel. biocombustible líquido que se obtiene a partir de grasas animales, aceites vegetales y plantas oleaginosas B) EXPORTACION IMPORTACION: exportación e importación de bienes de origen agrícola ganadero y/o productos de producción y elaboración propia y/o de terceros de origen agrícola ganadero y/o animal y ejercer toda actividad concerniente al Comercio Exterior en el marco de la legislación vigente y sus reglamentaciones. C) SERVICIOS: Deslintado de Semillas: La sociedad prestará servicios de deslintado de semillas, especialmente de semillas de algodón y otras especies vegetales que requieran la eliminación de fibras y residuos adheridos, utilizando procesos mecánicos, químicos o combinados. La sociedad podrá realizar actividades de comercio exterior relacionadas con estos servicios y productos derivados. D) COMERCIALES: 1)Comercialización de Productos Derivados: La sociedad podrá comercializar los productos obtenidos del proceso de molienda y deslintado, tanto en el mercado nacional como en el internacional, incluyendo la importación y exportación de dichos productos. 2)Acopio de Cereales: La sociedad se dedicará al acopio de cereales, lo que incluye la recepción, almacenamiento, conservación, acondicionamiento y despacho de cereales para su posterior comercialización o procesamiento. 3)Comercio Minorista de Productos Alimenticios y de Consumo Diario: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, distribución y comercialización, tanto al por mayor como al por menor, de productos alimenticios, bebidas, artículos de higiene y cuidado personal, productos de limpieza, y demás bienes de consumo diario. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. La ADMINISTRACION: El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por el Sr. SOTELO WALTER ABELARDO, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 23110891, CUIT 20-23110891-3, nacionalidad argentina, estado civil soltero, comerciante, domiciliado en calle 41 E/ 16y 18 B° Santa Mónica, de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por la Sra MAIDANA LAURA ANALIA, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 33.228.718, CUIL 27-33228718-2, nacionalidad argentina, estado civil soltera, domiciliado en calle 18 E/49 y 51 B° Santa

Mónica de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco. Ambos con una duración en sus cargos por tiempo indeterminado. La fecha de CIERRE DE EJERCICIO es el día 31 del mes de diciembre de cada año. La sociedad prescinde de la sindicatura. Resistencia 21 de Octubre de 2024.

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/c

R. N°:207.482

E:25/10/2024

>*<

PRO-VISION GROUP S.R.L.

FE DE ERRATAS: EDICTO: Se deja constancia que en la Edición N° 11.157 de fecha lunes 14 de octubre de 2024, se publicó en el Boletín Oficial el edicto caratulado "**PRO-VISION GROUP S.R.L. S/ INSCRIPCIÓN DE CONTRATO SOCIAL- Modalidad 24 Horas**; Expediente N° E-3-2024-19584-Ae/ Id 30592, dispuesto por la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en el que se consignó erróneamente, respecto a la Administración y Representación : "... por tiempo indeterminado ...", siendo lo correcto: "... POR TODO EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD..." Resistencia, 17 de octubre de 2024.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/c

R. N°:207.491

E:25/10/2024

>*<

EL NORTEÑO S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en autos "**EL NORTEÑO S.R.L. S/ INSCRIPCIÓN DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**", Id 31546, E3-2024-23773-AE. Sociedad inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en el Protocolo de S.R.L., Acta N° 62, Matrícula N° 659, Folios 757/770, Resolución N° 892 de fecha 12.09.2019, del Tomo I Tercer cuerpo, CUIT N°30716524198. Se hace saber por un día, que por Actas N° 5 y 6 de Reunión de Socios, de fechas 31.08.2023 y 01.09.2023, respectivamente, los socios: Javier RODRIGUEZ, D.N.I. N° 22.445.558, C.U.I.T. N° 20-22445558-6, Ingeniero Civil, nacido el día 10.05.1972, domiciliado en Pasaje Güemes N° 1984, de la ciudad de Resistencia, Chaco y Mauricio Alan KUNZ, D.N.I. N° 22.266.355, C.U.I.T. N° 20-22266355-6, Comerciante, nacido el día 21.09.1971, domiciliado en Parque Nacional Calilegua N° 803, de la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, han decidido la Disolución anticipada de la sociedad EL NORTEÑO S.R.L.. Los libros societarios y demás documentación, serán conservados por el socio Javier Rodríguez, D.N.I. N° 22.445.558. Resistencia 28 de agosto de 2024.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/c

R. N°:207.503

E:25/10/2024

>*<

MEDICLIFE S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en los autos caratulados: "**MEDICLIFE SAS S/ INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD** Expediente N° Exp. N° E3-2024-62852-AE - ID 34306, se hace saber por un día que por instrumento constitutivo de fecha 10 de Septiembre de 2024 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, los Señores ADRIANA ESTHER AGUIRRE, DNI N° 32.301.695, CUIT N° 27-32301695-5, de estado civil casada, de nacionalidad argentina, nacida el 05/09/1986, de profesión comerciante, con domicilio en Avenida Italia N° 2285, ciudad de Resistencia y OMAR ARNOLDO CLARO, DNI N° 28.458.210, CUIT N° 20-28458210-2, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, nacido el 30/12/1980, de profesión comerciante, con domicilio en Avenida Belgrano N°458, Piso 5 depto. A, ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, ambos mayores de edad y capaces para el acto, resuelven constituir una sociedad que se denominará "MEDICLIFE SAS". DURACION: 99 años. SEDE SOCIAL: Pellegrini 575 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia y/o asociada a terceros, sean tanto personas físicas como jurídicas, a las siguientes actividades: I.-COMERCIALIZACIÓN: Mediante la compraventa, consignación, representación, distribución, importación y exportación, al por mayor y menor, de productos ortopédicos, prótesis de todo tipo, sus accesorios o complementos, elementos de traumatología, de rehabilitación o fisioterapia, y en general todos aquellos materiales o aparatos relacionados con la especialidad ortopédica. Comercialización de productos descartables e insumos hospitalarios, para actividades médicas, paramédicas y estéticas. Productos de compresión, biomédicos, aparatos y materiales de uso médico o paramédico. Equipamiento electrónico de medición y tecnología para áreas de anestesia, internación, cardiología, cirugía, emergencia, terapia intensiva, neonatología, ginecología y oftalmología como ser ecógrafos, videolaringoscopios, bombas de infusión, monitores, holter, instrumental de laparoscopia, mesas de operaciones, equipos de rayos X, mamógrafos, resonadores, desfibriladores, oxímetros, respiradores, termómetros y otros. Equipos electrónicos para la medicina estética. Equipos electrónicos de uso Veterinario como bombas, monitores rayos x, resonadores y otros. II.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Alquiler, reparación y mantenimiento de los productos y equipos mencionados. Servicios de asesoramiento técnico y profesional en productos ortopédicos, equipos de rehabilitación y tecnología médica. A tal efecto podrá celebrar todo tipo de convenios y/o contratos con personas físicas y/o jurídicas, con proveedores, entidades bancarias, empresas, organismos públicos nacionales, provinciales o municipales. Para la ejecución de

las actividades enumeradas en su objeto la sociedad podrá comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, de acuerdos a las exigencias legales o reglamentarias aplicables, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras. Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, constituir, ceder, descontar o transferir hipotecas, prendas y todo derecho real. Realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados. CAPITAL: El Capital Social está integrado por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00) representado por veinte mil (20.000) acciones nominativas, no endosables, ordinarias de \$1.000,00 (PESOS MIL) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La señora ADRIANA ESTHER AGUIRRE, suscribe la cantidad de diez mil (10.000) acciones ordinarias, de \$1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y OMAR ARNOLDO CLARO, suscribe las restantes diez mil (10.000) acciones ordinarias, de \$1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. ORGANISMO DE ADMINISTRACION: El cargo de Administrador Titular y Representación será ocupado por la Sra. ADRIANA ESTHER AGUIRRE, DNI N° 32.301.695, CUIT N°27-32301695-5, y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por el Sr. OMAR ARNOLDO CLARO, DNI N°28.458.210, CUIT N°20-28458210-2 con duración en sus cargos por tiempo indeterminado. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de agosto de cada año. La sociedad prescinde de Sindicatura. Resistencia, 22 de octubre de 2024.

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/c

R. N°:207.493

E:25/10/2024

————— >*< —————
AMICIS PAMPA DEL INFIERNO S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte. E-3-2024-55285-AE se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 2 de agosto de 2024 los señores Delgado Jesús Jorge Rodrigo, mayor de edad, con DNI N°38.385.732, de estado civil soltero, Profesión abogado, domiciliado en Av. San Martín sin número de la ciudad de Concepción del Bermejo - Provincia del Chaco y el Sr. Bulfon José Horacio, mayor de edad, con DNI N°37.170.036, de estado civil soltero, Profesión comerciante, domiciliado en calle Juan Bautista Alberdi sin número de la ciudad de Concepción del Bermejo -Provincia del Chaco **han constituido una sociedad que se denominará "AMICIS PAMPA DEL INFIERNO SAS"** , DOMICILIO: estará domiciliada en Av. San Martín 266 de la localidad de Concepción del Bermejo .- Provincia del Chaco . PLAZO: tendrá un plazo de duración de cincuenta años OBJETO: el desarrollo de las siguientes actividades: a) Abasto de carne al por mayor y menor; b) Consignatario de hacienda en pie; c) Cría y recría de ganado bovino, porcino y avícola; d) Transporte y logística de carga de hacienda y a granel; e) Arrendamiento, Compra y venta de campos. CAPITAL: El capital social se fijó en la suma de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000,00) y estará compuesto por cuatrocientas (400) acciones nominativas no endosables de pesos diez mil (\$10.000,00) cada una. El Sr. Delgado Jesús Jorge Rodrigo, suscribe 200 acciones Ordinarias Nominativas, No Endosables y el Sr. Bulfon José Horacio suscribe 200 acciones Ordinarias , Nominativas, No endosables , el capital social está suscrito en un 100% y se integra al momento de la constitución en un 25% quedando el saldo Restante de integración conforme el plazo de ley .-ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: El cargo de administrador será ocupado por el Sr. Delgado Jesús Jorge Rodrigo, Documento Nacional de Identidad N°38.385.732; y el cargo de la Administrador Suplente será ocupado por el Sr. Bulfon José Horacio, Documento Nacional de Identidad N°37.170.036; ambos con duración en sus cargos, por 10 años. La sociedad prescinde de la sindicatura. CIERRE DE EJERCICIO: La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de octubre de cada año. Resistencia, 22 de Octubre de 2024.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/c

R. N°:207.517

E:25/10/2024

————— >*< —————
TELCA S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en Expt. "TELCA S.A. S/ Inscripción de Cambio de Sede Social" E3-2024-19160-AE / ID 31282, se hace saber por un día que: por Acta de Directorio de fecha 28/12/2023, se resolvió: el cambio de sede social de la sociedad a la calle Av. Laprida 406, piso 2, de la Ciudad de Resistencia, Departamento de San Fernando, Provincia del Chaco. La anterior sede social de la empresa estaba constituida en Av. 25 de Mayo 473 de la Ciudad de Resistencia, Departamento de San Fernando, Provincia de Chaco, República Argentina. Resistencia, 16 de octubre de 2024.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/c

R. N°:207.533

E:25/10/2024

————— >*< —————
CONING S.A.C.C.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas jurídicas y Registro Público de Comercio por Expte. N° E-3-2024-

10056-AE (ID 30615) caratulado **CONING S.A.C.C s/ Inscripción del Directorio**, se hace saber por un día que, según Acta de Asamblea N° 62 del 28 de Noviembre de 2023 y Acta de Directorio N° 585 de distribución de cargos del 28 de Noviembre de 2023, la Sociedad "CONING S.A.C.C.", ha designado el Directorio que seguidamente se detalla: Director Titular - Presidente: Osvaldo Baltazar Egea, casado, Argentino, Contador Público Nacional, con domicilio en calle Mitre 405, Resistencia - Chaco, D.N.I. 7.912.311, nacido el 23/04/1945. Directores Titulares: Ana Cristina Egea, divorciada, Argentina, Arquitecta, con domicilio en Carlos Pellegrini N°1960, Resistencia - Chaco, D.N.I. 23.915.320, nacida el 22/05/1974; Juana Aurelia Egea, casada, Argentina, Contadora Publica, con domicilio en Avda. Sarmiento N°440 - 15° "AB", Resistencia - Chaco, D.N.I. 24.890.297, nacida el 01/11/1975; Osvaldo Baltasar Egea, soltero, Argentino, Ingeniero Civil, con domicilio en calle Mitre 405, Resistencia - Chaco, D.N.I. 26.267.475, nacido el 04/01/1978; Director Suplente: Jorge Gustavo Javier Aguirre Vicentin, casado, Argentino, Contador Público, con domicilio en Avda. Sarmiento 440 - 15° "AB", Resistencia - Chaco, D.N.I. 22.019.628, nacido el 15/08/1971. Duración del Mandato: 2 AÑOS. Resistencia - Chaco, 22 de octubre de 2024.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/c

R. N°:207.524

E:25/10/2024

>*<

CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL LOS NOGALES S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en autos **CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL LOS NOGALES S.R.L. S/ Inscripción / Ampliación De Objeto, Cesión De Cuotas, Mod. Cláusulas TERCERA y CUARTA del Contrato Social** . Expte.E3-2024-34569-E ID 32355, Se hace saber por un día que por Contrato de Cesión de Cuotas de fecha 01 del mes de marzo del año 2024 y Actas de Reunión de Socios de fecha 28/02/2024, su ratificatoria de fecha 27/05/2024 las socias BARICHEVAL, Estrella Noris, Argentina, DNI N° 22.912.206, CUIT N° 27-22912206-7, nacida el 04 de noviembre de 1972, divorciada, empresaria, con domicilio legal en San Juan N° 749, Quitilipi, provincia del Chaco y especial en José María Paz N° 45, Quitilipi, provincia del Chaco; y NOCHETTI, Manuela Esther, Argentina, DNI N° 5.405.430, CUIL N° 27-05405430-6, nacida el 27 de junio de 1946, divorciada, jubilada, con domicilio legal y especial en José María Paz N° 45, Quitilipi, provincia del Chaco, han decidido : * Ampliar El Objeto Social, ; ** la socia Manuela Esther Nochetti ha decidido Ceder La Totalidad de las cuotas sociales al Sr. Bruno Acevedo; ***Aumentar el Capital a : \$150.000, en efectivo proveniente del aportes en efectivo de los socios mediante Certificación Contable certificada por CPCE de fecha 10/09/2024, de la Sociedad CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL LOS NOGALES S.R.L. cui 30-71544540-5 con domicilio en José María Paz n° 45 Quitilipi -Chaco. Inscripta bajo Matrícula n° 429, Folios 352/366, del Tomo I,(2c) del 31/05/2017; y **** Modificar cláusulas tercera y cuarta del Contrato Social, quedando redactadas de la siguiente manera TERCERA: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: I. M Desarrollo de Centros de Rehabilitación y Recuperación: Desarrollar un Centro de rehabilitación Integral especializado en atención a personas con Discapacidad, destinado a la Neurorehabilitación y/o Recuperación Psicofísica; con atención profesional especializada y personalizada. El objeto es la rehabilitación y recuperación de pacientes, a fin de lograr el máximo nivel posible de funcionalidad; previniendo complicaciones y reduciendo la incapacidad; aumentando la independencia y favoreciendo la reinserción psicosocial, laboral, escolar y familiar. Desarrollar un sistema interdisciplinario especializado; ejercer la Neurorehabilitación activa. Ejecutar tratamientos personalizados, intensivos y sistemáticos; proporcionar un entorno neuro-psico-bio-rehabilitador. B) Asimismo, brindar servicios de atención médica, educativa y terapéutica a las personas con discapacidad y a otros colectivos vulnerables en torno a tres ejes fundamentales, la prevención, la atención (habilitación y rehabilitación) y la inclusión escolar, laboral y social, garantizando así su calidad de vida; C) Trabajar en la formación laboral y/o profesional de las personas con discapacidad y/o capacidades diferentes; D) instalación y puesta en funcionamiento de centros educativos, terapéuticos y de capacitación laboral; E) gestión de líneas de financiamiento para actividades de desarrollo social; F) Atención en emergencias, consultas médicas, enfermería domiciliaria, prácticas anexas (exámenes de laboratorio, cinesiología, radiología, diagnóstico por imágenes, traslados aéreos y terrestres de pacientes en ambulancias, etc.) se incluyen la internación médica domiciliaria. Capacitación y educación en áreas relacionadas con la salud humana. 2. Comercio Internacional: operaciones comerciales, importaciones y exportaciones de medicamentos, maquinarias y/o productos necesarios para el desarrollo de esta actividad, que guarden relación con la enunciación precedente. 3. Tercerizaciones franquicias: otorgamiento de franquicias, sucursales y concesiones relacionadas con las actividades antes indicadas, como así también el gerenciamiento de empresas o entes relacionados a centros de salud. Financiera: Dedicarse a las actividades financieras y de inversión mediante el otorgamiento de préstamos a interés y/o la realización de aportes de inversiones de capitales a particulares o sociedades; de financiaciones y operaciones de crédito con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; la negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; la comercialización de créditos de terceros. Quedará excluida la realización de operaciones financieras comprendidas en la Ley de Entidades Financieras actualmente vigentes y las previstas en el artículo 299, inciso 4° de la Ley 19.550. b) Mercado de Capitales: desarrollar el mercado financiero a través de la compra y venta de títulos de valores en general, que coticen en bolsa o no. 5. Licitaciones: la sociedad podrá además realizar todo tipo de presentaciones a licitaciones públicas y/o privadas o concursos de precios ante organismos públicos o privados, nacionales, provinciales y/o municipales de cualquier parte del país de bienes que guarden relación con la enunciación precedente. 6. Geriátrico- residencia para adultos mayores: a) Explotación, administración y gerencia-miento de residencias geriátricas y establecimientos de reposo; b) Prestación de servicios de internación, residencia y/o

alojamiento para personas con y sin discapacidad, con y sin familia y/o hábitat; residencias, pequeños hogares, hogares (de forma permanente o de lunes a viernes) con fines de rehabilitación; como también servicios de salud a fin de obtener la orientación, prevención, manejo y cuidados especiales para adultos mayores quienes, por sus impedimentos, no puedan acoplarse a un entorno socio familiar. Desarrollar un centro de día y de noche. Efectuar actividades que garanticen su óptimo nivel de vida, salud y bienestar personal. c) Servicios de capacitación de auxiliar de enfermería y cuidadores geriátricos. d) Venta, comercialización y alquiler de insumos biomédicos, elementos ortopédicos, insumos relacionados a la oxígeno-terapia. En los casos que, por el tipo de actividad enunciada en el presente objeto social se requiera la concurrencia de profesionales matriculados con incumbencia en las áreas pertinentes, la sociedad realizará la contratación de los servicios profesionales conforme a las leyes vigentes. Asimismo, podrá realizar todo tipo de operaciones comerciales relacionadas con el objeto social. Para el cumplimiento de tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, realizar contratos, tomar representaciones que se relacionen con su objeto, contraer obligaciones". "CUARTA: El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00), representado por MIL QUINIENTAS (1.500) cuotas de PESOS CIEN (\$100) y que dan derecho a un (1) voto cada una. Cada socio suscribe e integra de conformidad con el siguiente detalle: La socia Estrella Noris BARICHEVAL suscribe e integra 1.440 cuotas partes de valor nominal PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (\$144.000,00) y el socio Bruno ACEVEDO suscribe e integra 60 cuotas partes de valor nominal PESOS SEIS MIL (\$6.000,00)". Quedando el resto de las cláusulas sin modificar. Resistencia 23 de octubre de 2024.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/c

R. N°:207.535

E:25/10/2024

>*<

MIO CONSULTING S.R.L.

FE DE ERRATAS

EDICTO: Se deja constancia que en la Edición N° 11.153 de fecha miércoles 02 de octubre de 2024, se publicó en el Boletín Oficial el edicto caratulado "**MIO Consulting S.R.L. S/ INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN**"; Expediente N° E-3-2024-21703-Ae/ Id 31475, dispuesto por la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en el que se consignó erróneamente, respecto a la Administración y Representación: "... por tiempo indeterminado ...", siendo lo correcto: " **POR TODO EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD...**" Resistencia, 23 de octubre de 2024.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/c

R. N°:207.532

E:25/10/2024

>*<

PERSPECTIVA AGENCIA S.A.S.

FE DE ERRATAS

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte. E3-2024-66362-AE, PERSPECTIVA AGENCIA SAS, CUIT 20-40607550-9 s/ Inscripción de Sociedad, se procedió a la publicación Edicto de fecha 16/10/2024, número de edición N° 11.158; el cual consta con datos erróneos en la fecha de cierre de ejercicio social el 10 de diciembre de cada año, debiendo decir 31 de diciembre de cada año.- Resistencia, 23 de octubre de 2024.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

s/c

E:25/10/2024

>*<

**ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO SOCIAL Y DEPORTIVO JUVENTUD AGRARIA
COOPERATIVISTA DE CHARATA**

Charata - Chaco

COMUNICA EXTRAVÍO DE LIBROS

La Asociación Civil Centro Social y Deportivo Juventud Agraria Cooperativista de Charata comunica que se ha producido el extravío del libro "Inventario y Balance N° 2" perteneciente a esta institución, quedando a disposición de los señores asociados en sede de Juventud Agraria Cooperativista la Exposición Policial correspondiente.-

Mauro F. Moreno

Secretario

Héctor O. Frontalini

Presidente

R. N°:207.479

E:25/10/2024

>*<

**ASOCIACIÓN CIVIL CONSORCIO PRODUCTIVO DE
SERVICIOS RURALES N° 68 MISION ABORIGEN
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados: Dando cumplimiento a las disposiciones vigentes, la ASOCIACIÓN CIVIL CONSORCIO PRODUCTIVO DE SERVICIOS RURALES N° 68 MISION ABORIGEN por resolución de la Comisión Directiva, cumple en invitar a UDS. A la

Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día Jueves 31 de Octubre de 2024 a las 9:00 Horas en el Domicilio del Sr. Tesorero Ubicado en Lote N° 439 "El Fiscal"; Provincia del Chaco, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de la Memoria Anual, Balance General por los Ejercicios Económicos N° 10 (iniciado el 01/07/2019 y finalizado el 30/06/2020); Ejercicio N° 11 (iniciado el 01/07/2020 y finalizado el 30/06/2021); y Ejercicio N° 12 (iniciado el 01/07/2021 y finalizado el 30/06/2022).-
2. Designación de (2) Dos asociados para aprobar y firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con los Señores Presidente y Secretario.
3. Renovación y Elección Total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandatos.-
4. Designación de Tres (3) Asociados para formar la Comisión Receptora y Escrutadora de Votos.
5. Alta y Bajas de Socios.-
6. Motivo por el que se realizó la Asamblea fuera de Término.-
7. Proclamación de Autoridades y Palabras de las Autoridades presentes.-
8. Autorización de Gastos de Asamblea.-

Olga Salinas Ana
Secretaria

Laura Sandoval
Presidente

R. N°:207.480

E:25/10/2024

————— >*< —————
CONSORCIO CAMINERO N° 40 PUERTO TIROL
Puerto Tirol - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Asociado: En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los Señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 del mes de noviembre del año 2024, la que tendrá lugar en salón del obrador del Consorcio Caminero, sito en calles Salta y Sarmiento de la localidad de Puerto Tirol, a las 10:00 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Solicitar a los presentes un minuto de silencio en memoria del socio fundador Don José Manuel Campestrini quien falleciera el 20 de mayo del 2024.
2. Exposición de los motivos de la realización fuera de término de la presente Asamblea.
3. Designación de dos (2) asociados para refrendar el acta de la presente Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario (los mismos no deben pertenecer a la Comisión Directiva).
4. Lectura, análisis y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Notas a los Estados Contables e Inventario, lectura del Informe del Auditor y lectura del informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico N° 33 cerrado el 31 de julio del 2024.
5. Informe de los Movimientos de Fondos Mensuales de los meses posteriores al último cierre de ejercicio y/o Estado de Cuentas (agosto y septiembre).
6. Tratamiento de los movimientos de socios (bajas y altas de socios y cambios en la categoría societaria).
7. Fijación de la cuota social mensual para las distintas categorías y para los socios ingresantes.
8. Designación de tres (3) asociados para que constituyan la Comisión Escrutadora de Votos (pueden pertenecer a la Comisión Directiva).
9. Elección de los miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas:
 - a. Elección de cuatro (4) miembros integrantes de la Comisión Directiva, por el término de dos (2) años, (período 01/08/24 al 31/07/26) por terminación de mandato, en los cargos de: Vicepresidente, Tesorero, Vocal Titular 1° y Vocal Titular 2°.
 - b. Elección de dos (2) miembros integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de dos (2) años, (período 01/08/24 al 31/07/26) por terminación de mandato en los cargos de: Revisor de Cuentas Titular 2° y Revisor de Cuentas Suplente 2°.
10. Proclamación del socio consorcista de Representación Necesaria en el cargo de Vocal Titular 3° por el término de un (1) año, (período 01/08/24 al 31/07/25).
11. Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas. Aceptación y ratificación de cargos (firmas en la planilla).
12. Palabras finales a cargo de las autoridades.

German Ibarra
Secretario

Jose E. De Bortoli
Presidente

R. N°:207.490

E:25/10/2024

————— >*< —————
CÍRCULO DE PERIODISTAS DEPORTIVOS DEL CHACO
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Círculo de Periodistas Deportivos del Chaco, de acuerdo en lo establecido en los Estatutos, llama a la Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de Noviembre del año 2024, a las 20,30hs., en su sede de Avenida Italia 1146 de la ciudad de Resistencia (Chaco), para tratar los siguientes temas incluidos en el orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos socios para firmar el acta junto al Presidente y secretario.-
2. Consideración de la Memoria y Balance General, Cuadro de Gasto y Recursos e informes de revisores de cuenta correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de agosto del 2024.
3. Renovación total de la comisión directiva

Juan José Godoy
Secretario

Miguel O. Retamoso
Presidente

R. N°:207.494

E:25/10/2024

————— >*< —————
ASOCIACIÓN DE PROFESORES DE FRANCÉS DEL CHACO
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La APF Chaco, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 15 de noviembre de 2024 a las 14 horas a través de la plataforma Meet (<https://meet.google.com/gan-adv-sbk>) con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación del Acta de la AGO anterior;
2. Lectura y consideración de:
 - a) Memoria Anual (2023 - 2024)
 - b) Balance general (2023 -2024)
3. Elección de nueva Comisión Directiva por finalización de mandato.

Prof. Delia Deheza
Presidente

R. N°:207.501

E:25/10/2024

————— >*< —————
ASOCIACIÓN DESCENDIENTES ITALIANOS FONTANA - VICENTINI
Fontana - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución de la Honorable Comisión Directiva en su sesión del día 22/10/2024 se cita a los señores socios a Asamblea General Ordinaria Art 29, 30 y 31 del Estatuto Social a celebrarse el día 09 de Noviembre de 2024 a las 18 hs. en Pasaje Salta N° 3475, Ciudad de Fontana para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de DOS socios para firmar el acta de asamblea;
2. Tratamiento fuera de término por cuestiones económicas de los Estados Contables, informe del Revisor de cuentas e informe de la auditoría externa del ejercicio N° 1 de duración irregular cerrado el 30/06/2023.
3. Consideración de la Memoria, Estados Contables, Informe del Revisor de cuentas e informe de la auditoría externa del ejercicio N° 2 cerrado el 30/06/2024.
4. Elección de autoridades.
5. Otorgar un reconocimiento por su participación y dedicación a Antonia Dell' Oste como socia vitalicia. A falta de quórum la Asamblea se realizará en segunda convocatoria una hora después del horario fijado como primera convocatoria con el número de asociados presentes al momento de comenzar la misma que hayan firmado el Libro de Asistencia respectivo. Designado según instrumento privado ACTA N° 17 de fecha 22/10/2024 Claudia Adriana Maidana- Presidente.

Claudia Adriana Maidana
Presidente.

R. N°:207.531

E:25/10/2024

————— >*< —————
COLEGIO DE CORREDORES INMOBILIARIOS DE CHACO
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 33 de la Ley Provincial N°1495-C (Ex 5799); Art. 34 de su Reglamentación y Art. 44 del Estatuto constitutivo, se CONVOCA a los integrantes del "COLEGIO DE CORREDORES INMOBILIARIOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO" a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se efectuará el día 26 de Noviembre de 2024, a las 19,00 horas, en la sede de FECHACO, sito en Peatonal Juan D. Perón N° 111 -piso 2°, Resistencia, Chaco, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de 2 (dos) Asambleístas para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con el Presidente y Secretario.-
2. Consideración del motivo del llamado a Asamblea posterior a la fecha estatutaria-

3. Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuentas de Recursos y Gastos e Informe del Órgano de Fiscalización, correspondiente al ejercicio N° 16 cerrado el 30-06-2024.-
4. Consideración del aumento del monto correspondiente a la inscripción en la matrícula de Corredores Inmobiliarios.-
5. Consideración del aumento del valor de la cuota societaria del Colegio de Corredores Inmobiliarios y autorización para su reajuste en forma semestral en base a un índice acordado en Asamblea.-
6. Consideración del aumento del monto correspondiente a la garantía real para la inscripción en la matrícula de Corredor Inmobiliario y determinación de la pauta para su reajuste.-

QUÓRUM: La Asamblea funcionará con la presencia de más de un tercio de los Colegiados habilitados para votar.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo al Art. 36° Ley Provincial N°1495-C (Ex 5799), el Consejo Directivo hace uso de la facultad que le otorga el mismo y convoca a los socios para el mismo día, en igual lugar, con igual orden del día, una hora después de la fijada para la Primera Convocatoria, en caso de no reunirse el quórum necesario en aquella. La misma se considerará constituida cualquiera sea el número de asociados registrados, siempre que no sea inferior a diez asociados excluyendo a los integrantes del Consejo Directivo, Comisión Fiscalizadora y Tribunal de Disciplina. MAYORIA: En cualquiera de los casos serán válidas las resoluciones que adopte la cantidad de afiliados que permanezcan en la Asamblea, por simple mayoría de votos.

Se encuentra a disposición de los Colegiados, el Cálculo de Recursos, Gastos e Inversiones, así como la Memoria y Balance a considerarse en la Asamblea, tanto en Primera como en Segunda Convocatoria, en las oficinas del Secretario Víctor Olivari sito en calle Santa Fe 499 de nuestra ciudad, como también se anticipará por correo electrónico.

C.I. Víctor Olivari
Secretario Gral.

C.I. Sergio Centurión
Presidente

R. N°:207.510

E:25/10/2024

————— >*< —————

IGLESIA EVANGÉLICA INDEPENDIENTE
Villa Ángela - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Asociado: Acorde con los estatutos sociales, que prescriben la forma de realización de las Asambleas Ordinarias, la Comisión Directiva decidió convocar a los señores Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Noviembre de 2024 a las 20,30 horas, en la sede social, ubicada en calle Chubut S/N, de la Localidad de Villa Ángela, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria junto al Presidente y el Secretario;
2. Explicación a cargo de la presidente, los motivos de la realizar de la asamblea fuera de los términos legales establecidos;
3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Anexo de Bienes de Uso, Notas complementarias, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor al ejercicio económico cerrado el 31/12/2022
4. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Anexo de Bienes de Uso, Notas complementarias, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor al ejercicio económico cerrado el 31/12/2023
5. Consideración de las gestiones de las autoridades salientes con mandato vencido, ejercidas hasta la fecha
6. Designación de 3 (Tres) asociados para que constituyan la Comisión Escrutadora de votos, compuesta por 3 (Tres) miembros;
7. Renovación de los siguientes cargos miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por el término de 2 (dos) años, (periodo 01/01/2022 al 31/12/2024) Presidente: DEPPELER, Alberto; Vicepresidente: DEPPELER, Raul; Secretario: DE ARRIBA, Marie]; Tesorero: ROMERO, Gonzalo; Vocal Titular Primero: TOMACZUK, Hector; Vocal Suplente Primero: BARRIOS, Pedro; Revisor de Cuenta Titular Primero: DEPPELER, Gustavo y Revisor de Cuentas Suplente Primero: CONTRERAS, Axel, todos por terminación del mandato.
8. Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas
9. Aprobación de nuevos asociados baja de asociados
10. Fijación de la cuota societaria.

Nota: de los Estatutos. Art. 28: Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria, la Asamblea deberá tener quórum legal formado por la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar. Transcurrida 1 (una) hora después de fijada la convocatoria el quórum será válido cualquiera sea el número de asociados asistentes a la Asamblea convocada de acuerdo a las prescripciones de la Ley N° 3.565, su Reglamentación y el presente Estatuto.-

Mariel De Arriba
Secretario

Alberto Deppeler
Presidente

R. N°:207.511

E:25/10/2024

————— >*< —————

CONO SUR S.A.C.I.F.IA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONO SUR S.A.C.I.F.I.A, con domicilio social sito en Vedia N° 650 Departamento 7 de la ciudad de Resistencia, hace saber por cinco (5) días la Convocatoria a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de accionistas de CONOSUR S.A.C.I.F.I.A. a realizarse el día veintidos (22) de Noviembre de 2024, a las 08:00 horas en primera convocatoria o, en su caso, a partir de las 09:00 horas en segunda convocatoria; en la sede social, sita en Vedia N° 650 Departamento 7 de la ciudad de Resistencia, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Razones de la demora en el tratamiento de los Estados Contables enumerados en el punto 3 del presente Orden del día.
3. Consideración de la Memoria del Directorio, el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas Complementarias, Cuadros Anexos e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31/12/2023.
4. Aprobación de la Gestión del Directorio y del Síndico.
5. Consideración del proyecto de distribución de utilidades y de los Honorarios de los Directores. Resistencia, 14 de Octubre de 2024.

Nota: Los señores accionistas deberán efectuar la comunicación que establece el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, t.o. 1984.EL DIRECTORIO

Hugo Fariña
Vicepresidente

R. N°:207.371

E:18/10 V:28/10/2024

—>*<—

MARVAL S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

"MARVAL" Sociedad Anónima, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N° 89, fs. 796/801, Libro 19° de S. A., Año 1982, informa que de acuerdo a lo resuelto por el Directorio según Acta del 08 de Octubre de 2024, el día 07 de Diciembre de 2024, a partir de las 11:00 horas, en el domicilio social de Av. Paraguay 545 - 6to. piso - Dpto. "B" de la Ciudad de Resistencia, se realizará una Asamblea General Extraordinaria para el tratamiento del único punto del orden del día de la Convocatoria: "Consideración prórroga vigencia del Contrato Social por cinco años", proponiendo la siguiente redacción del artículo 2° del Estatuto Social: "Su duración será de cuarenta y siete (47) años contados desde la fecha de inscripción original en el Registro Público de Comercio". - Resistencia, Octubre 10 de 2024. -

María Cristina Campos
Presidente

R. N°:207.368

E:18/10 V:28/10/2024

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES**

Provincia del Chaco

SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION

LICITACION PÚBLICA N° 191/2024

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Salud.

OBJETO: adquisición de medicamentos varios, destinados a los pacientes; Jesica Romina García, DNI N° 39.310.680; Víctor Hugo Ayala, DNI N° 26.719.565; Carlos Hernán Bordoli, DNI N° 36972.023; Juan Manuel Merado, DNI N° 46314.162; Mario Daniel Báez, DNI N° 26.608.344; Luis Custodio Juárez, DNI N° 16.897.489; Natalia Noemí Ríos, DNI N° 27.353.525, Laila Malvina Niz, DNI N° 48.729.052; Camila Agustina Monserrat, DNI N° 47.524.909; Ricardo Rafael Fernández, DNI N° 27.410.628; Lucas Emanuel Suarez, DNI N° 44.651.347; Berenice Abril Delfina Fernández, DNI N° 48.549.380; Sonia Elisabeth Núñez, DNI N° 42.921.654; Sol Oriana Escobar, DNI N° 44.278.772; Norma Pérez, DNI N° 21.870.730; Patricia Mabel Kñazovic, DNI N° 26.907.451; Ariel Matías Bonfanti, DNI N° 27.471.727; y Jorge Rolando Gómez, DNI N° 29.830.439; y Milagros Suarez, DNI N° 48.454.236, quienes se encuentran en tratamiento a largo y corto plazo en el Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ciento setenta y dos millones ochocientos un mil trescientos veintiuno con setenta y tres centavos (\$ 172.801.321,73).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 6 de Noviembre del 2024 a las 9:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 6/11/2024 a las 9:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 25/10/2024 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs. sito en Marcelo T. de Alvear N.º 145 - 6º Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gov.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos siete mil (\$7.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6º Piso- Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 – 448000 / Interno: 8662.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 188/2024
(SUSPENDIDA)

INFORMAMOS: que la Licitación Pública N° 188/24, tiene como objeto la contratación de un (1) servicio diario de limpieza, destinado al Hospital Bicentenario "General Güemes", de la localidad de Juan José Castelli, dependiente del Ministerio de Salud, para un periodo estimado de cuatro (4) meses, a los fines de garantizar la correcta higiene, con el fin de proteger la salud y seguridad, tanto del personal como de los pacientes que asisten al citado Nosocomio, por un monto aproximado de pesos sesenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y cinco mil doscientos (\$ 64.485.200), prevista para el día 29/10/2024, queda **SUSPENDIDA POR CUESTIONES TÉCNICAS**. ORGANISMO SOLICITANTE: MINISTERIO DE SALUD.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6º Piso- Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 – 448000 / Interno: 8662.

Christian Javier Mescher
Director A/C

s/c

E:25/10/2024

>*<

PODER JUDICIAL
Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 920/24 - EXPEDIENTE N° 269/24

OBJETO: ADQUISICION DE BIENES PARA LAS NUEVAS OFICINAS DEL JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 7 de Resistencia Y EQUIPO INTERDISCIPLINARIO de Pcia. Roque Sáenz Peña.

FECHA DE APERTURA: 05/11/24

HORA: 10 hs.

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros. DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1º, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** 104.000.000,00 (Pesos ciento cuatro millones)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 937/24 - EXPEDIENTE N° 273/24

OBJETO: ADQUISICION MATERIALES DE CONSTRUCCION EN SECO PARA TRES BIMESTRES.

FECHA DE APERTURA: 07/11/24

HORA: 09 hs.

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1º Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros. DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1º, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** 6.800.000,00 (Pesos seis millones ochocientos mil)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 943/24 - EXPEDIENTE N° 268/24

OBJETO: CONTRATACION SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EDIFICIOS DEL FUERO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA. – Av. Laprida N° 33 y Av. Paraguay N° 449- POR EL TERMINO DE 12 MESES

FECHA DE APERTURA: 06/11/24

HORA:10 hs.

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 250.000. 000,00 (Pesos doscientos cincuenta millones)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 930/24 - EXPEDIENTE N° 271/24

OBJETO: ADQUISICION DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD PARA 6 MESES –DPTO. DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

FECHA DE APERTURA: 06/11/24

HORA: 09 hs.

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 37.000. 000,00 (Pesos treinta y siete millones)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 935/24 - EXPEDIENTE N° 272/24

OBJETO: ADQUISICION DE MATERIALES DE FERRETERIA Y HERRERIA PARA 6 MESES –DPTO. DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

FECHA DE APERTURA: 07/11/24

HORA:10 hs.

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 131.500. 000,00 (Pesos ciento treinta y un millones quinientos mil)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 887/24 - EXPEDIENTE N° 255/24

OBJETO: ADQUISICION DE CAMION 0 KM DOBLE CABINA–DPTO. DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

FECHA DE APERTURA: 05/11/24

HORA:09 hs.

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

- 3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.
- 4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.
- 5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 92.000. 000,00 (Pesos Noventa y dos millones)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 925/24 - EXPEDIENTE N° 270/24

OBJETO: ADQUISICION DE MATERIALES DE REFRIGERACION PARA 6 MESES –DPTO. DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

FECHA DE APERTURA: 05/11/24

HORA: 11 hs.

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 10.000. 000,00 (Pesos diez millones)

C.P. Carla Fernandez Larre

Dpto. Compras y Suministros

s/c

E:21/10 V:30/10/2024

>*<

PODER JUDICIAL

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 903/24 - EXPEDIENTE N° 266/24

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES SANITARIOS.

DESTINO: DPTOS. CONSERVACION Y MANTENIMIENTO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO

FECHA DE APERTURA: 29 DE OCTUBRE DE 2024

HORA: 09:00 hs.

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 24.300.000,00 (Pesos veinticuatro millones trescientos mil)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 888/24 - EXPEDIENTE N° 257/24

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 150 EXTINTORES DE 5 KG. TIPO ABC POLVO QUIMICO.

FECHA DE APERTURA: 30/10/2024

HORA: 09 hs.

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 12.375.000,00 (Pesos doce millones trescientos setenta y cinco mil)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 896/24 - EXPEDIENTE N° 264/24

OBJETO: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA POR EL TÉRMINO DE 12 MESES

DESTINO: EDIFICIO FUERO LABORAL RESISTENCIA

FECHA DE APERTURA: 28 octubre de 2024

HORA: 11:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 300,00 (PESOS TRESCIENTOS) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 60.000.000,00 (Pesos sesenta millones).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 897/24 - EXPEDIENTE N° 265/24

OBJETO: ADQUISICIÓN DE PINTURAS, 2° SEMESTRE 2024

DESTINO: DPTO. CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

FECHA DE APERTURA: 29 DE OCTUBRE DE 2024

HORA: 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS de la Dirección General de Administración, sito en calle Brown N° 255, 1er Piso.

2) **CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** CASA DEL CHACO sito en Av. Callao N° 322.

3) **INTERNET:** <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>

E-mail : dga.compras@justiciachaco.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 300,00 (Pesos Trescientos) en papel Sellado Provincial

HORARIO DE ATENCION: de 7,30 a 12,30 Hs.

6) **MONTO ESTIMADO:** \$ 33.700.000,00 (Pesos treinta y tres millones setecientos mil).

C.P. Carla Fernandez Larre

Dpto. Compras y Suministros

s/c

E:16/10 V:25/10/2024

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO II CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**



ANEXO I



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número: RES-2024-3177-29-1655

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 21 de Octubre de 2024

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

VISTO: La Actuación Electrónica N° E29-2024-141390-Ae, la Resolución N° 3174/2024 – M.E.C.C. y T.- ; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 3174/2024 –M.E.C.C. y T.- se dejó sin efecto las Resoluciones N° 233/2023, su Modificación Resolución N° 234/2023 y Resolución N° 238/2023 –todas M.E.C.C. y T.- , por las cuales se habían reprogramado los Concursos N°48 de Traslados y Concurso N°37 de Ingreso a la Docencia de Maestros de Grado en Escuelas de Educación Primaria para Adultos; Concurso de Ingreso N°01 de Maestros de Materia Especial Educación Física de Escuelas Primarias para Adultos; Concurso de Traslados y Reincorporaciones N°37 de Ingreso a la Docencia para cubrir cargos de Maestros de Grado de Escuelas de Educación Primaria para Adultos; Concurso de Ingreso N° 1 para cubrir cargos de Maestros de Materia Especial Educación Física de Escuelas para Adultos; Concurso de Traslados y Reincorporaciones N° 37 para cubrir cargos de Maestros de Grado de Escuelas para Adultos; Concurso de Traslado Común y Reincorporaciones N°40 para cubrir cargos de Maestros de Materia Especial Educación Física de Escuelas para Adultos; Concurso N°45 de Ingreso a la Docencia por Títulos y Antecedentes para cubrir cargos vacantes de Bibliotecarios en Bibliotecas Escolares, Públicas, Especiales, Especializadas y Biblioteca Central y Concursos N°53 de Traslados y Reincorporaciones para cubrir cargos vacantes de Bibliotecarios en Bibliotecas Escolares, Especiales, Especializadas, Públicas y de Biblioteca Central; Concurso N° 51 de Ingreso a la Docencia, para cubrir cargos vacantes de Maestros de Sección de Jardines Maternales y de Infantes y Concurso N° 52 de Traslados y Reincorporaciones, para cubrir cargos vacantes de Maestros de Sección de Jardines Maternales y de Infantes; a raíz de las medidas cautelares dictadas en lo autos caratulados “M. S/ Cautelar, Expte. N° 13134/23, dictada por la Cámara de Apelaciones

Multifueros en Feria de la ciudad de Resistencia y que actualmente se encuentra en trámite por ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala Primera, de la Ciudad de Resistencia y la causa "My otros c/ Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y/o Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o q.r.r. s/ Medida Cautelar", Expte. N° 29/23 que tramita por ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Sala Primera; la sentencia cautelar de los autos caratulados "V y otros c/Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología dependiente del Poder Ejecutivo Provincial y/o Poder Ejecutivo Central de la Provincia del Chaco s/Medida Cautelar" Expte. N° 1106/2023-1-C que tramita por ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Sala Tercera;

Que, las sentencias cautelares se cumplieron por Actuación E-29-2023-2948-AE, dictándose Resolución N° 186/2023 y su Modificatoria N°211/2023; Resolución N°237/2023 obrante en Actuación E-29-2023- 5448 -AE y Resolución N°439/2023 obrante en Actuación E-29-2023- 12566 -AE;

Que, habiéndose dado cumplimiento y atento que las medidas cautelares poseen carácter y naturaleza jurídica eminentemente transitoria, en tanto disponen que se encuentra supeditada a lo que se resuelva en la acción principal, no existen impedimentos legales para ordenar la reanudación de los mencionados concursos;

Que, siendo ello así y a fin de garantizar la participación de la totalidad de los docentes inscriptos en los mencionados concursos, es menester establecer que los mismos participarán con el puntaje original obtenido a la fecha de cierre de inscripción;

Que, subsistiendo a la fecha el carácter obligatorio de la orden judicial dictada en los autos de mención, corresponde mantener el puntaje de los amparistas de las causas mencionadas;

Que, los amparistas podrán participar de los concursos y en caso de acceder a vacantes, solo podrán hacer toma de posesión efectiva una vez que exista sentencia judicial favorable firme que resuelva la acción principal en la causa que los involucra, conforme se encuentra ordenado en las mencionadas medidas cautelares;

Que, tratándose de un derecho disponible los amparistas concursante podrán ejercer el derecho a optar entre su puntaje original, o bien el puntaje provisorio obtenido a raíz de la medida cautelar dictada a su favor;

Que, para ejercer el derecho a opción los amparistas concursantes deberán, en un plazo de cinco (5) días hábiles, presentar por escrito, con firma ológrafa, ante la Dirección Regional más cercana a su domicilio, por el cual expresen su voluntad de renunciar a la medida cautelar dictada en su favor, haciendo uso de la opción de conservar su puntaje original y autorizar al Ministerio para que ordene la rectificación del puntaje, lo cual se

informará a la Subsecretaría de Educación para su posterior comunicación a las Juntas de Clasificación para que procedan a la modificación del mismo;

Que, estando vigente el Decreto N° 1743/2019 -P.E.-, la Dirección Regional, de manera inmediata deberá remitir la presentación efectuada por el docente desde la plataforma TGD (Tu Gobierno Digital), remitiéndolo al CUOF (1612) de la Subsecretaría de Educación;

Que, dicha opción se otorga a fin de que, en caso de acceder a cargos, su designación y toma de posesión pueda efectivizarse con carácter definitivo en lugar de aguardar lo que se resuelva en la acción judicial principal;

Que, siendo que el derecho a la carrera docente constituye un derecho constitucional conforme al Artículo N°87 de la carta magna local, resulta necesario garantizar el acceso equitativo e igualitario a la carrera docente con una mirada integral en la logística del funcionamiento de las Juntas de Clasificación en torno a los Traslados y Concursos de Ingresos de los docentes de la Provincia;

Que, en reunión de autoridades ministeriales y representantes oficiales y por la representación docente de Juntas de Clasificación de Nivel Primario, Inicial, y de Biblioteca, surgió la opinión mayoritaria de la necesidad de reanudar los concursos citados en el visto y a efectos de garantizar el óptimo funcionamiento logístico de las juntas de clasificación serán las mismas quienes en un plazo de cinco (5) días hábiles propondrán la fecha para la realización de los mismos;

Que, en función con lo hasta aquí expuesto corresponde reanudar los llamados a concursos instrumentados por Resolución N° 3183/2022 –M.E.C.C. y T.- que convoca al Concurso N° 48 de Traslados y Reincorporaciones de Maestros de Grados en Escuelas de Educación Primaria; Resolución N° 3169/2022–M.E.C.C. y T.- que convoca al Concurso N° 37 de Ingreso a la docencia de Maestros de Grados en Escuelas de Educación Primaria para Adultos; ; Resolución N° 3182/2022–M.E.C.C. y T.- que convoca al Concurso de Traslados y Reincorporaciones N° 37 para cubrir cargos de Maestros de Grado de Escuelas para Adultos; Resolución N° 3176/2022–M.E.C.C. y T.- que convoca al Concurso de Ingreso N° 01 a la docencia para cubrir cargos de Maestros de Materia Especial , Educación Física de Escuela para Adultos. Resolución N° 3185/2022–M.E.C.C. y T.- que convoca al Concurso de Traslado común y Reincorporaciones N°40 para cubrir cargos de Maestros de Materia Especial de Educación Física de Escuelas para Educación Primaria, Resolución N° 4371/2022–M.E.C.C. y T.- por la que se modifica parcialmente la planilla de vacantes de la Resolución N° 2831/2022–M.E.C.C. y T.-; Concurso N° 48 de Ingreso a la docencia para cubrir cargos de Maestro de Grado en Escuelas Primarias Común, ordenado por Resolución N° 3170/2022–M.E.C.C. y T.-, y el Concurso N° 36 de Ingreso a la docencia para cubrir

cargos de Maestros de Materia Especial de Educación Física de Escuelas de Educación Primaria, dispuesto por Resolución N° 3174/2022–M.E.C.C. y T.-;

Que, se deben normalizar los procesos de Concursos en beneficio de la mayoría del plantel docente que se inscribieron a los mismos;

Que, con el objetivo de garantizar el ejercicio pleno de los derechos de la comunidad educativa a la carrera docente, deviene procedente el dictado de la presente medida;

Que resulta admisible dar intervención a las respectivas Juntas de Clasificación a fin de concretar los correspondientes actos de adjudicación de los Concursos que fueran suspendidos;

Que, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:**

Artículo 1°: Reanúdese, los siguientes concursos instrumentados por Resolución N° 3183/2022 –M.E.C.C. y T.-que convoca al Concurso N° 48 de Traslados y Reincorporaciones de Maestros de Grados en Escuelas de Educación Primaria; Resolución N° 3169/2022–M.E.C.C. y T.- que convoca al Concurso N° 37 de Ingreso a la docencia de Maestros de Grados en Escuelas de Educación Primaria para Adultos; ; Resolución N° 3182/2022–M.E.C.C. y T.- que convoca al Concurso de Traslados y Reincorporaciones N° 37 para cubrir cargos de Maestros de Grado de Escuelas para Adultos; Resolución N° 3176/2022–M.E.C.C. y T.- que convoca al Concurso de Ingreso N° 01 a la docencia para cubrir cargos de Maestros de Materia Especial , Educación Física de Escuela para Adultos. Resolución N° 3185/2022–M.E.C.C. y T.- que convoca al Concurso de Traslado común y Reincorporaciones N°40 para cubrir cargos de Maestros de Materia Especial de Educación Física de Escuelas de Educación Primaria, Resolución N° 4371/2022–M.E.C.C. y T.- por la que se modifica parcialmente la planilla de vacantes de la Resolución N° 2831/2022–M.E.C.C. y T.-; Concurso N° 48 de Ingreso a la docencia para cubrir cargos de Maestro de Grado en Escuelas Primarias Común, ordenado por Resolución N° 3170/2022–M.E.C.C. y T.-, y el Concurso N° 36 de Ingreso a la docencia para cubrir cargos de Maestros de Materia Especial de Educación Física de Escuelas de Educación Primaria, dispuesto por Resolución N° 3174/2022–M.E.C.C. y T.-.

Artículo 2°: Establécese, que los amparistas podrán participar de los concursos y en caso de acceder a vacantes, solo podrán hacer toma de posesión efectiva una vez que exista sentencia favorable firme por la cual se resuelva la acción principal en la causa que los involucra, conforme se encuentra ordenado en las mencionadas medidas cautelares, por los motivos expresados en los considerandos.

Artículo 3°: Establécese, que los amparistas podrán ejercer el derecho a optar entre su puntaje original, o bien el puntaje provisorio obtenido a raíz de la medida cautelar dictada a su favor.

Artículo 4°: Determínese, que en un plazo de cinco (5) días hábiles, los amparistas concursantes que ejerzan el derecho opción del artículo precedente deberán presentar por escrito, con firma ológrafa, ante la Dirección Regional más cercana a su domicilio, por el cual expresen su voluntad de renunciar a la medida cautelar dictada en su favor, haciendo uso de la opción de conservar su puntaje original y autorizar al Ministerio para que ordene la rectificación del puntaje, lo cual se informará a la Subsecretaría de Educación para su posterior comunicación a las Juntas de Clasificación para que procedan a la modificación del mismo.

Artículo 5°: Ordénese, a las Direcciones Regionales que una vez recibida la presentación efectuada por el docente amparista, remita la presentación desde la plataforma TGD (Tu Gobierno Digital), remitiéndolo al CUOF (1612) de la Subsecretaría de Educación, atento a la vigencia del Decreto N° 1743/2019 -P.E.- .

Artículo 6°: Notifíquese, a las Juntas de Clasificación involucradas, de la medida dispuesta precedentemente.

Artículo 7°: Notifíquese, a los amparistas desde la plataforma TGD (Tu Gobierno Digital), el contenido de la presente a fin de que tomen conocimiento del derecho a opción establecido, en virtud de encontrarse vigente el Decreto N° 1743/2019 -P.E.-

Artículo 8°: Regístrese, comuníquese, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF

Ministra

Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Digitally signed by Sistema
Caution: This message
Date: 2024.10.25 09:55:26 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número: RES-2024-3178-29-1655

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 21 de Octubre de 2024

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

VISTO: La Actuación Electrónica N° E29-2024-141395-Ae, la Resolución N° 3174/2024 – M.E.C.C. y T.-; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 3174/2024 –M.E.C.C. y T.- se deja sin efecto las Resoluciones N° 233/2023, su Modificación Resolución N° 234/2023 y Resolución N° 238/2023 –todas M.E.C.C. y T.-, por las cuales se habían reprogramado los Concursos N°48 de Traslados y Concurso N°37 de Ingreso a la Docencia de Maestros de Grado en Escuelas de Educación Primaria para Adultos; Concurso de Ingreso N°01 de Maestros de Materia Especial Educación Física de Escuelas Primarias para Adultos; Concurso de Traslados y Reincorporaciones N°37 de Ingreso a la Docencia para cubrir cargos de Maestros de Grado de Escuelas de Educación Primaria para Adultos; Concurso de Ingreso N° 1 para cubrir cargos de Maestros de Materia Especial Educación Física de Escuelas para Adultos; Concurso de Traslados y Reincorporaciones N° 37 para cubrir cargos de Maestros de Grado de Escuelas para Adultos; Concurso de Traslado Común y Reincorporaciones N°40 para cubrir cargos de Maestros de Materia Especial Educación Física de Escuelas para Adultos; Concurso N°45 de Ingreso a la Docencia por Títulos y Antecedentes para cubrir cargos vacantes de Bibliotecarios en Bibliotecas Escolares, Públicas, Especiales, Especializadas y Biblioteca Central y Concursos N°53 de Traslados y Reincorporaciones para cubrir cargos vacantes de Bibliotecarios en Bibliotecas Escolares, Especiales, Especializadas, Públicas y de Biblioteca Central; Concurso N° 51 de Ingreso a la Docencia, para cubrir cargos vacantes de Maestros de Sección de Jardines Maternales y de Infantes y Concurso N° 52 de Traslados y Reincorporaciones, para cubrir cargos vacantes de Maestros de Sección de Jardines Maternales y de Infantes; a raíz de las medidas cautelares dictadas en lo autos caratulados “M. S/ Cautelar, Expte. N° 13134/23, dictada por la Cámara de Apelaciones

Multifueros en Feria de la ciudad de Resistencia y que actualmente se encuentra en trámite por ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala Primera, de la Ciudad de Resistencia y la causa "My otros c/ Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y/o Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o q.r.r. s/ Medida Cautelar", Expte. N° 29/23 que tramita por ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Sala Primera; la sentencia cautelar de los autos caratulados "V y otros c/Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología dependiente del Poder Ejecutivo Provincial y/o Poder Ejecutivo Central de la Provincia del Chaco s/Medida Cautelar" Expte. N° 1106/2023-1-C que tramita por ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Sala Tercera;

Que, las sentencias cautelares se cumplieron por Actuación E-29-2023-2948-AE, dictándose Resolución N° 186/2023 y su Modificatoria N°211/2023; Resolución N°237/2023 obrante en Actuación E-29-2023- 5448 -AE y Resolución N°439/2023 obrante en Actuación E-29-2023- 12566 -AE;

Que, habiéndose dado cumplimiento y atento que las medidas cautelares poseen carácter y naturaleza jurídica eminentemente transitoria, en tanto disponen que se encuentra supeditada a lo que se resuelva en la acción principal, no existen impedimentos legales para ordenar la reanudación de los mencionados concursos;

Que, siendo ello así y a fin de garantizar la participación de la totalidad de los docentes inscriptos en los mencionados concursos, es menester establecer que los mismos participarán con el puntaje original obtenido a la fecha de cierre de inscripción;

Que, subsistiendo a la fecha el carácter obligatorio de la orden judicial dictada en los autos de mención, corresponde mantener el puntaje de los amparistas de las causas mencionadas;

Que, los amparistas podrán participar de los concursos y en caso de acceder a vacantes, solo podrán hacer toma de posesión efectiva una vez que exista sentencia judicial favorable firme que resuelva la acción principal en la causa que los involucra, conforme se encuentra ordenado en las mencionadas medidas cauterales;

Que, tratándose de un derecho disponible los amparistas concursante podrán ejercer el derecho a optar entre su puntaje original, o bien el puntaje provisorio obtenido a raíz de la medida cautelar dictada a su favor;

Que, para ejercer el derecho a opción los amparistas concursantes deberán, en un plazo de cinco (5) días hábiles, presentar por escrito, con firma ológrafa, ante la Dirección Regional más cercana a su domicilio, por el cual expresen su voluntad de renunciar a la medida cautelar dictada en su favor, haciendo uso de la opción de conservar su puntaje original y autorizar al Ministerio para que ordene la rectificación del puntaje, lo cual se

informará a la Subsecretaría de Educación para su posterior comunicación a las Juntas de Clasificación para que procedan a la modificación del mismo;

Que, estando vigente el Decreto N° 1743/2019 -P.E.-, la Dirección Regional, de manera inmediata deberá remitir la presentación efectuada por el docente desde la plataforma TGD (Tu Gobierno Digital), remitiéndolo al CUOF (1612) de la Subsecretaría de Educación;

Que, dicha opción se otorga a fin de que, en caso de acceder a cargos, su designación y toma de posesión pueda efectivizarse con carácter definitivo en lugar de aguardar lo que se resuelva en la acción judicial principal;

Que, siendo que el derecho a la carrera docente constituye un derecho constitucional conforme al Artículo N°87 de la carta magna local, resulta necesario garantizar el acceso equitativo e igualitario a la carrera docente con una mirada integral en la logística del funcionamiento de las Juntas de Clasificación en torno a los Traslados y Concursos de Ingresos de los docentes de la Provincia;

Que, en reunión de autoridades ministeriales y representantes oficiales y por la representación docente de Juntas de Clasificación de Nivel Primario, Inicial, y de Biblioteca, surgió la opinión mayoritaria de la necesidad de reanudar los concursos citados en el visto y a efectos de garantizar el óptimo funcionamiento logístico de las juntas de clasificación serán las mismas quienes en un plazo de cinco (5) días hábiles propondrán la fecha para la realización de los mismos;

Que, en función con lo hasta aquí expuesto corresponde reanudar los llamados a concursos instrumentados por Resolución N° 2571/2022-M.E.C.C. y T.-, por la cual convoca a Concurso N° 45 de Ingreso a la Docencia por Títulos y Antecedentes- para cubrir cargos vacantes de Bibliotecarios en Bibliotecas Escolares, Públicas, Especiales, Especializadas y Biblioteca Central, Resolución N° 2575/2022-M.E.C.C. y T.-, por la cual se convoca al Concurso N° 53 de Traslados y Reincorporaciones para cubrir cargos vacantes de Bibliotecarios en Bibliotecas Escolares, Especiales, Especializadas, Públicas y de Biblioteca Central, y su modificatoria N° 3715/2022 todas del Ministerio de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que, se deben normalizar los procesos de Concursos en beneficio de la mayoría del plantel docente que se inscribieron a los mismos;

Que, con el objetivo de garantizar el ejercicio pleno de los derechos de la comunidad educativa a la carrera docente, deviene procedente el dictado de la presente medida;

Que resulta admisible dar intervención a las respectivas Juntas de Clasificación a fin de concretar los correspondientes actos de adjudicación de los Concursos que fueran suspendidos;

Que, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:**

Artículo 1°: Reanúdese, los siguientes concursos instrumentados por Resolución N° 2571/2022, por la cual convoca a Concurso N° 45 de Ingreso a la Docencia por Títulos y Antecedentes- para cubrir cargos vacantes de Bibliotecarios en Bibliotecas Escolares, Públicas, Especiales, Especializadas y Biblioteca Central, Resolución N° 2575/2022, por la cual se convoca al Concurso N° 53 de Traslados y Reincorporaciones para cubrir cargos vacantes de Bibliotecarios en Bibliotecas Escolares, Especiales, Especializadas, Públicas y de Biblioteca Central, y su modificatoria N° 3715/2022 todas del Ministerio de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 2°: Establécese, que los amparistas podrán participar de los concursos y en caso de acceder a vacantes, solo podrán hacer toma de posesión efectiva una vez que exista sentencia favorable firme por la cual se resuelva la acción principal en la causa que los involucra, conforme se encuentra ordenado en las mencionadas medidas cautelares, por los motivos expresados en los considerandos.

Artículo 3°: Establécese, que los amparistas concursante podrán ejercer el derecho a optar entre su puntaje original, o bien el puntaje provisorio obtenido a raíz de la medida cautelar dictada a su favor.

Artículo 4°: Determínese, que en un plazo de cinco (5) días hábiles, los amparistas concursante deberán presentar por escrito, con firma ológrafa, ante la Dirección Regional más cercana a su domicilio, por el cual expresen su voluntad de renunciar a la medida cautelar dictada en su favor, haciendo uso de la opción de conservar su puntaje original y autorizar al Ministerio para que ordene la rectificación del puntaje, lo cual se informará a la Subsecretaría de Educación para su posterior comunicación a las Juntas de Clasificación para que procedan a la modificación del mismo.

Artículo 5°: Ordénese, a las Direcciones Regionales que una vez recibida la presentación efectuada por el docente amparista, remita la presentación desde la plataforma TGD (Tu

Gobierno Digital), remitiéndolo al CUOF (1612) de la Subsecretaría de Educación, atento a la vigencia del Decreto N° 1743/2019 -P.E.- .

Artículo 6°: Notifíquese, a las Juntas de Clasificación involucradas de la medida dispuesta precedentemente.

Artículo 7°: Notifíquese a los amparistas desde la plataforma TGD (Tu Gobierno Digital), el contenido de la presente a fin de que tomen conocimiento del derecho a opción establecido, en virtud de encontrarse vigente el Decreto N° 1743/2019 -P.E.-

Artículo 8°: Regístrese, comuníquese, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF

Ministra

Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Digitally signed by Sistema
Caution: Do Not Reveal
Date: 2024.10.25 09:52:08 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número: RES-2024-3179-29-1655

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 21 de Octubre de 2024

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

VISTO: La Actuación Electrónica N° E29-2024-141402-Ae, la Resolución N° 3174/2024 – M.E.C.C. y T.-; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 3174/2024 –M.E.C.C. y T.- se deja sin efecto las Resoluciones N° 233/2023, su Modificación Resolución N° 234/2023 y Resolución N° 238/2023 –todas M.E.C.C. y T.-, por las cuales se habían reprogramado los Concursos N°48 de Traslados y Concurso N°37 de Ingreso a la Docencia de Maestros de Grado en Escuelas de Educación Primaria para Adultos; Concurso de Ingreso N°01 de Maestros de Materia Especial Educación Física de Escuelas Primarias para Adultos; Concurso de Traslados y Reincorporaciones N°37 de Ingreso a la Docencia para cubrir cargos de Maestros de Grado de Escuelas de Educación Primaria para Adultos; Concurso de Ingreso N° 1 para cubrir cargos de Maestros de Materia Especial Educación Física de Escuelas para Adultos; Concurso de Traslados y Reincorporaciones N° 37 para cubrir cargos de Maestros de Grado de Escuelas para Adultos; Concurso de Traslado Común y Reincorporaciones N°40 para cubrir cargos de Maestros de Materia Especial Educación Física de Escuelas para Adultos; Concurso N°45 de Ingreso a la Docencia por Títulos y Antecedentes para cubrir cargos vacantes de Bibliotecarios en Bibliotecas Escolares, Públicas, Especiales, Especializadas y Biblioteca Central y Concursos N°53 de Traslados y Reincorporaciones para cubrir cargos vacantes de Bibliotecarios en Bibliotecas Escolares, Especiales, Especializadas, Públicas y de Biblioteca Central; Concurso N° 51 de Ingreso a la Docencia, para cubrir cargos vacantes de Maestros de Sección de Jardines Maternales y de Infantes y Concurso N° 52 de Traslados y Reincorporaciones, para cubrir cargos vacantes de Maestros de Sección de Jardines Maternales y de Infantes; a raíz de las medidas cautelares dictadas en lo autos caratulados M. S/ Cautelar, Expte. N° 13134/23, dictada por la Cámara de Apelaciones

Multifueros en Feria de la ciudad de Resistencia y que actualmente se encuentra en trámite por ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala Primera, de la Ciudad de Resistencia y la causa "M y otros c/ Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y/o Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o q.r.r. s/ Medida Cautelar", Expte. N° 29/23 que tramita por ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Sala Primera; la sentencia cautelar de los autos caratulados "V y otros c/Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología dependiente del Poder Ejecutivo Provincial y/o Poder Ejecutivo Central de la Provincia del Chaco s/Medida Cautelar" Expte. N° 1106/2023-1-C que tramita por ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Sala Tercera;

Que, las sentencias cautelares se cumplieron por Actuación E-29-2023-2948-AE, dictándose Resolución N° 186/2023 y su Modificatoria N°211/2023; Resolución N°237/2023 obrante en Actuación E-29-2023- 5448 -AE y Resolución N°439/2023 obrante en Actuación E-29-2023- 12566 -AE;

Que, habiéndose dado cumplimiento y atento que las medidas cautelares poseen carácter y naturaleza jurídica eminentemente transitoria, en tanto disponen que se encuentra supeditada a lo que se resuelva en la acción principal, no existen impedimentos legales para ordenar la reanudación de los mencionados concursos;

Que, siendo ello así y a fin de garantizar la participación de la totalidad de los docentes inscriptos en los mencionados concursos, es menester establecer que los mismos participarán con el puntaje original obtenido a la fecha de cierre de inscripción;

Que, subsistiendo a la fecha el carácter obligatorio de la orden judicial dictada en los autos de mención, corresponde mantener el puntaje de los amparistas de las causas mencionadas;

Que, los amparistas podrán participar de los concursos y en caso de acceder a vacantes, solo podrán hacer toma de posesión efectiva una vez que exista sentencia judicial favorable firme que resuelva la acción principal en la causa que los involucra, conforme se encuentra ordenado en las mencionadas medidas cauterales;

Que, tratándose de un derecho disponible los amparistas concursante podrán ejercer el derecho a optar entre su puntaje original, o bien el puntaje provisorio obtenido a raíz de la medida cautelar dictada a su favor;

Que, para ejercer el derecho a opción los amparistas concursantes deberán, en un plazo de cinco (5) días hábiles, presentar por escrito, con firma ológrafa, ante la Dirección Regional más cercana a su domicilio, por el cual expresen su voluntad de renunciar a la medida cautelar dictada en su favor, haciendo uso de la opción de conservar su puntaje original y autorizar al Ministerio para que ordene la rectificación del puntaje, lo cual se

informará a la Subsecretaría de Educación para su posterior comunicación a las Juntas de Clasificación para que procedan a la modificación del mismo;

Que, estando vigente el Decreto N° 1743/2019 -P.E.-, la Dirección Regional, de manera inmediata deberá remitir la presentación efectuada por el docente desde la plataforma TGD (Tu Gobierno Digital), remitiéndolo al CUOF (1612) de la Subsecretaría de Educación;

Que, dicha opción se otorga a fin de que, en caso de acceder a cargos, su designación y toma de posesión pueda efectivizarse con carácter definitivo en lugar de aguardar lo que se resuelva en la acción judicial principal;

Que, siendo que el derecho a la carrera docente constituye un derecho constitucional conforme al Artículo N°87 de la carta magna local, resulta necesario garantizar el acceso equitativo e igualitario a la carrera docente con una mirada integral en la logística del funcionamiento de las Juntas de Clasificación en torno a los Traslados y Concursos de Ingresos de los docentes de la Provincia;

Que, en reunión de autoridades ministeriales y representantes oficiales y por la representación docente de Juntas de Clasificación de Nivel Primario, Inicial, y de Biblioteca, surgió la opinión mayoritaria de la necesidad de reanudar los concursos citados en el visto y a efectos de garantizar el óptimo funcionamiento logístico de las juntas de clasificación serán las mismas quienes en un plazo de cinco (5) días hábiles propondrán la fecha para la realización de los mismos;

Que, en función con lo hasta aquí expuesto corresponde reanudar los llamados a concursos N° 51 de Ingreso a la Docencia, para cubrir cargos vacantes de Maestros de Sección de Jardines Maternales y de Infantes, Resolución N° 2824/2022; Concurso N° 52 de Traslados y Reincorporaciones, para cubrir cargos vacantes de Maestros de Sección de Jardines Maternales y de Infantes Resolución N° 2831/2022 y sus modificatorias N°4352/2022 y N° 4371/22 –todas M.E.C.C. y T.-;

Que, se deben normalizar los procesos de Concursos en beneficio de la mayoría del plantel docente que se inscribieron a los mismos;

Que, con el objetivo de garantizar el ejercicio pleno de los derechos de la comunidad educativa a la carrera docente, deviene procedente el dictado de la presente medida;

Que resulta admisible dar intervención a las respectivas Juntas de Clasificación a fin de concretar los correspondientes actos de adjudicación de los Concursos que fueran suspendidos;

Que, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:**

Artículo 1°: Reanúdese, los siguientes concursos N° 51 de Ingreso a la Docencia, para cubrir cargos vacantes de Maestros de Sección de Jardines Maternales y de Infantes, Resolución N° 2824/2022; Concurso N° 52 de Traslados y Reincorporaciones, para cubrir cargos vacantes de Maestros de Sección de Jardines Maternales y de Infantes Resolución N° 2831/2022 y sus modificatorias N° 4352/2022 y N° 4371/22 –todas del M.E.C.C. y T.-.

Artículo 2°: Establécese, que los amparistas podrán participar de los concursos y en caso de acceder a vacantes, solo podrán hacer toma de posesión efectiva una vez que exista sentencia favorable firme por la cual se resuelva la acción principal en la causa que los involucra, conforme se encuentra ordenado en las mencionadas medidas cautelares, por los motivos expresados en los considerandos.

Artículo 3°: Establécese, que los amparistas concursante podrán ejercer el derecho a optar entre su puntaje original, o bien el puntaje provisorio obtenido a raíz de la medida cautelar dictada a su favor.

Artículo 4 °: Detemínese, que en un plazo de cinco (5) días hábiles, los amparistas concursante deberán presentar por escrito, con firma ológrafa, ante la Dirección Regional más cercana a su domicilio, por el cual expresen su voluntad de renunciar a la medida cautelar dictada en su favor, haciendo uso de la opción de conservar su puntaje original y autorizar al Ministerio para que ordene la rectificación del puntaje, lo cual se informará a la Subsecretaría de Educación para su posterior comunicación a las Juntas de Clasificación para que procedan a la modificación del mismo.

Artículo 5°: Ordénese, a las Direcciones Regionales que una vez recibida la presentación efectuada por el docente amparista, remita la presentación desde la plataforma TGD (Tu Gobierno Digital), remitiéndolo al CUOF (1612) de la Subsecretaría de Educación, atento a la vigencia del Decreto N° 1743/2019 -P.E.- .

Artículo 6°: Notifíquese, a las Juntas de Clasificación involucradas, de la medida dispuesta precedentemente.

Artículo 7°: Notifíquese, a los amparistas desde la plataforma TGD (Tu Gobierno Digital), el contenido de la presente a fin de que tomen conocimiento del derecho a opción establecido, en virtud de encontrarse vigente el Decreto N° 1743/2019 -P.E.- .

Artículo 8°: Regístrese, comuníquese, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF

Ministra

Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

Digitally signed by Sistema
Cajon de Trámite
Date: 2024.10.25 09:52:07 ART

ANEXO I



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1796-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Septiembre de 2024

Referencia: CONTRATOS DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-15737-Ae y las leyes N° 292-A y N° 2207- G; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la celebración de contratos de locación de servicios, en el marco de la Ley N° 2207-G, que establece en su Artículo 1°: "Facúltase al Poder Ejecutivo, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por un plazo no superior al año, y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...c) Profesionales que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud, en toda la provincia del Chaco.";

Que resulta necesario celebrar los contratos de locación de servicios, con varios Profesionales para cubrir las necesidades en la Red de Salud, con vigencia según se detallan en Planilla Anexa al presente Decreto, quienes desempeñarán sus funciones acordes a la situación sanitaria actual;

Que el monto mensual a percibir por los contratos fue fijado en virtud de la formación y capacitación de los mismos, el lugar de prestación de servicios y carga horaria a cumplir de cuarenta (40) horas de servicios semanales, y que los montos de los mismos serán actualizados con cada nueva escala salarial que impacte al personal de planta permanente de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud;

Que la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Subsecretaría de Hacienda;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Facúltase al señor Ministro de Salud, a celebrar contratos de locación de servicios, con varios profesionales para cubrir las necesidades en la Red de Salud, con vigencia según se detallan en Planilla Anexa al presente Decreto conforme con el modelo aprobado por el Decreto N° 372/78 (t.v.), con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de prestación de servicios, de acuerdo con los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos, a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar y actualizar, ambas oficinas dependientes del Ministerio de Salud, el monto mensual de los contratos de locación de servicios autorizado por el Artículo 1º del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables del área donde presten servicios.

Artículo 3º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en el Artículo 4º- punto 2- inciso a) de la Ley N° 292-A y en lo dispuesto por Ley N° 2207-G.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la Rentas generales-Fuente 10- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 5 - Unidad Regional 5 - Impenetrable - Actividad Específica 1- Administración C.U.OF N°249 - Anexo 0 - Hospital "Dr. Arturo Illia" - El Sauzalito						
N°	Apellido y nombres	DNI N°	Profesión	Monto	Carga Horaria	Fecha de contratación
1	Rodríguez, Daiana Denise	41.081.308	Técnica Superior en Laboratorio	\$600.000,00	40,00	01/06/2024 al 31/12/2024
CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 3 - Unidad Regional 3 - Oriental Chaqueña - Actividad Específica 1- Administración C.U.OF N°268 - Anexo 0 - Centro de Salud Colonia Benítez						
2	Abatte, Juan Andrés	25.217.043	Enfermero	\$600.000,00	40,00	01/08/2024 al 31/12/2024

La presente Planilla Anexa consta de dos (2) personas.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1797-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Septiembre de 2024

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2024-61735-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita la Declaración de Interés Provincial del "V Encuentro Nacional de Consejeros Graduados y Organizaciones Profesionales", organizado por la Confederación General de Profesionales de la República Argentina (CGP), a realizarse el día 4 de octubre de 2024, en el Consejo de Ciencias Económicas, sito en Pellegrini N° 212, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco;

Que el objetivo del mencionado encuentro, es proporcionar un espacio de intercambios, reflexión y análisis del dinámico escenario que enfrentan los profesionales en la actualidad, con datos de la última encuesta nacional de profesionales; las Instituciones formadoras y situación del sistema universitario, como así también los desafíos que nos presentan la Inteligencia Artificial y las Nuevas Tecnologías;

Que participarán en dicho evento, diferentes profesionales no sólo de la Provincia del Chaco, sino de todo el país, fortaleciendo los lazos interinstitucionales;

Que por lo expuesto y dada la relevancia del evento, resulta procedente acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárese de Interés Provincial el “V Encuentro Nacional de Consejeros Graduados y Organizaciones Profesionales”, organizado por la Confederación General de Profesionales de la República Argentina (CGP), a realizarse el día 4 de octubre de 2024, en el Consejo de Ciencias Económicas, sito en Pellegrini N° 212, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1798-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Septiembre de 2024

Referencia: RECONOCIMIENTO DE DEUDA- PRESTADOR DE HEMODIÁLISIS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-41469-Ae, la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), los Decretos N°s. 2116/18, 1041/19, 2405/19, 247/21 y 3365/23, la Disposición N° 1702/24 de la Coordinación Incluir Salud y la Resolución N° 2117/24; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 35, apartado 5) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se estableció la obligación y responsabilidad del Estado de garantizar la prevención, asistencia y amparo integral de personas con discapacidad, promoviendo una educación temprana y especializada, terapia rehabilitadora, y la incorporación a la actividad laboral y social en función de sus capacidades; y declara en su artículo 36 que la Provincia tiene a su cargo la promoción, protección y reparación de la salud de sus habitantes, con el fin de asegurarles un estado de completo bienestar físico, mental y social;

Que mediante Decreto N° 2116/18, se ratificó el Convenio Marco y Compromiso de trabajo periódico, celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y el Ministerio de Salud, con el objeto de adherir al Programa Federal de salud "Incluir Salud";

Que dicho Programa permite el acceso a los servicios de salud a los titulares de Pensiones No Contributivas (PNC) y comprende la prestación de servicios de atención a la salud prescrita en el Programa Médico Obligatorio (PMO);

Que asimismo, se estableció que dichas prestaciones capitadas serán financiadas tanto por la ANDIS, como por la Provincia;

Que la Cláusula Quinta del mencionado Convenio, estableció que la Provincia no podrá negar atención médica, servicios e insumos al amparo de diferencias financieras con la Agencia Nacional de Discapacidad;

Que a través de los Decretos N^{ros.} 1041/19, 247/21 y 3365/23 se ratificaron ambas adendas al Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, a fin de introducir modificaciones y actualizaciones en los citados acuerdos;

Que por Disposición N° 1702/24 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud" y en razón de la deuda, por un monto total de pesos trescientos cuarenta y nueve millones setecientos cuarenta y dos mil ciento cincuenta y tres (\$ 349.742.153) con el prestador de Hemodiálisis y el respectivo transporte efectuadas por Fresenius Medical Care Argentina S.A. CUIT N° 30- 63581520-1, por los periodos de abril de 2024 a mayo del 2024, se aprobó la propuesta de la modalidad de pago establecida en la mencionada Disposición, sin quita alguna;

Que la Coordinación del Programa Incluir Salud, detalla el cuadro de deuda con el prestador, fecha a la que se refiere por lo que la deuda neta asciende a la suma de pesos trescientos cuarenta y nueve millones setecientos cuarenta y dos mil ciento cincuenta y tres (\$ 349.742.153);

Que la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, establece el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que intervienen en las fases programación, ejecución y evaluación de los procesos que hacen posible a la obtención de recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado;

Que en el Artículo 14 de la citada norma legal, se designó un Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera, asignándole las atribuciones de coordinar, dirección, supervisión de la implantación y mantenimiento de dichos sistemas, con facultades para dictar todas las normas requeridas para el cumplimiento de tales funciones e impartir a los órganos rectores de los diferentes sistemas las pautas que responda a las políticas del Estado Provincial en materia de administración financiera;

Que el Poder Ejecutivo Provincial, en cumplimiento con los preceptos constitucionales y legales citados, considera pertinente y oportuno integrar, presupuestaria y contablemente la deuda con el prestador de Hemodiálisis durante los periodos de abril de 2024 a mayo de 2024, reconocida en la Disposición N° 1702/24 de la Coordinadora del Programa de Salud "Incluir Salud", ratificado por Resolución N° 2117/24 y conforme al Convenio marco y el compromiso de trabajo periódico ratificados mediante Decreto N° 2116/18 y sus sucesivas adendas, a la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud;

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades previstas en el Artículo 141-inciso 1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que han tomado intervención, las Unidades de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria y de Asuntos Jurídicos, sin observaciones a la medida propiciada, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando la prosecución del trámite y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 772/24, sin observaciones y la Fiscalía de Estado, con Dictamen N° 280/24, sin objeciones;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese a cargo de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, la deuda generada con el prestador de Hemodiálisis y el respectivo transporte efectuadas por Fresenius Medical Care Argentina S.A. CUIT N° 30- 63581520-1, a la cápita de UPG-CHACO, por los periodos de abril de 2024 a mayo de 2024, por el monto total de pesos trescientos cuarenta y nueve millones setecientos cuarenta y dos mil ciento cincuenta y tres (\$ 349.742.153), conforme planilla que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto, en virtud de la modalidad de pago prevista en la Disposición N° 1702/24 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud"; y ratificado por Resolución N° 2117/24, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Facúltese, al Ministerio de Salud, a aceptar por Resolución la modalidad de pago solicitada por el Programa "Incluir Salud", de sus acreencias de acuerdo con la documentación respaldatoria aportada, previa auditoria y aprobación de estas, conforme detalle del Anexo que forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Instrúyase, al Ministerio de Salud a informar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, o a quien se designe, el total de las sumas ordenadas a cancelar por las deudas certificadas y de conformidad con el procedimiento establecido por el Artículo precedente.

Artículo 4°: Impútese la erogación que demande el cumplimiento del presente trámite a la partida del presupuesto 10- Rentas Generales- jurisdicción 6, Ministerio de Salud, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Autorízase, al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Finanzas y Programación Presupuestaria, a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el presente instrumento legal, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud a liquidar, previa aprobación de la programación presupuestaria y financiera del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Tesorería General de la Provincia a abonar dichas sumas.

Artículo 7°: Exceptúese, la cancelación de la suma establecida en el Artículo 1° del presente instrumento legal, de las disposiciones del Decreto N° 759/04 "Sistema electrónico de Pagos".

Artículo 8°: Encuádrase la presente medida, en lo normado por el Artículo 141, Inciso 1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), la Ley N° 1092- A de Administración Financiera, y los Decretos N^{ros.} 2116/18, 1041/19, 2405/19, 247/21 y 3365/23.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo

Prestador	Subtotal	Quita	Total
Fresenius Medical Care Argentina S.A. CUIT N° 30- 63581520-1	\$ 349.742.153,00	0	\$ 349.742.153,00

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1799-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Septiembre de 2024

Referencia: RATIFICACIONES - CONVENIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2024-7358-Ae, la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), el “Convenio Marco entre el Estado Nacional y la Provincia del Chaco”; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del EX-2024-96917026-APN-DGDA#MEC se tramitó el proyecto de Resolución del Ministro de Economía de la Nación que dispone otorgar un anticipo financiero a la Provincia del Chaco por hasta la suma total de pesos veinticinco mil millones (\$25.000.000.000);

Que el anticipo mencionado posibilita a la Provincia a contar con una adecuada liquidez financiera para ir atendiendo en tiempo y forma el cumplimiento de sus obligaciones;

Que el Artículo 124 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), autoriza al ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, actual Ministerio de Economía, a acordar con las Provincias y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anticipos financieros de las respectivas participaciones en el producido de los impuestos nacionales sujetos a distribución o de los montos previstos en el Compromiso Federal;

Que, conforme a la norma reseñada en el considerando anterior, los mencionados anticipos deben ser reintegrados dentro del mes de su otorgamiento, mediante la retención del producido de los mismos impuestos coparticipados provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos y sus modificatorias;

Que, en fecha 10 de septiembre de 2024, el Estado Nacional y la Provincia del Chaco suscribieron el Convenio Marco a través del cual se instrumentó la operatoria de desembolso de fondos requeridos en concepto de anticipo transitorio con reintegro en el mismo mes de su otorgamiento, estableciéndose en el mismo las condiciones generales y particulares que lo regirán;

Que, por el presente instrumento se ratifica en todos sus términos el aludido Convenio, el que forma parte del presente instrumento legal como Anexo, de conformidad a lo establecido en la cláusula tercera del citado Convenio;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, sin efectuar consideraciones técnicas respecto de la medida propiciada; la Subsecretaría de Hacienda, sin objeciones en materia financiera; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 800/24, sin realizar reparos desde el punto de vista legal y la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 283/24, adhiriendo a la opinión jurídica del Organismo Asesor prenombrado e instando asimismo a la prosecución del trámite;

Que, en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifícase en todas sus partes el "Convenio Marco entre el Estado Nacional y la Provincia del Chaco", suscripto en fecha 10 de septiembre de 2024, que como Anexo forma parte del presente instrumento legal.

Artículo 2°: La ratificación dispuesta en el Artículo precedente se realiza a los efectos de dar cumplimiento a lo exigido en la cláusula tercera del citado Convenio.

Artículo 3°: Facúltese al Ministro de Hacienda y Finanzas a ejecutar los actos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente instrumento.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

Convenio Marco entre el Estado Nacional y la Provincia del Chaco

Entre el Estado Nacional, representado por el señor Secretario de Hacienda, Lic. Carlos Guberman y la Provincia del Chaco, en adelante la Provincia, representada por el señor Gobernador, Arq. Leandro Zdero, por la otra parte, y

CONSIDERANDO

Que por medio del artículo 124° de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), se autoriza al ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, actual Ministerio de Economía, a acordar con las Provincias y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anticipos financieros de las respectivas participaciones en el producido de los impuestos nacionales sujetos a distribución o de los montos previstos en el Compromiso Federal.

Que conforme a la norma reseñada en el considerando anterior, los mencionados anticipos deben ser reintegrados dentro del mes de su otorgamiento, mediante la retención del producido de los mismos impuestos coparticipados provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos y sus modificatorias.

Que por medio del EX-2024-96917026- -APN-DGDA#MEC tramita el proyecto de resolución del Ministro de Economía que dispone otorgar un anticipo financiero a la Provincia del Chaco por hasta la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL MILLONES (\$ 25.000.000.000).

Que por medio del artículo 1° de la Resol-2024-18-APN-MEC del 2 de febrero de 2024 a los fines de propiciar la eficiencia en los procedimientos y reducir los tiempos en la toma de decisiones el señor Ministro de Economía autoriza, entre otras cosas, a la Secretaría de Hacienda a establecer las condiciones financieras de los anticipos mencionados en el párrafo anterior.

Que además, el artículo 56° de la Ley N.º 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014) y sus modificatorias faculta a la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (actual Ministerio de Economía), en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 70° In fine de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N.º 24.156 y sus modificaciones, a afectar la Coparticipación Federal de Impuestos de aquellas Provincias y/o Municipios que mantengan deudas con el Tesoro Nacional.

Que, en consecuencia, las partes convienen en suscribir el presente Convenio en virtud de las facultades previstas en el artículo 124° de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), y la RESOL-2024-18-APN-MEC del 2 de febrero de 2024.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERA: El Estado Nacional a través de la SECRETARÍA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA, acuerda con la Provincia del Chaco las condiciones financieras en virtud del desembolso de un anticipo transitorio (que tramita por EX-2024-96917026- -APN-

DGDARMEC) con reintegro en el mismo mes de su otorgamiento, en el marco del primer párrafo del artículo 124° de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (L.O. 2014).

SEGUNDA: Las PARTES acuerdan las condiciones financieras del anticipo a otorgar conforme al siguiente detalle:

Monto del desembolso: hasta la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL MILLONES (\$ 25.000.000.000) durante el mes de octubre del año 2024.

Tasa de Interés: se tomará como tasa de referencia la tasa de política monetaria publicada por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), correspondiente a la fecha del desembolso.

Devolución: el capital será reintegrado en forma diaria y a partir de la fecha de inicio determinada por la Secretaría de Hacienda.

La fecha de inicio se establecerá en función de la capacidad de devolución de la Provincia de acuerdo a su participación en el producido de los impuestos coparticipados establecidos en el régimen de la ley 23.548 y modificatorias.

Intereses: serán determinados diariamente sobre el saldo de deuda, y serán abonados a través de retenciones sobre el producido de los impuestos coparticipados establecidos en el régimen de la ley 23.548 y modificatorias una vez finalizada la devolución del capital.

TERCERA: Las PARTES convienen que el presente ACUERDO rige desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su ratificación por parte de la Provincia por la norma que corresponda. La Provincia asume la obligación de gestionar la referida ratificación de manera inmediata.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 10 días del mes de septiembre del año 2024.



Dr. José Alejandro Abraam
Gobernador de la
Provincia del Chaco



Ux. Carlos Guberman
Secret. y
Ministerio de Economía

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.09.27 16:32:23 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1800-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Septiembre de 2024

Referencia: APORTES FINANCIEROS

VISTO: La actuación electrónica N° E80-2024-17675/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial –SAMEEP-, solicitó la remisión de fondos, los cuales tendrán como destino el pago de los haberes correspondientes al mes de septiembre del ejercicio 2024; por un monto total de pesos cinco mil ciento sesenta y seis millones cuarenta y un mil ciento cuarenta y ocho con noventa y tres centavos (\$ 5.166.041.148,93);

Que la Dirección de Unidad de Planificación Sectorial dependiente de la jurisdicción 23-Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, informó la existencia de factibilidad presupuestaria para la remisión de los fondos solicitados, de acuerdo con lo planteado por la citada empresa, debiendo ésta última priorizar el uso de los fondos para el pago de los gastos detallados en la actuación de referencia, atento a su especial naturaleza;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva. Es decir, que luego del desembolso y como requisito determinante, la empresa estatal SAMEEP deberá presentar ante la jurisdicción 23, la rendición detallada de la utilización de tal remesa a fin de liberar futuros desembolsos;

Que han tomado la intervención que les compete, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, indicando la existencia de factibilidad presupuestaria para el presente gasto; y la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiamiento, todas áreas del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, sin objeciones; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas y la Subsecretaría de Hacienda, sin formular reparos a la medida propiciada;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórguese a la empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP-, en concepto de Aporte Reintegrable la suma de pesos cinco mil ciento sesenta y seis millones cuarenta y un mil ciento cuarenta y ocho con noventa y tres centavos (\$ 5.166.041.148,93), para el pago de los haberes correspondientes al mes de septiembre del ejercicio 2024, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Establécese que el monto establecido en el Artículo 1º deberá acreditarse en la cuenta N° 10063/03 perteneciente a la empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP- del Nuevo Banco del Chaco SA, sucursal N° 30, CBU N° 3110030201000010063030.

Artículo 3º: Determinase la obligación por parte de la empresa Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP- de presentar la rendición de los fondos remitidos, dentro del ejercicio financiero, de acuerdo con los criterios y la reglamentación que establezca el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23-Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de acuerdo con la naturaleza de la misma.

Artículo 5º: Instrúyase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 23 Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a liquidar y a la jurisdicción 26-Tesorería General de la Provincia, a abonar lo otorgado en el Artículo 1º del presente Decreto e imputar la erogación de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ

Ministro

Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO

Secretaria General

Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Buenos Aires
Date: 2024.09.27 16:53:03 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1801-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Septiembre de 2024

Referencia: CANCELACIÓN DE DEUDA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-33534/Ae; la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994); los Decretos N°s 2116/18, 1041/19, 2405/19, 247/21 y 3365/23; la Resolución N° 1863/24, del MS; la Disposición N° 1369/24, de la Coordinación Incluir Salud; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), estableció en su Artículo 35, apartado 5), la obligación y responsabilidad del Estado de garantizar la prevención, asistencia y amparo integral de personas con discapacidad, promoviendo una educación temprana y especializada, terapia rehabilitadora, y la incorporación a la actividad laboral y social en función de sus capacidades; y declara en su Artículo 36 que la Provincia tiene a su cargo la promoción, protección y reparación de la salud de sus habitantes, con el fin de asegurarles un estado de completo bienestar físico, mental y social;

Que mediante Decreto N° 2116/18, se ratificó el Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, con el objeto de adherir al Programa Federal de Salud “Incluir Salud”;

Que dicho Programa permite el acceso a los servicios de salud a los titulares de Pensiones No Contributivas (PNC) y comprende la prestación de servicios de atención a la salud prescrita en el Programa Médico Obligatorio (PMO);

Que asimismo, se estableció que dichas prestaciones cápitadas serán financiadas tanto por la ANDIS, como por la Provincia;

Que la Cláusula Quinta del mencionado Convenio, establece que la Provincia no podrá negar atención médica, servicios e insumos al amparo de diferencias financieras con la Agencia Nacional de Discapacidad;

Que a través de los Decretos N^{ros} 1041/19, 247/21 y 3365/23, se ratificaron ambas Adendas al Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, a fin de introducir modificaciones y actualizaciones en los citados acuerdos;

Que por Disposición N° 1369/24 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud" y en razón de la deuda, por un monto total de pesos ciento once millones trescientos cincuenta y tres mil ciento treinta y siete con ochenta y nueve centavos (\$ 111.353.137,89), con el prestador de Hemodiálisis y respectivo transporte efectuado por Nefrología San Martín de Raúl David Morales, CUIT N° 20-12367209-8 a la cápita de UPG-CHACO, por los periodos correspondientes de enero a abril de 2024, se aprobó la propuesta de la modalidad de pago establecida en la mencionada Disposición, sin quita alguna;

Que la Coordinación del Programa "Incluir Salud" detalla el cuadro de deuda con el prestador, fecha a la que se refiere por lo que la deuda neta asciende a la suma de pesos ciento once millones trescientos cincuenta y tres mil ciento treinta y siete con ochenta y nueve centavos (\$ 111.353.137,89);

Que la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), estableció el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que intervienen en las fases programación, ejecución y evaluación de los procesos que hacen posible a la obtención de recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado;

Que la citada norma legal, en su Artículo 14, designó como Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera, asignándole las atribuciones de coordinar, dirección, supervisión de la implantación y mantenimiento de dichos sistemas, con facultades para dictar todas las normas requeridas para el cumplimiento de tales funciones e impartir a los órganos rectores de los diferentes sistemas las pautas que responda a las políticas del Estado Provincial en materia de administración financiera;

Que el Poder Ejecutivo Provincial, en cumplimiento con los preceptos constitucionales y legales citados, considera pertinente u oportuno integrar, presupuestaria y contablemente la deuda con el prestador de Hemodiálisis durante los periodos de enero a abril de 2024, reconocida en la Disposición N° 1369/24, de la Coordinadora del Programa de Salud "Incluir Salud", ratificada por Resolución N° 1863/24, del MS, conforme al Convenio Marco y el Compromiso de Trabajo Periódico ratificado mediante Decreto N° 2116/18 y sus sucesivas Adendas, a la jurisdicción 6-Ministerio de Salud;

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades previstas en el Artículo

141°- inciso1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial, indicando que existe factibilidad presupuestaria y la Unidad de Asuntos Jurídicos, ambas dependientes del Ministerio de Salud; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, expresando que se prosiga con la medida propiciada; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 696/24 y la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 281/24;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese a cargo de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud, la deuda generada con el prestador de Hemodiálisis y respectivo transporte efectuado por Nefrología San Martín de Raúl David Morales, CUIT N° 20-12367209-8 a la cápita de UPG-CHACO, por los periodos de enero a abril de 2024, por el monto total de pesos ciento once millones trescientos cincuenta y tres mil ciento treinta y siete con ochenta y nueve centavos (\$ 111.353.137,89), conforme Planilla que como Anexo forma parte integrante del presente, en virtud de la modalidad de pago prevista en la Disposición N° 1369/24, de la Coordinación del Programa "Incluir Salud"; ratificada por Resolución N° 1863/24, del MS, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Facúltese al Ministerio de Salud a aceptar por Resolución la modalidad de pago solicitada por el Programa "Incluir Salud" de sus acreencias, de acuerdo con la documentación respaldatoria aportada, previa auditoría y aprobación de las mismas, conforme detalle adjunto mal presente.

Artículo 3°: Instrúyase al Ministerio de Salud a informar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, o a quien se designe, el total de las sumas ordenadas a cancelar por las deudas certificadas y de conformidad con el procedimiento establecido por el artículo precedente.

Artículo 4°: Impútese la erogación que demande el cumplimiento del presente trámite a la partida del presupuesto 10-Rentas Generales de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud, conforme con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Finanzas y Programación Presupuestaria, a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el presente instrumento legal,

de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud a liquidar, previa aprobación de la programación presupuestaria y financiera del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Tesorería General de la Provincia a abonar dichas sumas.

Artículo 7°: Exceptúese la cancelación de la suma establecida en el Artículo 1° del presente instrumento legal, de las disposiciones del Decreto N° 759/04 "Sistema electrónico de Pagos".

Artículo 8°: Encuádrese la presente medida, en lo normado por el Artículo 141, Inciso 1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994); la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), y en los Decretos N^{ros} 2116/18, 1041/19, 2405/19, 247/21 y 3365/23.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo

Prestador	Subtotal	Quita	Total
Nefrología San Martín de Raúl David Morales, CUIT N° 20-12367209-8	\$ 111.353.137,89	0	\$ 111.353.137,89

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.09.27 16:53:55 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1802-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Septiembre de 2024

Referencia: CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-18620-Ae, las Leyes N° 292-A y N° 2207-G; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la celebración de contratos de locación de servicios, en el marco de la Ley N° 2207-G, que establece en su Artículo 1°: Facúltase al Poder Ejecutivo, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a)- punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A (t.v.), por un plazo no superior al año y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...c) Profesionales que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud en toda la Provincia del Chaco;

Que resulta necesario celebrar el contrato de locación de servicios, con los profesionales para cubrir las necesidades en la Red de Salud, los cuales figuran detallados en Planilla Anexa al presente instrumento legal, con vigencia a partir del 01 de julio de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, quienes desempeñaran sus funciones acordes a la situación sanitaria actual;

Que el monto mensual a percibir por los profesionales contratados fue fijado en virtud de la formación y capacitación de los mismos, el lugar de prestación de servicios y carga horaria a cumplir de cuarenta (40) horas de servicios semanales, y que los montos de los mismos serán actualizados con cada nueva escala salarial que impacte al personal de planta permanente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud;

Que la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el

Artículo 4°- punto 2) - inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Dirección Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Planificación Sectorial, ambas del Ministerio de Salud; las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Facúltase al señor Ministro de Salud, a celebrar contrato de locación de servicios, con vigencia desde el 01 de julio de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, con los Profesionales que figuran detallados en Planilla Anexa al presente instrumento legal, conforme con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78-t.v.-, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de prestación de servicios, de acuerdo con los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos, a liquidar, y a la Dirección de Administración, a abonar y actualizar, ambas dependientes del Ministerio de Salud, el monto mensual del contrato de locación de servicios autorizado por el Artículo 1° del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables del área donde presten servicios.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente Decreto, se encuadra en el Artículo 4°- punto 2- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto por Ley N° 2207-G.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de Rentas Generales- Fuente 10- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

Jurisdicción 6- Ministerio de Salud - Contratos de locación de servicios.

CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico - Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 5 - Unidad Regional 5 - Impenetrable - actividad específica 1 - Administración - CUOF N° 301 - Anexo 0 - Hospital de Miraflores -				
N°	Apellido y nombre/s	DNI N°	Profesión	Monto
1	Vargas, Vanesa Soledad	29.291.680	Enfermera	\$ 571.983,25
CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico - Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 7 - Unidad Regional 7 - Centro Oeste - actividad específica 1 - Administración - CUOF N° 239 - Anexo 0 - Hospital Rural - Los Frentones Lic. Mirtha Oliva Salto -				
2	Palavecino, Norma Bibiana	32.299.041	Enfermera	\$ 571.983,25
CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico - actividad central 1 - Actividad Central - actividad específica 1 - Administración - CUOF N° 352 - Anexo 0 - Subsecretaría de Articulación Sanitaria-				
3	Alfonso, Yesica Verónica	29.695.554	Enfermera	\$ 571.983,25

La presente Planilla Anexa consta de tres (3) agentes.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1803-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Septiembre de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 121/24 - M° DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-14928-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición de insumos descartables veinticinco mil (25.000) biberones, destinados a abastecer al Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 121/24, autorizado por Decreto N° 1231/24, con encuadre en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 125/24, aconsejó preadjudicar a la oferta N° 1 de la Sra. Gil Iris Andrea, CUIT N° 27-25518114-4, el renglón N° 1, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares; por un monto de pesos sesenta y cuatro millones quinientos treinta mil (\$ 64.530.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos sesenta y cuatro millones quinientos treinta mil (\$ 64.530.000);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 250/24, quien realizó una observación, la que fue subsanada con el agregado de la documentación requerida y mediante informe presentado por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales;

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud, requiere se lo faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 121/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la adquisición de insumos descartables veinticinco mil (25.000) biberones, destinados a abastecer al Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud, a la oferta N° 1 de la Sra. Gil Iris Andrea, CUIT N° 27-25518114-4, el renglón N° 1, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares; por un monto de pesos sesenta y cuatro millones quinientos treinta mil (\$ 64.530.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos sesenta y cuatro millones quinientos treinta mil (\$ 64.530.000).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la firma de la Sra. Gil Iris Andrea, CUIT N° 27-25518114-4, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 11 -Subprograma 2 -Actividad/Obra 3 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1804-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Septiembre de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA - MINISTERIO DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-42439-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos oncológicos, destinados a cubrir el tratamiento de aquellos pacientes que son atendidos en del Banco de Drogas Hemato – Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud, para un periodo estimado de tres (3) meses, por un monto aproximado de pesos siete mil ochocientos nueve millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos once con noventa y siete centavos (\$ 7.809.998.811,97);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y su modificatorio 1177/24, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de medicamentos oncológicos, destinados a cubrir el tratamiento de aquellos pacientes que son atendidos en el Banco de Drogas Hemato – Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud, para un periodo estimado de tres (3) meses, por un monto aproximado de pesos siete mil ochocientos nueve millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos once con noventa y siete centavos (\$ 7.809.998.811,97); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 3°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud.
- Banco de Drogas Hemato - Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N^{ros} 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y su modificatorio 1177/24, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 3 -Actividad/Obra 18 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la adquisición de medicamentos oncológicos, destinados a cubrir el tratamiento de aquellos pacientes que son atendidos en el Banco de Drogas Hemato – Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud, para un periodo estimado de tres (3) meses.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos siete mil ochocientos nueve millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos once con noventa y siete centavos (\$ 7.809.998.811,97). El precio del pliego será de pesos diez mil (\$ 10.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día de de 2024, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos AFIP- (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
 Licitación Pública N°:
 Fecha de apertura:Hora:

El sobre contendrá lo siguiente (toda la documentación deberá estar debidamente firmada y sellada en todas sus hojas):

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas y de Cotización debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- a) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante.
- c) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- d) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- e) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- f) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- g) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- h) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- i) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- j) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- k) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- l) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.

o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:

Los medicamentos oncológicos, con destino al Banco de Drogas Hemato – Oncológicas, se entregarán, previa coordinación con la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, en el Depósito de Logística situado en Av. Sarmiento N° 1535.

La forma de entrega deberá ser inmediata y total, una vez notificada la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituir la al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituir la en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas con la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas - Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Acetato de abiraterona 250. Cápsulas.	1.680
2	Ácido transretinoico 10 mg. Cápsulas.	1.000
3	Ácido zoledrónico 4 mg. Frasco - ampolla.	50
4	Alectinib 150 mg. Cápsulas.	896
5	Anastrozol 1 mg. Comprimidos.	3.000
6	Atezolizumab 1200 mg. vial 20 ml. Frasco – ampolla.	3
7	Avelumab 200 mg. Frasco - ampolla x 10 ml.	12
8	Axitinib 5 mg. Comprimidos.	224
9	Bendamustina 100 mg. Frasco – ampolla.	30
10	Bevacizumab 100 mg. Frasco – ampolla.	80
11	Bevacizumab 400 mg. Frasco – ampolla.	100
12	Bicalutamida 50 mg. Comprimidos.	600
13	Bleomicina 15 mg. Frasco – ampolla.	50
14	Bortezomib 3,5 mg. Frasco – ampolla.	40
15	Brentuximab 50 mg. Frasco – ampolla.	40
16	Capecitabina 500 mg. Comprimidos.	6.000
17	Carmustatina 100 mg. Frasco – ampolla.	5
18	Cetuximab 100 mg. Frasco – ampolla.	60
19	Cetuximab 500 mg. Frasco – ampolla.	30
20	Ciclofosfamida 1 gr. Frasco – ampolla.	50
21	Cisplatino 50 mg. Frasco – ampolla.	100
22	Citarabina 1 gr. Frasco – ampolla.	150
23	Citarabina 100 mg. Frasco – ampolla.	300
24	Dacarbazina 200 mg. Frasco – ampolla.	200
25	Dactinomicina 0,5 mg. Frasco – ampolla.	50
26	Dasatinib 100 mg. Comprimidos.	600
27	Docetaxel 20 mg. Frasco – ampolla.	60
28	Docetaxel 80 mg. Frasco – ampolla.	200
29	Doxorubicina 50 mg. Frasco – ampolla.	200
30	Eltrombopag 25 mg. Comprimidos. Caja x 28 unidades.	10
31	Eltrombopag 50 mg. Comprimidos. Caja x 28 unidades.	41
32	Epidoxorubicina 50 mg. Frasco – ampolla.	50
33	Erlotinib 150 mg. Comprimidos.	140

34	Erwinia crisantaspasa 10.000 UI. Frasco – ampolla liofolizao.	5
35	Etoposido 100 mg. Frasco – ampolla.	150
36	Exemestano 25 mg. Comprimidos.	300
37	Filgrastim 300 MCG. Frasco – ampolla.	200
38	Fluorouracilo 500 mg. Frasco – ampolla.	400
39	Fulvestran 250 mg. Frasco - ampolla. Caja x 2.	40
40	Gemcitabina 1 G. Frasco – ampolla.	500
41	Gemcitabina 200 mg. Frasco ampolla.	150
42	Hidroxiurea 500 mg. Capsulas.	1.500
43	Ibrutinib 140 mg. Caja x 120 cápsulas.	6
44	Idarubicina 10 mg. Frasco – ampolla.	15
45	Ifosfamida 1 gr. Frasco - ampolla no liofolizado.	50
46	Imatinib 400 mg. Comprimidos.	3.000
47	Ipilimumab B 50 mg. Frasco – ampolla.	10
48	Irinotecan clorhidrato 100 mg. Frasco ampolla.	150
49	Lanreotido 120 mg. Jeringa prellenada x 0,3 ml.	3
50	Lenalidomida 10 mg. Comprimidos.	210
51	Lenalidomida 15 mg. Comprimidos.	210
52	Letrozol 2,5 mg. Comprimidos.	1.200
53	Leucovorina calcica 15 mg. Comprimidos.	300
54	Leuprolide acetato 7,5 mg. Jeringa Prellenada.	80
55	Metotrexato 10 mg. Comprimidos.	1.000
56	Metotrexato 2,5 mg. Comprimidos.	1.000
57	Metotrexato 7,5 mg. Comprimidos.	1.000
58	Mitoxantrona 20 mg. Frasco – ampolla.	10
59	Nivolumab 100 mg. Frasco – ampolla.	60
60	Nivolumab 40 mg. Frasco – ampolla.	40
61	Ondansetron 8 mg. Ampolla.	500
62	Ondansetron 8 mg. Comprimidos.	800
63	Osimertinib 80 mg. Comprimidos.	120
64	Paclitaxel 100 mg. Frasco – ampolla.	50
65	Paclitaxel 150 mg. Frasco – ampolla.	50
66	Paclitaxel 30 mg. Frasco – ampolla.	20
67	Paclitaxel 300 mg. Frasco – ampolla.	30
68	Panitunumab 100 mg. Frasco – ampolla.	15
69	Peg - asparaginasa 3750 UI. Frasco – ampolla.	20
70	Pembrolizumab 100 mg. Frasco – ampolla.	40

71	Pemetrexed 500 mg. Frasco – ampolla.	40
72	Pertuzumab 420 mg. Frasco ampolla	40
73	Pertuzumab 660 mg + trastuzumab 600 vial x 10 ml. Frasco – ampolla.	40
74	Ponatinib 15 mg. Comprimido.	150
75	Rasburicasa 1,5 ml. Frasco ampolla x 3 unidades. Caja.	7
76	Ribociclib 200 mg. Comprimidos. Caja x 63 unidades.	20
77	Rituximab 100 mg. Frasco – ampolla.	80
78	Rituximab 500 mg. Frasco – ampolla.	60
79	Sorafenib 200 mg. Comprimidos.	336
80	Tamoxifeno 20 mg. Comprimidos	3.000
81	Temozolamida 100 mg. Caps x 5. Caja.	100
82	Temozolamida 20 mg. Caps x 5. Caja.	80
83	Temozolamida 250 mg. Caps x 5. Caja.	80
84	Tipiracilo + trifluridina 15 mg. Comprimidos.	240
85	Tipiracilo + trifluridina 20 mg. Comprimidos.	240
86	Trametinib 2 mg. Comprimidos.	210
87	Trastuzumab 440 mg. Frasco – ampolla.	60
88	Trastuzumab 600 mg. Frasco – ampolla.	20

Las ofertas deben indicar claramente:

- ✓ Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.
- ✓ Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Lugar de entrega: Los medicamentos con destino a la Red Sanitaria, se entregarán previa coordinación y en forma inmediata y total en el Depósito de Logística, situado en Av. Sarmiento N° 1535 de la ciudad de Resistencia Chaco, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1805-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Septiembre de 2024

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2024-977-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se propicia instrumentar la Sentencia Judicial N° 11 de fecha 1 de marzo de 2024, recaída en autos caratulados: “Bonfanti, Javier Guillermo C/ Gobierno del Chaco y/o Secretaria General de Gobierno y Coordinación S/ Acción de Amparo”, Expte. N° 1219/2019-1-L..., que se tramita ante el Juzgado del Trabajo N° 3 de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice: “Antecedentes y posturas de las partes: ... Consideraciones de hechos, pruebas y derechos: ... Costas y honorarios. ... Resuelvo: I) Declarar la Inconstitucionalidad del Dec. N° 981/19, conforme lo dispuesto en los considerandos.- II) Hacer lugar a la Acción Amparo promovida por el Sr. Javier Guillermo Bonfanti contra el Gobierno del Chaco y/o Secretaria de Gobierno y Coordinación.- III) Ordenar al Poder Ejecutivo Provincial para que en el término de sesenta (60) días de notificados, arbitren los medios eficientes tendientes al dictado del acto administrativo pertinente para hacer efectiva transferencia definitiva del amparista a la repartición correspondiente según las tareas y categoría que poseía cuando estaba adscripto en la Dirección de Salud Ocupacional (extinta). Con la correspondiente comunicación e informe en estos autos.- IV) Imponer las costas a cargo de la parte demandada.- V) Regular los honorarios, ... VI) Establecer que no se regulan honorarios ... VII) Regístrese, notifíquese ...”. Firmado: Sergio Andrés Bosch Juez del Trabajo N° 3;

Que a los efectos de instrumentar la Sentencia Judicial deberá efectivizarse la transferencia definitiva del agente Javier Guillermo Bonfanti, DNI N° 29.012.810, para lo que

resulta necesario otorgar un cargo vacante de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Dirección Unidad de Recursos Humanos; el Departamento Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica, la Unidad de Planificación Sectorial, todas de la Secretaría General de la Gobernación; y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, todas ellas sin realizar observaciones técnicas-legales a la medida propiciada; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 450/24; y la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, con Dictamen N° 646/24, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, realizando observaciones posteriormente subsanadas;

Que a tal efecto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 11 de fecha 1 de marzo de 2024, recaída en autos caratulados: "Bonfanti, Javier Guillermo C/ Gobierno del Chaco y/o Secretaría General de Gobierno y Coordinación S/ Acción de Amparo", Expte.N° 1219/2019-1-L..., que se tramita ante el Juzgado del Trabajo N° 3 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2º: Autorícese, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la Dirección de Finanzas y Programación Presupuestaria a modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 2 – Secretaría General de la Gobernación a fin de dar cumplimiento a la Sentencia judicial.

Artículo 3º: Transfírase a partir de la fecha del presente instrumento, al agente Javier Guillermo Bonfanti, DNI N° 29.012.810, en el cargo vacante del escalafón2-categoría 3- personal administrativo y técnico –CEIC N° 1026- apartado d)- administrativo 4 – grupo 4- CUOF 108- Departamento Administración de Recursos – Actividad Central1-Actividad Central- Actividad Específica 14- Mantenimiento Edificio y Logística-, dependiente de la jurisdicción N° 2, Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas de la Secretaría General de la Gobernación, a liquidar y abonar las sumas de dinero que puedan generarse por el efectivo e íntegro cumplimiento de lo ordenado por el fallo judicial que se instrumenta

Artículo 5°: La erogación que demande el cumplimiento de la medida dispuesta por el presente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 6°: Por intermedio del Departamento Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y Tribunal actuante.

Artículo 7°: Establécese que el dictado de la presente medida tiene carácter transitorio hasta tanto el fallo adquiera autoridad de cosa juzgada.

Artículo 8°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.09.27 16:36:57 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1806-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Septiembre de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 140/24 - M° SALUD

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-8875-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de oxígeno medicinal gaseoso, destinado a abastecer a los Hospitales y Regiones Sanitarias de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud, para un período estimado de doce (12) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 140/24, autorizado oportunamente por Decreto N° 1353/24, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1177/24 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de preadjudicación N° 146/24 aconsejó desestimar la oferta N° 1 de la firma Tecno Agro Vial SA, CUIT N° 30-66181642-9, por no cumplir con el Artículo 6°, incisos c), e), f), i) y m) del Pliego de Condiciones Particulares, y el Artículo 10.2 inciso a), del Régimen de Contrataciones;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar a la oferta N° 2 de la firma Air Liquide Argentina SA, CUIT N° 30-50085213-1, el renglón N° 1, por ser único oferente admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setecientos setenta y tres millones quinientos veintiocho mil ochocientos (\$773.528.800);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 279/24, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 140/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, cuyo objeto es la adquisición de oxígeno medicinal gaseoso, destinado a abastecer a los Hospitales y Regiones Sanitarias de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud, para un período estimado de doce (12) meses; a la oferta N° 2 de la firma Air Liquide Argentina SA, CUIT N° 30-50085213-1, el renglón N° 1, por ser único oferente admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setecientos setenta y tres millones quinientos veintiocho mil ochocientos (\$773.528.800). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos setecientos setenta y tres millones quinientos veintiocho mil ochocientos (\$773.528.800); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Desestímase la oferta N° 1 de la firma Tecno Agro Vial SA, CUIT N° 30-66181642-9, por no cumplir con el Artículo 6°, incisos c), e), f), i) y m) del Pliego de Condiciones Particulares, y el Artículo 10.2 inciso a), del Régimen de Contrataciones.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la firma Air Liquide Argentina SA, CUIT N° 30-50085213-1, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8°, 11 y 12 del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N^{ros.} 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1177/24 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de los dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10-Rentas Generales-Programa 11- Subprograma 2 -Actividad/Obra 3 de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.09.27 16:57:49 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1807-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Septiembre de 2024

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA N° 108/24- M° SEGURIDAD

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2024-4122-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona locación de un (1) inmueble por un periodo de veinticuatro (24) meses, con opción a renovación por doce (12) meses más de prórroga, el cual estará destinado al funcionamiento de la División Inteligencia, Dependiente de la Dirección General de Consumos Problemáticos de la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio de Seguridad.

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 108/24, autorizado oportunamente por Decreto N°1064/24, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77(tv), 692/01, 65/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de preadjudicación N° 108/24 sugirió preadjudicar a la oferta N°1 de la Señora Andreatta Elda CUIT N° 27-02425435-1, el renglón N°1, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; por un monto de siete millones doscientos mil (\$7.200.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos siete millones doscientos mil (\$7.200.000).

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 108/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, cuyo objeto es la locación de un (1) inmueble por un periodo de veinticuatro (24) meses, con opción a renovación por doce (12) meses más de prórroga, el cual estará destinado al funcionamiento de la División Inteligencia, Dependiente de la Dirección General de Consumos Problemáticos de la Policía del Chaco, dependiente del Ministerio de Seguridad; a la oferta N°1 de la Señora Andreatta Elda CUIT N° 27-02425435-1, el renglón N° 1, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; por un monto de siete millones doscientos mil (\$7.200.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos siete millones doscientos mil (\$7.200.000).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia del Chaco, a liquidar y abonar a la Señora Andreatta Elda CUIT N° 27-02425435-1, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°^{tos} 3566/77(tv), 692/01, 65/24 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto -Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales- Programa 12 -Actividad/Obra 1 de la Jurisdicción 21 -Policía del Chaco.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Buenos
Aires: 2024.09.27 16:38:07 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1808-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Septiembre de 2024

Referencia: ADJ. LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 113/24- M° SEGURIDAD

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2024-4112-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por media de la misma, se gestiona la locación de un (1) inmueble por un periodo de veinticuatro (24) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, el cual será destinado al funcionamiento de la Dirección Policía Caminera, Planta Verificadora, División COM y otras unidades Policiales de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 113/24, autorizado oportunamente por Decreto N° 1085/24, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77(tv), 692/01, 65/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de preadjudicación N° 124/24 sugirió preadjudicar a la oferta N° 1 de la señora Sylvia Rosana Curin, CUIT N° 27-17271090-0, el renglón N°1, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales; por un monto de pesos veintiséis millones cuatrocientos mil(\$26.400.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos veintiséis millones cuatrocientos mil (\$26.400.000);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudícase la Licitación Pública N° 113/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, cuyo objeto es la locación de un (1) inmueble por un periodo de veinticuatro (24) meses, con opción a doce (12) meses más de prórroga, el cual será destinado al funcionamiento de la Dirección Policía Caminera, Planta Verificadora, División COM y otras unidades Policiales de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña; a la oferta N° 1 de la señora Sylvia Rosana Curin, CUIT N° 27-17271090-0, el renglón N° 1, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales; por un monto de pesos veintiséis millones cuatrocientos mil (\$26.400.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos veintiséis millones cuatrocientos mil (\$26.400.000).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia del Chaco, a liquidar y abonar a la señora Sylvia Rosana Curin, CUIT N° 27-17271090-0, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77(tv), 692/01, 65/24 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto -Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales- Programa 13 -Actividad/Obra 1 de la jurisdicción 21 -Policía Provincial, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.09.27 16:39:05 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1809-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Septiembre de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N°135/24 S. PENITENCIARIO

VISTO: La actuación electrónica N° E36-2024-5085-Ae, el Decreto N° 1305/24; y

CONSIDERANDO:

Que por media de la misma, se gestiona la adquisición de cincuenta (50) unidades de chalecos balísticos Nivel RB2, dichos elementos de seguridad estarán destinados a distribuirse en distintas Unidades Operativas pertenecientes al Servicio Penitenciario y de Readaptación Social;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 135/24, autorizada por Decreto N° 1305/24; con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 141/24 sugirió, Reducir el renglón N° 1 en 10 unidades (de 50 a 40), por cuestión presupuestaria;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar a la Oferta N° 1 de la firma Industrias Seattle S.A., CUIT N° 30-71079986-1, en el renglón N° 1 (en 40 unidades), por ser único oferente, y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; por un monto de pesos cuarenta y tres millones quinientos sesenta mil (\$43.560.000). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de cuarenta y tres millones quinientos sesenta mil (\$43.560.000);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social y del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 135/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, cuyo objeto es la adquisición de cincuenta (50) unidades de chalecos balísticos Nivel RB2, dichos elementos de seguridad estarán destinados a distribuirse en distintas Unidades Operativas pertenecientes al Servicio Penitenciario y de Readaptación Social; a la Oferta N° 1 de la firma Industrias Seattle S.A., CUIT N° 30-71079986-1, en el renglón N° 1 (en 40 unidades), por ser único oferente, y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; por un monto de pesos cuarenta y tres millones quinientos sesenta mil (\$43.560.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de cuarenta y tres millones quinientos sesenta mil (\$43.560.000).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, a liquidar y abonar a la firma Industrias Seattle S.A., CUIT N° 30-71079986-1, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Redúzcase en el renglón N° 1 en 10 unidades (de 50 a 40), por cuestión presupuestaria.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77(tv), 692/01, 65/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 – Rentas Generales - Programa 11 – Actividad / Obra 1 de la Jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.09.27 16:59:06 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1810-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO

Viernes 27 de Septiembre de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 131/24.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-24742/Ae y el Decreto N°1281/24; y

CONSIDERANDO:

Que por media de la misma, se gestiona la adquisición de prótesis varias: una (1) prótesis total de cadera no cementada, cotillo no cementado con fijación con tornillo, liner de polietileno Cross Link con refuerzo posterior para cabeza 32-36 mm, tallo poroso proximal con opción estándar y high off set, cabeza modular de 32-36 mm de cerámica S, M, L, X, y XL, set completo de colocación, medidas alternativas préstamo, steril drape, U rape y hemosuctor, asistencia técnica en quirófano y sierra de corte a préstamo, destinado a la paciente Verónica Rosario Ramírez, DNI N° 30.388.602, de la localidad de Villa Ángela, quien presenta una coxartrosis severa secuela de NAV, con rápida progresión, mm con nav bilateral y gran compromiso funcional de cadera izquierda en plan de foragge del lado derecho; una (1) prótesis total de cadera no cementada, cotillo no cementado con fijación con tornillo, liner de polietileno Cross Link con refuerzo posterior para cabeza 32-36 mm, tallo poroso proximal con opción estándar y high off set, cabeza modular de 32-36 mm de cerámica S, M, L, X y XL, set completo de colocación, medidas alternativas a préstamo, Steril drape, U rape y hemosuctor, asistencia técnica en quirófano, sierra de corte a préstamo, sierra de corte a préstamo y opción de cotillos cementados compatibles, destinado al paciente Diego Omar Ramírez, DNI N° 34.702.452, de la localidad de Coronel Du Graty, quien presenta una coxartrosis severa secuela de displasia de acetábulo, presenta falta de cobertura en techo con un tercio de la cabeza femoral descubierta, tiene indicación de RTC TAC; una (1) prótesis total de cadera no cementada, cotillo no cementado con fijación con tornillo liner de polietileno Cross Link con refuerzo posterior para cabeza 32-36 mm, tallo poroso proximal con opción estándar y high off set, cabeza modular de 32-36 mm, cuello S, M, L, X y XL, set completo de colocación, medidas alternativas a préstamo, steril Drape, U rape y hemosuctor, asistencia técnica en quirófano y sierra de corte a préstamo,

destinados al paciente Rodolfo Oscar Morales, DNI N° 24.928.290, de la localidad de Tres Isletas, quien presenta una coxartrosis derecha severa, dolor e impotencia funcional, rx disminución de espacio articular y colapso de cabeza femoral; una (1) prótesis total de cadera no cementada, cotillo no cementado con fijación con tornillo liner de polietileno Cross Link con refuerzo posterior para cabeza 32 – 36 mm, tallo poroso proximal con opción estándar y high off set, cabeza modular de 32 – 36 mm de cerámica S, M, L, X y XL, set completo de colocación, medidas alternativas a préstamo, steril drape, U rape y hemosuctor, asistencia técnica en quirófano, sierra de corte a préstamo, destinado al paciente Facundo Federico Fernández, DNI N° 36.198.329, de la Ciudad de Resistencia, quien presenta coxartrosis severa bilateral por necrosis avascular aséptica, gran limitación de la función articular, perímetro de marcha disminuido; quienes no cuentan con servicio de cobertura social y cursan un tratamiento ambulatorio a través del Servicio de Ortopedia y Traumatología perteneciente al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 131/24, autorizada por Decreto N° 1281/24; con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado tres (3) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 136/24 aconsejó preadjudicar: a la Oferta N°1 de la firma Feraval S.A. CUIT N° 33-711192257-9, los renglones N°s 1, 2, 3 y 4 por opinión técnica; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y seis millones trescientos mil (\$36.300.000). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos treinta y seis millones trescientos mil (\$36.300.000).

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia.

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 131/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, que por la misma se gestiona la adquisición de prótesis varias: una (1) prótesis total de cadera no cementada, cotillo no cementado con fijación con tornillo, liner de polietileno Cross Link con refuerzo posterior para cabeza 32-36 mm, tallo poroso proximal con opción estándar y high off set, cabeza modular de 32-36 mm de cerámica S, M, L, X, y XL, set completo de colocación, medidas alternativas préstamo, Steril drape, U rape y hemosuctor, asistencia técnica en quirófano y sierra de corte a préstamo, destinado a la paciente Verónica Rosario Ramírez DNI N° 30.388.602, de la localidad de Villa Ángela, quien presenta una coxartrosis severa secuela de NAV, con rápida progresión, rmm con nav bilateral y gran compromiso funcional de cadera izquierda en plan de foragge del lado derecho; una (1) prótesis total de cadera no cementada, cotillo no cementado con fijación con tornillo, liner de polietileno Cross Link con refuerzo posterior para cabeza 32-36 mm, tallo poroso proximal con opción estándar y high off set, cabeza modular de 32-36 mm de cerámica S, M, L, X y XL, set completo de colocación, medidas alternativas a préstamo, Steril drape, U rape y hemosuctor, asistencia técnica en quirófano, sierra de corte a préstamo, sierra de corte a préstamo y opción de cotillos cementados compatibles, destinado al paciente Diego Omar Ramírez DNI N° 34.702.452, de la localidad de Coronel Du Graty, quien presenta una coxartrosis severa secuela de displasia de acetábulo, presenta falta de cobertura en techo con un tercio de la cabeza femoral descubierta, tiene indicación de RTC TAC; una (1) prótesis total de cadera no cementada, cotillo no cementado con fijación con tornillo liner de polietileno Cross Link con refuerzo posterior para cabeza 32-36 mm, tallo poroso proximal con opción estándar y high off set, cabeza modular de 32-36 mm, cuello S, M, L, X y XL, set completo de colocación, medidas alternativas a préstamo, Steril Drape, U rape y hemosuctor, asistencia técnica en quirófano y sierra de corte a préstamo, destinados al paciente Rodolfo Oscar Morales DNI N° 24.928.290, de la localidad de Tres Isletas, quien presenta una coxartrosis derecha severa, dolor e impotencia funcional, rx disminución de espacio articular y colapso de cabeza femoral; una (1) prótesis total de cadera no cementada, cotillo no cementado con fijación con tornillo liner de polietileno Cross Link con refuerzo posterior para cabeza 32-36 mm, tallo poroso proximal con opción estándar y high off set, cabeza modular de 32-36 mm de cerámica S, M, L, X y XL, set completo de colocación, medidas alternativas a préstamo, steril drape, U rape y hemosuctor, asistencia técnica en quirófano, sierra de corte a préstamo, destinado al paciente Facundo Federico Fernández DNI N° 36.198.329, de la ciudad de Resistencia, quien presenta coxartrosis severa bilateral por necrosis avascular aséptica, gran limitación de la función articular, perímetro de marcha disminuido; quienes no cuentan con servicio de cobertura social y cursan un tratamiento ambulatorio a través del Servicio de Ortopedia y Traumatología perteneciente al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud, a la oferta N° 1 de la firma Feraval S.A. CUIT N° 33-711192257-9, los renglones N^{ros} 1, 2, 3 y 4 por opinión técnica; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos

treinta y seis millones trescientos mil (\$36.300.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos treinta y seis millones trescientos mil (\$36.300.000).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la firma de Feraval S.A. CUIT N° 33-711192257-9 de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N^{ros.} 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la fuente de financiamiento 10-Rentas Generales-programa 11-subprograma 1-actividad/obra 2 de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1811-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 1 de Octubre de 2024

Referencia: RENUNCIA SUBSECRETARIA DE JUSTICIA- M° GOBIERNO

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2024-64438-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Abogada y Escribana Elisa Estefanía Fernández Aselle, DNI N° 29.212.473, presenta su renuncia al cargo de Subsecretaria de Justicia del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, en el que fuera designada a través del Decreto N° 29/23;

Que corresponde su aceptación, dándole las gracias por los importantes servicios prestados al Estado Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Acéptase, a partir del 30 de septiembre de 2024, la renuncia presentada por la Abogada y Escribana Elisa Estefanía Fernández Aselle, DNI N° 29.212.473, al cargo de Subsecretaria de Justicia del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, expresándole el agradecimiento por la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de Formas
Date: 2024.10.01 09:50:47 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1812-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 1 de Octubre de 2024

Referencia: BECAS DE CAPACITACIÓN - RESIDENCIAS MÉDICAS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-42621-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Ministerio de Salud propicia la renovación de becas de capacitación de los profesionales integrantes del Programa Provincial de Residencias de Salud, promovidos a II, III, IV y V año;

Que por Ley N° 1215-G, se creó en el ámbito del Ministerio de Salud el Régimen de Formación y Capacitación de los Recursos Humanos en Salud de la Provincia del Chaco;

Que el Decreto N° 1310/03 -t.v.-, Reglamentario de la citada Ley, establece en el Anexo II- Artículo 6º- 2º párrafo, que los profesionales residentes percibirán una suma mensual fija en carácter de Beca de Capacitación;

Que asimismo, en el Artículo 6º- 3º párrafo, se establece que cuando se contare con financiación del Ministerio de Salud de la Nación, el profesional residente percibirá la Beca de Capacitación en forma obligatoria, por ese medio;

Que en el Artículo 6º- 4º párrafo, se establece que cuando se cuente con financiación del Ministerio de Salud de la Provincia, el profesional residente percibirá una beca de capacitación cuyo valor será fijado a través del instrumento legal de incorporación;

Que el valor de la beca de capacitación que otorga el Ministerio de Salud de la Nación es inferior al fijado a partir del 01 de septiembre de 2024, para la Beca de Capacitación Provincial;

Que se entiende oportuno y compatible con principios constitucionales ordenar medidas para equilibrar el importe asignado en concepto de beca, tomando como parámetro la establecida y/o asignada por el Estado Provincial, a fin de corregir la asimetría existente;

Que en orden a ello, resulta necesario autorizar la asignación de una Beca de Capacitación Provincial a los profesionales residentes que no perciben becas financiadas por el Ministerio de Salud de la Nación, y una Beca de Capacitación Provincial Complementaria para los profesionales residentes con becas financiadas por el Ministerio de Salud de la Nación, la que se determinará en función a la diferencia existente entre las establecidas por los distintos financiadores;

Que los montos de las remuneraciones asignados en los ítems de beca, suma fija y refrigerio se actualizarán automáticamente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° del Decreto N° 1508/21 y en los Artículos 3° y 4° del Decreto N° 2943/22, y se otorgarán de acuerdo a los montos vigentes a partir del 01 de septiembre de 2024;

Que han tomado la correspondiente intervención, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud; la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda, perteneciente al Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el presente instrumento legal se encuadra en la Ley N° 1215-G y el Decreto Reglamentario N° 1310/03 -t.v.-, y cuenta con el aval del señor Ministro de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Autorízase el otorgamiento de becas de capacitación, desde el 01 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2025, a los profesionales integrantes del Programa Provincial de Residencias de Salud, promovidos a II, III, IV y V año, que se detallan en las Planillas Anexas I y II del presente Decreto.

Artículo 2º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar, respectivamente, a los profesionales mencionados en la Planilla Anexa I, que forman parte integrante del presente Decreto, en concepto de Beca de Capacitación del Ministerio de Salud de la Provincia, desde el 01 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 1310/03 -t.v.-, Anexo II, Artículo 6º- párrafo 4º; y a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 3º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar, respectivamente, a los profesionales mencionados en Planilla Anexa II, que forman parte integrante del presente Decreto, en concepto de Beca de Capacitación Complementaria del Ministerio de Salud de la Provincia, desde el 01 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 1310/03 -t.v.-, Anexo II, Artículo 6º- párrafo 3º, y a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 4º: El valor de la Beca de Capacitación Complementaria del Ministerio de Salud de la Provincia, que por el presente Decreto se otorga, se mantendrá mientras el valor neto de la Beca de Capacitación del Ministerio de Salud de la Nación sea inferior al valor de referencia, correspondiente al valor de la Beca Provincial, autorizándose a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas del Ministerio de Salud, a modificar o suspender la liquidación de la misma, conforme a las diferencias que eventualmente surgieren entre las becas de ambas jurisdicciones, una vez comunicadas las mismas por la Dirección de Desarrollo del Capital Humano en Salud del Ministerio de Salud.

Artículo 5º: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar, respectivamente, a los profesionales mencionados en las Planillas Anexas I y II, que forman parte del presente Decreto, la asignación otorgada por Decreto N° 1508/21 en su Artículo 6º y Decreto N° 2949/22, en sus Artículos 3º y 4º, en concepto de beca, refrigerio y suma fija, las cuales se actualizarán automáticamente.

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la Rentas Generales- Fuente 10- jurisdicción 6- Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa I
01/09/2024 al 31/08/2025

Programas de Residencias de Salud
Profesionales que perciben Beca de Capacitación
Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud

HOSPITAL "DR. JULIO C. PERRANDO"- RESISTENCIA

Anatomía Patológica

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Agnello, Yago	31.209.731	Médico R2	\$ 404.779,81	\$418.255,45	\$32.500	\$855.535,26
Leguizamon, Fara Eligia	36.116.383	Médica R2	\$ 404.779,81	\$418.255,45	\$32.500	\$855.535,26
Agnello, Svieta	38.313.100	Médica R3	\$ 422.697,98	\$418.255,45	\$32.500	\$873.453,43

Cirugía General

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Cerezo, Fiorella Lidia Anabel	39.307.506	Médica R2	\$ 404.779,81	\$418.255,45	\$32.500	\$855.535,26
Couturier, Solange Giselle	35.858.654	Médica R2	\$ 404.779,81	\$418.255,45	\$32.500	\$855.535,26
Garcia Serial, Paula Agustina	35.466.794	Médica R2	\$ 404.779,81	\$418.255,45	\$32.500	\$855.535,26
Cochia, Juan Ignacio	41.021.958	Médico R3	\$ 422.697,98	\$418.255,45	\$32.500	\$873.453,43
Godoy, Florencia María Belén	40.179.484	Médica R3	\$ 422.697,98	\$418.255,45	\$32.500	\$873.453,43
Gamarra, Sofía Belén	40.180.281	Médica R4	\$ 422.697,98	\$418.255,45	\$32.500	\$873.453,43
Codutti, Gabriela Natali	37.469.857	Médica R4	\$ 422.697,98	\$418.255,45	\$32.500	\$873.453,43

Hernández, Lara Victoria	36.116.412	Médica R4	\$ 422.697,98	\$418.255,45	\$32.500	\$873.453,43
Balado, Gisela Ayleen	37.469.826	Médica R4	\$ 422.697,98	\$418.255,45	\$32.500	\$873.453,43

Cirugía Plástica (Post básica)

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
González, Jessica Tatiana	35.223.938	Médica R3	\$ 422.697,98	\$418.255,45	\$32.500	\$873.453,43
Nasif, Zaida Yamila	34.446.308	Médica R3	\$ 422.697,98	\$418.255,45	\$32.500	\$873.453,43

Cirugía y Traumatología Bucomaxilofacial

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Fernández, Sebastián Nicolás	41.627.519	Odontólogo R2	\$ 404.779,81	\$418.255,45	\$32.500	\$855.535,26
Baquero, Fernanda Sol	39.665.194	Odontóloga R2	\$ 404.779,81	\$418.255,45	\$32.500	\$855.535,26
Baez, Ailin	39.752.091	Odontóloga R4	\$ 422.697,98	\$418.255,45	\$32.500	\$873.453,43

Clínica Médica

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Benchaski, Fernando Miguel	39.044.445	Médico R3	\$ 422.697,98	\$418.255,45	\$32.500	\$873.453,43
Vega, Ivana Gabriela	34.793.047	Médica R3	\$ 422.697,98	\$418.255,45	\$32.500	\$873.453,43

Diagnóstico por Imágenes

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Toffaletti, Eliana Noelia	33.993.456	Médica R2	\$ 404.779,81	\$418.255,45	\$32.500	\$855.535,26

Jajan, Mauricio	34.868.127	Médico R3	\$ 422.697,98	\$418.255,45	\$32.500	\$873.453,43
Villacorta, Gianluca Ramiro	40.124.213	Médico R3	\$ 422.697,98	\$418.255,45	\$32.500	\$873.453,43
Sponton Benzadon, Axel Joaquín	40.122.651	Médico R3	\$ 422.697,98	\$418.255,45	\$32.500	\$873.453,43
Valenzuela, Rocío Celeste	38.194.168	Médica R3	\$ 422.697,98	\$418.255,45	\$32.500	\$873.453,43
Sammarone, Mariana Olga Noemí	36.018.070	Médica R4	\$ 422.697,98	\$418.255,45	\$32.500	\$873.453,43

Enfermería en la Atención del Paciente Crítico Adulto

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Sosa, Eliana Ailen	43.886.102	Enfermera R3	\$ 422.697,98	\$418.255,45	\$32.500	\$873.453,43
Acosta, María Rosa Mariela	38.767.409	Enfermera R3	\$ 422.697,98	\$418.255,45	\$32.500	\$873.453,43
Jerez, María de los Angeles de Jesús	40.178.321	Enfermera R3	\$ 422.697,98	\$418.255,45	\$32.500	\$873.453,43
Ramírez, Tamara Ronit	36.700.934	Enfermera R3	\$ 422.697,98	\$418.255,45	\$32.500	\$873.453,43
Fernández, Mayra Natalia	36.115.425	Enfermero R3	\$ 422.697,98	\$418.255,45	\$32.500	\$873.453,43
Sánchez, María Esther	37.592.338	Lic en Enf. R3	\$ 422.697,98	\$418.255,45	\$32.500	\$873.453,43
Ramírez Moralez, Giselle Macarena	40.803.575	Enfermera R3	\$ 422.697,98	\$418.255,45	\$32.500	\$873.453,43

Enfermería en Cuidados Paliativos

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Castañeda, Fátima Noemi	36.971.623	Enfermera R3	\$ 422.697,98	\$418.255,45	\$32.500	\$873.453,43

Miño, Noelia Abigail	39.752.977	Enfermera R3	\$ 422.697,98	\$418.255,45	\$32.500	\$873.453,43
Alcaraz, Fátima Valeria	39.309.348	Enfermera R3	\$ 422.697,98	\$418.255,45	\$32.500	\$873.453,43

Epidemiología

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Gamboa, Diego José	36.548.293	Lic. en Psicología R2	\$ 404.779,81	\$418.255,45	\$32.500	\$855.535,26
Maximowicz, Gabriela Verónica	34.036.196	Trab. Social R2	\$ 404.779,81	\$418.255,45	\$32.500	\$855.535,26
Benitez, Ludmila Liseth	41.186.153	Lic. en Nutrición R3	\$ 422.697,98	\$418.255,45	\$32.500	\$873.453,43
Centurion, Andrea Lorena	24.576.630	Lic. en Nutrición R3	\$ 422.697,98	\$418.255,45	\$32.500	\$873.453,43
Bitocchi, María Fernanda	35.030.589	Trab. Social R3	\$ 422.697,98	\$418.255,45	\$32.500	\$873.453,43

Infectología (Post básica)

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Verón, Luciano Omar	36.018.139	Médico R3	\$ 422.697,98	\$418.255,45	\$32.500	\$873.453,43

Kinesiología y Fisiatría Intensivista

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Quintana, María Celeste	41.355.181	Lic. en Kinesiología R2	\$ 404.779,81	\$418.255,45	\$32.500	\$855.535,26

Neurocirugía

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Pereyra, Pablo Pedro	40.179.536	Médico R3	\$ 422.697,98	\$418.255,45	\$32.500	\$873.453,43

Neurología

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Domínguez, Bruno Martín	40.181.229	Médico R3	\$ 422.697,98	\$418.255,45	\$32.500	\$873.453,43

Obstetricia

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Rolon, Margarita	30.959.575	Obstetra R3	\$ 422.697,98	\$418.255,45	\$32.500	\$873.453,43
Gómez, Liz Valentina	41.382.244	Obstetra R3	\$ 422.697,98	\$418.255,45	\$32.500	\$873.453,43
Rojas, Gisel Marianela	36.972.856	Obstetra R3	\$ 422.697,98	\$418.255,45	\$32.500	\$873.453,43

Oftalmología

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Valinotti, Lucila Belén	37.469.904	Médica R2	\$ 404.779,81	\$418.255,45	\$32.500	\$855.535,26
Rivolta, Augusto Daniel	40.508.292	Médico R3	\$ 422.697,98	\$418.255,45	\$32.500	\$873.453,43
Traversi, María Victoria	36.116.756	Médica R3	\$ 422.697,98	\$418.255,45	\$32.500	\$873.453,43
García Miranda, Wanda	40.500.010	Médica R3	\$ 422.697,98	\$418.255,45	\$32.500	\$873.453,43

Ortopedia y traumatología

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Ramirez Leonardo Gastón Alberto	39.860.617	Médico R2	\$ 404.779,81	\$418.255,45	\$32.500	\$855.535,26

Barbetti, Lara Antonella	37.469.557	Médica R2	\$ 404.779,81	\$418.255,45	\$32.500	\$855.535,26
Rodríguez, Emiliano Facundo	39.528.126	Médico R4	\$ 422.697,98	\$418.255,45	\$32.500	\$873.453,43
Yanguas, Facundo Lautaro	37.883.369	Médico R4	\$ 422.697,98	\$418.255,45	\$32.500	\$873.453,43

Otorrinolaringología

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Boccardo, María del Rosario	41.697.492	Médica R2	\$ 404.779,81	\$418.255,45	\$32.500	\$855.535,26
Lizondo Costantin, Serena	41.760.598	Médica R2	\$ 404.779,81	\$418.255,45	\$32.500	\$855.535,26
González, Paola Alejandra	35.589.486	Médica R3	\$ 422.697,98	\$418.255,45	\$32.500	\$873.453,43
Nykolyn, Jessica Judith	36.190.531	Médica R4	\$ 422.697,98	\$418.255,45	\$32.500	\$873.453,43

Salud mental

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Fimiani, Claudia Cecilia	33.132.479	Lic. en Psicología R2	\$ 404.779,81	\$418.255,45	\$32.500	\$855.535,26
Novo, Alejandra Melina	36.775.473	Trab. Social R2	\$ 404.779,81	\$418.255,45	\$32.500	\$855.535,26
Ahrndt, Sonia Paola	32.798.399	Trab. Social R2	\$ 404.779,81	\$418.255,45	\$32.500	\$855.535,26
Chas, Carla Gimena	39.860.830	Trab. Soc. R3	\$ 422.697,98	\$418.255,45	\$32.500	\$873.453,43
Navarro, Graciela Hebe	29.220.728	Trab. Soc. R3	\$ 422.697,98	\$418.255,45	\$32.500	\$873.453,43

Alsina, Omella Victoria	37.262.452	Lic. en Psicología R3	\$ 422.697,98	\$418.255,45	\$32.500	\$873.453,43
-------------------------	------------	-----------------------	---------------	--------------	----------	--------------

Urología

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
González Escorcia, Paula Andrea	96.168.636	Médica R2	\$ 404.779,81	\$418.255,45	\$32.500	\$855.535,26
Cordero Arteaga, Eliecer José	96.154.387	Médico R3	\$ 422.697,98	\$418.255,45	\$32.500	\$873.453,43
Chamorro, Fernando Emilio Ramón	34.936.839	Médico R4	\$ 422.697,98	\$418.255,45	\$32.500	\$873.453,43
Moreno Rosado, Angélica María Victoria	95.527.226	Médica R4	\$ 422.697,98	\$418.255,45	\$32.500	\$873.453,43

HOSPITAL PEDIÁTRICO "DR. AVELINO CASTELÁN"- RESISTENCIA-**Enfermería en Salud Materno Infantil y del Adolescente**

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Suarez, Sandra Lorena	38.966.650	Enfermera R2	\$ 404.779,81	\$418.255,45	\$32.500	\$855.535,26
Barrios, Lara María Lujan	43.146.843	Enfermera R2	\$ 404.779,81	\$418.255,45	\$32.500	\$855.535,26
Melo, Valeria Beatriz	34.035.603	Lic en Enf. R3	\$ 422.697,98	\$418.255,45	\$32.500	\$873.453,43
Bravo, Ezequiel David	36.106.702	Lic. en Enf. R3	\$ 422.697,98	\$418.255,45	\$32.500	\$873.453,43
Vogado, Patricia Belén	35.301.702	Enfermera R3	\$ 422.697,98	\$418.255,45	\$32.500	\$873.453,43
Bielen, Brisa del Carmen	41.841.178	Enfermera R3	\$ 422.697,98	\$418.255,45	\$32.500	\$873.453,43

Kinesiología con Orientación Pediátrica

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Barrios, Sergio Ariel	36.970.898	Lic. en Kinesiología R2	\$ 404.779,81	\$418.255,45	\$32.500	\$855.535,26
Vargas, María Cielo	42.578.871	Lic. en Kinesiología R2	\$ 404.779,81	\$418.255,45	\$32.500	\$855.535,26
Insfran, Eliana Maribel	36.207.849	Lic. en Kinesiología R3	\$ 422.697,98	\$418.255,45	\$32.500	\$873.453,43
Romero, Cristian Damián	33.685.111	Lic. en Kinesiología R3	\$ 422.697,98	\$418.255,45	\$32.500	\$873.453,43
Varela Boscovich, Eleonora	34.300.817	Lic. en Kinesiología R3	\$ 422.697,98	\$418.255,45	\$32.500	\$873.453,43

Neonatología Básica Articulada

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Alvarez, Agustina Belén	39.858.776	Médica R3	\$ 539.071,99	\$418.255,45	\$32.500	\$989.827,44

LABORATORIO CENTRAL "DRA. FRANCISCA LUNA BOLSI" - RESISTENCIA**Bioquímica Clínica**

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Mendez, Diego Ignacio	37.043.017	Bioquímico R3	\$ 422.697,98	\$418.255,45	\$32.500	\$873.453,43

CENTRO DERMATOLÓGICO “DR. MANUEL MARÍA GIMENEZ” -RESISTENCIA-**Dermatología**

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Sosa, Aldana Daniela	40.178.939	Médica R3	\$ 422.697,98	\$418.255,45	\$32.500	\$873.453,43
Lezcano Medina, Alejandro Tomas	40.441.656	Médico R3	\$ 422.697,98	\$418.255,45	\$32.500	\$873.453,43
Moran, María Fernanda	39.617.302	Médico R4	\$ 422.697,98	\$418.255,45	\$32.500	\$873.453,43

DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL – CENTRO PREVENTIVO LOCAL DE LAS ADICCIONES (CEPLA) - BARRIO TOBA – RESISTENCIA**Salud Mental Comunitaria**

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Gómez, Nera Romina Irene	37.112.797	Lic. Trab. Soc. R2	\$ 404.779,81	\$418.255,45	\$32.500	\$855.535,26
Duarte, Clarisa Raquel	29.925.967	Trab. Social R2	\$ 404.779,81	\$418.255,45	\$32.500	\$855.535,26
Molina, Romina Evelin	33.548.660	Trab. Social R3	\$ 422.697,98	\$418.255,45	\$32.500	\$873.453,43
Fernández Rodríguez, Lourdes Estefanía	36.018.712	Trab. Social R3	\$ 422.697,98	\$418.255,45	\$32.500	\$873.453,43
Ortigoza, Omella Ana Alicia	37.704.385	Lic. Psico. R3	\$ 422.697,98	\$418.255,45	\$32.500	\$873.453,43

**DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL: CENTRO INTEGRAL DE SALUD MENTAL Y
ADICIONES (CISMA) - BARRANQUERAS**

Salud Mental Comunitaria

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Barrios, Andrea Celeste	30.811.000	Trab. Social R2	\$ 404.779,81	\$418.255,45	\$32.500	\$855.535,26
Añasco, Matias Leonardo	41.266.702	Trab. Social R2	\$ 404.779,81	\$418.255,45	\$32.500	\$855.535,26

**DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL: CENTRO DE SALUD MENTAL PARA INFANCIAS
Y ADOLESCENCIAS - B° JUAN BAUTISTA ALBERDI - RESISTENCIA**

Salud Mental Comunitaria

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Alvarenga, Fiana Katherine	37.692.451	Trab. Social R2	\$ 404.779,81	\$418.255,45	\$32.500	\$855.535,26
Ramirez, Emanuel Alberto	36.211.093	Trab. Social R2	\$ 404.779,81	\$418.255,45	\$32.500	\$855.535,26

HOSPITAL 4 DE JUNIO "DR. RAMÓN CARRILLO"- PCIA. ROQUE SÁENZ PEÑA

Anestesiología

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Lopez, Karen Magali	40.032.572	Médica R2	\$ 475.963,83	\$418.255,45	\$32.500	\$926.719,28
Balles, Yohana Marilen	39.614.701	Médica R2	\$ 475.963,83	\$418.255,45	\$32.500	\$926.719,28
Vallejo, Selene	39.939.647	Médica R2	\$ 475.963,83	\$418.255,45	\$32.500	\$926.719,28
Lozano Benites, Viviana Guadalupe	96.168.245	Médica R3	\$ 495.431,74	\$418.255,45	\$32.500	\$946.187,19

Bioquímica Clínica

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Ortiz, Cristian Mariano	35.436.484	Bioquímico R3	\$ 495.431,74	\$418.255,45	\$32.500	\$946.187,19

Cirugía General

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Strusiat, Walter Fabián	39.616.209	Médico R3	\$ 495.431,74	\$418.255,45	\$32.500	\$946.187,19
Reigemborn, Rocío Belén	40.500.017	Médica R3	\$ 495.431,74	\$418.255,45	\$32.500	\$946.187,19

Clínica Médica

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Metz, Ariela Estefaníz	41.175.580	Médica R3	\$ 495.431,74	\$418.255,45	\$32.500	\$946.187,19
Gonzalez, Bárbara	38.920.777	Médica R3	\$ 495.431,74	\$418.255,45	\$32.500	\$946.187,19
Monzón Blanco, Arturo Ariel	38.313.631	Médico R3	\$ 495.431,74	\$418.255,45	\$32.500	\$946.187,19

Enfermería en la Atención del Paciente Crítico Adulto

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Neirot, Nazarena Marilen	42.404.411	Enfermera R2	\$ 475.963,83	\$418.255,45	\$32.500	\$926.719,28
Perez, Luisa Caterina	40.178.699	Enfermera R2	\$ 475.963,83	\$418.255,45	\$32.500	\$926.719,28
Zacarias, Nelida Elvira	38.537.898	Enfermera R3	\$ 495.431,74	\$418.255,45	\$32.500	\$946.187,19
Mandich, Dara Malena	40.871.542	Enfermera R3	\$ 495.431,74	\$418.255,45	\$32.500	\$946.187,19

Enfermería en Salud Materno Infantil y del Adolescente

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Chaparro, Cyntia Micaela	37.794.040	Enfermera R3	\$ 495.431,74	\$418.255,45	\$32.500	\$946.187,19
Ricci, Laura	38.968.231	Enfermera R3	\$ 495.431,74	\$418.255,45	\$32.500	\$946.187,19
Blanco, Celeste Elizabet	40.030.884	Enfermera R3	\$ 495.431,74	\$418.255,45	\$32.500	\$946.187,19
Pinkas, Nancy Soledad	35.691.136	Enfermera R3	\$ 495.431,74	\$418.255,45	\$32.500	\$946.187,19

Obstetricia

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Blanco, Vanesa Alejandra	29.104.686	Obstetra R3	\$ 495.431,74	\$418.255,45	\$32.500	\$946.187,19
Sandoval, Rosa Elizabeth	33.839.751	Obstetra R3	\$ 495.431,74	\$418.255,45	\$32.500	\$946.187,19

Salud Mental

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
González, Eliana Anahí	32.941.119	Enfermera R2	\$ 475.963,83	\$418.255,45	\$32.500	\$926.719,28
Leguizamón, Celeste Ayelén	41.414.208	Lic Trab. Social R3	\$ 495.431,74	\$418.255,45	\$32.500	\$946.187,19
Boco, Carla Daniela	34.868.461	Lic.Trab. Social. R3	\$ 495.431,74	\$418.255,45	\$32.500	\$946.187,19
Domínguez, Giuliana	40.607.890	Lic. Psicol. R3	\$ 495.431,74	\$418.255,45	\$32.500	\$946.187,19

HOSPITAL DEL BICENTENARIO "GENERAL GÜEMES"- JUAN JOSÉ CASTELLI**Enfermería en la Atención del Paciente Crítico Adulto**

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Romano, Mirta Yanina	38.962.930	Enfermera R3	\$ 495.431,74	\$418.255,45	\$32.500	\$946.187,19
Espinoza, Rosana Mariela	27.990.760	Enfermera R3	\$ 495.431,74	\$418.255,45	\$32.500	\$946.187,19
Maidana, Andrea Evangelina	31.749.084	Enfermera R3	\$ 495.431,74	\$418.255,45	\$32.500	\$946.187,19
Blanco, Karen Inés	37.322.767	Enfermera R3	\$ 495.431,74	\$418.255,45	\$32.500	\$946.187,19
Lezcano Alvarenga, Brisa Norma	41.517.708	Enfermera R3	\$ 495.431,74	\$418.255,45	\$32.500	\$946.187,19

Enfermería en Salud Materno Infantil y del Adolescente

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Gonzalez, Miguel Jacobo Tobias	43.480.234	Enfermero R2	\$ 475.963,83	\$418.255,45	\$32.500	\$926.719,28
Gómez, Daiana Delia Adelina	40.499.999	Enfermera R3	\$ 495.431,74	\$418.255,45	\$32.500	\$946.187,19
Centurión, Cintia Noemí	35.307.192	Enfermera R3	\$ 495.431,74	\$418.255,45	\$32.500	\$946.187,19
Sznaider, Alejandro Fabián	40.837.130	Enfermero R3	\$ 495.431,74	\$418.255,45	\$32.500	\$946.187,19
Contreras, Valeria Constanza	27.471.144	Enfermera R3	\$ 495.431,74	\$418.255,45	\$32.500	\$946.187,19
Moreno, Lorena Beatriz	39.616.814	Enfermera R3	\$ 495.431,74	\$418.255,45	\$32.500	\$946.187,19

Salud Mental

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Costantini Paredes, Luana Ayelen	41.812.137	Trab. Social R2	\$ 475.963,83	\$418.255,45	\$32.500	\$926.719,28
Fernandez, Maria Sol	40.608.863	Trab. Social R2	\$ 475.963,83	\$418.255,45	\$32.500	\$926.719,28
Beltran, Tania Yuliana	39.306.271	Trab. Social R3	\$ 495.431,74	\$418.255,45	\$32.500	\$946.187,19
Catan Melisa Anahí	40.286.794	Trab. Social R3	\$ 495.431,74	\$418.255,45	\$32.500	\$946.187,19

La presente Planilla Anexa consta de ciento treinta y tres (133) profesionales.

Planilla Anexa II

01/09/2024 al 31/08/2025

Programas de Residencias de Salud

Profesionales que perciben Beca de Capacitación Complementaria

Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud-

HOSPITAL "DR. JULIO C. PERRANDO"- RESISTENCIA

Anestesiología

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Caceres, Florencia Agostina	40.583.053	Médica R2	\$ 186.851,69	\$418.255,45	\$32.500	\$637.607,14
Kuray, Delfina	41.081.094	Médica R3	\$ 182.938,37	\$418.255,45	\$32.500	\$633.693,82
Meza Martínez, Leandro César	36.468.861	Médico R3	\$ 182.938,37	\$418.255,45	\$32.500	\$633.693,82
Marin, Macarena Soledad	37.070.170	Médica R3	\$ 182.938,37	\$418.255,45	\$32.500	\$633.693,82
Torrente, José Ariel	37.323.267	Médico R3	\$ 182.938,37	\$418.255,45	\$32.500	\$633.693,82
Novo, Nara Alejandra	39.614.588	Médica R4	\$ 182.938,37	\$418.255,45	\$32.500	\$633.693,82
Mauro, Karen Cristina	35.688.818	Médico R4	\$ 182.938,37	\$418.255,45	\$32.500	\$633.693,82
Beligoy, Federico Andrés	36.078.080	Médico R4	\$ 182.938,37	\$418.255,45	\$32.500	\$633.693,82
Balcaza, José Alexander	39.180.837	Médico R4	\$ 182.938,37	\$418.255,45	\$32.500	\$633.693,82

Clínica Médica

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Djurdjevic, Rocío Madelein	40.179.079	Médica R2	\$ 186.851,69	\$418.255,45	\$32.500	\$637.607,14
López Nuñez, Adriana Leticia	41.248.626	Médica R3	\$ 182.938,37	\$418.255,45	\$32.500	\$633.693,82

Vargas Barrios, Eva Rosario Del Carmen	38.969.919	Médica R3	\$ 182.938,37	\$418.255,45	\$32.500	\$633.693,82
Cristoso, Juan Sebastián	40.584.334	Médico R3	\$ 182.938,37	\$418.255,45	\$32.500	\$633.693,82
Laporta, Dalma Fiama	40.179.318	Medica R3	\$ 182.938,37	\$418.255,45	\$32.500	\$633.693,82

Enfermería en la Atención del Paciente Crítico Neonatal y Pediátrico

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Ramoa, Karín Elizabeth	43.696.499	Enfermera R2	\$ 186.851,69	\$418.255,45	\$32.500	\$637.607,14
Bre, Noelia Yanina	35.469.813	Enfermera R2	\$ 186.851,69	\$418.255,45	\$32.500	\$637.607,14
Rotela, María Julia	34.702.610	Enfermera R2	\$ 186.851,69	\$418.255,45	\$32.500	\$637.607,14
Brito Sanchez, María Andrea	32.493.895	Enfermera R2	\$ 186.851,69	\$418.255,45	\$32.500	\$637.607,14
Bosch, Camila Agustina	41.081.169	Enfermera R2	\$ 186.851,69	\$418.255,45	\$32.500	\$637.607,14
Sosa Floriani, María Yuliana	37.793.348	Enfermera R2	\$ 186.851,69	\$418.255,45	\$32.500	\$637.607,14
Aguirre Julieta Rut	41.943.606	Enfermera R3	\$ 182.938,37	\$418.255,45	\$32.500	\$633.693,82
González, Micaela Yesica Naiquen	40.447.267	Enfermera R3	\$ 182.938,37	\$418.255,45	\$32.500	\$633.693,82
Romero, Florencia Anabel	39.615.738	Enfermera R3	\$ 182.938,37	\$418.255,45	\$32.500	\$633.693,82
Ruiz Ginard, Marta Lucia	37.117.539	Enfermera R3	\$ 182.938,37	\$418.255,45	\$32.500	\$633.693,82
Ojeda, Vanesa Soledad	39.178.515	Enfermera R3	\$ 182.938,37	\$418.255,45	\$32.500	\$633.693,82
Villalba Maidana, Alexandra Caterina	43.616.748	Enfermera R3	\$ 182.938,37	\$418.255,45	\$32.500	\$633.693,82

Epidemiología

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Anriquez, Cinthya Alejandra	37.478.304	Lic. en Nutrición R2	\$ 186.851,69	\$418.255,45	\$32.500	\$637.607,14
Romero, Lautaro Gervasio	30.075.957	Med. Veterinario R2	\$ 186.851,69	\$418.255,45	\$32.500	\$637.607,14
Villalba, Thelma Carolina	39.615.391	Lic. Psic. R3	\$ 182.938,37	\$418.255,45	\$32.500	\$633.693,82
Sosa, Miriam Alejandra	34.302.940	Enfermera R3	\$ 182.938,37	\$418.255,45	\$32.500	\$633.693,82

Neonatología Básica Articulada

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Pegoraro, Solange Belkis	38.962.627	Médica R4	\$ 299.312,38	\$418.255,45	\$32.500	\$750.067,83
Franco, Melisa Gisel	40.606.156	Médica R4	\$ 299.312,38	\$418.255,45	\$32.500	\$750.067,83

Salud mental

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Altamirano, Patricia Gabriela	26.418.412	Enfermera R2	\$ 186.851,69	\$418.255,45	\$32.500	\$637.607,14
Paladino, Elias Alexis	40.033.040	Enfermero R2	\$ 186.851,69	\$418.255,45	\$32.500	\$637.607,14
Barrios, Joaquin Oscar Anael	42.578.741	Enfermero R2	\$ 186.851,69	\$418.255,45	\$32.500	\$637.607,14
Ramirez, Yesica Evelyn	38.238.607	Medica R2	\$ 186.851,69	\$418.255,45	\$32.500	\$637.607,14
Canaparro, Franco Tomas	38.874.131	Lic. en Psicología R2	\$ 186.851,69	\$418.255,45	\$32.500	\$637.607,14

Zarza, Camila Maricel	41.814.502	Lic. en Psicología R2	\$ 186.851,69	\$418.255,45	\$32.500	\$637.607,14
Di Giuseppe, Patricia Virginia	35.467.092	Lic. en Psicología R2	\$ 186.851,69	\$418.255,45	\$32.500	\$637.607,14
Acevedo, Guillermo Agustín	36.020.219	Lic. en Psicología R3	\$ 182.938,37	\$418.255,45	\$32.500	\$633.693,82
Vallejo, Micaela	41.517.223	Lic. en Psicología R3	\$ 182.938,37	\$418.255,45	\$32.500	\$633.693,82
Morinigo, Eduardo Ramón Ariel	37.691.844	Enfermero R3	\$ 182.938,37	\$418.255,45	\$32.500	\$633.693,82
Sosa, Valeria Noemi	33.864.716	Enfermera R3	\$ 182.938,37	\$418.255,45	\$32.500	\$633.693,82
Arndt, Maira Jacqueline	34.566.833	Médica R3	\$ 182.938,37	\$418.255,45	\$32.500	\$633.693,82

Tocoginecología

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Kesqui Zamora, Luján	40.912.029	Médica R3	\$ 182.938,37	\$418.255,45	\$32.500	\$633.693,82
Ramos, Irina Juliana	40.501.551	Médica R3	\$ 182.938,37	\$418.255,45	\$32.500	\$633.693,82
Sanabria, Agustina Luciana	40.179.386	Médico R4	\$ 182.938,37	\$418.255,45	\$32.500	\$633.693,82

Terapia Intensiva

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Leyes Gonzalez Fantuzzi, Nicolas Ademar	40.499.704	Medico R2	\$ 300.746,13	\$418.255,45	\$32.500	\$751.501,58
Gómez Waiser, Eduardo Mauricio	35.858.888	Médico R3	\$ 299.312,38	\$418.255,45	\$32.500	\$750.067,83

HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR. AVELINO CASTELÁN”- RESISTENCIA**Clínica Pediátrica**

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Leyes, Sofia Micaela	37.262.734	Medica R2	\$ 186.851,69	\$418.255,45	\$32.500	\$637.607,14
Guaglianone, Matías Nicolás	41.081.183	Medico R2	\$ 186.851,69	\$418.255,45	\$32.500	\$637.607,14
Blanco, Rodrigo	37.771.889	Medico R2	\$ 186.851,69	\$418.255,45	\$32.500	\$637.607,14
Vassel, Lara Melanie	40.031.922	Medica R2	\$ 186.851,69	\$418.255,45	\$32.500	\$637.607,14
Zurita, Yamil Allem	41.016.681	Médico R3	\$ 182.938,37	\$418.255,45	\$32.500	\$633.693,82
Gómez, Lola Florencia	39.939.819	Médica R3	\$ 182.938,37	\$418.255,45	\$32.500	\$633.693,82
Espindola, Manuela	39.938.662	Médica R3	\$ 182.938,37	\$418.255,45	\$32.500	\$633.693,82

Neonatología Básica Articulada

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Cura, Pamela Agustina	41.626.673	Medica R2	\$ 300.746,13	\$418.255,45	\$32.500	\$751.501,58
Ojeda, Ana Laura	37.262.788	Médica R3	\$ 299.312,38	\$418.255,45	\$32.500	\$750.067,83

DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL – CENTRO PREVENTIVO LOCAL DE LAS ADICIONES (CEPLA) - BARRIO TOBA – RESISTENCIA**Salud Mental Comunitaria**

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Sánchez, Matías Alberto	33.228.502	Lic. en Psicología R2	\$ 186.851,69	\$418.255,45	\$32.500	\$637.607,14

Robledo, Lucas Ezequiel	33.872.630	Lic. en Psicología R2	\$ 186.851,69	\$418.255,45	\$32.500	\$637.607,14
Sosa de Sloover, Ariana Danisa	39.775.755	Lic. en Psicología R2	\$ 186.851,69	\$418.255,45	\$32.500	\$637.607,14
Campos, Silvia Beatriz	33.467.644	Enfermera R2	\$ 186.851,69	\$418.255,45	\$32.500	\$637.607,14
Mendoza, Carina Elisa beth	34.899.407	Enfermera R2	\$ 186.851,69	\$418.255,45	\$32.500	\$637.607,14
Catalan, Adriel Nigel	39.308.781	Lic. en Psicología R3	\$ 182.938,37	\$418.255,45	\$32.500	\$633.693,82
Duarte, Sara Eda	29.465.978	Enfermera R3	\$ 182.938,37	\$418.255,45	\$32.500	\$633.693,82
Vallejos, María Sol	34.478.780	Enfermera R3	\$ 182.938,37	\$418.255,45	\$32.500	\$633.693,82

**DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL: CENTRO DE SALUD MENTAL PARA
INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS - B° JUAN BAUTISTA ALBERDI**

Salud Mental Comunitaria

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Olmedo, María Lucia	40.773.888	Lic. en Psicología R2	\$ 186.851,69	\$418.255,45	\$32.500	\$637.607,14
Valenzuela, María Liliana	33.500.747	Lic. en Psicología R2	\$ 186.851,69	\$418.255,45	\$32.500	\$637.607,14
Prieto, Agustina Celeste	41.081.187	Lic. en Psicología R2	\$ 186.851,69	\$418.255,45	\$32.500	\$637.607,14
Ramos, Dana Gabriela	34.703.368	Lic. en Enfermería R2	\$ 186.851,69	\$418.255,45	\$32.500	\$637.607,14
Almua, Lorena Paola	32.408.468	Enfermera R2	\$ 186.851,69	\$418.255,45	\$32.500	\$637.607,14

**DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL: CENTRO INTEGRAL DE SALUD MENTAL Y
ADICIONES (CISMA) BARRANQUERAS**

Salud Mental Comunitaria

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Nuñez Villalba, Marianela Belen	36.971.009	Lic. en Psicología R2	\$ 186.851,69	\$418.255,45	\$32.500	\$637.607,14
Ruiz Moreno, Maria Martina	39.938.540	Lic. en Psicología R2	\$ 186.851,69	\$418.255,45	\$32.500	\$637.607,14
Iliovich, Agustin	40.173.739	Lic. en Psicología R2	\$ 186.851,69	\$418.255,45	\$32.500	\$637.607,14
Caballero, Diana Estefania Elizabeth	39.752.739	Enfermera R2	\$ 186.851,69	\$418.255,45	\$32.500	\$637.607,14
Haudin, Evelyn Cecilia	35.858.978	Enfermera R2	\$ 186.851,69	\$418.255,45	\$32.500	\$637.607,14

HOSPITAL 4 DE JUNIO "DR. RAMÓN CARRILLO"- PCIA. ROQUE SÁENZ PEÑA-

Anestesiología

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Torres, Matías Exequiel	34.898.269	Médico R4	\$ 255.672,13	\$418.255,45	\$32.500	\$706.427,58
Mendez, Marcos Nicolás	38.715.597	Médico R4	\$ 255.672,13	\$418.255,45	\$32.500	\$706.427,58

Clínica Médica

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Imfeld, Matías Raúl	36.975.539	Medico R2	\$ 258.035,71	\$418.255,45	\$32.500	\$708.791,16
Valdez, Priscila Abigail	37.706.483	Medica R2	\$ 258.035,71	\$418.255,45	\$32.500	\$708.791,16
Acosta Aguada, Nahuel Ezequiel	37.690.029	Médico R3	\$ 255.672,13	\$418.255,45	\$32.500	\$706.427,58
Francovich, Liza Soledad	38.135.100	Médico R3	\$ 255.672,13	\$418.255,45	\$32.500	\$706.427,58

Clínica Pediátrica

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
González, Lucas Maximiliano Omar	34.568.541	Médico R4	\$ 255.672,13	\$418.255,45	\$32.500	\$706.427,58

Salud Mental

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Guzman, Rocio Mercedes	38.947.373	Enfermera R2	\$ 258.035,71	\$418.255,45	\$32.500	\$708.791,16
Espindola Martínez, Leandro Exequiel	39.750.862	Lic. en Psicología R2	\$ 258.035,71	\$418.255,45	\$32.500	\$708.791,16
Morel, Lucas Antonio	40.173.626	Lic. en Psicología R3	\$ 255.672,13	\$418.255,45	\$32.500	\$706.427,58
Pintos, Sheila María Aldana	36.973.882	Enfermera R3	\$ 255.672,13	\$418.255,45	\$32.500	\$706.427,58
Iñiguez, Mariela Ayelen	39.752.075	Enfermera R3	\$ 255.672,13	\$418.255,45	\$32.500	\$706.427,58

HOSPITAL DEL BICENTENARIO "GENERAL GÜEMES"- JUAN JOSE CASTELLI-**Salud Mental**

Apellido y nombre/s	DNI N°	Función	Beca	Suma Fija Mensual	Refrigerio	Total
Lafuente, Miriam Beatriz	36.564.457	Lic. en Enfermería R2	\$ 258.035,71	\$418.255,45	\$32.500	\$708.791,16
Aranda, Marianela Soledad	41.413.695	Enfermera R2	\$ 258.035,71	\$418.255,45	\$32.500	\$708.791,16
Zelaya, María Luz	36.509.573	Enfermera R3	\$ 255.672,13	\$418.255,45	\$32.500	\$706.427,58
Villalba, Jonathan Joaquín	36.271.221	Enfermero R3	\$ 255.672,13	\$418.255,45	\$32.500	\$706.427,58

La presente Planilla Anexa consta de noventa y dos (92) profesionales.

MONTO TOTAL PARA FACTIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Monto Total Planilla Anexa I y II	\$ 179.602.738,14
-----------------------------------	-------------------

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1813-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 1 de Octubre de 2024

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E34-2024-3385/Ae; las Leyes N°s 1092-A, de Administración Financiera (tv); 1225-E; 1690-E, de Creación del Instituto de Cultura del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Instituto de Cultura del Chaco, solicita la declaración de Interés Provincial de la “**Feria Iberoamericana del Libro Chaco 2024 | FILC 2024**”, a llevarse a cabo los días 3 al 13 de octubre de 2024, en las instalaciones del Centro de Convenciones del Domo del Centenario, de la ciudad de Resistencia,

Que el precitado evento, fue declarado de Interés Cultural a través de la Resolución N° 1562/24, del Instituto de Cultura del Chaco;

Que dicha Feria es un acontecimiento cultural, social y comunitario que por su naturaleza contempla la diversidad de voces, relatos y expresiones que nos caracterizan como pueblo;

Que es organizado por la Fundación del Libro y la Cultura, Gobierno de la Provincia del Chaco a través del Instituto de Cultura y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y la Municipalidad de Resistencia;

Que la FILC 2024 busca contribuir al desarrollo de la región mediante la promoción de la lectura, la diversidad cultural y el fortalecimiento de la industria del libro y a través de talleres, conferencias magistrales, clínicas de escritura, presentaciones de libros y teatro para niños promover la creatividad, el conocimiento y el intercambio cultural, estimular la imaginación y el pensamiento crítico;

Que en ese contexto, tiene por objetivo acercar a la población la riqueza literaria y cultural de la región, impulsando acciones que faciliten el acceso a los libros y a la literatura, generando un espacio de encuentro y fortalecer la industria del libro;

Que en tal virtud, a través del Instituto de Cultura del Chaco, resulta necesario suscribir un Contrato, encuadrando la medida, en los alcances de la Ley N° 1690-E, de Creación del Instituto de Cultura del Chaco-Artículo 16, inciso e);

Que por el Artículo 2° de la Ley N° 1690-E, de Creación del Instituto de Cultura del Chaco, se estableció como objeto de la misma "...la promoción de los derechos culturales previstos en los Artículos 78 y 84 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), en tratados internacionales con rango constitucional, en leyes y otras normas que regulen la materia, asegurando la indispensable redistribución social de bienes y servicios culturales", constituyéndose la misma en el marco legal para el desarrollo, la calidad y la promoción cultural;

Que las actividades a desarrollarse en el marco de la "Feria Iberoamericana del Libro Chaco 2024 | FILC 2024", quedan alcanzadas por las previsiones de los Artículos 10 y 11 de la Ley N° 1690-E, que establecen los objetivos, atribuciones y deberes del Instituto de Cultura del Chaco;

Que para la concreción de dichas actividades, resulta necesario un presupuesto estimado de pesos: ciento sesenta y seis millones seiscientos mil (\$ 166.600.000,00), con fondos provenientes del Consejo Federal de Inversiones (CFI); con la debida intervención del representante provincial ante dicho organismo, el Secretario de Coordinación de Gabinete, señor Livio Gutiérrez, avalando el financiamiento;

Que la presente medida será imputada a la Fuente de Financiamiento de las Rentas Generales de la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, integrada por los fondos provenientes del Consejo Federal de Inversión (CFI);

Que han intervenido en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial sugiriendo solicitar una Adición Presupuestaria de Partidas e instruir a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes, para dar cumplimiento al incremento de fondos necesarios para cubrir las erogaciones para la realización del evento, y el Departamento de Asuntos Jurídicos, sin objeciones, ambos dependientes del Instituto de Cultura del Chaco; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 807/24, y la Fiscalía de Estado, con Dictamen N° 286/24, estas últimas con observaciones que fueron consideradas;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Declárase de Interés Provincial la “**Feria Iberoamericana del Libro Chaco 2024|FILC 2024**”, a llevarse a cabo los días 3 al 13 de octubre de 2024, en las instalaciones del Centro de Convenciones del Domo del Centenario, de la ciudad de Resistencia, organizado por la Fundación del Libro y la Cultura, el Gobierno de la Provincia del Chaco a través del Instituto de Cultura del Chaco, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y la Municipalidad de Resistencia.

Artículo 2º: Otórguese a través del Instituto de Cultura del Chaco, un apoyo Institucional a la Fundación del Libro y la Cultura, CUIT N° 30-71685403-1, Cuenta Nuevo Banco del Chaco N° 105117/02, CBU N° 31100302-11000105117027, de pesos ciento sesenta y seis millones seiscientos mil (\$ 166.600.000,00) con fondos provenientes del Consejo Federal de Inversiones (CFI), destinada a solventar los gastos que demanden la preproducción, producción y postproducción de la “Feria Iberoamericana del Libro Chaco 2024 | FILC 2024”, en los términos y condiciones establecidos por el Contrato a suscribirse entre el Instituto de Cultura del Chaco y la Fundación del Libro y la Cultura, cuyo modelo que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3º: Apruébese el modelo de Contrato citado en el Artículo anterior, el que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: Facúltase al Presidente del Instituto de Cultura del Chaco, a suscribir el Modelo de Contrato pertinente de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente.

Artículo 5º: Establécese que las personas autorizada a percibir el aporte institucional otorgado en el Artículo 2º del presente instrumento legal, en representación de la Fundación del Libro y la Cultura, son: el señor Rubén Darío Duk, DNI N° 25.812.900, en su carácter de Presidente y la señora Ester Margarita Hrycyna, DNI N° 24.854.731, en su carácter de Tesorera, quienes deberán rendir cuenta documentada de la inversión realizada ante la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco, a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las actividades aprobadas en el presente Decreto, en el marco de los presupuestos aprobados para cada una de ellas.

Artículo 7º: Encuádrase esta medida en las disposiciones de las Leyes N°s 1092-A, de Administración Financiera (tv)-Artículo 133-inciso ñ); 1225-E; 1690-E, exceptuándose de los Decretos N°s 65/24 y 1177/24.

Artículo 8º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, para la realización de la "Feria Iberoamericana del Libro Chaco 2024 | FILC 2024", todo ello a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el presente instrumento legal.

Artículo 9º: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida específica del presupuesto de la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo:**Modelo de Contrato
Entre el Instituto de Cultura del Chaco y la Fundación del Libro y la Cultura**

En la ciudad de Resistencia, Chaco, a los.....días del mes de..... de 2024, entre el Instituto de Cultura del Chaco, con domicilio en calle Arturo Illia N° 245, de Resistencia, representado por el Presidente del Organismo, Arq. Mario Miguel Zorrilla, DNI N° 22.640.689, actuando en el ejercicio de sus competencias, designado por Decreto N° 75/23, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1690-E, en adelante **El Instituto**, y la Fundación del Libro y la Cultura, con domicilio legal en Hipólito Irigoyen N° 399 de la ciudad de Resistencia-Chaco, CUIT N° 30-71685403-1, representada por el señor Rubén Darío Duk, DNI N° 25.812.900, en su calidad de Presidente, en adelante **La Fundación**, quienes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto, proceden a suscribir el presente Contrato.

Fundamentos:

-El Instituto de Cultura del Chaco, creado como Ente Autárquico del Poder Ejecutivo Provincial, por Ley N° 1690-E, y principal responsable de la garantía indelegable del goce de los derechos culturales, consciente de que la interacción entre los distintos estamentos del Poder Público, protegen, nutren y renuevan las expresiones y los bienes culturales, ha convocado a la Fundación del Libro y la Cultura, para organizar el evento "Feria Iberoamericana del Libro Chaco 2024 | FILC 2024", declarado de Interés Cultural por Resolución N° 1562/24 del ICCH, a realizarse los días 3 al 13 de octubre de 2024.

-La FILC 2024 tiene como propósito principal dar a conocer y celebrar la diversidad de voces, relatos y expresiones que caracterizan al pueblo chaqueño, fomentando el interés por la lectura y la literatura. Impulsar el acceso a los libros y la literatura: mediante diversas actividades, talleres y presentaciones, se busca fomentar el acceso a la lectura en la población, promoviendo la creación de nuevos lectores y la adquisición de libros. Generar un espacio de encuentro: La Feria pretende ser un lugar de interacción entre autores, lectores, editores y demás actores del mundo literario, propiciando el diálogo y el intercambio de ideas. Promover la creatividad y el conocimiento: La FILC 2024 busca ser un espacio que incentive la creatividad y el aprendizaje, a través de actividades que estimulen la imaginación y el pensamiento crítico. Fortalecer la industria del libro y la literatura: Al promover un subsidio para impulsar la venta y promoción de libros, así como la participación de librerías locales, se busca apoyar y fortalecer el sector editorial de la región.

-Para ello, Las Partes intervinientes en el presente Acuerdo, asumen las siguientes obligaciones:

Primera: La Fundación dispondrá y garantizará los recursos e insumos técnicos y humanos necesarios para el desarrollo de la "Feria Iberoamericana del Libro Chaco 2024 | FILC 2024". Además de esto, La Fundación gestionará todo lo necesario para la realización de la "Feria Iberoamericana del Libro Chaco 2024 | FILC 2024", como ser:

- Alojamientos en general.
- Artículos, materiales e insumos.
- Catering / comidas.
- Honorarios en General.
- Impresiones - Limpieza
- Montaje: Stand / Carpas / Sonidos / Luces.
- Traslados / Pasajes.
- Gastos imprevistos y/o urgentes

Segunda: Para la consecución de lo pactado precedentemente, El Instituto liquidará y abonará a La Fundación, CUIT: 30-71685403-1, la suma total de pesos: ciento sesenta y seis millones seiscientos mil (\$ 166.600.000,00), con fondos provenientes del Consejo Federal de Inversiones (CFI) en concepto de preproducción, producción, postproducción de la "Feria Iberoamericana del Libro Chaco 2024 | FILC 2024", a realizarse los días 3 al 13 de octubre de 2024, en las instalaciones del Centro de Convenciones del Domo del Centenario, de la ciudad de Resistencia, contra presentación de factura y pagaderos de acuerdo con disponibilidades presupuestarias de la Jurisdicción.

Tercera: La Fundación deberá poner a disposición de El Instituto, la documentación correspondiente a la inversión de los fondos abonados, por El Instituto, dentro de los quince (15) días posteriores a la recepción de los mismos y de conformidad con lo previsto en las Resoluciones N^{ros} 30/14 y 34/22 del Tribunal de Cuentas.

Cuarta: Si por circunstancias que pudieran surgir en el futuro fuere necesario introducir enmiendas a las condiciones establecidas en el presente texto, esas modificaciones se efectuarán de común acuerdo, mediante la suscripción de una Adenda a este Contrato, que las contemple.

Quinta: Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, Las Partes se someten a la jurisdicción de las leyes y tribunales de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, señalando desde este momento como sus domicilios legales los mencionados supra.

En prueba de conformidad, Las Partes firman el presente Convenio de Cogestión, el que se extiende por duplicado, en la fecha y lugar arriba indicados.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de Formas
Date: 2024.10.27 09:25:25 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1814-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 1 de Octubre de 2024

Referencia: CONVOCATORIA ASAMBLEA ECOM

VISTO: La actuación electrónica N° E83-2024-1208-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Empresa ECOM SA comunica que su Directorio ha convocado a Asamblea General Ordinaria para el día 1 de octubre de 2024, a la hora 17:30 en primera convocatoria, y a la hora 18:30 en segunda convocatoria, la cual se realizará en la sede de dicha Empresa, por lo cual se invita al señor Ministro de Hacienda y Finanzas a asistir a la misma;

Que asimismo, ha convocado a Asamblea General Extraordinaria para el día 1 de octubre de 2024, a la hora 20:00 en primera convocatoria, y a la hora 21:30 en segunda convocatoria, la cual se realizará en la sede de dicha Empresa;

Que en dicha oportunidad se considerará el siguiente Orden del Día: 1.-Designación de dos (2) Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea; 2.- Designación de Síndicos Titulares y Suplentes, por el término de dos (2) años por finalización de mandatos;

Que en virtud de que el titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas no se encontrará en la ciudad de Resistencia en la fecha en que se celebrará la aludida Asamblea, corresponde designar un representante;

Que a tal efecto resulta propicio designar al señor Subsecretario de Hacienda, Contador Sebastián Carlos Villalonga, DNI N° 31.676.080, como representante del Ministerio de Hacienda y Finanzas y del Gobierno de la Provincia del Chaco, para asistir a la convocatoria precitada;

Que en consecuencia es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designese al señor Subsecretario de Hacienda, Contador Sebastián Carlos Villalonga, DNI N° 31.676.080, como representante del Ministerio de Hacienda y Finanzas y del Gobierno de la Provincia del Chaco, para participar en la Asamblea General Ordinaria Unánime de la Empresa Ecom Chaco SA, convocada para el día 1 de octubre de 2024, a la hora 17:30 en primera convocatoria, y a la hora 18:30 en segunda convocatoria, la cual se realizará en la sede de la empresa ECOM SA, conforme los considerandos expuestos precedentemente.

Artículo 2°: Designese al señor Subsecretario de Hacienda, Contador Sebastián Carlos Villalonga, DNI N° 31.676.080, como representante del Ministerio de Hacienda y Finanzas y del Gobierno de la Provincia del Chaco, para participar en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 1 de octubre de 2024, a las 20:00 horas, en primera convocatoria, y a las 21:00 horas, en segunda convocatoria, la cual se realizará en la sede de la empresa ECOM SA, de acuerdo con los considerandos precedentes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de la Provincia
del Chaco - 2024.10.01 13:04:25 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1815-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 1 de Octubre de 2024

Referencia: CONTRATOS DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-48962-Ae; Las leyes N° 292-A y N° 2207- G; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación electrónica de referencia, se propicia la celebración de contratos de locación de servicios, en el marco de la Ley N° 2207-G, que establece en su Artículo 1°: Facúltase al Poder Ejecutivo, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por un plazo no superior al año, y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...c) Profesionales que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud, en toda la provincia del Chaco;

Que en consecuencia, resulta necesario celebrar el contrato de locación de servicios, con los Profesionales para cubrir las necesidades en la Red de Salud, detallados en Planilla Anexa al presente Decreto, con vigencia desde el 1 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, quienes desempeñaran sus funciones acordes a la situación sanitaria actual;

Que el monto mensual a percibir por el contrato fue fijado en virtud de la formación y capacitación de los profesionales, el lugar de prestación de servicios y carga horaria a cumplir de cuarenta (40) horas de servicios semanales, y los montos de los mismos serán actualizados con cada nueva escala salarial, que impacte al personal de planta permanente de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud;

Que la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose

además en el Artículo 4º,punto 2) , inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G;

Que han tomado intervención en el presente trámite; la Dirección Unidad de Recursos Humanos, la Subsecretaría De Articulación Sanitaria, la Unidad de Planificación Sectorial, la Secretaría General y la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, del Ministerio de Salud; la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; sin formular objeciones a la medida propiciada;

Que de acuerdo con lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Facultar al señor Ministro de Salud, a celebrar contrato de locación de servicios, con vigencia desde el 1 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, con los Profesionales que figuran en Planilla Anexa al presente instrumento legal, conforme con el modelo aprobado por el Decreto N° 372/78 (t.v.), con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de prestación de servicios, de acuerdo con los Considerandos precedentes.

Artículo 2º: Autorizar a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar y actualizar, ambas dependientes del Ministerio de Salud, el monto mensual del contrato de locación de servicios autorizado por el Artículo 1º del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables del área donde preste servicios.

Artículo 3º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en el Artículo 4º, punto 2, inciso a) de la Ley N° 292-A y en lo dispuesto por Ley N° 2207-G.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la Rentas generales - Fuente 10 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa
Jurisdicción 6- Ministerio De Salud

CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico - Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 4 - Unidad Regional 4 - Sudoeste II - Actividad Específica 1 - Administración - C.U.OF. N° 242 - Anexo 0 - Hospital "Dr. Enrique V. de Llamas" - Charata				
N°	Apellido y Nombre	DNI. N°	Profesión	Monto
1	Escalante, Ana Beatriz	24.826.993	Enfermera	\$ 655.778,79
2	Stacchiotti Echevarria, Aldana Ayalen	34.972.929	Enfermera	\$ 655.778,79
3	Gonzalez, Andrea Samanta	32.063.778	Enfermera	\$ 655.778,79
4	Aballay, Daniel Esteban	40.501.259	Enfermero	\$ 655.778,79
5	Tevez, María Solange	40.033.642	Enfermera	\$ 655.778,79
6	Moya, Veronica Alejandra	30.730.382	Enfermera	\$ 655.778,79
7	Sanchez, Gabriel Tomas Emiliano	40.607.194	Enfermero	\$ 655.778,79
8	Torrente, Natalia Carolina	29.938.864	Enfermera	\$ 655.778,79

La presente Planilla Anexa consta de ocho (8) personas. -

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.10.25 13:05:31 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1816-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 1 de Octubre de 2024

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-22083-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la Declaración de Interés Provincial del “80º Aniversario del Instituto de Cultura Inglesa”, a celebrarse el día 03 de octubre de 2024, en el Aula Magna de la Universidad Tecnológica Nacional, sede Resistencia;

Que dicho festejo, conmemora el 03 de octubre de 1944, cuando un destacado grupo de vecinos de la ciudad de Resistencia se reunió en el Club Social de la ciudad, para crear el Primer Instituto de enseñanza del idioma inglés y la cultura inglesa, cuyas actividades se desarrollan en el edificio ubicado en calle Don Bosco N° 256, de la ciudad de Resistencia, que a su vez, fue declarado Patrimonio Histórico Cultural por la Cámara de Diputados provincial, mediante Ley N° 6261/2008;

Que el Instituto funciona como una asociación civil sin fines de lucro, ofreciendo cursos para niños, adolescentes y adultos en todos los niveles, y es el único Centro Abierto del Nordeste Argentino, autorizado como sede de los exámenes de la Universidad de Cambridge, bajo la denominación CR614;

Que en la actualidad, cuenta con más de mil (1000) alumnos regulares y se compone por una Dirección Académica, una Dirección Administrativa y una Coordinadora de Exámenes, con un total de once (11) miembros que ejercen sus funciones en carácter de ad-honorem;

Que estos ochenta (80) años de servicio a la comunidad, han colocado a la referida Institución en una excelente posición a nivel educativo;

Que en virtud de la importancia del aludido acontecimiento, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial el "80° Aniversario del Instituto de Cultura Inglesa", a celebrarse el día 03 de octubre de 2024, en el Aula Magna de la Universidad Tecnológica Nacional, sede Resistencia, solicitado por la Comisión Directiva de dicha Institución; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1817-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 1 de Octubre de 2024

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA N° 141/24 - M° SALUD

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-36368-Ae; Decreto N°1364/24; y

CONSIDERANDO:

Que por media de la misma, se gestiona la adquisición de insumos reactivos para la realización de pruebas de Virus Papiloma Humano (VPH) y Área de Citología del Servicio de Anatomía Patológica del Hospital “Dr. Julio C. Perrando”, destinados al uso y abastecimiento del Laboratorio Provincial de Prueba de VPH, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 141/24, autorizado oportunamente por Decreto N° 1364/24, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1177/24 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se ha presentado dos (2) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de preadjudicación N° 143/24, sugiere preadjudicar a las ofertas N°s. 1 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, los renglones N°s. 1 al 12, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; por un monto de pesos ochenta millones quinientos veinticuatro mil cincuenta y siete (\$80.524.057); y 2 del señor Santiago Luis Sada, CUIT N° 20-28602150-7, el renglón N° 13, por ser único oferente, y el renglón N° 14, por menor precio, y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; por un monto de pesos dos millones novecientos ochenta y seis mil seiscientos (\$ 2.986.600). El

monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos ochenta y tres millones quinientos diez mil seiscientos cincuenta y siete (\$83.510.657);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 278/24, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 141/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, cuyo objeto es la adquisición de insumos reactivos para la realización de pruebas de Virus Papiloma Humano (VPH) y Área de Citología del Servicio de Anatomía Patológica del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", destinados al uso y abastecimiento del Laboratorio Provincial de Prueba de VPH, dependiente del Ministerio de Salud; a las ofertas N°s. 1 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, los renglones N°s 1 al 12, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; por un monto de pesos ochenta millones quinientos veinticuatro mil cincuenta y siete (\$80.524.057); y 2 del señor Santiago Luis Sada, CUIT N° 20-28602150-7, el renglón N°13, por ser único oferente, y el renglón N°14, por menor precio, y ambos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; por un monto de pesos dos millones novecientos ochenta y seis mil seiscientos (\$2.986.600). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos ochenta y tres millones quinientos diez mil seiscientos cincuenta y siete (\$83.510.657).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a los señores Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5; y Santiago Luis Sada, CUIT N° 20-28602150-7, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del

Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N^{ros}. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, 124/24, 1177/24 y en el Artículo 131 de la Ley N°1092-A de Administración Financiera (tv).

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de los dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 3 -Actividad/Obra 18 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1818-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 1 de Octubre de 2024

Referencia: RATIFICACIÓN CONVENIO

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-49876/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la ratificación del Convenio de Provisión de Reactivos suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco y la firma ARI División Diagnósticos Ing.Andrés R. Ivern SRL;

Que el citado documento tiene por objeto la provisión continua de reactivos para análisis clínicos de la Red de Laboratorios de la Provincia del Chaco, ya que la misma es de vital importancia para la Salud Pública de la población en general, contribuyendo a la prevención, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las enfermedades, como así también a la preservación de la salud de la población;

Que la vigencia de dicho Convenio, tendrá una duración de doce (12) meses -1 año- desde el 1 de agosto de 2024 y hasta el 31 de julio de 2025;

Que han intervenido en el presente, las Unidades de Planificación Sectorial, informando la existencia de factibilidad presupuestaria; de Asuntos Jurídicos, sin objeciones que formular; ambas dependientes del Ministerio de Salud; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 491/24 y Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 243/24;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval del señor Ministro de Salud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifíquese en todas sus partes, el Convenio de Provisión de Reactivo, entre el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco y la firma ARI División Diagnósticos, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, atento a los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CONVENIO DE PROVISIÓN DE REACTIVOS

MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DEL CHACO-ARI DIVISIÓN DIAGNÓSTICO

-----Entre el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco CUIT N°:30-99917744-8, con domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear de 145, 8° piso de la ciudad de Resistencia, representada en este acto por el Sr. Ministro de Salud de la Pcia del Chaco, Dr. Sergio Edgardo Rodríguez, DNI N° 18.210.940, en adelante denominada "EL MINISTERIO" por una parte, y la firma ARI División Diagnósticos del Ing. Andrés R. Ivern SRL, con domicilio en la calle Gdor. Evaristo López N.º 154 de la ciudad de Corrientes Capital provincia de Corrientes, representada por su socio gerente Ivern, Franco Felipe DNI: 29.464.098, en adelante "LA EMPRESA", por la otra, proceden a la celebración del presente convenio conformidad a los fundamentos y cláusulas que a continuación se expresan:

FUNDAMENTOS:

Que EL MINISTERIO, es competente en cuanto a promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, así como la provisión de insumos, equipamiento y el diseño de políticas sanitarias de acuerdo a objetivos, programas e intervenciones según prioridades identificadas a los fines de garantizar el acceso equitativo y la mejora en la calidad de los servicios de salud individuales y colectivos.

Que, la red sanitaria provincial requiere una provisión constante de insumos tales como reactivos para los laboratorios de análisis clínicos, equipos, descartables y demás consumibles con el objetivo de brindar un servicio de salud accesible, pertinente, seguro y continuo a toda la provincia.

Que, la provisión continua de reactivos para análisis clínicos de la Red de Laboratorios de la Provincia del Chaco es de vital importancia para la Salud Pública de la población general y contribuye a la prevención, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las enfermedades y a la preservación de la salud de la población.

Que conforme a las licitaciones públicas N° 160/22, N° 12/23, N° 56/23 y N° 11/23 el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco llamó a concurso para la provisión de reactivos con equipos en comodato por 24 meses, por lo que la finalidad del presente convenio está enmarcado en dichos concursos.

Dr. Sergio E. Rodríguez
Ministro de Salud

Que, LA EMPRESA, se dedica a la comercialización de reactivos y equipos para laboratorios de análisis clínicos, siendo la responsable de la distribución oficial de Abbott Laboratorios Arg. División Diagnóstico desde el año 1996 para las cuatro provincias del NEA: Formosa, Chaco, Corrientes y Misiones; cuenta con una larga trayectoria y experiencia como proveedor de insumos bioquímicos a la Provincia del Chaco con más de 20 años en el mercado.

Que LA EMPRESA es distribuidor oficial de las Marcas Abbott y Stago/Tooaq ampliamente utilizadas en las determinaciones bioquímicas que cuenta con contrato de distribución con Abbott Diagnostics de Argentina SA, así como Sistema de gestión de calidad certificado por Abbott; y poseen la exclusividad para la comercialización de reactivos e insumos biomédicos de las mismas.

Que LA EMPRESA fue adjudicataria de las licitaciones para reactivos necesarios para equipos de formato cerrado de su propiedad, instalados en la Red de laboratorios de la provincia, para la realización de pruebas de hematología, hemostasia, química clínica e inmunoensayos de las marcas Abbott y Stago según consta en Decretos Nro. 2796/22; 214/23; 3204/23 y 352/23 de adjudicación de las Licitaciones N° 160/22, N° 12/23, N° 56/23 y N°11/23.

Que para la realización de pruebas bioquímicas en equipos automatizados de formato cerrado sólo pueden ser empleados con exclusividad un set de reactivos codificados de la misma marca que los equipos otorgados en comodato.

Que habiendo justificado la exclusividad en la adquisición de reactivos de las marcas Abbott y Stago otorgada por la adjudicación de equipos en comodato, corresponde la generación de un convenio de provisión de reactivos para agilizar y garantizar la normal provisión de los mismos en los laboratorios de mediana y alta complejidad de la Red.

Que, atento al desabastecimiento actual en materia de reactivos, resulta menester tomar medidas urgentes tendientes a tutelar la salud de los habitantes de la provincia, con medidas tanto de prevención como de atención sanitaria.

Que, corresponde encuadrar el presente convenio en el Art. 133 inc. e) de la Ley 1092-A.

Que, por los motivos expuestos las partes acordaron la necesidad de suscribir un convenio que garantice la adecuada provisión de dichos insumos en cantidad, calidad, tiempo

Dr. Sergio E. Rodríguez
Ministro de Salud

Escaneado con CamScanner

oportuno y condiciones comerciales previsibles, sujeto a los términos y condiciones establecidos en las siguientes CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El presente convenio tiene por objeto la adquisición de reactivos de las Marcas Abbott y Stago del tipo detallado en el Anexo 1 a la empresa ARI División Diagnósticos Ing. Andrés R. Ivern SRL con el objetivo de aprovisionar al sistema sanitario público provincial.

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO: El presente acuerdo tendrá vigencia por el plazo de doce meses (1 año) desde el 01 de AGOSTO del año 2024 hasta el 31 de JULIO del año 2025, con entrega de los insumos con periodicidad mensual.

CLÁUSULA TERCERA - PRECIO: El precio unitario de los productos provistos por LA EMPRESA será el consignado en el Anexo 1.


CLÁUSULA CUARTA: Se realizarán ajustes de precios en forma trimestral por aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) al sector salud, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC). A tal efecto, los precios unitarios referidos se considerarán válidos a la fecha de suscripción de la presente y sobre ellos se efectuarán las correspondientes actualizaciones acumulativas.

CLÁUSULA QUINTA: Ante una necesidad de renovación tecnológica o cambio en el formato de presentación de los reactivos deberá realizarse la solicitud por escrito a la Dirección de Laboratorios de la Pcia para evaluación de factibilidad y pertinencia.

CLÁUSULA SEXTA: Ante la necesidad de incluir una nueva determinación bioquímica, la misma deberá solicitarse por escrito y fundamentado a la Dirección de Laboratorios de la Provincia para evaluación y aprobación. La misma podrá ser incluida siempre que sea de uso exclusivo en los equipos en comodato adjudicados previamente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA DE PRODUCTOS: LA EMPRESA, se compromete a entregar la totalidad de los productos objeto del presente contrato en forma MENSUAL según las cantidades establecidas por la Dirección de Laboratorios por un plazo de DOCE (12) meses, conforme cláusula segunda.
Los productos serán entregados bajo remito por LA EMPRESA a la Provincia del Chaco, a los laboratorios de la Red según distribución previamente informada por la Dirección de Laboratorios. La Comisión de Recepción estará conformada por UN REPRESENTANTE DE




Dr. Sergio E. Rodríguez
Ministro de Salud

Escaneado con CamScanner

LA DIRECCIÓN DE LABORATORIOS Y UN INTEGRANTE DEL SERVICIO DE DESTINO DE LOS REACTIVOS (Hospitales Dr. Julio C. Perrando, Pediátrico Dr. Avelino Castelán, 4 de Junio Dr. Ramón Carrillo, Laboratorio Central o Proveeduría de Dirección de Laboratorios), quienes serán responsables de conformar los correspondientes Remitos de Entrega tras corroborar cantidad y calidad de los productos.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA Y PLAZOS DE PAGO - FACTURACIÓN: Cada vez que LA EMPRESA entregue productos a EL MINISTERIO, deberá realizar la correspondiente facturación la cual será conformada por al menos 2 integrantes de la Comisión de Gestión de Convenios la cual estará conformada al menos por UN REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN DE LABORATORIOS Y UN INTEGRANTE DEL SERVICIO DE DESTINO DE LOS REACTIVOS (Hospitales Dr. Julio C. Perrando, Pediátrico Dr. Avelino Castelán, 4 de Junio Dr. Ramón Carrillo, Laboratorio Central o Proveeduría de Dirección de Laboratorios). Cuando LA EMPRESA haya cumplimentado la presentación de las correspondientes facturas y remitos, EL MINISTERIO, pagará a LA EMPRESA dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles, de acuerdo con la cantidad de productos efectivamente recibidos. Las facturas emitidas en virtud del presente contrato en concepto de venta de productos serán emitidas por LA EMPRESA a nombre del Ministerio de Salud - CUIT 30-99917744-8.

CLÁUSULA NOVENA - RESCISIÓN: EL MINISTERIO, tendrá derecho a rescindir el presente convenio, sin expresión de causa y sin resarcimiento o indemnización alguna a favor de la empresa, notificando expresamente a través de medio fehaciente su voluntad de rescisión con anticipación de 30 días corridos, operando en tal caso la rescisión al momento del vencimiento de dicho plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA - CANCELACIÓN o MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser interrumpido por cualquiera de las partes en caso de incumplimiento de los compromisos explicitados en las cláusulas precedentes, con preaviso de 30 días corridos, pudiendo asimismo ambas partes, solicitar o proponer modificaciones al presente acuerdo, el cual se deberá formalizar por una adenda suscripta por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA- IMPUESTO DE SELLOS: En el caso en que el presente contrato deba tributar impuesto de sellos, LA EMPRESA estará a cargo de su pago.

Dr. Sergio E. Rodríguez
Ministro de Salud

Escaneado con CamScanner

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PRÓRROGA: EL MINISTERIO, podrá prorrogar la vigencia del convenio por un plazo máximo de 90 días, debiendo comunicar su voluntad de hacer uso de la presente cláusula por medio fehaciente treinta (30) días antes del vencimiento del plazo previsto en la cláusula segunda, debiendo LA EMPRESA, manifestar su conformidad a prórroga, continuando el convenio en los mismos términos y condiciones vigentes al momento de la misma. -----

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Las Partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen y en caso de controversia judicial se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales provinciales con asiento en la ciudad de Resistencia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. -----

En plena conformidad de lo expuesto precedentemente, ambas partes suscriben dos (02) copias de igual tenor y a los mismos efectos, en la ciudad de Resistencia, a los 01 días del mes de Octubre del año 2024. -----



FRANCO F. IVERÓN
DNI: 29.464.092.
Socio-Gerente
7/103 Andrés R. Iverón SRL



Dr. Sergio E. Rodríguez
Ministro de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Escaneado con CamScanner

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.10.01 13:09:31 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1819-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 1 de Octubre de 2024

Referencia: CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-47621-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la celebración de contratos de locación de servicios, en el marco de la Ley N° 2207-G, que establece en su Artículo 1°:“Facúltase al Poder Ejecutivo, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por un plazo no superior al año, y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...c) Profesionales que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud, en toda la provincia del Chaco”;

Que resulta necesario celebrar los contratos de locación de servicios con varios profesionales para cubrir las necesidades en la Red de Salud, con vigencia desde el 01 de agosto de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, quienes desempeñarán sus funciones acordes a la situación sanitaria actual;

Que el monto mensual a percibir por los contratados, fue fijado en virtud de la formación y capacitación de los mismos, el lugar de prestación de servicios y carga horaria a cumplir de cuarenta (40) horas de servicios semanales, y los montos de los mismos serán actualizados con cada nueva escala salarial que impacte en la remuneración del personal de planta permanente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud;

Que la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Subsecretaría de Hacienda;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Facúltase al señor Ministro de Salud, a celebrar contratos de locación de servicios, con vigencia desde el 01 de agosto de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, con los profesionales que figuran en Planilla Anexa al presente instrumento legal, conforme con el Modelo de Contrato aprobado por el Decreto N° 372/78 (t.v.), con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de prestación de servicios, de acuerdo con los Considerando precedentes.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar y actualizar, ambas dependientes del Ministerio de Salud, el monto mensual de los contratos de locación de servicios autorizados por el Artículo 1° del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables del área donde preste servicios el personal contratado.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en el Artículo 4°- punto 2 - inciso a) de la Ley N° 292-A y en lo dispuesto por Ley N° 2207-G.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la Rentas Generales- Fuente 10- jurisdicción 06- Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA

Jurisdicción 6- Ministerio de Salud- Contratos de Locación de Servicios

CEIC N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 5 - Unidad Regional 5 – Impenetrable - Actividad Específica 1- Administración – CUOF N° 301 - Anexo 0 – Hospital de Miraflores						
N°	Apellido/s y Nombre/s	DNI N°	Profesión	Monto	Carga Horaria	Fecha Vigencia
1	Sosa, Atilio Fabián	25.760.072	Enfermero	\$655.778,00	40 hs	01/08/24 al 31/12/24
CEIC N° 839 - Personal Transitorio- Administrativo y Técnico Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 5 - Unidad Regional 5 – Impenetrable - Actividad Específica 1- Administración CUOF N°9 – Anexo 0- Hospital Villa Rio Bermejito						
2	Escobar, Aida Noemí	32.336.428	Enfermera	\$655.778,00	40 hs	01/08/24 al 31/12/24
3	Gómez, Daiana Soledad	39.618.737	Enfermera	\$655.778,00	40 hs	01/08/24 al 31/12/24

La presente Planilla Anexa consta de tres (3) personas.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1820-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 1 de Octubre de 2024

Referencia: DESIGNA TERCER VOCAL- IPRODICH

VISTO: La actuación electrónica N° E37-2024-3319-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad- IPRODICH-, propicia la designación del tercer Vocal en representación de las Personas con Discapacidad, recientemente electo en el procedimiento de concurso y selección, llevado a cabo en el marco de lo establecido por el Artículo 12 de la Ley N° 1794-B-Régimen Integral para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en el Decreto Reglamentario N° 1837/11 (tv) y en la Resolución N° 149/24, de Procedimiento de Concurso y Selección del Tercer Vocal en Representación de las Personas con Discapacidad;

Que por Resolución N° 68/4, el Directorio del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, designó como primero en el orden de mérito, al señor Marcelo David Osvaldo Otero, DNI N° 35.386.029, como Vocal en Representación de las Personas con Discapacidad;

Que corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Designase como Tercer Vocal en Representación de las Personas con Discapacidad del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad-

IPRODICH-, al señor Marcelo David Osvaldo Otero, DNI N° 35.386.029, a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de dos (2) años.

Artículo 2°: Establécese que la presente medida encuadra en las prescripciones del Artículo 12 de la Ley N° 1794-B, Régimen Integral para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, Decreto Reglamentario N° 1837/11 (tv) y en la Resolución N° 149/24, de Procedimiento de Concurso y Selección del Tercer Vocal en Representación de las Personas con Discapacidad.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-1821-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 1 de Octubre de 2024

Referencia: BAJA DE PENSIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-20783-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Madre Desamparada, otorgada por Decreto N° 2856/18, a la señora Nieves del Carmen Ardiles DNI N° 32.935.336, domiciliada en la localidad de San Bernardo, por registrar Declaraciones juradas de Provincia no adherida al SIPA, Empleo en Relación de Dependencia, conforme lo avala información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que de conformidad con el Artículo 4º inciso d) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Dése de baja por registrar Empleo en Relación de Dependencia, la Pensión

Provincial por Madre Desamparada, otorgada a la Señora Nieves del Camen Ardiles DNI N° 32.935.336, a partir del día 01 de agosto de 2024, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º inciso d) de la Ley N° 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1822-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 1 de Octubre de 2024

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2024-2737-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación de referencia, se propicia el procedimiento de pago de planilla aprobada en autos caratulados: “Obregón, Mirta Gladis c/ Ministerio de Gobierno y Trabajo y/o Poder Ejecutivo Provincial s/ Acción de Amparo”- Expte. N° 1007/22, en trámite ante el Juzgado del Trabajo N° 3, de la ciudad de Resistencia, y que asciende a la suma de pesos un millón setecientos mil (\$1.700.000,00), a la fecha 12 de abril de 2024;

Que resulta pertinente autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a habilitar los fondos solicitados, conforme planilla practicada y aprobada en atención a detalle incorporado en la actuación de referencia, para hacer efectivo el pago de la suma adeudada a la señora Mirta Gladis Obregón, DNI N° 18.304.679, en la cuenta judicial habilitada a tales efectos (Cuenta Judicial N° 142025006, CBU N° 3110030211001420250066 del Nuevo Banco del Chaco S.A.);

Que han tomado intervención las Unidades de Planificación Sectorial y de Asuntos Jurídicos, ambas instancias dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos; la Fiscalía de Estado, instando la prosecución del trámite; el Departamento de Control de Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, sin ofrecer reparos; el Departamento Legal dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, sin objeciones de tipo legal; la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, dejando constancia de las compensaciones necesarias a fines de afrontar el pago de la planilla en cuestión;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos a articular el procedimiento para solicitar fondos de pago y abonar al CBU denunciado, conforme Planilla aprobada, por el monto de suma de pesos un millón setecientos mil (\$1.700.000,00) de planilla practicada al 12 de abril de 2024., practicada en autos caratulados: "Obregón, Mirta Gladis c/ Ministerio de Gobierno y Trabajo y/o Poder Ejecutivo Provincial s/ Acción de Amparo"- Expte. N° 1007/22, en trámite ante el Juzgado del Trabajo N° 3, de la ciudad de Resistencia a depositarse en la Cuenta Judicial N° 142025006, CBU N° 3110030211001420250066 del Nuevo Banco del Chaco S.A; por los fundamentos expresados el Considerando del presente instrumento legal.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3 – Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 3º: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, librense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de la Provincia
Chaco 2024.10.25 13:07 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1823-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 1 de Octubre de 2024

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2024-56715-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el señor Presidente del Consejo de la Abogacía de la Primera Circunscripción Judicial, hizo efectiva la invitación a participar de la charla de apertura del “Segundo Encuentro Regional de Clubes de Litigación”, organizado por el Club de Litigación del Consejo de Abogados y Procuradores de la ciudad de Resistencia, a llevarse a cabo los días 20 y 21 de septiembre del corriente año, en la ciudad de Resistencia;

Que en el citado evento, participarán representantes y asociados de los Clubes de Litigación de las provincias de Formosa, Corrientes, Misiones y Santa Fe, especialmente de la ciudad de Reconquista, y contará además con la presencia de reconocidos docentes especialistas en materia de litigación;

Que dada la relevancia de aludido, resulta procedente dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Gobierno Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Declárese de Interés Provincial, el “Segundo Encuentro Regional de Clubes de Litigación”, organizado por el Club de Litigación del Consejo de Abogados y Procuradores de

la ciudad de Resistencia, a llevarse a cabo los días 20 y 21 de septiembre de 2024, en la ciudad de Resistencia, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1824-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 1 de Octubre de 2024

Referencia: NOMBAMIENTO DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-41494-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2207-G, faculta al Poder Ejecutivo a designar como personal de planta permanente del Estado Provincial, siempre que existan cargos vacantes y previsión presupuestaria correspondiente, a aquel profesional que, en el marco de la misma, hubiera sido contratado por un año como personal transitorio;

Que los profesionales mencionados en Planilla Anexa al presente instrumento legal, fueron designados en el CEIC N° 83- Personal Transitorio- categoría administrativo y técnico, por el término de un año mediante el Decreto N° 2542/23;

Que el Ministerio de Salud propicia mediante el presente Decreto, el nombramiento en planta permanente de los profesionales referidos en el párrafo anterior, encuadrados en las prescripciones de las leyes N° 292-A y 2207-G;

Que asimismo, se requiere el otorgamiento de Bonificaciones por Prestaciones Profesionales Complejas, Suplemento Complementario para el Personal Médico, Bioquímico y Odontólogo, y por Riesgo de Salud;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Subsecretaría de Hacienda;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Nómbrase a partir del 01 de septiembre de 2024, a los profesionales que figuran en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, en los cargos y destinos especificados en las mismas, de conformidad con lo expuesto en los Considerando del presente Decreto.

Artículo 2°: Otórgase a partir del 01 de septiembre de 2024 la Bonificación por Prestaciones Profesionales Complejas, a los profesionales médicos, odontólogos, bioquímicos y kinesiólogos designados en el presente instrumento legal, según lo previsto en el Artículo 19 de la Ley N° 2423- A.

Artículo 3°: Otórgase, a partir del 01 de septiembre de 2024 , la Bonificación por Riesgo de Salud, prevista en el Artículo 23 - inciso 19) de la Ley N° 292-A, concordante con el Artículo 17 de la Ley N° 196-A, a los profesionales que figuran en Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto, consistente en un sesenta por ciento (60 %) sobre la base de cálculo aprobada por Ley N° 2423-A, del cargo en que revista el interesado, conforme con la ubicación escalafonaria y presupuestaria especificada en la misma.

Artículo 4°: Otórgase, a partir del 01 de septiembre de 2024, el Suplemento Complementario previsto en la Ley N° 3651-A y Ley N° 3694-A y en Decreto N° 1290/22, para los agentes profesionales médicos, bioquímicos y odontólogos de todas las especialidades que presten servicio efectivo en el Ministerio de Salud, acreditado mediante Título profesional correspondiente, consistente en el pago de una suma no remunerativa y no bonificable, del cien por ciento (100%) sobre el concepto básico de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c) y de acuerdo al grupo escalafonario del agente involucrado.

Artículo 5°: Facúltase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a realizar las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° del presente.

Artículo 6°: La presente medida se encuadra en la Ley N° 292-A, concordante con lo establecido en la Ley N° 2207-G.

Artículo 7°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar, y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Salud, a los profesionales que figuran en Planilla Anexa al presente, los beneficios establecidos en los Artículos precedentes.

Artículo 8°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 06- Ministerio de Salud- Rentas Generales- Fuente 10, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA

N°	Apellido/s y Nombre/s	DNI N°	Ubicación Presupuestaria	Función	Carga Horaria
Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 01 - Hospital Perrando - Actividad Específica 01 - Administración					
C.U.OF. 106 - Hospital Dr. Julio C. Perrando					
1	Briant Valenzuela, Carlos	38.315.493	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Odontólogo	32,30 hs.
2	Roganovich, María Celeste	38.539.041	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médica	32,30 hs.
3	Pérez Giraud, María Lelia	34.164.630	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médica	32,30 hs.
4	Tusnelda Bondaz, Sonia	36.210.709	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5	Licenciada en Obstetricia	32,30 hs.
5	Torres, Guillermo German	33.724.791	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médico	32,30 hs.
6	Alfonso, Florencia Belén	38.121.914	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Enfermera	32,30 hs.
7	Cristaldo, Víctor Fernando	36.409.790	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médico	32,30 hs.
8	Escobar, Eric Leandro	36.024.776	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médico	32,30 hs.

9	Goldfarb, Gislina De Jesús	37.112.567	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médica	32,30 hs.
10	Rebollo, Cecilia Yanina	33.243.287	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médica	32,30 hs.
11	Llugdar, Jorge Alejandro	32.062.484	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médico	32,30 hs.
12	Acuña, Héctor Raúl	35.147.062	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5	Licenciado en Enfermería	32,30 hs.
13	Cardozo, Eduardo Alexis	38.121.952	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Enfermero	32,30 hs.
14	Encinas, Lorena Graciela	37.070.956	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5	Licenciado en Enfermería	32,30 hs.
15	Ramírez, Damaris Ainara	40.501.513	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5	Licenciada en Enfermería	32,30 hs.
16	Cárdena Báez, Aldana Micaela	39.750.219	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Enfermera	32,30 hs.
17	Obregón, Martin Fabio	36.020.783	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5	Licenciado en Enfermería	32,30 hs.
18	Cisternas, Mariana Soledad	36.398.136	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Enfermera	32,30 hs.

19	Merlo, María De Los Ángeles	31.627.498	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Enfermera	32,30 hs.
20	Abatte Liva, Carolina Antonella	38.538.374	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5	Licenciada en Kinesiología Y Fisiatría	32,30 hs.
21	Mandato, Sofia Carolina	35.451.772	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médica	32,30 hs.
22	Inglant Ortega, Melina Carla	37.469.440	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5	Licenciada en Psicología	32,30 hs.
23	Broggi, Romina Adorina	37.469.586	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5	Licenciada en Trabajo Social	32,30 hs.
24	Ferreyra Retamar, German	33.214.006	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Trabajador Social	32,30 hs.
25	Dellamea, Vanesa Mabel	31.163.348	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Enfermera	32,30 hs.
26	Ruidiaz, Mariana Araceli	38.714.443	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médica	32,30 hs.
27	Bordin, Carol Adriana	38.138.773	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médica	32,30 hs.
28	Franco, Yanet Gabriela	37.109.783	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Bioquímica	32,30 hs.
Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 02 - Hospital Pediátrico - Actividad Específica 01 - Administración					

C.U.OF. 105 - Hospital "Dr. Avelino L. Castelán"					
29	Lacuadra, Guissela Glenda	37.593.119	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médica	32,30 hs.
30	Acosta, Xenia Eliana Alexia	41.760.629	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Enfermera	32,30 hs.
31	Fleitas, Carla Belén	39.615.902	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Enfermera	32,30 hs.
32	Brítez, Talía Araceli	39.315.797	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Enfermera	32,30 hs.
33	Moreyra, Fabian Andrés	33.857.019	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Enfermero	32,30 hs.
34	Carnevali, Anelinne Desiree	35.439.194	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médica	32,30 hs.
35	Montiel, Albana Erica	36.965.855	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médica	32,30 hs.
36	Fernández De Oliveira, Lara Sofia	36.116.056	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médica	32,30 hs.
37	Villalba, Marina Vanesa	36.507.416	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5	Licenciada en Enfermería	32,30 hs.
38	Zalazar, Carla Silvina	29.669.389	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Enfermera	32,30 hs.

39	Caballero, Carolina Mirian	39.177.348	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019- 00 - Profesional 4 - Grupo 4	Enfermera	32,30 hs.
40	Luque, Daiana Evelyn	37.408.242	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017- 00 - Profesional 6 - Grupo 6	Bioquímica	32,30 hs.
Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 03 - Hospital 4 de Junio - Actividad Específica 01 - Administración					
C.U.OF. 241 - Hospital "4 de Junio-Dr. Carrillo" - Presidencia Roque Sáenz Peña.					
41	González, Liza Maribel	36.469.274	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017- 00 - Profesional 6 - Grupo 6	Bioquímica	32,30 hs.
42	Insaurralde, Pamela Carolina	36.606.488	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019- 00 - Profesional 4 - Grupo 4	Obstetra	32,30 hs.
43	González, María Rita	39.777.240	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019- 00 - Profesional 4 - Grupo 4	Trabajadora Social	32,30 hs.
44	Pruyas, Rocío Alejandra	36.096.940	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017- 00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médica	32,30 hs.
45	Pedrozo, Antonella Belén	38.139.037	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017- 00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médica	32,30 hs.
46	Erceg, María Alejandra	33.148.022	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019- 00 - Profesional 4 - Grupo 4	Obstetra	32,30 hs.
47	Dubina, Valeria Alejandra	39.306.755	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018- 00 - Profesional 5 - Grupo 5	Obstetra	32,30 hs.

48	Leyes, Cintia Gisela	31.630.697	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Obstetra	32,30 hs.
49	Roldan Sosa, María Jasmín	38.971.146	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Obstetra	32,30 hs.
50	Cabral, Micaela Luciana	38.967.560	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Trabajadora Social	32,30 hs.
51	Lorenzo Benoist, Maira Elizabeth	35.306.626	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018-00 - Profesional 5 - Grupo 5	Licenciada en Psicología	32,30 hs.
52	Maza, Arminda María Mercedes	39.314.887	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Enfermera	32,30 hs.
53	Arce, Dante Emilio	33.653.598	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Enfermero	32,30 hs.
Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 04 - Hospital Castelli - Actividad Específica 01 - Administración					
C.U.OF. 247 - Hospital "General Güemes" - Juan Jose Castelli.					
54	Avalos Sacharczuk, Facundo Nicolas	37.261.882	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017-00 - Profesional 6 - Grupo 6	Medico	32,30 hs.
55	Luna, Micaela Giselle	36.974.878	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Licenciada en Obstetricia	32,30 hs.
56	Alderete, Alejandra Sonia	32.300.182	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019-00 - Profesional 4 - Grupo 4	Obstetra	32,30 hs.
Programa 13 - Servicios de Salud Colectiva - Actividad Específica 05 - Vigilancia Epidemiológica					
C.U.OF. 283 - Dirección de Epidemiología					

57	Cendali Godoy, María Suray	35.238.825	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018- 00 - Profesional 5 - Grupo 5	Licenciada en Psicología	32,30 hs.
58	Vargas, Andrea Soledad	33.119.833	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017- 00 - Profesional 6 - Grupo 6	Medica Veterinaria	32,30 hs.
59	Primorac, Vladimiro Oscar	30.384.435	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018- 00 - Profesional 5 - Grupo 5	Licenciada en Psicología	32,30 hs.
Programa 12 - Servicio de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 01 - Unidad Regional 1 - UMDESCH- Actividad Especifica 01 - Administración					
C.U.OF. 254 - Hospital "Dr. Salvador Mazza" Villa Angela					
60	Sandoval, Alexis Iván	31.503.306	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017- 00 - Profesional 6 - Grupo 6	Bioquímico	32,30 hs.
Programa 12 - Servicio de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 02 - Unidad Regional 2 - Centro Chaqueña - Actividad Especifica 01 - Administración					
C.U.OF. 133 - Hospital "Dr. José Arce" - Las Garcitas					
61	Vargas, Karen Solange	37.469.516	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019- 00 - Profesional 4 - Grupo 4	Obstetra	32,30 hs.
Programa 12 - Servicio de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 03 - Unidad Regional 3 - Oriental Chaqueña - Actividad Especifica 01 - Administración					
C.U.OF. 118 - Hospital "Dr. J. M. Oxley" de Puerto Tirol					
62	Aguirre, Roxana Elizabeth	33.988.329	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1019- 00 - Profesional 4 - Grupo 4	Obstetra	32,30 hs.
Programa 12 - Servicio de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 08 - Unidad Regional 8 - Metropolitana - Actividad Especifica 01 - Administración					
C.U.OF. 280 - DIRECCION DE REGION SANITARIA 8 METROPOLITANA					
63	Motter, Romina Lorena	29.104.599	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018- 00 - Profesional 5 - Grupo 5	Licenciada en Obstetricia	32,30 hs.

64	Zanier, Sandra Carolina Andrea	26.968.250	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018- 00 - Profesional 5 - Grupo 5	Licenciada en Obstetricia	32,30 hs.
C.U.OF. 67- Hospital "Eva Perón" - Barranqueras					
65	Encina, Susana Isabel	36.971.015	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018- 00 - Profesional 5 - Grupo 5	Licenciada en Enfermería	32,30 hs.
Actividad Central 14 - Salud Comunitaria - Actividad Especifica 01 - Salud Mental y Consumos					
C.U.OF. 293 - Dirección De Salud Mental					
66	Calabroni, Valeria Lumila	37.706.066	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1018- 00 - Profesional 5 - Grupo 5	Licenciada en Psicología	32,30 hs.
Programa 3 - Actividad Común a los Programas 11 y 12 - Dirección de Laboratorio - Actividad Especifica 03 - Laboratorio					
C.U.OF. 114-Anexo 0 - Dirección De Laboratorios					
67	Rolón, Cinthia Carolina	37.392.711	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017- 00 - Profesional 6 - Grupo 6	Bioquímica	32,30 hs.
Actividad Central 3 - Actividad Común a los Programas 11 y 12 - Actividad Especifica 03 - Centro Dermatológico					
C.U.OF. 138 - Centro Dermatológico Dr. Manuel Giménez					
68	Saunig Scala, Cecilia Noel	34.042.354	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC N° 1017- 00 - Profesional 6 - Grupo 6	Médica	32,30 hs.

La presente Planilla Anexa consta de sesenta y ocho (68) personas.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1826-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 1 de Octubre de 2024

Referencia: CONTRATACIÓN DIRECTA - FIRMA TOTARO DÉBORA LUCRECIA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-63588-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud, solicita la adquisición de reactivos indispensables para abastecer la demanda del Servicio de Microbiología del citado nosocomio;

Que para tal fin, se adjunta presupuesto de la firma Totaro Débora Lucrecia, por un monto estimado de pesos ciento catorce millones novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos (\$ 114.998.400), y nota de la firma Biomerieux Argentina S.A., donde indica que dicha firma es única distribuidora autorizada a comercializar los productos, en la Provincia del Chaco;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 133, inciso e) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y sus Decretos reglamentarios vigentes;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Asuntos Jurídicos, sin objeciones; la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Dirección de Administración, sin observaciones; todas áreas dependientes del Ministerio de Salud; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones que realizar; la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 688/24, sin reparos que formular; y la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 266/24, sin objeciones que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase al Ministerio de Salud a contratar en forma directa con la firma Totaro Débora Lucrecia, por la suma de pesos ciento catorce millones novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos (\$ 114.998.400), para la adquisición de reactivos indispensables destinado a abastecer la demanda del Servicio de Microbiología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" dependiente del Ministerio de Salud, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en lo dispuesto en el Artículo 133, inciso e) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y en sus Decretos reglamentarios.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud (Fuente de Financiamiento 10).

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1942-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 16 de Octubre de 2024

Referencia: BAJA DE AUTORIDADES SUPERIORES

VISTO: La actuación electrónica N°E2-2024-23321-Ae, la Ley N°3969-A de Ministerios, promulgada por Decreto N°3516/23; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 101/23, se efectuó la designación como Subsecretario de Planificación Estratégica y Financiera del Ministerio de Desarrollo Humano, al Cr. José Luis Picaluk, DNI N° 16.433.043;

Que en virtud de haber cesado las causales que oportunamente originaron su designación, es preciso dejar sin efecto la misma;

Que en este marco es procedente la baja, dándole las gracias por los importantes servicios prestados al Estado Provincial;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Déjase sin efecto, en todas sus partes, y a partir de la vigencia del presente instrumento legal, la designación como Subsecretario de Planificación Estratégica y Financiera del Ministerio de Desarrollo Humano, al Cr. José Luis Picaluk, DNI N° 16.433.043, oportunamente dispuesta por Decreto N° 101/23, por los motivos expuestos en el Considerando del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SONIA GABRIELA GALARZA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2024.10.18 19:08:53 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1943-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 16 de Octubre de 2024

Referencia: BAJA DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES SUPERIORES

VISTO: La actuación electrónica N°E2-2024-23309-Ae, la Ley N°3969-A de Ministerios, promulgada por Decreto N°3516/23; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 1178/24, se efectuó la designación como Subsecretaria de Economía y Políticas sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, a la señora Carina Noemí Batalla, DNI N° 24.083.586;

Que en virtud de haber cesado las causales que oportunamente originaron su designación, es preciso dejar sin efecto la misma;

Que en este marco es procedente la baja de la designación, dándole las gracias por los importantes servicios prestados al Estado Provincial;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, en todas sus partes, y a partir de la vigencia del presente instrumento legal, la designación como Subsecretaria de Economía y Políticas sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, a la señora Carina Noemí Batalla, DNI N° 24.083.586, oportunamente dispuesta por Decreto N° 1178/24, por los motivos expuestos en el Considerando del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SONIA GABRIELA GALARZA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2024.10.18 15:07:48



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1944-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 16 de Octubre de 2024

Referencia: DESIGNACIÓN SUBSECRETARIA CARLA CANTERO

VISTO: La actuación electrónica N° E2- 2024- 23319- Ae; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se dejó sin efecto la designación de la señora Carina Noemí Batalla, DNI N° 24.083.586, como Subsecretaria de Economía y Políticas Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que deviene necesario suplir la vacancia acaecida en el aludido Ministerio, en aras de cumplir las misiones y funciones inherentes al cargo;

Que, en este orden de ideas, resulta pertinente la designación de la señora Carla Sabrina Cantero, DNI N° 29.720.686, quien reúne con los requisitos de idoneidad y competencia para desempeñar el cargo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Designase, a partir de la entrada en vigencia del presente instrumento legal, en el cargo de Subsecretaria de Economía y Políticas Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, a la señora Carla Sabrina Cantero, DNI N° 29.720.686, por los motivos expuestos en el Considerando del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SONIA GABRIELA GALARZA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formas
Date: 2024.10.16 15:12:27 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1945-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 16 de Octubre de 2024

Referencia: DESIGNACIÓN SUBSECRETARIO ARIEL ALEJANDRO FRETE

VISTO: La actuación electrónica N° E2- 2024- 23322- Ae; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se dejó sin efecto la designación del Contador José Luis Picaluk, DNI N° 16.433.043, en el cargo de Subsecretario de Planificación Estratégica y Financiera dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que deviene necesario suplir la vacancia acaecida en el aludido Ministerio, en aras de cumplir las misiones y funciones inherentes al cargo;

Que, en este orden de ideas, resulta pertinente la designación del Contador Ariel Alejandro Frete, DNI N° 24.606.390, quien reúne con los requisitos de idoneidad y competencia para desempeñar el cargo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Designase, a partir de la entrada en vigencia del presente instrumento legal, en el cargo de Subsecretario de Planificación Estratégica y Financiera, al Contador Ariel Alejandro Frete, DNI N° 24.606.390, por los motivos expuestos en el Considerando del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SONIA GABRIELA GALARZA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.10.16 10:14:03 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1946-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 16 de Octubre de 2024

Referencia: PROMULGACIÓN DE LEY N° 4088-A

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-20209-Ae y la sanción legislativa N° 4.088-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 4.088-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" - Ley 3988-A

*La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco
Sanciona con fuerza de Ley No. 4088-A*

RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE ACTIVOS
-ADHESIÓN AL TÍTULO II DE LA LEY NACIONAL 27.743-

TÍTULO I

Régimen de Regularización de Activos

ARTÍCULO 1º: En el marco del artículo 42 de la ley nacional 27.743 adhiérese la Provincia del Chaco al Régimen de Regularización de Activos, aprobado en el Título II de la ley referida, resultando aplicables sus disposiciones en lo que resulte pertinente para el ámbito tributario provincial.

ARTÍCULO 2º: Establécese en el marco de la ley nacional 27.743, un Régimen de Regularización de Activos para las Personas Jurídicas, las Personas Humanas y las Sucesiones Indivisas, inscriptas o no ante la Administración Tributaria Provincial, que hayan exteriorizado tenencia de activos conforme a la ley citada y que en razón de ello, resultaren dentro del ámbito de competencia de la tributación a cargo del Fisco Provincial, en las condiciones previstas en el presente Título, dentro de un plazo que se extenderá desde su vigencia y hasta el 30 de abril del año 2025 inclusive, con facultad de prórroga por parte del Poder Ejecutivo Provincial hasta el 31 de julio del año 2025 en caso de extenderse la vigencia del Régimen Nacional.

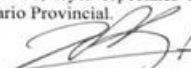
ARTÍCULO 3º: Los sujetos comprendidos en el artículo precedente solo podrán regularizar aquellos activos que fueran de su propiedad o que se encontraran en su posesión, tenencia o guarda, al 31 de diciembre del año 2023, inclusive. La reglamentación a dictarse por parte de la Administración Tributaria Provincial establecerá la forma en la que los sujetos adherentes al presente régimen deberán acreditar la propiedad, posesión, tenencia o guarda de los activos a la fecha de Regularización al momento de formalizar la adhesión al presente régimen.

ARTÍCULO 4º: Los montos resultantes de la exteriorización de activos deberán declararse conforme lo estipulado en la ley nacional 27.743 -parte pertinente- y en congruencia con lo declarado en igual sentido en la Administración Federal de Ingresos Públicos, en la proporción que resulta concerniente a esta Jurisdicción. Se faculta a la Administración Tributaria Provincial a establecer los procedimientos y la documentación necesaria para hacer efectivo el acogimiento al Régimen.

ARTÍCULO 5º: Los sujetos que se acojan al presente Régimen y procedan conforme lo estipulado en los artículos precedentes, gozarán de los siguientes beneficios:

- a) Quedan liberados de toda infracción prevista en el Título Séptimo del Código Tributario Provincial -ley 83-F- que le fueren atribuibles en razón de incumplimiento de deberes formales y materiales establecidos en el Código citado, leyes especiales o reglamentaciones del Organismo Tributario Provincial.


Rubén Darío GANARRÁ
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO


Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO



"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" - Ley 3988-A

- b) Quedan liberados de cualquier procedimiento de determinación de oficio por tributos provinciales, por los períodos no prescriptos hasta el período fiscal diciembre del año 2023, conforme lo previsto en el Título Sexto, Capítulo Segundo del Código Tributario Provincial -ley 83-F- inherente a lo declarado en el presente Régimen.

ARTÍCULO 6°: La Administración Tributaria Provincial establecerá el umbral mínimo que permitirá dar por decaído los beneficios del presente Título cuando se detectaran bienes no declarados ni regularizados bajo el presente Régimen que eran de propiedad del contribuyente a la fecha de exteriorización, en la proporción que resulte atribuible a esta Jurisdicción.

ARTÍCULO 7°: Quedan excluidos de este Régimen los sujetos que hubieren desempeñado en el ámbito de la Provincia del Chaco o en representación de la misma, alguna de las funciones públicas a las que hace referencia el artículo 39 de la ley nacional 27.743, quienes resulten encuadrados en el artículo 40 o en la nómina del artículo 41 de la misma.

TÍTULO II

Otras Medidas Fiscales. Desgravación de Retenciones

ARTÍCULO 8°: Adherir a las disposiciones del último párrafo del artículo 102 de la ley nacional 27.743, en lo que respecta al Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra -SIRTAC-. A tal efecto, se faculta a la Administración Tributaria Provincial a disponer mediante el dictado de normas reglamentarias, los mecanismos y/o parámetros objetivos que permitan que los sujetos que asuman la calidad de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -locales y/o comprendidos en las normas del Convenio Multilateral- queden excluidos de la Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra -SIRTAC- u otro sistema de recaudación local similar sobre Tarjetas de Crédito y Compra.

TÍTULO III

Reglamentación

ARTÍCULO 9°: La Administración Tributaria Provincial reglamentará la presente ley, dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de su vigencia y dictará las normas complementarias e interpretativas que resulten necesarias a los efectos de su implementación.

ARTÍCULO 10: Invítase a los municipios de la Provincia a instrumentar, en materia de su competencia, regímenes de similares características al dispuesto en el Título I de la presente.

ARTÍCULO 11: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.


Rolén Darío GAMBARRA
 SECRETARIO
 PODER LEGISLATIVO




Carmen Noemí DELGADO
 PRESIDENTE
 PODER LEGISLATIVO

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
 Secretaria General
 Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
 Gobernador
 Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
 Cámara de Diputados
 Date: 2024.10.18 10:21:17 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1947-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 16 de Octubre de 2024

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2023-95835-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se propicia instrumentar la Sentencia Judicial N° 64 de fecha 7 de julio de 2023, recaída en autos caratulados: “Arce Ricardo C/ Ministerio de Educación y/o Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo” -Expte. N° 610/21, que se tramita ante el Juzgado del Trabajo N° 2 de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: “Resuelve: 1.- Hacer lugar a la acción de amparo interpuesta por el Sr. Ricardo Arce. En consecuencia, ordenar al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Gobierno de la Provincia del Chaco, a que proceda a adoptar las medidas conducentes para que se proceda a la promoción automática dispuesta en los Decretos N° 1708/13 y 1943/13, en el término de dos (2) días de quedar firme y ejecutoriado el presente decisorio, bajo apercibimiento de ley imponer las costas a cargo de la demandada... 3.- No regular... 4.- A los efectos de la percepción de los honorarios regulados, - 5.- Regístrese, Protocolícese y notifíquese por el Control de Trámites y Notificaciones conforme resolución N° 443/23 del STJ.-” Firmado: Ernesto Silvestri Juez Juzgado del Trabajo N° 2;

Que en tal virtud, es procedente autorizar la promoción automática dispuesta por Decretos N° 1708/13 y 1942/13, y sus correspondientes diferencias salariales que dieron lugar conforme la promoción perseguida, en función de la reincorporación dispuesta en Sentencia N° 75/14, recaída en el Expte. N° 5913/14, caratulado: “Arce Ricardo C/ Provincia del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativa”, de la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativa de la Primera Circunscripción, que ordenó a la Provincia del Chaco la

reincorporación del amparista como personal de planta permanente en el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, otorgándose el cargo correspondiente al grupo N° 3 CEIC Profesional, conforme Escalafón General Ley N° 196-A del Escalafón para el Personal del Poder Ejecutivo;

Que, asimismo el Decreto N° 1827/16 dio cumplimiento a la Sentencia Judicial N° 75/14 ordenando la reincorporación del señor Arce en el área de Infraestructuras Escolares del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que, el Artículo 20 del Decreto N° 1708/13 establece a partir del 1 de marzo de 2013 para el personal del Escalafón General, Ley N° Ley N° 196-A (antes Ley N° 1276), comprendidos en la categoría 3- personal administrativo y técnico, Apartado c) Profesionales y Apartado d) Administrativo, categoría 6-Personal Obrero y Maestranzas y categoría 7: Personal de Servicio, la promoción automática de un (1) grupo, la que se realizará en función del cargo al que efectivamente pertenezca el agente al 28 de febrero de 2013;

Que por el Artículo 1° del Decreto 1943/13 se dispuso que, a partir del 1 de septiembre de 2013, para el personal del Escalafón General, Ley N° 196-A (antes Ley N° 1276), comprendidos dentro de la categoría 3 - personal administrativo y técnico -Apartado C) Profesional- Apartado d) Administrativo- categoría 6: Personal Obrero y de Maestranza -categoría 7 Personal de Servicios- la promoción automática de un (1) grupo la que se realizará en función del cargo que resulte aplicar el Artículo 20 del Decreto N° 1708/13;

Que el Artículo 2° del Decreto mencionado precedentemente establece que, a partir del 1 de diciembre de 2013, para el personal del Escalafón General Ley N° 196-A (antes Ley N° 1276), comprendidos dentro de la categoría 3 - personal administrativo y técnico, Apartado C) Profesional y Apartado d) Administrativo - categoría 6) Personal Obrero y de Maestranza y categoría 7: Personal de Servicios, la promoción automática de un (1) grupo, la que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el artículo anterior del presente Decreto;

Que, en consecuencia, corresponde que la accionada Ministerio de Educación, Ciencia, Cultura y Tecnología, adopte las medidas conducentes para que el señor Ricardo José Arce sea recategorizado conforme el sistema de promoción automática dispuesto mediante Decretos N° 1708/13 y N° 1943/13, debiendo computarse su antigüedad desde el 1 de julio de 1974 a los fines de la liquidación de sus haberes;

Que la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología sugiere que el cargo a crearse para el cumplimiento pleno de la sentencia en autos corresponde a la categoría 3 - personal administrativo y técnico - Apartado c) -CEIC 1016 – Profesional 7 -grupo 7;

Que, han tomado intervención los siguientes organismos: la Dirección General de

Asuntos Jurídicos y Control de Gestión y la Unidad de Recursos Humanos, ambas áreas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, las Direcciones Generales de Finanzas y Programación Presupuestaria y Recursos Humanos, haciendo observaciones posteriormente subsanadas; la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 374/24, sin presentar objeciones técnicas – legales a la medida propiciada;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente, la Sentencia Judicial N° 64 de fecha 7 de julio de 2013, recaída en los autos caratulados: "Arce, Ricardo C/ Ministerio de Educación y/o Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 610/21, que se tramita ante el Juzgado del Trabajo N° 2 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese, conforme la Sentencia Judicial, al señor Ricardo José Arce DNI N° 8.520.151, la promoción automática dispuesta en los Decretos N° 1708/13 y 1943/13 desde el 1 de enero de 2024, en los términos a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Establécese, la creación de cargos para el cumplimiento de lo ordenado por la manda judicial, en la categoría 3 - personal administrativo y técnico - Apartado c) –CEIC 1016 -Profesional 7 -grupo 7, en la estructura escalafonaria a la cual accede el señor Ricardo José Arce DNI N° 8.520.151.

Artículo 4°: Compútese, la antigüedad desde el 1 de julio de 1974 a los fines de la liquidación de sus haberes.

Artículo 5°: Facúltese, a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a modificar la estructura programática, o arbitrar los medios necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos precedentes.

Artículo 6°: Impútese, la erogación que demande el cumplimiento de la presente en el presupuesto de la jurisdicción 29 -Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología-, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Notifíquese el dictado del presente instrumento legal a través de la Secretaría General del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-1948-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 16 de Octubre de 2024

Referencia: TIENE PRESENTE SENTENCIA JUDICIAL.

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2022-2612/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 10 de de junio de 2022, dictada en los autos caratulados: "Ovando, Natalia Esther; Quintana, Melina Evelin c/Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco; Gobierno de la Provincia s/Acción de Amparo", Expte. N° 13108/21, del registro del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia en su parte pertinente dice: "Fallo: I) Haciendo Lugar a la Acción de Amparo incoada por Natalia Esther Ovando, DNI N° 24.077.115 y Melina Evelin Quintana DNI N° 40.871.647 contra Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o Ministerio de Salud Pública de la provincia del Chaco y en consecuencia, ordenando a la demandada para que en el término de quince (15) días dicte los actos correspondientes a fin de efectivizar el pase a la planta permanente del Estado Provincial de la reclamante. Igualmente, deberá informar su cumplimiento en idéntico término al tribunal, bajo apercibimiento de ley. II) Imponiendo... y Regulando... III) Comunicando... IV) Notifíquese, Regístrese, Protocolícese. Firmado: Ana Mariela Kassor. Juez. Juzgado Civil y Comercial N° 2;

Que la aludida Resolución Judicial, hace lugar a la pretensión de las señoras Natalia Esther Ovando DNI N° 24.077.115 y Melina Evelin Quintana DNI N° 40.871.647, quienes solicitan se ordene a la Provincia del Chaco, dicte el acto administrativo pertinente para el ingreso a la planta permanente del Estado Provincial, aseverando ambas, que se encuentran en condiciones de acceder a los nombramientos antes señalados, de acuerdo a las previsiones de las leyes de empleo público provincial vigentes, como también a las

disposiciones de las Resoluciones de designación de becas N^{ros}. 2549/15, 2032/18 y 3456/19 del ex Ministerio de Salud Pública;

Que la señora Natalia Esther Ovando se incorporó como beneficiaria de una beca, perteneciente al del Programa Control de Vectores mediante Memorando N° 047/13 desde el 08 de de mayo de 2013 en mayordomía, luego como becaria del Programa Expertos; registrando una antigüedad de nueve (9) años y nueve (9) meses, cumpliendo funciones en el Departamento de Estadística Sanitaria, lugar donde cumple las funciones designadas hasta la actualidad;

Que por su parte, la señora Melina Evelyn Quintana, se incorporó como becada a través del Memorando N° 248/16 bajo la modalidad de beneficiaria del Programa Expertos, registrando cinco (5) años y cuatro (4) meses de antigüedad;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Fiscalía de Estado, sin objeciones; la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, sin observaciones; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin objeciones; la Dirección General de Recursos Humanos, a través del Dictamen N° 500/2/2024, con observaciones que fueron contempladas y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 144/24, sin reparos jurídicos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 10 de junio de 2022 dictada en los autos caratulados: "Ovando, Natalia Esther; Quintana, Melina Evelin c/Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco; Gobierno de la Provincia s/Acción de Amparo", Expte. N° 13108/21, del registro del Juzgado Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, conforme a su competencia, a modificar a partir del 1 de enero de 2024, la estructura de cargos de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud.

Artículo 3°: Reconócese a partir del 10 de junio de 2022 el nombramiento de la señora Natalia Esther Ovando, DNI N° 24.077.115, en el ámbito de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC N°

1029-00-administrativo 1- grupo 1, correspondiente al programa 1-Actividad Central-subprograma 00-actividad específica 05-Estadísticas Sanitarias-CUOF N° 124-Departamento de Estadística Sanitaria.

Artículo 4°: Reconócese a partir del 10 de junio de 2022 el nombramiento de la señora Melina Evelin Quintana, DNI N° 40.871.647, en el ámbito de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC N° 1029-00-administrativo 1- grupo 1, correspondiente al programa 1-Actividad Central-subprograma 00-actividad específica 05-Estadísticas Sanitarias-CUOF N° 124-Departamento de Estadística Sanitaria, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 5°: Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud, las diferencias de haberes que pudieran surgir como consecuencia del reconocimiento efectuado en los Artículos precedentes del presente instrumento legal.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto del Ministerio de Salud-jurisdicción 06, rentas generales-fuente 10.

Artículo 7°: Autorícese a la Secretaría General del Ministerio de Salud, a librar los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1949-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 16 de Octubre de 2024

Referencia: DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2024-44081-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1865/24, se designó como Ministra de Desarrollo Humano a la Dra. Sonia Gabriela Galarza, DNI N° 32.399.297, a partir del 07 de octubre de 2024;

Que en virtud de la nueva gestión de la cartera ministerial, se propician las designaciones como Personal de Gabinete de las personas detalladas en Planilla Anexa al presente Decreto, para cumplir funciones de colaboradoras de la citada funcionaria, a partir del 07 de octubre de 2024;

Que la medida propuesta, se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que las designaciones formuladas, se ajustan a lo señalado en los Artículos 4º- inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Desarrollo Humano;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designanse, a partir del 07 de octubre de 2024, a las personas detalladas en Planilla Anexa al presente instrumento legal, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838-00-Personal de Gabinete - actividad central 01 - Actividad Central - actividad específica 01 - Conducción Superior - CUOF N° 1 - Ministerio de Desarrollo Humano - jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, quienes percibirán la remuneración mensual que se consignan en la misma.

Artículo 2°: Establécese que las personas designadas en el Artículo 1° del presente instrumento legal, ejercerán sus funciones como colaboradoras y bajo dependencia directa de la señora Ministra de Desarrollo Humano, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria, o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3°: La medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, y en los Artículo 4°-inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

Jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano.
Designación de Personal de Gabinete.

N°	Apellido/s y nombres	DNI N°	Porcentaje Nivel Subsecretario
1	De La Cruz, Edgardo Jesús Alberto	17.497.331	70%
2	Varela, Víctor Darío	24.599.902	65%
3	Acevedo, Franco Sebastián	26.707.913	70%
4	Gurski, Raúl Alejandro	31.866.052	50%
5	Brite, Karina Isabel	29.895.466	65%
6	Ojeda, Germán Ramón	38.384.819	65%
7	Pujol, Ana María	14.227.228	90%
8	Giménez, Eliana Maricel	35.356.412	65%
9	Hidalgo, Karla Agustina	36.116.535	50%
10	Villoria Sbardella, Dolores Malvina	37.469.738	50%
11	Iriarte, Mayra Daiana	37.796.041	65%
12	Geist, Alexa Andrea	42.170.581	65%
13	Kaenel Fouine, Claudia Lorena	23.691.361	100%
14	Becla, Diego Adrian	34.397.014	65%

La presente Planilla Anexa consta de catorce (14) personas.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SONIA GABRIELA GALARZA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2024.10.18 10:27:17 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1950-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 16 de Octubre de 2024

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL LEY N° 3807-H

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2023-160982-Ae; la Ley N° 3807-H; el Decreto N° 3108/23; el Dictamen N° 26/24 de la Comisión Evaluadora; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación electrónica de referencia, el agente José Luis Sosa, DNI N° 25.835.780, quien revista en un cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado C - CEIC 1017- profesional 6 - grupo 6 – CUOF N° 1612: Subsecretaría de Educación- actividad central 1: Actividad Central - Subprograma 0 - actividad específica 4: Organización de la Educación, dependiente de la jurisdicción 29 -Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, presenta la solicitud para acogerse al Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad establecido por la Ley N° 3807-H, y el cual se encuentra comprendido dentro del Anexo – Nomenclador de conceptos integrantes de la base de cálculo del haber de retiro en el Escalafón General del Poder Ejecutivo y su Decreto Reglamentario N° 3108/23;

Que de conformidad al procedimiento instaurado en el Decreto N° 3108/23, el Organismo donde presta servicios el agente informa que podrá prescindir de los servicios del mismo, sin afectar el normal desenvolvimiento del área;

Que asimismo, la Comisión Evaluadora de la Ley N° 3807-H emitió Informe favorable, en fecha 9 de mayo de 2024;

Que el agente José Luis Sosa, DNI N° 25.835.780, posee aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSeP) por un total de veinte (20) años, diez (10) meses, y el monto del haber del retiro determinado cuenta con la conformidad del agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad, será liquidado por la Dirección Unidad de Recursos Humanos y abonado por la Dirección de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con lo previsto en los Artículos: 4°, 5°, 6° y 8° de la Ley N° 3807-H, y consistirá en el cien por ciento (100%) de los conceptos remunerativos, mensuales, nomales, habituales, regulares y permanentes que percibe el agente al momento del dictado del instrumento legal de otorgamiento del beneficio;

Que asimismo, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago, de conformidad con lo establecido por Ley N° 3807-H y su Decreto Reglamentario N° 3108/23;

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; la Dirección de Sumarios Administrativos perteneciente a la Asesoría General de Gobierno; la Dirección General de Recursos Humanos y el IPRODICH, en conformidad al ámbito de sus competencias;

Que en virtud de lo expresado, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal; el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése la Baja a la Resolución N° RES-2024-1635-29-1655, a partir del primer día hábil siguiente a la notificación del presente Decreto.

Artículo 2°: Otórguese el Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad, establecido por la Ley N° 3807-H y su Decreto Reglamentario N° 3108/23, y dése la baja al agente José Luis Sosa, DNI N° 25.835.780, quien revista en un cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado C - CEIC 1017- profesional 6 - grupo 6 - CUOF N° 1612: Subsecretaría de Educación - actividad central 1: Actividad Central - Subprograma 0 - actividad específica 4: Organización de la Educación, dependiente de la jurisdicción 29 -Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a partir del primer día hábil siguiente a la notificación del presente Decreto.

Artículo 3°: Autorízase, a la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar al señor José Luis Sosa, DNI N° 25.835.780, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil Ley N° 3807-H, del cien por ciento

(100%), y a efectuar las retenciones y/o descuentos de conformidad con lo previsto en el Decreto Reglamentario N° 3108/23.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del Presupuesto del "Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad – Artículo 17 de la Ley N° 3807-H", de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2024.10.16 10:28:13 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1951-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 17 de Octubre de 2024

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-14378-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas del Chaco, solicita la declaración de Interés Provincial del **“XIX Encuentro Deportivo Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas”**, a llevarse a cabo desde el día 23 y hasta el día 26 de octubre del año 2024, en la Provincia de Córdoba;

Que la organización del citado Encuentro, está a cargo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, en conjunto con la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas; y convoca a profesionales de todo el país;

Que en virtud de la importancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundará en beneficio de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Instituto del Deporte Chaqueño;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Declárese de Interés Provincial el **“XIX Encuentro Deportivo Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas”**, a llevarse a cabo desde el día 23 y hasta el día 26 de octubre del año 2024, en la Provincia de Córdoba, organizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba en conjunto con la Federación Argentina de

Consejos Profesionales de Ciencias Económicas; de acuerdo con los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1952-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 17 de Octubre de 2024

Referencia: CAUSA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2024-32198-Ae y;

CONSIDERANDO:

Que, por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Medida Cautelar de fecha 16 de abril de 2024, dictada en autos caratulados “Quintana Vicente Paola Soledad c/ Ministerio de Desarrollo Humano; Gob. de la provincia del Chaco s/ Amparo”; Expediente N° 649/24”, que se tramita ante Juzgado del Trabajo N° 3 de la ciudad de Resistencia;

Que, la Medida Cautelar en su parte pertinente establece que: “...VI) Atento a lo solicitado en el pto. VII, conforme los términos de la petición efectuada, en consideración de los hechos alegados y encontrándose prima facie acreditada la verosimilitud del derecho reclamado, corresponde disponer medida cautelar, en los términos del art. 249 del C.P.C.C, ordenando a los accionados Gobierno de la Provincia del Chaco y/o Ministerio de Desarrollo Humano, y/o quien resulte responsable para que en el plazo de dos (2) días, de notificada, se mantenga la situación de contratada de servicio con la carga horaria prevista legalmente para ello y la efectiva retribución mensual del 90% de un Subsecretario, como lo venía teniendo hasta el 31/12/2023 de la amparista Sra. Quintana Vicente, Paola Soledad D.N.I. N° 31.569.483, hasta tanto se resuelva la acción de amparo. ...”. VII.- Hágase saber.... VIII.- Por Secretaría... IX.- Notifíquese. Firmado: Bosch Sergio Andrés, DNI: 27585547, Juez del Trabajo, Saltiva Natalia Vanesa, DNI: 30580731, Secretario Primera Instancia;

Que, en virtud de la Medida Judicial dictada, resulta pertinente facultar al Ministerio de Desarrollo Humano a celebrar un contrato de locación de servicios con la Sra. Paola Soledad Quintana Vicente, DNI N° 31.569.483, para desempeñarse en el ámbito del CUOF N° 204- Unidad de Asuntos Jurídicos- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, en los términos de la Ley N° 2257-A, con encuadre en el Artículo 4º- punto 2)- inciso a) de la

Ley N° 292- A, atento a que las funciones a cumplir por el interesado son transitorias y con lapso cierto de finalización, conforme con el modelo de contrato tipo aprobado por Decreto N° 372/78 -tv-;

Que, han tomado intervención los siguientes organismos: Secretaría General, la Unidad de Recursos Humanos y la Dirección de Asuntos Jurídicos, instancias administrativas dependientes del Ministerio de Derechos Humanos, la Fiscalía de Estado, la Dirección General de Recursos Humanos con Dictamen 773/24, la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen N° 811/24, ambas señalando observaciones que posteriormente han sido subsanadas y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin objeciones formuladas a la medida propiciada;

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la medida Judicial de fecha 16 de abril de 2024, en los autos caratulados: "Quintana Vicente Paola Soledad c/ Ministerio de Desarrollo Humano; Gob. de la Provincia del Chaco s/ Amparo"; Expediente N° 649/24, que se tramita ante Juzgado del Trabajo N° 3 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Facúltese, conforme lo dispuesto por la manda judicial, al Ministerio de Desarrollo Humano, a suscribir contrato de locación de servicios con la señora Paola Soledad Quintana Vicente, DNI N° 31.569.483, como lo venía teniendo hasta el 31 de diciembre de 2023 y hasta tanto se resuelva la acción de amparo, conforme con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (tv.) para desempeñarse en el ámbito del CUOF N° 204- Unidad de Asuntos Jurídicos- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, en los términos de la Ley N° 2257-A, con una efectiva retribución mensual del 90% de un Subsecretario.

Artículo 3°: Determinese que la presente medida se considerará de carácter provisorio hasta que recaiga sentencia firme sobre la cuestión de fondo planteada en la Acción de Amparo en sede judicial.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas del Ministerio de Desarrollo Humano a liquidar y abonar, respectivamente, la remuneración mensual que corresponda a la accionante contratada,

conforme lo ordena la Medida Judicial dispuesta, previa certificación real y efectiva de servicio por parte de autoridad superior del área administrativa respectiva.

Artículo 5°: La presente medida se encuadra en los términos que establece el Artículo 4° - punto 2) - inciso a) de la Ley N° 292-A y en los lineamientos fijados por Ley N° 2257- A.

Artículo 6°: El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: A través de la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional notifíquese a la amparista y por la Secretaría General Ministerial a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 8: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SONIA GABRIELA GALARZA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1953-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 17 de Octubre de 2024

Referencia: ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2024-127528-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, propicia la adscripción de la señora Analía Beatriz Velázquez, DNI N° 29.137.446, perteneciente a la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para cumplir funciones en la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano;

Que la citada agente revista en el cargo de la categoría 3–personal administrativo y técnico–apartado d)-CEIC 1026–administrativo 4-grupo 4–actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 9-Planeamiento–CUOF N° 1639-Dirección General de Planeamiento y Evaluación Educativa-jurisdicción 29–Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la presente adscripción, cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, encuadrándose en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/2013-t.v.;

Que ha tomado intervención, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adscribase, a partir del 01 de octubre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, a la agente Analía Beatriz Velázquez, DNI N° 29.137.446, quien revista en el cargo de la categoría 3–personal administrativo y técnico–apartado d)-CEIC 1026–administrativo 4–grupo 4–actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 9-Planeamiento-Dirección General de Planeamiento y Evaluación Educativa-CUOF N° 1639-jurisdicción 29–Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para cumplir funciones en la Dirección de Fortalecimiento Integral de la Familia, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia, Familia y Adultos Mayores-jurisdicción 28–Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 2°: Establécese, que la agente adscripta mantendrá exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de su función.

Artículo 3°: Encuádrase la adscripción dispuesta por el presente instrumento legal en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SONIA GABRIELA GALARZA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1954-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 17 de Octubre de 2024

Referencia: MODIFICA DECRETO N° 1545/24-CESE RETIRO-CONTADURÍA GRAL.

VISTO: La actuación electrónica N° E19-2024-314-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la modificación parcial del Decreto N° 1545/24, por el cual se concedió el Cese de Retiro Voluntario Móvil que fuera otorgado oportunamente a la señora Luisa Isabel Charytonow, ex agente de la Contaduría General de la Provincia para acogerse a la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que en este sentido, resulta necesario consignar de manera correcta los datos de la citada ex agente, en lo que respecta exclusivamente al Documento Nacional de Identidad, el cual deberá entenderse como “DNI N° 12.477.227”, en todos los términos del instrumento legal que se propicia rectificar;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Establécese que, a partir de su respectiva vigencia, del Decreto N° 1545/24, en lo que se refiere exclusivamente al número de Documento Nacional de Identidad (DNI) de la señora Luisa Isabel Charytonow, ex agente de la Contaduría General de la Provincia, deberá entenderse de la siguiente manera: “DNI N° 12.477.227”; en un todo de acuerdo con el Considerando precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.10.17 10:16:44 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024- Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1955-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 17 de Octubre de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 151/24.

VISTO: La actuación electrónica N° E36-2024-5077-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición de veinticuatro (24) dispersores de tamaño grande de agresivo químico, destinados a abastecer, reponer y recambiar los mismos de las distintas Unidades Penitenciarias y Operativas del área metropolitana e interior, dependientes del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 151/24, autorizado por Decreto N° 1497/24; con encuadre en los N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, y su modificatorio 1177/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 156/24, sugirió preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Proveeduría KTM S.A., CUIT N° 30-71248366-7, en el renglón N° 1, por ser único oferente; y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informes técnicos), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; por un monto de pesos nueve millones ciento sesenta y ocho mil (\$ 9.168.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos nueve millones ciento sesenta y ocho mil (\$ 9.168.000);

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 151/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la adquisición de veinticuatro (24) dispersores de tamaño grande de Agresivo Químico, destinados a abastecer, reponer y recambiar los mismos de las distintas Unidades Penitenciarias y Operativas del área metropolitana e interior, dependientes del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social; a la oferta N° 1 de la firma Proveeduría KTM S.A., CUIT N° 30-71248366-7, en el renglón N° 1, por ser único oferente; y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informes técnicos), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas; por un monto de pesos nueve millones ciento sesenta y ocho mil (\$ 9.168.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos nueve millones ciento sesenta y ocho mil (\$ 9.168.000).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial, a liquidar y abonar a la firma Proveeduría KTM S.A., CUIT N° 30-71248366-7, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s- 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, y su modificatorio 1177/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 11 -Actividad / Obra 1 de la jurisdicción 36 -Servicio Penitenciario Provincial, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formas
Date: 2024.10.17 16:17:31 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1956-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 17 de Octubre de 2024

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-10164/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Nilda Susana Rojas, CUIL N° 23-18359838-4, domiciliada en Fortín Rivadavia 3800 B° San Antonio, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su esposo Dante Fernando Lugo, CUIL N° 20-24868735-6, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Insuficiencia Renal Crónica de causa obstructiva, DBT II, HTA con Insuficiencia Cardíaca y Hepatitis B, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Santander Argentina S.A de conformidad con lo dispuesto por Decretos N°s. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Nilda Susana Rojas, CUIL N° 23-18359838-4, domiciliada en Fortín Rivadavia 3800 B° San Antonio, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos ciento sesenta mil (\$160.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su esposo Dante Fernando Lugo, CUIL N° 20-24868735-6, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Insuficiencia Renal Crónica de causa obstructiva, DBT II, HTA con Insuficiencia Cardíaca y Hepatitis B, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el Banco Santander Argentina S.A de acuerdo con lo dispuesto por Decretos N°s. 759/04 y 1377/22.

Artículo 4º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formosa
Date: 2024.10.17 18:18:12 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1957-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 17 de Octubre de 2024

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-21802/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Isabelina Acevedo, CUIL N° 27-21490348-8, domiciliada en Mz 30 Casa 63 - B° Juan Bautista Alberdi, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Síndrome Urémico, Enfermedad Renal Crónica Estadio 5, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco Macro S.A. de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Isabelina Acevedo, CUIL N° 27-21490348-8, domiciliada en B° Juan Bautista Alberdi Mz 30 Casa 63, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos ciento sesenta mil (\$160.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Síndrome Urémico, Enfermedad Renal Crónica Estadio 5, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad del solicitante en el Banco Macro S.A. de acuerdo a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04.

Artículo 4°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de Formosa
Date: 2024.10.17 18:55:48



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1958-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 17 de Octubre de 2024

Referencia: REVOCA DECRETO N°3603/23

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2023-9398-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que en la actuación de referencia por nota de fecha 19 de octubre de 2023 el subsecretario de Política Economía del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura Lic. Sebastián Martínez, eleva proyecto de Decreto por medio de la cual se otorga la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15° de la Ley N° 196-A a varios agentes pertenecientes a la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que consecuentemente en fecha 14 de noviembre de 2023, el ex Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura Lic. Santiago Pérez Pons, presta su aval para prosecución del trámite y con posterioridad, se dicta el Decreto N° 3603/23 de fecha 05 de diciembre de 2023.;

Que en a su turno toma intervención la Subsecretaría de Gestión Pública y solicita confirme la pertinencia del mismo con el aval de la máxima autoridad, en razón que no paso por las áreas técnicas pertinentes y no posee factibilidad presupuestaria;

Que surgen de los actuados que la Unidad de Recurso Humanos del Ministerio de hacienda y Finanzas agrega el Formulario N° 025 (Formulario de Costo), informando la realización del formulario y que no se incorporó a tres (3) agentes que se encuentran transferidos a otras jurisdicciones;

Que obra el informe de la Dirección de Planificación Sectorial del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informando el saldo presupuestario de la partida de Gasto en Personal a la fecha, arriba a la suma de \$1.450.557.366,41;

Que a posteriori, toma intervención la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, donde manifiesta que el costo presupuestario adicional de la medida de referencia, es de aproximadamente \$2.780.132,13 mensuales, este valor sin incluir los conceptos de Cargas Sociales y Proporcional de Aguinaldo; esto, según lo expresado en informe obrante en la e-parte N° 9, de la presente actuación;

Que mediante reporte de la Dirección de Control de Liquidación Haberes dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos se informa que, verificado el Sistema Integrado de Liquidación de haberes -PON- mediante el Departamento de Auditoría de Liquidaciones de esta Dirección, el Decreto en cuestión no ha sido ejecutado, no existiendo liquidaciones de dicho concepto en los haberes de los agentes beneficiarios.;

Que la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas informa que los agentes no fueron notificados del Decreto N°3603/23, porque en ese momento el Sistema Tu gobierno Digital no permitía realizar la comunicación correspondiente según Decreto N°79/23;

Que en los actuados, también emite opinión el Departamento Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica que la Ley N°196-A, en su Artículo 15 manifiesta: Cuando las razones permanentes del servicio lo hicieran imprescindible y el Poder Ejecutivo lo considera procedente, se otorgará una "Bonificación por Dedicación", esta medida se deberá acreditar manifestando, el cumulo de tareas donde los agentes prestan servicios, fundamentando la necesidad de prolongar su jornada laboral conforme lo manifestado en la normativa vigente. Asimismo, es facultad del superior otorgarse dicha bonificación y es un derecho de los agentes mientras cumpla la normativa legal vigente. 1)-En el caso que nos ocupa el Decreto ya ha sido dictado, pero suspendido y no fue notificado, por las medidas dispuestas y expresadas precedentemente, por lo que corresponde, al no ser factible y si no consta en las presentes actuaciones las razones de servicios que así lo determinen, dejar sin efecto el dictado del instrumento legal en cuestión. 2) – En idéntico sentido, queda a criterio de la superioridad de la Jurisdicción pertinente dar curso y tramite, realizando las intervenciones que correspondan como fundamentar la necesidad de prolongar su jornada laboral, conforme a la normativa que así lo expresa y la factibilidad presupuesaria. 3) – Actualmente el Decreto 3603/2023, de fecha 05 de diciembre 2023, en la cual se otorgó la Bonificación por "Dedicación" Concepto 120, establecida en el Artículo 15° de la Ley N° 196-A, se encuentra suspendido por lo que no corresponde su ejecución;

Que conforme surge de la actuación, el instrumento legal no cumplió con los recaudos esenciales exigidos por la normativa provincial para el otorgamiento de dicha bonificación;

Que la Bonificación por Dedicación, se advierte la necesidad de acreditarse en las actuaciones precedentemente indicadas los extremos fácticos requeridos en el Artículo 15 de la Ley N°196-A, como condición indispensable para su otorgamiento en favor de un agente de la Administración Pública Central, Descentralizada y Entes Autárquicos;

Que los recaudos indicados ut supra, refieren a la necesidad del servicio de jornadas de trabajo de duración superior a la normal y/o de desempeño en días inhábiles y/o en horarios nocturnos, debiendo verificarse si dichas circunstancias acontecen en las áreas en el que prestan tareas los agentes en particular;

Que en el supuesto de análisis, no se verifica que dichos requisitos se hayan configurado respecto de los agentes de referencia, exigiéndose el cumplimiento de funciones en jornadas superiores y días y horarios normalmente no laborales;

Que no obra agregado al presente trámite, certificación de cumplimiento de jornada superior a la normal y por horario mayor de la agente involucrada, así como tampoco nota por parte de la autoridad superior solicitando que los mismos presten tareas en tales condiciones, invocando los motivos concretos que constituyen las razones de servicio que así lo exigen;

Que el Decreto N°385/05 -aplicable al presente supuesto- establece la obligatoriedad de la intervención de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a los fines de la verificación e informe del costo de la medida propuesta y su factibilidad presupuestaria, previamente determinada por la dirección de Administración u organismo que haga sus veces en la jurisdicción u organismo que corresponda; actualizado al ejercicio presupuestario en el que la medida o medidas han de efectivizarse;

Que resulta requisito previo a toda medida que implique una erogación presupuestaria, la confección de la planilla demostrativa de costo por el Departamento de Liquidaciones u órgano competente a dichos fines;

Que dicho supuesto se efectuó después de emitirse el acto administrativo, pudiendo ocasionar la presente medida un grave perjuicio al erario público;

Que el Decreto N°3603/23, omitió el cumplimiento de lo que especifica la Ley N° 196-A, no cumplimentándose los requisitos legales exigidos, para el otorgamiento de la bonificación propiciada en los Decretos materia de análisis;

Que conforme se desprende de las actuaciones electrónicas citadas, se han verificado la existencia de graves vicios en los antecedentes de hecho y de derecho

enunciados, al no existir ni estar comprobado los fundamentos que sustentaron la decisión y mucho menos la aplicación del derecho y regulación concreta en cada caso al respecto;

Que conforme se desprende de los antecedentes de cada acto observado, esta situación irregular e ilegal fue de pleno conocimiento de los agentes beneficiados, -vicio que podría afectar el principio de igualdad del resto de agentes quienes podrían legítimamente aspirar al otorgamiento de dicha bonificación;

Que a ello hay que agregar que tratándose de un acto particular se requiere, como condición posterior a su eficacia, la notificación expresa al interesado, única forma en que aquel, hasta entonces reservado a la esfera de su emisor, pueda tener efectos a los cuales estaba destinado..." (CNCAF, Sala I, 08/03/88, Miri J.A 1990-I-611; Sala III, 15/5/89, Tula Gómez Mario Eduardo);

Que en este sentido, dentro del sistema diseñado por el Código de Procedimientos Administrativos, la eficacia de los actos de alcance particular queda supeditada a su notificación, en idéntico sentido a lo regulado en la Ley Nacional, habilitando al órgano administrativo a su revocación de oficio en sede administrativa en tanto no haya operado notificación alguna, tal cual el caso puesto a análisis; al respecto, la jurisprudencia determina que "... por lo tanto un acto favorable no notificado no otorga derecho alguno" (CNCAF, Sala III, 1/12/1992, Villa Alicia L.L., 1993-C-20);

Que además de lo expuesto precedentemente, la doctrina ha sido sostenida desde antaño por el Alto Tribunal, al validar la directriz de hermenéutica jurídica conforme a la cual, el Poder Ejecutivo está investido de facultades propias, para revocar, anulando por propia autoridad, un decreto anterior sobre concesión o reconocimiento de un derecho subjetivo, que no había adquirido la fuerza necesaria para dar nacimiento al derecho, por depender su cumplimiento, de recaudos previos internos de orden administrativo;

Que de lo expuesto precedentemente surge que el acto no tuvo principio de ejecución, no se materializó el otorgamiento de la bonificación, que además en los términos de la Ley N° 196-A, Artículo 15 es facultad del Poder Ejecutivo, no habiendo por tanto un derecho subjetivo en cumplimiento;

Que surge demostrado con sobrada evidencia que el recaudo atinente de carácter previo al dictado del acto no tuvo cabal cumplimiento en los términos reglados por la normativa constitucional y legal, para dar nacimiento y consolidar el derecho subjetivo declarado en el acto, pues aquel, no satisfizo mínimamente el procedimiento previo y necesario previamente establecido;

Que en función de lo anterior, la mera declaración dictada por el órgano de manera ilegal con el objeto de reconocer un derecho en cabeza de los destinatarios del acto, no

importa que desde la notificación de esa decisión pueda hablarse de irrevocabilidad en términos de protección, porque no hubo efectivo cumplimiento o goce del derecho;

Que este fue el criterio en un caso análogo de transferencia y promoción directa sin respetarse el procedimiento reglado en la causa "Bottini Ariel Alejandro c/ Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable s/ Acción de Amparo" Expte. N° 1849/2020-1-C, en sentencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial Sala Cuarta;

Que al respecto, la Cámara de Apelaciones sostuvo: "Por consiguiente, entendemos que no se puede exigir al Instituto de Cultura la ejecución del Decreto N° 4866/19, porque no hay derecho subjetivo que se esté cumpliendo, si bien el acto administrativo fue notificado, no tuvo principio de ejecución, y por lo tanto no generó un derecho subjetivo, sino que el señor Bottini tiene simplemente un derecho en expectativa...";

Que el mencionado fallo fue confirmado de manera unánime por el Superior Tribunal de Justicia del Chaco en Sentencia N° 333 de fecha 16 de diciembre de 2022, la cual reza: "...para llegar a la conclusión que... no hay derecho subjetivo que se esté cumpliendo. Es que, si bien el acto administrativo fue notificado, no tuvo principio de ejecución, y por lo tanto no generó un derecho subjetivo, sino que el señor Bottini tiene simplemente un derecho en expectativa...";

Que ha tomado intervención, Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Secretaría General del Ministerio de Hacienda y Finanzas; la Dirección de Liquidación de Haberes dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos; Departamento Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, la Asesoría General de Gobierno, Dictamen N° 812/24, sin objeciones desde el punto de vista legal;

Que en virtud de todo lo expuesto, es procedente dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del Ministro de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto el Decreto N°3603/23, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal en los términos del Artículo 124 de la Ley N° 179-A, Código de Procedimientos Administrativos.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.10.17 10:23:47 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1959-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 17 de Octubre de 2024

Referencia: CREA SUBSECRETARÍA - DESIGNACIÓN DE SUBSECRETARIA

VISTO: La actuación electrónica N°E4-2024-7977-Ae; la Ley N° 3969-A de Ministerios; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada norma legal, se estableció la organización de funciones de los distintos Ministerios y Secretarías en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la referida Ley, se ha dispuesto la creación de Subsecretarías, como así también lo referente a su funcionamiento, lo cual será establecido por Decreto, a propuesta de la autoridad jurisdiccional competente;

Que en tal sentido, resulta necesario crear la Subsecretaría de Planificación Económica y Control de Gestión;

Que la referida Subsecretaría dependerá orgánica y funcionalmente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de las competencias asignadas por el Artículo 20 de la Ley N° 3969-A de Ministerios;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 20 de la Ley N° 3969-A, de Ministerios;

Que en este marco, resulta preciso designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Que la Cra. María Luisa Bonaldi, DNI N° 13.719.857, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente Decreto, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Créase la Subsecretaría de Planificación Económica y Control de Gestión dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de las competencias asignadas por el Artículo 20 de la Ley N° 3969-A, de Ministerios.

Artículo 2°: Designase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, como Subsecretaria de Planificación y Control de Gestión, a la Cra. María Luisa Bonaldi, DNI N° 13.719.857.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.10.17 10:24:44 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1960-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 17 de Octubre de 2024

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-23178/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la declaración de Interés Provincial del **"Encuentro de mujeres rurales: la mujer en la ruralidad"**, que se llevará a cabo el día 19 de octubre de 2024, a las 11:00 horas, organizado por la Granja Educativa e inclusiva la Josefina, en la localidad de Barranqueras, Provincia del Chaco;

Que es dable destacar que en el mencionado encuentro se enmarca por ser el 15 de octubre, día de la mujer rural y día mundial de la alimentación, donde se trabajará en talleres de compostaje, como cocina de alimentos km cero; artes y oficios que se vinculan y unen en talleres creando nuevas celebraciones ciudadanas, para participantes del encuentro;

Que dicho evento, reúne a mujeres del Chaco para dialogar, debatir y compartir experiencias sobre diversos temas que afectan sus vidas y comunidades; buscando fortalecer las redes locales y promover la equidad de género en áreas como la producción, la salud, la educación y los derechos de las mujeres;

Que el principal objetivo es el de reunir a las mujeres rurales para que participen de charlas y talleres, así como intercambiar actividades, experiencias y saberes, en función de retroalimentarse en su rol y desempeño en el marco de la ruralidad;

Que dada la importancia y trascendencia de los temas a abordar el resultado del evento redundará en beneficio de toda la comunidad, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Declárase de Interés Provincial el "**Encuentro de mujeres rurales: la mujer en la ruralidad**", que se llevará a cabo el día 19 de octubre de 2024, a las 11:00 horas, organizado por la Granja Educativa e inclusiva la Josefina, en la localidad de Barranqueras, Provincia del Chaco; de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1961-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 17 de Octubre de 2024

Referencia: REINTEGRO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2024-5458/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Comisario General ® de Policía Ángel Alfonso Domínguez, DNI N° 23.236.269, que actualmente cumple funciones en el cargo de Subsecretario de Investigación e Inteligencia Criminal dependiente del Ministerio de Seguridad, conforme al Decreto N° 18/23, solicita su reintegro al Servicio Efectivo en la Institución Policial;

Que dicha solicitud se fundamenta en su vasta y reconocida trayectoria y capacidad en la Policía de la Provincia del Chaco;

Que el Comisario General de Policía, señor Ángel Alfonso Domínguez, se encuentra en situación de Retiro Obligatorio, encuadrado en la Ley N° 800-H, Artículo 99, inciso b), conforme Resolución N° 684/2020 a partir del 14/07/2020, del ex Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que se deja constancia que el señor Domínguez percibirá la remuneración que corresponda a su grado y función en actividad, quedando en suspenso los haberes del Retiro Obligatorio hasta que cesen las causales del regreso a la actividad del servicio efectivo de la Institución Policial, más gastos de representación y suplemento;

Que han intervenido en el presente trámite, la Direcciones de Personal, de Administración y la Asesoría Letrada Policial, esta última mediante Dictamen N° 1732/24, sin objeciones que efectuar a la medida propiciada a través del presente instrumento legal; el Departamento Secretaría Técnica Estado Mayor Policial, instando la prosecución del trámite;

la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad, mediante Dictamen N° 035/24, realizando observaciones de forma que han sido subsanadas; la Dirección General de Recursos Humanos, materializando asimismo observaciones que han sido contempladas; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; la Subsecretaría de Hacienda, prestando su conformidad;

Que a su turno, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, a través del Dictamen N° 187/24, expresando que en la referida medida no se configura un supuesto de acumulación de cargos, y que el reconocimiento de determinados conceptos corresponden a decisiones discrecionales, por cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia; la Asesoría General de Gobierno posteriormente mediante Dictamen N° 828/24, en armonía jurídica con lo anteriormente mencionado, y manifiesta que no encuentra objeciones jurídicas en la medida propiciada en el presente;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Convócase al reintegro a la Administración Pública Provincial, en áreas de la Policía de la Provincia del Chaco, a partir de la fecha de entrada en vigencia del Decreto N° 354/24, al Comisario General ® de Policía Ángel Alfonso Domínguez, DNI N° 23.236.269, quien se halla en situación de Retiro Obligatorio por aplicación de la Ley N° 800-H, Artículo 99, inciso b).

Artículo 2°: Establécese que el Comisario General de Policía, señor Ángel Alfonso Domínguez, DNI N° 23.236.269, tendrá dependencia directa del señor Ministro de Seguridad, realizando las actividades encomendadas por el citado funcionario, y las asignadas por el Decreto N° 18/23.

Artículo 3°: Establécese que el Comisario General de Policía, señor Ángel Alfonso Domínguez, DNI N° 23.236.269, será reintegrado en la categoría 5–Personal de Seguridad–Personal Superior–Escala 08–Personal de Seguridad–Comisario General–CEIC N° 2–Grado 01–jurisdicción 21–Policía Provincial–Programa 12–Policía en Función Judicial–Subprograma 1–Actividad Judicial–Actividad Específica 02–Investigación Criminal.

Artículo 4°: Establécese que el Comisario General de Policía, señor Ángel Alfonso Domínguez, DNI N° 23.236.269, tendrá los mismos derechos y deberes propios del personal en servicio efectivo, percibiendo a partir de la fecha de entrada en vigencia del Decreto N°

354/24 la remuneración que corresponda a su grado y función en las actividades relacionadas dentro de su especialidad de la Policía de la Provincia del Chaco, más los conceptos de gastos de Representación y Suplementos contemplados en la Planilla Anexa I de la Ley N° 7087 para el cargo de Subsecretario que le fuera designado por Decreto N° 18/23.

Artículo 5°: El gasto emergente del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21–Policía Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación establecida en el Artículo 4° del presente Decreto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1962-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 17 de Octubre de 2024

Referencia: REINTEGRO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2024-5486/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Comisario General ® de Policía Analía Verónica Ramírez, DNI N° 22.164.170, que actualmente cumple funciones en el cargo de Subsecretaria de Narcotráfico y Crimen Organizado dependiente del Ministerio de Seguridad, conforme al Decreto N° 20/23, solicita su reintegro al Servicio Efectivo en la Institución Policial;

Que dicha solicitud se fundamenta en su vasta y reconocida trayectoria y capacidad en la Policía de la Provincia del Chaco;

Que la Comisario General de Policía, Sra. Analía Verónica Ramírez, se encuentra en situación de Retiro Obligatorio, encuadrado en el Artículo 99, inciso d) y Artículo 106 de la Ley N° 800-H, conforme Resolución N° 0010/19 a partir del 14 de abril de 2019, del ex Ministerio de Seguridad Publica;

Que se deja constancia que la señora Ramírez percibirá la remuneración que corresponda a su grado y función en actividad, quedando en suspenso los haberes del Retiro Obligatorio hasta que cesen las causales del regreso a la actividad del servicio efectivo de la Institución Policial, más gastos de representación y suplemento;

Que ha tomado intervención, la Dirección de Personal, de Administración y la Asesoría Letrada Policial, esta última mediante Dictamen N° 1790/24, sin objeciones que efectuar a la medida propiciada a través del presente instrumento

legal; el Departamento Secretaría Técnica Estado Mayor Policial, instando la prosecución del trámite; la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad, mediante Dictamen N° 36/24, realizando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas; la Dirección General de Recursos Humanos, materializando asimismo observaciones que han sido contempladas; la Contaduría General de la Provincia, sin ofrecer consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, prestando su conformidad;

Que a su turno, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas mediante el Dictamen N° 186/24, sostuvo que no se configura un supuesto de acumulación de cargos, y que el reconocimiento de determinados conceptos corresponden a decisiones discrecionales, por cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia; la Asesoría General de Gobierno posteriormente, a través del Dictamen N° 827/24, en armonía jurídica con lo anteriormente mencionado, se expresa no encontrando objeciones de tipo jurídico a la medida proyectada a través del presente Decreto;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Convócase al reintegro a la Administración Pública Provincial, en el ámbito de la Policía de la Provincia del Chaco, a partir de la fecha de entrada en vigencia del Decreto N° 354/24, a la Comisario General @ de Policía Analía Verónica Ramírez, DNI N° 22.164.170, quien se halla en situación de Retiro Obligatorio por aplicación del Artículo 99, inciso d) y Artículo 106 de la Ley N° 800- H.

Artículo 2°: Establécese que la Comisario General de Policía, Sra. Analia Verónica Ramírez, DNI N° 22.164.170, tendrá dependencia directa del señor Ministro de Seguridad, realizando las actividades encomendadas por el citado funcionario, y las asignadas por el Decreto N° 20/23.

Artículo 3°: Establécese que la Comisario General de Policía, señora Analia Verónica Ramírez, DNI N° 22.164.170, será reintegrada en la categoría 5–Personal de Seguridad–Personal Superior–Escala 8–Personal de Seguridad–Comisario General–CEIC N° 2–Grado 01–de la jurisdicción 21- Policía Provincial–Programa 12–Policía en Función Judicial–Subprograma 2–Investigación e Inteligencia del Narcotráfico–Actividad Específica 02- Investigación Criminal en Delitos del Narcotráfico.

Artículo 4°: Establécese que la Comisario General de Policía, señora Analia Verónica Ramírez, DNI N° 22.164.170, tendrá los mismos derechos y deberes propios del personal en servicio efectivo, percibiendo a partir de la fecha de entrada en vigencia del Decreto N° 354/24 la remuneración que corresponda a su grado y función en las actividades relacionadas dentro de su especialidad de la Policía de la Provincia del Chaco, más los conceptos de gastos de representación y suplementos, contemplados en la Planilla Anexa I de la Ley N° 2048-A para el cargo de Subsecretario que le fuera designado por Decreto N° 20/23.

Artículo 5°: El gasto emergente del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21–Policía Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación establecida en el Artículo 4° del presente Decreto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1963-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 18 de Octubre de 2024

Referencia: ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 170/24 - M° DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-52794-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición de una (1) válvula pulmonar trscateter autoexpandible con sistema de delivery 32/38 mm. (puls), destinada a la paciente Silvia Patricia Espinoza, DNI N° 16.758.548, quien presenta una insuficiencia pulmonar severa confirmada con leve alteración de hemodinamia pulmonar, dilatación de cavidades derechas con disfunción sistólica del VD con múltiples eventos de TVMS que requirió ablación con IC en clase funcional III/IV con indicación de tratamiento híbrido con cirugía sin parada y valvulación percutánea pulmonar, quién no cuenta con servicio de cobertura social y cursa un tratamiento ambulatorio en el Servicio de Cardiología del Hospital Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 170/24, autorizado por Decreto N° 1705/24, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24 y su modificatorio 1177/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 170, aconsejó preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Droguería Vip S.R.L., CUIT N° 30-70811832-6, el renglón N° 1, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico), y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochenta y siete millones novecientos cincuenta mil (\$ 87.950.000). El monto total

preadjudicado asciende a la suma de pesos ochenta y siete millones novecientos cincuenta mil (\$ 87.950.000);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud requiere se lo faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 310/24, quien realizó una observación, la que ha sido subsanada, mediante informe de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 170/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación; para la adquisición de una (1) válvula pulmonar trascateter autoexpandible con sistema de delivery 32/38 mm. (pulsar), destinada a la paciente Silvia Patricia Espinoza, DNI N° 16.758.548, quien presenta una insuficiencia pulmonar severa confirmada con leve alteración de hemodinamia pulmonar, dilatación de cavidades derechas con disfunción sistólica del VD con múltiples eventos de TVMS que requirió ablación con IC en clase funcional III/IV con indicación de tratamiento híbrido con cirugía sin parada y valvulación percutánea pulmonar, quien no cuenta con servicio de cobertura social y cursa un tratamiento ambulatorio en el Servicio de Cardiología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud; a la oferta N° 1 de la firma Droguería Vip S.R.L., CUIT N° 30-70811832-6, el renglón N° 1, por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochenta y siete millones novecientos cincuenta mil (\$ 87.950.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos ochenta y siete millones novecientos cincuenta mil (\$ 87.950.000).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la firma Droguería Vip S.R.L., CUIT N° 30-70811832-6; de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24 y su modificatorio 1177/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 11141 -Fondo de Salud, en la Partida 3 de la Actividad/Obra 18 -jurisdicción 6, Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formosa
Date: 2024.10.25 14:20:54 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1964-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 18 de Octubre de 2024

Referencia: ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 159/24

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-23650/Ae; Decreto N° 1478/24; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición semestral de insumos para procesamiento de estudios Histopatológicos, Citológicos y preparación para completar los de Inmunohistoquímica, destinados al uso del Servicio de Anatomía Patológica, perteneciente al Hospital “Dr. Julio C. Perrando”, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 159/24, autorizado por Decreto N° 1478/24, con encuadre en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 124/24 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 168/24 aconsejó declarar desiertos los renglones N° 1, 2, 3 y 4, por no presentarse oferta alguna;

Que asimismo, se sugiere autorizar al Ministerio de Salud, a realizar una Contratación Directa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), por los renglones declarados desiertos;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar a la Oferta N° 1 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, los renglones N° 5, 6 y 7 por ser único oferente y ajustarse con las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y

con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por la suma de pesos quince millones ciento veinte mil quinientos noventa y ocho (\$ 15.120.598). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos quince millones ciento veinte mil quinientos noventa y ocho (\$ 15.120.598);

Que ha intervenido en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia;

Que el Ministerio de Salud, requiere se le faculte a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 159/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, cuyo objeto es la adquisición semestral de insumos para procesamiento de estudios Histopatológicos, Citológicos y preparación para completar los de Inmunohistoquímica, destinados al uso del Servicio de Anatomía Patológica, perteneciente al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud; a la Oferta N° 1 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, los renglones N°s 5, 6 y 7 por ser único oferente y ajustarse con las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por la suma de pesos quince millones ciento veinte mil quinientos noventa y ocho (\$ 15.120.598). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos quince millones ciento veinte mil quinientos noventa y ocho (\$ 15.120.598).

Artículo 2°: Declárese desiertos los renglones N°s 1, 2, 3 y 4, por no presentarse oferta alguna.

Artículo 3°: Autorízase al Ministerio de Salud, a realizar una Contratación Directa, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), los renglones declarados desiertos.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar al señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, de acuerdo con lo

establecido en los Artículos 8º y 9º del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 5º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N^{ros} 3566/77 (tv), 692/01, 124/24 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv).

Artículo 6º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10–Rentas Generales-Programa 11–Subprograma 1-Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7º: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud, a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1966-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 18 de Octubre de 2024

Referencia: AUSENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-22791/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el titular del Poder Ejecutivo, debe ausentarse de la Provincia, por razones inherentes al ejercicio de sus funciones; a partir del día 24 de octubre hasta el 5 de noviembre de 2024;

Que resulta necesario dejar a cargo del Poder Ejecutivo, a la señora Vicegobernadora de la Provincia, en virtud de las disposiciones del Artículo 137 de la Constitución de la Provincia (1957-1994), en las fechas indicadas precedentemente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Establécese que, a partir del día 24 de octubre, y hasta el 5 de noviembre de 2024, ejercerá las funciones de Gobernador de la Provincia, la señora Vicegobernadora, Contadora Pública Silvana Lorena Schneider, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formosa
Date: 2024.10.18 14:24:25 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1967-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 21 de Octubre de 2024

Referencia: ESTABLECE FECHA DE ELECCIÓN DE MIEMBROS

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2024-85497-Ae, el Decreto N° 1257/24; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto de referencia, se modifica el Artículo 2º del Decreto N° 574/24, llamado a elecciones de los miembros de las Juntas de Clasificación, Tribunal de Disciplina y Consejo de Educación, al 23 de octubre de 2024, y la toma de posesión del mandato se efectivizará el 1er día hábil del ciclo lectivo 2025;

Que, por la Circular N° 6 de la Junta Electoral Docente y No Docente, se estipulo la publicación de los padrones definitivos el día 07 de octubre de 2024, dado el atraso en la solicitud de correcciones de los padrones provisorios por parte del electorado, no se cumplió con las fechas establecidas;

Que, el Inciso XIII) del Artículo 11 del Decreto 1217/91, indica que la Junta Electoral deberá exhibir los padrones definitivos quince (15) días antes del acto eleccionario;

Que, a fin garantizar las correcciones correspondientes en los padrones definitivos, y de respetar los plazos fijados por la legislación vigente, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, propicia fijar el día 13 de noviembre de 2024, para realizar el acto eleccionario de los miembros de las Juntas de Clasificación, Tribunal de Disciplina y Consejo de Educación;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Establézcase que la elección de los miembros de las Juntas de Clasificación, Tribunal de Disciplina y Consejo de Educación, se realizará el día 13 de noviembre de 2024, y la toma de posesión del mandato se efectivizará el 1er día hábil del ciclo lectivo 2025, en un todo de acuerdo a lo expuesto en el Considerando del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1968-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 21 de Octubre de 2024

Referencia: DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2024-21759-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1864/24, se designó como Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, al Contador Público Víctor Zimmermann, DNI N° 16.061.420, a partir del 07 de octubre de 2024;

Que en virtud de la nueva gestión, se propone la designación como Personal de Gabinete del agente Marcos Humberto Scotta, DNI N° 20.101.533, para cumplir funciones de asesor y colaborador del citado funcionario, bajo la dependencia directa de la Subsecretaría de Desarrollo Territorial, a partir del 07 de octubre de 2024;

Que la presente medida se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando éste estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta con lo señalado en los Artículos 4º- inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la anuencia de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase, a partir del 07 de octubre de 2024, al agente Marcos Humberto Scotta, DNI N° 20.101.533, para cumplir funciones en el cargo del CEIC 838-Personal de Gabinete-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 101-Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible-jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, quien percibirá una remuneración mensual equivalente al noventa por ciento (90%) del nivel de Subsecretario.

Artículo 2°: Establécese que la persona designada en el Artículo precedente, ejercerá sus funciones como colaborador y asesor del señor Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, Contador Público Víctor Zimmermann, bajo la dependencia directa de la Subsecretaría de Desarrollo Territorial, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, y en los Artículos 4°-inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

VICTOR ZIMMERMANN
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1969-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 21 de Octubre de 2024

Referencia: DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2024-21721-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1864/24, fue designado como Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, el Contador Público Víctor Zimmermann, DNI N° 16.061.420, a partir del 07 de octubre de 2024;

Que en virtud de la nueva gestión, se propone la designación en carácter de Personal de Gabinete de varias personas, para cumplir funciones como colaboradores del citado funcionario;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando éste estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que las designaciones formuladas, se ajustan con lo señalado en los Artículos 4°- inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Desígnanse, a partir del 07 de octubre de 2024, a las personas detalladas en Planilla Anexa al presente instrumento legal, para cumplir funciones en el cargo del CEIC 838- Personal de Gabinete-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 101-Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible- jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, quienes percibirán la remuneración mensual que se consigna en la misma.

Artículo 2º: Establécese que las personas designadas por el Artículo 1º del presente instrumento legal, ejercerán las funciones como colaboradores y bajo dependencia directa del señor Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, Contador Público Víctor Zimmermann, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3º: La medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, y en los Artículos 4º-inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A.

Artículo 4º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

**Jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.
Designación de Personal de Gabinete.**

N°	Apellido/s y nombre/s	DNI N°	Porcentaje del nivel de Subsecretario
1	Larramendy Molina, Francisco Bernardo	36.835.686	90%
2	Riaño, Gonzalo Alberto	25.518.449	90%

La presente Planilla Anexa consta de dos (2) personas.

VICTOR ZIMMERMANN
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1970-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 21 de Octubre de 2024

Referencia: CAUSA JUDICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2024-5716-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial Definitiva N° 96 de fecha 10 de julio de 2024, dictada en los autos caratulados: "Mijaluk, Elin Carolina Mónica C/ Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo y Medida Cautelar"; Expediente N° 774/2023-1-L., tramitado ante el Juzgado del Trabajo N° 3, de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Resuelvo: I) Hacer lugar a la Acción Amparo promovida por la Sra. Elin Carolina Mónica Mijaluk contra el Instituto de Investigación Forestal y Agropecuaria y/o Ministerio de Producción y Desarrollo Económico Sostenible y/o Gobierno de la Provincia del Chaco.- II) Ordenar al Gobierno de la Provincia del Chaco a que en el término de sesenta (60) días de notificado, proceda dictar el acto administrativo pertinente, eficaz y eficiente para hacer efectivo el pase a planta permanente de la amparista, en los términos de la Ley N° 1873-A (antes Ley N° 6655), respetando su situación de revista y la antigüedad en el servicio. Con la correspondiente comunicación e informe en estos autos. III) Imponer..., IV) Regular ..., V) Establecer... VI) Regístrese, protólcese y notifíquese..." Firmado: Bosch Sergio Andrés, Juez del Trabajo N° 3;

Que en tal virtud, corresponde dar cumplimiento al pronunciamiento judicial mencionado precedentemente a fin de hacer efectivo el pase a planta permanente de la Sra. Elin Carolina Mónica Mijaluk, DNI N° 25.298.444; en los términos de la Ley N° 1873-A respetando su situación de revista y la antigüedad en el servicio;

Que, dado que el nombramiento dispuesto se realiza, en el contexto de la Ley N° 1873-A de Regularización Laboral y Estabilidad en las Relaciones de Trabajo el mismo está sujeto a la promoción automática de cargos dispuesta por la Ley N° 2423-A;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Fiscalía de Estado, la Secretaría General y la Dirección de Administración del Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias, la Dirección General de Recursos Humanos, con Dictamen N° 763/24; la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen N° 806/24, ambas señalando observaciones posteriormente subsanadas y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria sin objeciones formuladas a la medida propiciada;

Que, a tal efecto, resulta precedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial Definitiva N° 96 de fecha 10 de Julio de 2024, dictada en los autos caratulados: "Mijaluk, Elin Carolina Mónica C/ Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo y Medida Cautelar"; Expediente N° 774/2023-1-L., del registro del Juzgado del Trabajo N° 3, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Autorícese en virtud de lo establecido por la manda judicial, a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, por el Artículo 54 de la Ley N° 1092-A, a modificar a partir del 1 de enero de 2024 la estructura de cargos. En caso de no existir cargo vacante incorpórese el cargo necesario en la estructura de cargos de la jurisdicción 15- Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias-, creando un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c) CEIC 1022- Profesional 01- grupo 01- Programa 12- Actividad Central- Actividad Específica 01- Dirección y Administración- CUOF N° 04- Dirección de Administración de la jurisdicción 15- Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias- a fin de dar cumplimiento a la presente fallo judicial.

Artículo 3°: Nómbrase, conforme los lineamientos de la Sentencia Judicial, a partir del 10 de julio 2024, a la Sra. Elin Carolina Mónica Mijaluk, DNI N° 25.298.444, en el cargo creado o a crear conforme al Artículo 2° del presente instrumento legal, en el ámbito de la jurisdicción 15- Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias.

Artículo 4º: Establécese, en armonía a lo dispuesto por el pronunciamiento judicial que, corresponde la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, por aplicación de los Artículos 22 al 25 de la Ley N° 2423-A, dando como resultado la promoción de la amparista a la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c) CEIC 1019- Profesional 04 grupo 4.

Artículo 5º: La medida dispuesta en el presente se encuadra en las pautas fijadas por Ley N° 1873-A de Regularización Laboral y Estabilidad en las Relaciones de Trabajo y por la Ley N° 2423-A.

Artículo 6º: Autorícese al área de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 15 - Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias, a liquidar y abonar a la agente Elin Carolina Mónica Mijaluk, DNI N° 25.298.444, las sumas que surjan del reconocimiento efectuado en el presente instrumento legal y de conformidad a los considerandos de la Sentencia Judicial debidamente notificada.

Artículo 7º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 15 – Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias-, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8º: Por intermedio de la Secretaría General del Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias, tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

Artículo 9º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

VICTOR ZIMMERMANN
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1971-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 21 de Octubre de 2024

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E 2-2024-17564-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante, del agente José Carlos Ambrogio, DNI N° 36.018.702, como responsable a cargo de la Dirección de Contralor y Normatización de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación;

Que el señor Ambrogio fue designado como Director a cargo de la referida Dirección, por Resolución N° 770/2024 de la Secretaría General de la Gobernación, a partir del 01 de julio de 2024 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v. - y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en la citada Dirección y la complejidad de las funciones que se desarrollan en la misma, resulta indispensable otorgar al agente José Carlos Ambrogio, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, mientras dure tal condición;

Que la Bonificación por Dedicación implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención correspondiente la Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Gobernación; la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la Subsecretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de julio de 2024 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente José Carlos Ambrogio, DNI N° 36.018.702, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director (Contralor y Normatización), quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 976./2020, en la actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 06- Asesoría Legal y Técnica- CUOF N° 14- Dirección de Contralor y Normatización- jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 2º: Otórgase a partir de la fecha del presente instrumento legal y mientras dure la subrogancia dispuesta, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente agente José Carlos Ambrogio, DNI N° 36.018.702, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director (Contralor y Normatización)- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 06- Asesoría Legal y Técnica- CUOF N° 14- Dirección de Contralor y Normatización- jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 3º: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada, implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 4º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la Secretaría General de la Gobernación, al agente José Carlos Ambrogio, DNI N° 36.018.702, con las limitaciones establecidas en el Decreto 211/2020 y su Anexo, punto 2- Gastos de Personal- inciso c), la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N°1026-00- administrativo 4- grupo 4- y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director (Contralor y Normatización)- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 06- Asesoría Legal y Técnica- CUOF N° 14- Dirección de Contralor y

Normatización- jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1° precedente, y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-, asimismo la Bonificación por Dedicación (25%) otorgada en el Artículo 2° del presente instrumento legal, la Bonificación por Función Permanente (100%) y la Bonificación por Título Profesional (27%) que viene percibiendo el citado agente, serán liquidadas en base al cargo subrogado, mientras dure tal condición, conforme con lo previsto en el Artículo 5°- último párrafo- del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 5°: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros, según lo ordenado por el Decreto N°1440/93.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra

Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro

Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ
Secretario
Secretaría de Coord. de Gabinete

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

SONIA GABRIELA GALARZA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

VICTOR ZIMMERMANN
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024-10-21 14:52:48 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1972-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 22 de Octubre de 2024

Referencia: CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS - PRÓRROGA-

VISTO: La actuación electrónica N° E20-2024-7659-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la señora Administradora de la Administración Tributaria Provincial-ATP-, propicia la prórroga de los contratos de locación de servicios, autorizados oportunamente por los Decretos N°s: 1217/24 y 1423/24, con vigencia desde el 01 de octubre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, de acuerdo con lo establecido en Planilla Anexa al presente instrumento legal;

Que dicha solicitud, obedece a las urgentes necesidades de servicio del organismo recaudador y a la creciente complejidad de sus tareas y objetivos;

Que la medida propuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Artículo 4°- punto 2- inciso a)- de la Ley N° 292-A, ajustándose al modelo de contrato tipo aprobado por Decreto N° 372/78-t.v.-;

Que las remuneraciones a percibir por el personal contratado, serán fijadas en analogía equivalente a los cargos de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- administrativo 3- grupo 3; y apartado c)- profesional 3- grupo 3, del actual Escalafón General de la Provincia, según corresponda;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Facúltase a la señora Administradora de la Administración Tributaria Provincial, a suscribir la prórroga de los contratos de locación de servicios, oportunamente autorizados por los Decretos N°s. 1217/24 y 1423/24, con vigencia desde el 01 de octubre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024; con las personas detalladas en Planilla Anexa al presente instrumento legal y según las especificaciones que en cada caso se indica, de conformidad con el modelo de contrato tipo aprobado por Decreto N° 372/78-t.v.-, de acuerdo con los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración, perteneciente a la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, a liquidar y abonar, los montos que correspondan de los contratos bajo el régimen de locación de servicios con las personas detalladas en Planilla Anexa al presente instrumento legal, conforme con las especificaciones que en cada caso resulte procedente, según lo ordenado por el presente Decreto e instrumento pertinente de la Administración Tributaria Provincial.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente Decreto, se encuadra en las previsiones de los Artículos 4°-punto 2-inciso a) y 5°- punto 2- inciso b) de la Ley N° 292-A.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

Jurisdicción 20 - Administración Tributaria Provincial
Prórroga Contrato de locación de Servicios a partir del 01/10/24 y hasta el 31/12/24
Categoría 3 - personal administrativo y técnico - CEIC N° 839 - Personal Transitorio-

Nº	Apellido/s y nombre/s	DNI Nº	Remuneración equivalente a	CUOF Nº
1	Abatte, Lilita Raquel	25.518.373	Cat. 3-personal adm. y téc- ap. c)- CEIC 1020- profesional 3- grupo 3.	CUOF Nº 5- Dirección Fiscalización Interna.
2	Acevedo, Marlene Madelein	34.898.669	Cat. 3-personal adm. y téc- ap. d)- CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3.	CUOF Nº 29- Departamento Mesa de Entradas y Salidas.
3	Aguilar Schweighofer, César Federico	33.382.969	Cat. 3-personal adm. y téc- ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3.	CUOF Nº 25- Departamento Ejecuciones Judiciales.
4	Alegre, Héctor Fabián	35.689.316	Cat. 3-personal adm. y téc- ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	CUOF Nº 26- Departamento Sumarios y Multas.
5	Arana Laviosa, Tamara Inés	25.052.255	Cat. 3-personal adm. y téc- ap. c) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3.	CUOF Nº 25- Departamento Ejecuciones Judiciales.
6	Balado, Gonzalo Andrés	34.898.536	Cat. 3-personal adm. y téc- ap. c) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3.	CUOF Nº 50- Departamento Soporte Técnico.
7	Balbani, María Giuliana	37.046.116	Cat. 3-personal adm. y téc- ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3.	CUOF Nº 22- Departamento Tesorería.
8	Barrios, Matías Sebastián	41.414.997	Cat. 3-personal adm. y téc- ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3.	CUOF Nº 25- Departamento Ejecuciones Judiciales.
9	Bertinat, Mario Alejandro	34.033.517	Cat. 3-personal adm. y téc- ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3.	CUOF Nº 38- Departamento Sellos.
10	Bezi, María Daniela	29.767.622	Cat. 3-personal adm. y téc- ap. c) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3.	CUOF Nº 28- Departamento Análisis Fiscal.
11	Bianchi, Ana Lorena	34.431.353	Cat. 3-personal adm. y téc- ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3.	CUOF Nº 5-Dirección Fiscalización Interna.
12	Bissón, Johana Elisabeth	30.791.685	Cat. 3-personal adm. y téc- ap. c) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3.	CUOF Nº 20- Departamento Remuneraciones.

13	Burger, Patricia Noemí	33.723.917	Cat. 3-personal adm. y téc- ap. c) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3.	CUOF N° 13- Dirección Fiscalización Externa.
14	Cáceres, Andrea Mariana	38.966.570	Cat. 3-personal adm. y téc- ap. c) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3-	CUOF N° 31- Departamento Asistencia al Público.
15	Cantero, Jéssica Belén	37.262.479	Cat. 3-personal adm. y téc- ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3.	CUOF N° 7-Dirección Recaudación.
16	Casco Von Siebenthal, Micaela	41.082.367	Cat. 3-personal adm. y téc- ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3.	CUOF N° 28- Departamento Análisis Fiscal.
17	Díaz Valtier, Agustín Julián	40.974.579	Cat. 3-personal adm. y téc- ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3.	CUOF N° 29- Departamento Mesa de Entradas y Salidas.
18	Dortignac, David Fernando Gastón	32.977.107	Cat. 3-personal adm. y téc- ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3.	CUOF N° 8-Dirección Receptorias.
19	Fanti, Chiara	38.765.641	Cat. 3-personal adm. y téc- ap. c) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3.	CUOF N° 47- Departamento Auditoría.
20	Fedre, María Claudia	27.585.606	Cat. 3-personal adm. y téc- ap. c) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3.	CUOF N° 5-Dirección Fiscalización Interna.
21	Fernández, Gabriel Alejandro	37.469.080	Cat. 3-personal adm. y téc- ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3.	CUOF N° 38- Departamento Sellos.
22	Fernández, Gisela Johana	35.689.438	Cat. 3-personal adm. y téc- ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3.	CUOF N° 25- Departamento Ejecuciones Judiciales.
23	Ferreira, Jorge David	28.513.383	Cat. 3-personal adm. y téc- ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3.	CUOF N° 25- Departamento Ejecuciones Judiciales.
24	Godeas, Esther Herminia	25.672.807	Cat. 3-personal adm. y téc- ap. c) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3.	CUOF N° 16- Dirección Informática.
25	González, Pablo Alfredo	36.116.761	Cat. 3-personal adm. y téc- ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3.	CUOF N° 40- Departamento Retenciones Percepciones.
26	Goya, Fernando Emanuel	35.305.712	Cat. 3-personal adm. y téc- ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3.	CUOF N° 8-Anexo 8- Recept. N° 8- Gal. Pinedo.
27	Gross, Tomas Martín	40.836.786	Cat. 3-personal adm. y téc- ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3.	CUOF N° 18- Departamento Mantenimiento y Bienes Patrimoniales.

28	Gutierrez, Raúl Andrés Reinaldo	34.477.107	Cat. 3-personal adm. y téc- ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3.	CUOF N° 17- Departamento Presupuesto.
29	Handwerker, Jorge Fabricio	40.035.090	Cat. 3-personal adm. y téc- ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3.	CUOF N° 28- Departamento Análisis Fiscal .
30	Jacobo, Horacio David	35.495.811	Cat. 3-personal adm. y téc- ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3.	CUOF N° 39- Departamento Rurales.
31	Lago, Juan Francisco	37.046.046	Cat. 3-personal adm. y téc- ap. c) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3.	CUOF N° 13- Dirección Fiscalización Externa.
32	Maidana, Macarena Solange	35.496.763	Cat. 3-personal adm. y téc- ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3.	CUOF N° 29- Departamento Mesa de Entradas y Salidas.
33	Majda, Daiana Débora Paola	38.122.343	Cat. 3-personal adm. y téc- ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3.	CUOF N° 8-Anexo 1- Recept. N° 16-Pcia. R. S. Peña.
34	Mansilla, Carlos Miguel	29.104.544	Cat. 3-personal adm. y téc- ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3.	CUOF N° 27- Departamento Secretaría Técnica.
35	Marcos, Sergio Nicolás Exequiel	36.018.677	Cat. 3-personal adm. y téc- ap. c) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3.	CUOF N° 25- Departamento Ejecuciones Judiciales.
36	Marinich, Verónica Aída	26.020.891	Cat. 3-personal adm. y téc- ap. c) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3.	CUOF N° 8-Anexo 5- Recept. N° 17- Quitilipi.
37	Mendez Renedo, Mauro Antonio	36.712.552	Cat. 3-personal adm. y téc- ap. c) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3.	CUOF N° 8-Anexo 10- Recept. N° 11- Machagai.
38	Micucci, Mariano Nicolas	40.173.642	Cat. 3-personal adm. y téc- ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3.	CUOF N° 26- Departamento Sumarios y Multas.
39	Moreno, María Cecilia	34.033.585	Cat. 3-personal adm. y téc- ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3.	CUOF N° 31- Departamento Asistencia al Público.
40	Muchutti, Constanza Isabel	31.570.612	Cat. 3-personal adm. y téc- ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3.	CUOF N° 16- Dirección Informática.
41	Nikoli, María Eugenia	26.696.111	Cat. 3-personal adm. y téc- ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3.	CUOF N° 36- Departamento Libre Deuda.
42	Nistal, Eunice Corina	39.313.838	Cat. 3-personal adm. y téc- ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3.	CUOF N° 36- Departamento Libre Deuda.
43	Nuñez, Pamela Verónica Paola	33.248.945	Cat. 3-personal adm. y téc- ap. c) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3-	CUOF N° 38- Departamento Sellos

44	Pasich, Gastón Leonel	34.793.425	Cat. 3-personal adm. y téc- ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3.	CUOF N° 22- Departamento Tesorería.
45	Pavón Víctor Fabián	28.707.732	Cat. 3-personal adm. y téc- ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3.	CUOF N° 18- Departamento Mantenimiento y Bienes Patrimoniales
46	Perez Hageleit, Luis Alberto	35.466.653	Cat. 3-personal adm. y téc- ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3.	CUOF N° 25- Departamento Ejecuciones Judiciales.
47	Ponce, Rodrigo De Jesús Nahir	36.116.292	Cat. 3-personal adm. y téc- ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3.	CUOF N° 41- Departamento Interjurisdiccionales.
48	Quirico, Andrea Karina	34.478.490	Cat. 3-personal adm. y téc- ap. c) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3.	CUOF N° 5-Dirección Fiscalización Interna.
49	Ramírez, Alexis Hernán	33.687.625	Cat. 3-personal adm. y téc- ap. c) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3.	CUOF N° 30- Departamento Personal.
50	Ramírez, María Agustina	37.070.636	Cat. 3-personal adm. y téc- ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3.	CUOF N° 41- Departamento Interjurisdiccionales
51	Ramírez, Rodrigo Rafael	32.977.010	Cat. 3-personal adm. y téc- ap. c) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3.	CUOF N° 19- Departamento Imputaciones.
52	Recalde, Laura Noelia	31.748.438	Cat. 3-personal adm. y téc- ap. c) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3.	CUOF N° 8-Anexo 11- Recept. N° 15- Pcia. de La Plaza.
53	Rivero, Rodrigo Angel	29.989.683	Cat. 3-personal adm. y téc- ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3.	CUOF N° 7-Dirección Recaudación.
54	Roa, Mariela Cecilia	33.072.819	Cat. 3-personal adm. y téc- ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3.	CUOF N° 51- Departamento Procesamiento.
55	Rodas, María Eugenia	36.566.318	Cat. 3-personal adm. y téc- ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3.	CUOF N° 13- Dirección Fiscalización Externa.
56	Romero, Francisco Luis	33.685.646	Cat. 3-personal adm. y téc- ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3.	CUOF N° 18- Departamento Mantenimiento y Bienes Patrimoniales.
57	Sánchez Soria, Mónica Susana	30.478.695	Cat. 3-personal adm. y téc- ap. c) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3.	CUOF N° 28- Departamento Análisis Fiscal.
58	Sanchez, Matías Nicolas	38.193.852	Cat. 3-personal adm. y téc- ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3.	CUOF N° 39- Departamento Rurales.

59	Segovia, Rodrigo Ivan	36.115.360	Cat. 3-personal adm. y téc- ap. c) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3.	CUOF N° 46- Departamento Despacho.
60	Sivueiro, Daniel Omar	36.976.527	Cat. 3-personal adm. y téc- ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3.	CUOF N° 8-Dirección Receptorías
61	Stulic Fontán, Mirko Flavio	33.730.197	Cat. 3-personal adm. y téc- ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3.	CUOF N° 31- Departamento Asistencia al Público.
62	Tascón, Gustavo Alejandro	40.034.855	Cat. 3-personal adm. y téc- ap. c) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3.	CUOF N° 16- Dirección Informática.
63	Torterola, Lucio	39.178.555	Cat. 3-personal adm. y téc- ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3.	CUOF N° 18- Departamento Mantenimiento y Bienes Patrimoniales.
64	Vallejos Bazan, Fabricio Alberto	29.554.866	Cat. 3-personal adm. y téc- ap. c) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3.	CUOF N° 28- Departamento Análisis Fiscal.
65	Valoriani, Gabriel Alejandro	38.193.901	Cat. 3-personal adm. y téc- ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3.	CUOF N° 44- Departamento Coordinación y Control Zona I.
66	Velazco, Matias Alberto	33.548.851	Cat. 3-personal adm. y téc- ap. c) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3.	CUOF N° 50- Departamento Soporte Técnico.
67	Vera Pacci, Juan Marcelo	30.614.380	Cat. 3-personal adm. y téc- ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3.	CUOF N° 21- Departamento Compras.
68	Vera, Jonathan Fabián	36.972.782	Cat. 3-personal adm. y téc- ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3.	CUOF N° 8-Anexo 9- Recept. N° 68-Capital Federal.
69	Verbeek, María Andrea	34.477.217	Cat. 3-personal adm. y téc- ap. c) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3-	CUOF N° 29- Departamento Mesa de Entradas y Salidas.
70	Yensen, Mónica Carina	24.908.350	Cat. 3-personal adm. y téc- ap. c) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3.	CUOF N° 1- Administración General.

La presente Planilla Anexa consta de setenta (70) personas.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formas
Date: 2024.10.25 07:58:48 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1973-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 22 de Octubre de 2024

Referencia: ADSCRIPCIÓN PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2024-100637-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción de la agente Fabiana Marcela Dellamea, DNI N° 31.698.627, dependiente de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para cumplir funciones en la Municipalidad de Resistencia;

Que la citada agente revista en un cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-administrativo 4-grupo 4-programa 22-Entornos Edilicios-subprograma 0-actividad específica 01-Gestión de la Infraestructura Escolar-CUOF N° 2203-Subsecretaría de la Infraestructura Escolar-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la medida dispuesta, cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como de la agente involucrada, encuadrándose en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-

Que ha tomado intervención, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adscribase, a partir del 01 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, a la agente Fabiana Marcela Dellamea, DNI N° 31.698.627, quien revista en un cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-administrativo 4-grupo 4-programa 22-Entornos Edilicios-subprograma 0-actividad específica 01-Gestión de la Infraestructura Escolar-CUOF N° 2203-Subsecretaría de la Infraestructura Escolar-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 2°: Establécese, que la agente adscripta por el presente instrumento legal mantendrá exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de su función.

Artículo 3°: Encuádrase la adscripción dispuesta por el presente instrumento legal, en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1974-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 23 de Octubre de 2024

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E5-2024-21968-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el día 12 de julio de 2024 se llevó a cabo un encuentro que contó con la participación del Subsecretario de Coordinación, Ab. Mario Olivero; el Subsecretario de Desarrollo Forestal, Ab. Jorge Frank; la Dirección de Certificación y Competitividad, todas áreas dependientes del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible; el Coordinador General CEDETEMA, D.I. Leandro Romero; la Directora Regional Chaco-Formosa INTA, Ing. Diana Piedra; el Asistente de vinculación tecnológica y relaciones institucionales Regional Chaco-Formosa del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) Ab. Juan Manuel Delssin; y el representante de True Verde Alliance LLC y CIS SL, Ing. Marcelo Navall;

Que en el marco de esta reunión, se trazaron los objetivos del Proyecto "Carbón Sustentable Gran Chaco" -producción de carbón vegetal y carbón activado- presentado por True Verde Alliance LLC y CIS SL; el que consiste en instalar un modelo de negocio sustentable de generación industrial de carbón vegetal activado, vinculado al manejo ganadero y forestal de bosques nativos del Gran Chaco; a sabiendas de que toda la leña que no se aprovecha, el homo HCD en un primer proceso, aprovecha la madera incluso los despuntes, descartes y madera muerta, y la convierte en carbón biomasa leñosa de manera rápida, con alta eficiencia, cumpliendo estándares de nivel internacional sin emisiones tóxicas y con condiciones de trabajo seguro y aprovechamiento de excedentes de gas; posteriormente y en un segundo proceso, continuando con la carbonización hasta los 1200 °C, el carbón se convierte en carbón activado con una tasa de rendimiento del 65% por cada kilo de carbón;

Que, en el contexto anteriormente descripto entonces, una planta será capaz de producir 5.700Tn anuales de carbón activado y a su vez reducir emisiones de CO2 en alrededor de 150.000 Tn/año. Este tipo de tecnología y hornos de gran producción prevé la incorporación 54 puestos de trabajo directos y 40 indirectos; por ende, el proyecto plantea combinar una tecnología de carbonización más eficiente, con estrategias de comercialización rentables, y modelos de manejo que favorezcan la regeneración productiva de los ecosistemas; se aspira asimismo, a mejorar los bosques para el uso ganadero, mejorar la rentabilidad de la producción de leña, generar empleo y mejores ingresos en áreas rurales, capacitar y apoyar la regeneración de tierras con ganadería, reducir emisiones de CO2 y aprovechar de excedentes de gas de madera para generar energía eléctrica limpia y producir carbón activado;

Que la provisión de esta leña para el funcionamiento de la planta, está previsto que sea estrictamente bajo cosecha sustentable; es decir, aprovechamiento forestal sostenible en el marco de la Ley N° 26331 y la Ley N° 4005-R del Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia del Chaco; consecuentemente, sin comprometer la perpetuidad del bosque, aprovechando su crecimiento natural;

Que para efectuar un cabal y eficaz cumplimiento de los lineamientos trazados en la estructura del Proyecto, se procederá con el armado de los grupos de productores pertinentes con la finalidad de proveer los recursos que se tratarán oportunamente, para garantizar el funcionamiento de los homos y así determinar cuáles son las zonas apropiadas y su localización para el beneficio de la población, ya que se trata principalmente de los sectores más vulnerables social y económicamente;

Que es por ello que resulta de interés posibilitar nuevas herramientas y condiciones, que posibiliten el camino al desarrollo de sus pobladores, propicien el arraigo, su formalización e inclusión del cumplimiento de las normas de seguridad social y de seguro de ART de los trabajadores que prevén los Convenios de Corresponsabilidad Gremial; todo, a la par que, mediante la mejoría en la calidad de gestión de los bosques nativos, se eleven los estándares de su conservación a través de la utilización integral y sustentable de madera nativa proveniente de planes de manejo, aprovechando hasta inclusive los despuntes, descartes y madera muerta obrante en los predios, y al mismo tiempo, que esta madera reciba agregado de valor en origen, promoviendo la competitividad de los productos para este segmento de la cadena foresto-industrial;

Que deviene pertinente recalcar que una política de acompañamiento constante y real al sector productivo, se trasluce en gestión sostenible de los bosques, en emprendimientos forestales sostenibles y en consecuencia, la conservación de los recursos naturales; esencial además no solo para el desarrollo tanto forestal, sino también económico y social de las comunidades aledañas a los grandes cinturones forestales de nuestra provincia;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Declárase de Interés Provincial al Proyecto "Carbón Sustentable Gran Chaco" -producción de carbón vegetal y carbón activado- presentado por True Verde Alliance LLC y CIS SL, de conformidad con los fundamentos expuestos en el Considerando del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

VICTOR ZIMMERMANN
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1975-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 23 de Octubre de 2024

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-61856-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Escuela Superior de Salud Pública solicita la declaración de Interés Provincial del **“Encuentro Provincial de la Tecnicatura Superior de Enfermería”**, a realizarse el día 26 de octubre del corriente año, en el Centro de Educación Física N° 1 de la ciudad de Resistencia;

Que el citado Encuentro, tiene como objetivo fortalecer la interacción entre los estudiantes, promover el intercambio personal, difundir las experiencias didácticas-pedagógicas y desarrollar habilidades y destrezas para las prácticas en el proceso de formación de la enfermería;

Que dicho evento está destinado a docentes y alumnos de la Escuela Superior de Salud Pública N° 1453, con sede central en la ciudad de Resistencia, y sus extensiones áulicas de Presidencia Roque Sáenz Peña, Pampa del Indio, Villa Ángela, Juan José Castelli, Puerto Tirol, Charata, Misión Nueva Pompeya, Puerto Bermejo y General San Martín;

Que en tal virtud, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el apoyo de la Dirección de Desarrollo del Capital Humano en Salud, y la Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica, ambas del Ministerio de Salud; y cuenta con el aval del titular de dicho Ministerio;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Declárase de Interés Provincial el “**Encuentro Provincial de la Tecnicatura Superior de Enfermería**”, a realizarse el día 26 de octubre del corriente año, en el Centro de Educación Física N° 1 de la ciudad de Resistencia, organizado por la Escuela Superior de Salud Pública; de acuerdo con los fundamentos expuestos en el Considerando precedente.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2024.10.25 08:26:13 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1976-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 23 de Octubre de 2024

Referencia: DECLARA ASUETO ADMINISTRATIVO PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-23840-Ae, la Ley N° 645-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la actuación de referencia, se propicia instrumentar el asueto administrativo provincial para el día 1 de noviembre de 2024, atento a que el “Día del Empleado Público” se conmemora el jueves 31 de octubre de 2024, de modo que el trabajador del sector público provincial, pueda contar el presente año con un fin de semana extendido;

Que el empleo público tiene una importancia significativa en todos los campos sociales, puesto que desempeña un papel fundamental en la implementación de políticas públicas, la prestación de servicios esenciales y el desarrollo económico y social;

Que el reconocimiento de la labor que cotidianamente desarrolla el empleado público, al servicio de la sociedad, teniendo en cuenta su carácter de columna vertebral en la organización del Estado Provincial, como ejecutor de las políticas públicas, se plasma en la concesión de un fin de semana extendido;

Que en el marco de lo anteriormente expuesto entonces, deviene pertinente establecer el día 1 de noviembre del presente año asueto administrativo provincial, el que se suma al día no laborable previsto en el Artículo 62 de la Ley N°645-A del Régimen de Licencias de la Administración Pública; en reconocimiento a todos los empleados del sector público provincial, que día a día con su labor imprescindible, contribuyen al mejor funcionamiento del Estado y a la calidad en la prestación de servicios públicos indispensables para la comunidad en su conjunto;

Que es procedente el dictado de la presente medida, que se encuadra en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo, mediante el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese asueto administrativo provincial para el día 1 de noviembre de 2024, el que se sumará al día no laborable previsto para la celebración del "Día del Empleado Público Provincial", dispuesto en el Artículo 62 de la Ley N° 645-A del Régimen de Licencias para la Administración Pública Provincial, en reconocimiento a todos los empleados del sector público provincial, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en el Considerando del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Determinése que durante los días mencionados en el Artículo anterior, las autoridades jurisdiccionales correspondientes, deberán arbitrar las medidas que resulten necesarias a fin de garantizar la debida prestación de servicios considerados esenciales.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1977-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 23 de Octubre de 2024

Referencia: CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-16405-Ae, las Leyes N° 292-A y N° 2207-G; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la celebración de contratos de locación de servicios, en el marco de la Ley N° 2207-G, que establece en su Artículo 1°: "Facúltase al Poder Ejecutivo, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por un plazo no superior al año, y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...c) Profesionales que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud, en toda la provincia del Chaco";

Que resulta necesario, celebrar contrato de locación de servicios con varios profesionales para cubrir las necesidades en la Red de Salud, quienes desempeñarán sus funciones acordes a la situación sanitaria actual;

Que el monto mensual a percibir por el personal contratado fue fijado en virtud de la formación y capacitación de los mismos, el lugar de prestación de servicios y carga horaria a cumplir de cuarenta (40) horas de servicios semanales, y que los montos de los mismos serán actualizados con cada nueva escala salarial que impacte al personal de planta permanente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud;

Que la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4°-punto 2)-inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto por Ley N° 2207-G;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial y la Unidad de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la anuencia del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Facúltase al señor Ministro de Salud, a celebrar contratos de locación de servicios, con los profesionales detallados en Planilla Anexa al presente instrumento legal y según la vigencia consignada en la misma, conforme con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.), y con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de prestación de servicios.

Artículo 2º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar y actualizar, ambas dependientes del Ministerio de Salud, el monto mensual de los contratos de locación de servicios autorizado por el Artículo 1º del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables del área donde presten servicios.

Artículo 3º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en el Artículo 4º-punto 2-inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto por Ley N° 2207-G.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de Rentas Generales-Fuente 10 jurisdicción 6- Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

Jurisdicción 6-Ministerio de Salud.
Contratos de locación de servicios-

CEIC 839-Personal Transitorio-administrativo y técnico-programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel de Atención-subprograma 5-Unidad Regional 5-Impenetrable-actividad específica 1-Administración-CUOF N° 252-Anexo 0-Región Sanitaria 5 Impenetrable.						
N°	Apellido y nombres	DNI N°	Profesión	Monto	Carga Horaria	Fecha Contratación
1	Ramírez, Matías Martin	38.189.001	Odontólogo	\$893.936,12	40	01/08/2024 al 31/12/2024
CEIC 839-Personal Transitorio-administrativo y técnico-programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel de Atención-subprograma 6-Unidad Regional 6-Norte-actividad específica 1-Administración-CUOF N° 12 - Anexo 0 - Región Sanitaria 6 Norte.						
2	Romero, Irma Manuela Fernanda	39.617.633	Odontóloga	\$893.936,12	40	01/08/2024 al 31/12/2024
CEIC 839-Personal Transitorio- administrativo y técnico-programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel de Atención-subprograma 3-Unidad Regional 3-Oriental Chaqueña-actividad específica 1-Administración-CUOF N° 268 - Anexo 0-Centro de Salud Colonia Benítez.						
3	Risuk, Norma Liliana	31.209.698	Odontóloga	\$893.936,12	40	01/08/2024 al 31/12/2024

La presente Planilla Anexa consta de tres (3) profesionales.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formosa
Date: 2024.10.25 09:27:54 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1978-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 23 de Octubre de 2024

Referencia: OTORGA PENSIÓN PROVINCIAL POR INVALIDEZ

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-11372-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el señor Jonathan Martín López, DNI N° 35.690.866, domiciliado en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión por Invalidez;

Que el postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2º y 9º de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones;

Que el otorgamiento del aporte requerido es de imperiosa necesidad atento al porcentaje de discapacidad que padece el solicitante, del 80%, emitido por el Servicio de Salud Mental del Hospital Perrando, con diagnóstico de Esquizofrenia conforme lo acredita Certificado Único de Discapacidad emitido por Iprodich, lo que le imposibilita procurarse el sustento diario;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase a partir del 1° de octubre de 2024, el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez, previsto en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones, al señor Jonathan Martín López, DNI N° 35.690.866, domiciliado en la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir por el señor Jonathan Martín López, DNI N° 35.690.866, domiciliado en la ciudad de Resistencia, será el establecido por Decreto N° 278/24, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 -Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1979-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 23 de Octubre de 2024

Referencia: RATIFICA SUBASTA PÚBLICA BIENES DEL ESTADO PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-21531-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Director General de Gestión de Bienes, en su carácter de Presidente de la Comisión Técnica Patrimonial eleva a la Secretaría General de la Gobernación lo actuado en el marco de las tareas preliminares de la Décima Octava Subasta Pública del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, a llevarse a cabo el día 7 de noviembre del 2024, en la ciudad de Resistencia en las instalaciones del Centro de Educación Física N° 1 "Miguel Ángel Campos" (C.E.F. N° 1);

Que es política del Poder Ejecutivo desarrollar periódicamente subastas públicas de sus bienes muebles en condiciones improductivas y antieconómicas, de conformidad al Régimen Patrimonial, Decreto N° 408/73 (tv);

Que la Comisión Técnica Patrimonial, designada por Resolución N° 556/24 de la Secretaría General de la Gobernación, tiene a su cargo la organización de las Subastas Oficiales del Estado, de conformidad al Artículo 124 del Decreto N° 408/73 (tv);

Que por Acta de Comisión Técnica Patrimonial de fecha 20 de septiembre del 2024, se realizó el sorteo de Martilleros Públicos a intervenir en la mencionada Subasta Pública y por DIS-2024-80-2-138 de la Subsecretaría de Gestión Pública, procedió a formalizar la designación de los Martilleros Públicos que actuarán en el proceso de subasta;

Que el Director General de Gestión de Bienes, elevó oportunamente a la Comisión Técnica Patrimonial para su conocimiento, análisis y consideración, un informe pormenorizado elaborado por el Colegio de Martillero y la División de Vialidad Provincial, de la totalidad de los

vehículos a subastarse, compuesto por: informe de dominio, formulario 12, tasación, ficha técnica de constatación vehicular y estado de deudas de patente a fecha 31 de agosto de 2024, aproximadamente;

Que la Comisión Técnica Patrimonial, previo análisis del mencionado informe, procedió a confeccionar el listado definitivo de los rodados que serán ofrecidos en venta, debidamente clasificados e identificados por lotes, con sus respectivos precios bases de oferta, estado de deuda de patente y condiciones de ventas a las que se sujetará la subasta pública;

Que a fin de perfeccionar las transferencias de los bienes subastados a favor de los compradores, salvaguardar los intereses del Estado en su calidad de titular y deslindar responsabilidades una vez aprobada la subasta, es conveniente facultar al responsable de la Dirección General de Gestión de Bienes, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Gestión de Bienes del Estado Provincial, a suscribir y/o firmar los formularios, documentos y actuaciones notariales pertinentes ante la Escribanía General de Gobierno como órgano certificante y/u otros organismos que correspondan, al efecto;

Que a fin de llevar a cabo el acto de subasta con la máxima celeridad posible, resulta procedente aplicar el plazo reducido de publicación para todas las contrataciones del estado, contemplado en el último párrafo del Punto 5.2 del Capítulo 5º del Decreto N° 3566/77 (tv) Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, modificado por Decreto N° 365/19, exceptuándose la aplicación del Artículo 130 del Decreto N° 408/73 (tv), debiendo en consecuencia publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día, con cinco (5) días corridos de anticipación al acto de subasta como mínimo, a contar a partir de dicha publicación, asimismo se deberá publicar por lo menos en un diario, de los de mayor circulación en Resistencia, de dos (2) a cinco (5) días;

Que han tomado Intervención en el presente trámite; la Dirección General de Gestión de Bienes, propiciando la continuidad del trámite; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar y la Subsecretaría de Gestión Pública, sin objeciones que realizar;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Ratifíquese la totalidad de lo actuado por la Comisión Técnica Patrimonial y la Dirección General de Gestión de Bienes, en el marco del proceso de la Décimo Octava Subasta Pública del Poder Ejecutivo Provincial, de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Artículo 2: Determinase que el acto público de la subasta mencionada en el Artículo anterior se realizará el 7 de noviembre de 2024, a las 09:00 horas, en las instalaciones del Centro de Educación Física N° 1 "Miguel Ángel Campos" (C.E.F. N° 1), sito en calle Lavalle N° 700, de la ciudad de Resistencia, adoptando para la muestra o exhibición de los rodados la proyección de diapositivas en power point.

Artículo 3º: Apruébese el listado de vehículos automotores a ser subastados, que como Anexo I forma parte del presente Decreto, debiendo respetarse, hasta la finalización del proceso de subasta y correspondiente entrega a sus compradores, la numeración asignada a los lotes, identificación patrimonial, descripción del bien y precios bases de los mismos, a los efectos de una correcta identificación e individualización de los bienes efectivamente subastados.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección General de Gestión de Bienes, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a proceder a la venta en subasta oficial de los rodados indicados en el Anexo I del presente Decreto, como así también proceder con las bajas del Sistema Patrimonial de las jurisdicciones correspondientes, en un todo de acuerdo con los considerandos que anteceden.

Artículo 5º: Apruébese el Pliego de Condiciones de Venta, a las cuales deberá sujetarse la Subasta Pública organizada por la Comisión Técnica Patrimonial, el que como Anexo II forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a utilizar la cuenta del Nuevo Banco del Chaco N° 14477/00, CBU N° 3110030201000014477006, "Recaudaciones Gobernación", para incorporar lo producido del remate, el cual deberá ser remitido a la Tesorería General de la Provincia, de conformidad a la normativa vigente.

Artículo 7º: Facúltase al responsable de la Dirección General de Gestión de Bienes, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, en su carácter de Órgano Rector, a suscribir como parte vendedora, los formularios y actuaciones notariales necesarios, a fin de concretar la transferencia a favor de los compradores de los rodados vendidos en la Subasta Pública, ante la Escribanía General de Gobierno como Órgano Certificante, y/u otros

organismos pertinentes. Asimismo, facúltase al responsable de la Dirección General de Gestión de Bienes en el carácter de presidente de la Comisión Técnica Patrimonial, a suscribir las copias del Decreto de Aprobación de Subasta, para ser presentados ante los Registros de Propiedad del Automotor correspondientes, al efecto de tramitar las transferencias de dominio de los bienes subastados.

Artículo 8º: Aplíquese el plazo reducido de publicación para las contrataciones donde el Estado es parte, de conformidad a lo expuesto en los considerandos y al último párrafo del Punto 5.2 del Capítulo 5º del Decreto N° 3566/77 (tv) Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, modificado por Decreto N° 365/19, exceptuándose la aplicación del Artículo 130 del Decreto N° 408/73 (tv), debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día, con cinco (5) días corridos de anticipación como mínimo, a contar a partir de dicha publicación, asimismo se deberá publicar por lo menos en un diario, de los de mayor circulación en Resistencia, de dos (2) a cinco (5) días.

Artículo 9º: Facúltase a la Secretaría General de la Gobernación a ejecutar todas las acciones necesarias para el desarrollo de dicho acto, y autorizar por Resolución las contrataciones directas de cualquier naturaleza y monto, debiendo encuadrarse las mismas en los alcances de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, Título II, Capítulo VII- Sección B- Artículo 132, y a dictar las medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales necesarias, atento a los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 10: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación a otorgar anticipos, reconocer y/o cancelar gastos que resulten necesarios para atender las erogaciones detalladas en el Artículo 9º del presente, previa autorización de la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 11: Impútese la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 02- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 12: Ordénase a la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a otorgar refuerzo presupuestario a la jurisdicción 2, a cargo de la totalidad de las erogaciones necesarias para el correcto desarrollo de la subasta, incrementado sus créditos conforme certificación de los producidos, emitida por la Secretaría General de Gobernación.

Artículo 13: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Listado de Bienes a dar de baja en el Registro Patrimonial Juridiccional

Nº	Jurisdicción	Descripción	Id. Patrimonial	Precio base en pesos
1	Administración Tributaria Provincial	MARCA: FORD MODELO: FIESTA MAX 1.6L AMBIENTE MP3 TIPO: SEDAN 4 PTAS AÑO: 2010 MOTOR: R59AB8114554 CHASIS: 9BFZF54N4B8114554 DOMINIO: JLC025	93831	\$1.600.000,00
2	Administración Tributaria Provincial	MARCA: CITROEN MODELO: BERLINGO MULTISPACE 1.6I TIPO: SEDAN 5 PTAS AÑO: 2011 MOTOR: 10DBWH0004042 CHASIS: 8BCGJN6ACCG513216 DOMINIO: KNA978	216397	\$1.600.000,00
3	Desarrollo Social	MARCA: CHEVROLET MODELO: CLASSIC 4 PTAS LT SPIRIT 1.4N TIPO: SEDAN 4 PUERTAS AÑO: 2013 MOTOR: T85163277 CHASIS: 8AGSE1950DR214043 DOMINIO: MUL343	297345	\$1.000.000,00
4	Desarrollo Social	MARCA: CITROEN MODELO: BERLINGO FURGON 1.4I BUSINESS MIXTO TIPO: FURGON AÑO: 2015 MOTOR: 10DBSW0031661 CHASIS: 8BCGRKFSCFG519601 DOMINIO: OOS164	364950	\$2.200.000,00
5	Tribunal de Cuentas	MARCA: VOLKSWAGEN MODELO: VOLKSWAGEN VENTO 2.5 TIPO: SEDAN 4 PTAS AÑO: 2012 MOTOR: CBT238255 CHASIS: 3VWBG6162CM049029 DOMINIO: KZJ335	230349	\$2.400.000,00
6	Desarrollo Social	MARCA: CITROEN MODELO: BERLINGO MULTISPACE 1-4I X AM53 TIPO: SEDAN 5 PUERTAS AÑO: 2013 MOTOR: 10DBSW0021194 CHASIS: 8BCGJKFSCEG509720 DOMINIO: NCG541	303094	\$1.980.000,00
7	Desarrollo Social	MARCA: CHEVROLET MODELO: S10 2.8 T.I. (CAB.DOUBLE) TIPO: PICK UP AÑO: 2004 MOTOR: 40704170978 CHASIS: 9BG138AC04C426790 DOMINIO: EQS863	53095	\$1.600.000,00

8	Desarrollo Social	MARCA: RENAULT MODELO: KANGOO PH3 CONFORT 1.6 5ASIENTOS 2P TIPO: FURGON AÑO: 2014 MOTOR: K4MJ730Q147092 CHASIS: 8A1FC1315FL527439 DOMINIO: OIP787	356934	\$1.600.000,00
9	Desarrollo Social	MARCA: RENAULT MODELO: KANGOO PH3 CONFORT 1.6 5ASIENTOS 2P TIPO: FURGON AÑO: 2014 MOTOR: K4MJ730Q146219 CHASIS: 8A1FC1315FL650167 DOMINIO: OIP786	356933	\$1.600.000,00
10	Desarrollo Social	MARCA: FORD MODELO: RANGER DC 4X2 XL PLUS 2.3LN TIPO: PICK-UP AÑO: 2010 MOTOR: BJ365990 CHASIS: 8AFDR12AXB365990 DOMINIO: JFD824	160706	\$2.400.000,00
11	Administración Tributaria Provincial	MARCA: FORD MODELO: FOCUS STYLE 1.6L NAFTA TIPO: SEDAN 5 PUERTAS AÑO: 2013 MOTOR: MVDDD132411 CHASIS: 8AFMZZFHCDJ132411 DOMINIO: MTS389	307392	\$2.200.000,00
12	Desarrollo Social	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 CABINA DOBLE DX 3.0 TIPO: PICK UP AÑO: 2003 MOTOR: 5L-5316012 CHASIS: 8AJ33LNL039106965 DOMINIO: ECI153	53092	\$1.800.000,00
13	Desarrollo Social	MARCA: FORD MODELO: RANGER DC 4X2 XL PLUS 2.3L N TIPO: PICK-UP AÑO: 2010 MOTOR: BJ363003 CHASIS: 8AFDR12A9BJ363003 DOMINIO: JFD823	160707	\$2.400.000,00
14	Desarrollo Social	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2018 MOTOR: 2GD-C362146 CHASIS: 8AJCB8DD4J4001258 DOMINIO: AC834GQ	474071	\$3.200.000,00
15	Desarrollo Social	MARCA: MERCEDES BENZ MODELO: SPRINTER 313 CDI/C 3550 TIPO: MINIBUS AÑO: 2011 MOTOR: 611.981'70'122508 CHASIS: 8AC903672BE046065 DOMINIO: JVR158	188915	\$3.600.000,00
16	Desarrollo Social	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T TIPO: PICK-UP AÑO: 2018 MOTOR: 2GD-C336466	474070	\$3.200.000,00

		CHASIS: 8AJCB8DD6J4000533 DOMINIO: AC834GR		
17	Desarrollo Social	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 CABINA DOBLE DX 2.5 TIPO: PICK-UP AÑO: 2011 MOTOR: 2KD'5270615 CHASIS: 8AJER32G0B4036529 DOMINIO: JVR120	213247	\$2.600.000,00
18	Desarrollo Social	MARCA: VOLKSWAGEN MODELO: AMAROK 2.0L TDI 122 CV 093 TIPO: PICK-UP AÑO: 2012 MOTOR: CDB 022781 CHASIS: 8AWDD42H7CA046965 DOMINIO: LRE627	280288	\$3.800.000,00
19	Administración Tributaria Provincial	MARCA: FORD MODELO: FOCUS TREND 1.6L NAFTA TIPO: SEDAN 5 PUERTAS AÑO: 2013 MOTOR: MVDDDJ143291 CHASIS: 8AFMZZFHCDJ143291 DOMINIO: MSL119	307393	\$2.200.000,00
20	Desarrollo Social	MARCA: FORD MODELO: NUEVA RANGER DC 4X2 XL 2.2L D TIPO: PICK-UP AÑO: 2016 MOTOR: QW2P GJ408662 CHASIS: 8AFAR22J1GJ408662 DOMINIO: AA046NJ	405801	\$3.600.000,00
21	Desarrollo Social	MARCA: FORD MODELO: F-100 XL DIESEL TIPO: PICK UP AÑO: 2005 MOTOR: 30208349 CHASIS: 9BFFF25G65B025156 DOMINIO: FFW239	53104	\$2.000.000,00
22	Administración Tributaria Provincial	MARCA: FORD MODELO: FOCUS STYLE 1.6L NAFTA TIPO: SEDAN 5 PUERTAS AÑO: 2013 MOTOR: MVDDDJ131079 CHASIS: 8AFMZZFHCDJ131079 DOMINIO: MSL129	307391	\$2.200.000,00
23	Desarrollo Social	MARCA: CITROEN MODELO: BERLINGO MULTISPACE 1-4I X AM53 TIPO: SEDAN 5 PUERTAS AÑO: 2013 MOTOR: 10DBSW0021267 CHASIS: 8BCGJKFSCEG510273 DOMINIO: MYZ468	303097	\$1.980.000,00
24	Desarrollo Social	MARCA: FORD MODELO: RANGER DC 4X2 XL PLUS 2.3L N TIPO: PICK-UP AÑO: 2010 MOTOR: BJ365992 CHASIS: 8AFDR12A3BJ365992 DOMINIO: JFD832	160740	\$2.400.000,00
25	Desarrollo Social	MARCA: TOYOTA MODELO: HILUX 4X2 CABINA DOBLE SRV 2.7 VVT-I TIPO: PICK-UP AÑO: 2013 MOTOR: 2TR-	302763	\$3.000.000,00

		7570129 CHASIS: 8AJEX39G0D3000134 DOMINIO: MYZ449		
26	Desarrollo Social	MARCA: PEUGEOT MODELO: PARTNER PATAGONICA 1.4 TIPO: SEDAN 5 PUERTAS AÑO: 2014 MOTOR: 10DBSW0030012 CHASIS: 8ADGJKFSCFG509505 DOMINIO: OIP726	356907	\$1.600.000,00
27	Tribunal de Cuentas	MARCA: CHEVROLET MODELO: VECTRA CD 2.4 TIPO: SEDAN 4 PTAS AÑO: 2009 MOTOR: F40005339 CHASIS: 9BGAF69L09B189091 DOMINIO: HWW810	41175	\$1.300.000,00
28	Tribunal de Cuentas	MARCA: CITROEN MODELO: BERLINGO MULTISPACE 1.9D FULL TIPO: SEDAN 5 PTAS AÑO: 2010 MOTOR: 10DXDN0002935 CHASIS: 8BCMFWJYBAG517490 DOMINIO: IOE275	42825	\$1.500.000,00
29	Tribunal de Cuentas	MARCA: RENAULT MODELO: MEGANE TRIC EXPRESION TD TIPO: SEDAN 4 PTAS AÑO: 2007 MOTOR: F9QA736C289421 CHASIS: 8A1LA0N257L768505 DOMINIO: GCP387	41168	\$1.200.000,00
30	Tribunal de Cuentas	MARCA: CITROEN MODELO: BERLINGO MULTISPACE 1.9D FULL TIPO: SEDAN 5 PTAS AÑO: 2010 MOTOR: 10DXDN0001068 CHASIS: 8BCMFWJYBAG508060 DOMINIO: IOE276	42823	\$1.500.000,00

Anexo II
Bases y Condiciones para la Subasta Pública de Bienes Muebles

Los Martilleros Públicos en carácter de titulares: 1) Eliana Vanina Trevisan (Mat. 916), 2) Horacio Ricardo Frey (Mat. 791), 3) Néstor José Mianovich (Mat. 492), y los Martilleros Públicos en carácter uplentes: 1) Juan Esteban Barbetti Méndez (Mat. 537), 2) Edgardo Peralta (Mat. 435), subastarán por unidad de lotes, con base, al contado mejor postor, por cuenta y orden del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, los bienes de su propiedad en condiciones de desuso y en el estado en que se encuentran.-----

Precio de Venta: El importe de venta de los lotes subastados deberá ser abonado por el adquirente en el acto de remate mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente del Nuevo Banco del Chaco S.A. N° 14477/00- CBU N° 3110030201000014477006, "Recaudaciones Gobernación", pudiendo abonar en el acto de subasta solo hasta un veinte por ciento (20%) del valor del bien subastado en dinero efectivo y/o transferencia, debiendo depositar el restante ochenta por ciento (80%), en sucursales y/o ventanillas habilitadas del Nuevo Banco del Chaco S.A., en la cuenta mencionada. En el caso que el adquirente del bien opte por abonar el valor del bien subastado por transferencia bancaria podrá hacerlo en el único caso del valor total del bien subastado. Transcurrido el plazo de setenta y dos (72) horas hábiles, desde el cierre del acto de subasta, y el adquirente no integrare y/o acreditare ante la Dirección General de Gestión de Bienes la cancelación del pago del/los lote/s, perderá de pleno derecho los importes abonados por cualquier concepto y comisión, sin necesidad de notificación alguna, ya sea judicial o extrajudicial, quedando las sumas de dineros abonadas por cualquier concepto, como resarcimiento por frustración de la subasta, independientemente de otras responsabilidades que por daños y perjuicios sufra la Provincia y/o el subastador.----

Comisión: La Comisión de los Martilleros actuantes será del diez por ciento (10%) del valor de la venta y deberá ser abonada previo pago del precio de venta, en el acto de la subasta al contado, efectivo y en pesos por parte del adquirente. Este monto no integra el precio de venta, debiendo extenderse el correspondiente recibo conforme a la normativa vigente.-----

Impuesto al Valor Agregado -I.V.A.- sobre el Bien: A los efectos del Impuesto al Valor Agregado, el Estado Provincial debe considerarse "Exento".-----

Identidad del Adquirente: En el acto de subasta, el adquirente deberá presentar indefectiblemente Documento Nacional de Identidad y completar los datos requeridos al ingresar al lugar de subasta en carácter de Declaración Jurada, domicilio real, correo electrónico y constituir domicilio legal (en caso de residir en un lugar distinto al del acto de subasta), donde serán válidas todas las notificaciones a los efectos de la presente subasta. Cuando el adquirente comparezca como intermediario, representante, mandatario y/o en comisión, deberá presentar en el momento de la misma, poder especial suficiente otorgado ante escribano público, donde conste los datos personales y surja claramente la voluntad del

representado, mandante y/o comitente, aceptando expresamente las condiciones y compromisos de cumplir las obligaciones establecidas en el Acta de Subasta. Bajo ningún concepto se admitirá la adjudicación de un lote al oferente inmediato anterior, cuando la última oferta mayor hubiese sido aceptada como final y definitiva en el acto y que requerido al oferente ganador a abonar los importes correspondientes una vez aprobada la operación, impidiere con su incumplimiento el perfeccionamiento y/o formalización de la venta. -----

Aprobación de la Subasta: La venta se encuentra sujeta a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo Provincial quien se expedirá a partir de los cinco (5) días hábiles posteriores a la acreditación de la totalidad del producido de las ventas de todos los lotes subastados. Será responsabilidad exclusiva de los adquirentes tomar conocimiento de tal aprobación, para lo cual podrá efectuar las consultas pertinentes en la oficina de la Dirección General de Gestión de Bienes, sita en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 -6º piso- Oficina 14, Casa de Gobierno. -

Los Bienes Subastados y No Aprobados: El que hubiere adquirido un lote y este no fuere aprobado por el Poder Ejecutivo, deberá requerir el importe abonado en concepto de precio de venta del bien subastado, sin derecho a resarcimiento por ningún concepto y naturaleza, dentro del término de los tres (3) días hábiles siguientes, contado a partir de la notificación de la aprobación de la subasta. Vencido este término el mismo perderá los importes abonados por tales conceptos. -----

Documento del Automotor: Se extenderá a nombre de la persona que adquirió en la Subasta y que figura en el Acta de Subasta, en ningún caso se admitirá el endoso y/o cesión. -----

Transferencia del Automotor: Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación de aprobación de la Subasta, el adquirente deberá concurrir a la Dirección General de Gestión de Bienes, sita en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 -6º piso- Oficina 14, Casa de Gobierno, munido de los originales del Acta de Subasta y del comprobante de depósito del pago total del precio, con la finalidad de dar inicio a la transferencia definitiva a su nombre. El adquirente tomará a su cargo el pago de formulario 08, impuestos, tasas, patentes, costas y multas, si las hubiere y todo otro gravamen aplicable a la venta de los bienes y conforme a las leyes vigentes, que pudieren corresponder, como asimismo todos los gastos relacionados con la transferencia de dominio y trámites que fuera menester, al efecto. El adquirente para iniciar los trámites de transferencia deberá demostrar que ha abonado los conceptos mencionados precedentemente en cada uno de los organismos correspondientes dentro del plazo establecido. Una vez vencido el plazo para dar inicio a los trámites de transferencia y el adquirente no hubiera cumplido con lo requerido precedentemente y no solicitare una prórroga (debidamente fundada, a criterio de Comisión Técnica Patrimonial), perderá los importes abonados, sin derecho a reclamo y sin necesidad de intimación alguna, en compensación de frustración de la subasta, independientemente de otras responsabilidades que por daños y perjuicios a la Provincia correspondiera. El adquirente no puede alegar desconocimiento de la situación registral y/o dominial de bienes adquiridos, situación que necesariamente debió

haber constatado y verificado con anterioridad al momento de la Subasta, deslindándose la Provincia de toda responsabilidad que pueda derivar de dicha circunstancia. -----

Formas y Plazo para el Retiro de los Bienes Subastados: Una vez concretada la transferencia de Dominio o acreditado fehacientemente su inicio, el comprador deberá retirar los bienes adquiridos, en un plazo no superior a tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de transferencia a su favor, debiendo demostrar haber concluido la totalidad de los trámites necesarios para perfeccionar la transferencia de la unidad a su nombre, si correspondiere, debiendo el comprador verificar en esta oportunidad la Marca, Modelo y Numeración, lo que deberá coincidir con lo especificado en el Acta de Subasta. De no ocurrir el retiro de los bienes en el plazo establecido, el comprador abonará en concepto de depósito el uno por ciento (1%) diario sobre el precio de los bienes no retirados, capitalizable por cada día corrido de demora en el retiro de los mismos, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna. La Comisión Técnica Patrimonial designará un Coordinador entre sus miembros a cargo de la supervisión de los trámites pertinentes de transferencias, Artículo 136, Decreto N° 408/73 (tv). Estarán a cargo del comprador los costos de las transferencias de dominio, las deudas por patentes municipales, costas, multas y todo otro gravamen si los hubiere, las que deberán ser canceladas con anterioridad al trámite de transferencia y correrán por su exclusiva cuenta todos los gastos ocasionados por desarme, retiro y traslados de los lotes adquiridos. Los Martilleros Actuantes deberán contratar un efectivo servicio de seguridad y vigilancia, a fin de velar por la seguridad y custodia de los bienes subastados, desde la fecha del remate hasta la efectiva entrega de los mismos a los adquirentes. El Estado Provincial no se responsabiliza por los daños y perjuicios de cualquier naturaleza, incluido incendio y/o faltantes que sufran los vehículos, entre la fecha del Acta de Recepción de los lotes por parte de los Martilleros Actuantes en el depósito suministrado por ellos al efecto, y el efectivo retiro de los mismos por los adquirentes.-----

Importante: La información relativa a especificaciones técnicas del vehículo (prestaciones, accesorios, año, modelo, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida o descrita en el edicto, puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, los que serán aclarados a viva voz por el martillero en el Acto de Subasta. El detalle de los bienes que se subastan y que figuran en el catálogo es meramente informativo, los interesados en comprar deberán prestar la debida atención a la lectura, que efectuará el Martillero Actante en el momento de la Subasta y acudir oportunamente a los lugares habilitados para la exhibición. -----

Exhibición de los Bienes: La exhibición de los bienes se llevará a cabo en el inmueble sito en el Parque Industrial Chaco (Nave Industrial C4 B), que oficiará de depósito de los lotes a subastarse sito en Avenida del Puerto N° 235 ciudad de Barranqueras, estará a cargo de los Martilleros Actuantes y la Comisión Técnica Patrimonial, quienes dispondrán el personal para ello y se realizará los días 4, 5 y 6 de noviembre del corriente año, de 09:00 a 12:00 horas.---

El Acto de Subasta Pública se realizará mediante proyección de diapositivas en power point, en las instalaciones del Centro de Educación Física N° 1 "Miguel Ángel Campos" (C.E.F. N° 1), sito en Avenida Lavalle N° 700, de la ciudad de Resistencia, el día 7 de noviembre de 2024, a partir de las 09.00 horas. No se suspende por lluvia.-----

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Ministerio de Hacienda
Date: 2024.10.25 08:29:43 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1980-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 23 de Octubre de 2024

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E18-2024-5654-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 64 de fecha 31 de julio de 2024, dictada en los autos caratulados: “Ibarra Víctor Hugo C/ Inst. Invest. Forest. y Agrop., Fiscalía de Estado; Poder Ejecutivo del Chaco y Otros S/ Acción de Amparo”, Expte. N° 321/2024-2-L, que se tramita ante el Juzgado del Trabajo N° 2, con sede en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña;

Que la citada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: “Sentencia N° 64/24 ... Autos y Vistos: ... Resulta: ... Considerando: ... Resuelvo: I) Hacer lugar a la presente Acción de Amparo incoada por Víctor Hugo Ibarra, DNI N° 26.108.719, y ordenar al IIFA, Ministerio de la Producción y Poder Ejecutivo de la provincia del Chaco, adopte las medidas conducentes en los términos de la ley 1873-A -antes ley 6655-, para que el accionante sea incorporada a planta permanente. II) Costas ... III) Regular los honorarios ... IV) Notifíquese, regístrese y archívese.” Firmado: Dra. Claudia Mariela Kremar -Juez de Primera Instancia-Juzgado del Trabajo N° 2;

Que, en tal virtud, corresponde dar cumplimiento al pronunciamiento judicial mencionado precedentemente a fin de hacer efectivo el pase a planta permanente del señor Víctor Hugo Ibarra, DNI N° 26.108.719;

Que, dado que el nombramiento dispuesto se realiza, en el contexto de la Ley N° 1873-A de Regularización Laboral y Estabilidad en las Relaciones de Trabajo el mismo está sujeto a la promoción automática de cargos dispuesta por la Ley N° 2423-A;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Fiscalía de Estado; la Secretaría General y la Dirección de Administración del Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias y la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen N° 850/24, sin objeciones; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, por Dictamen N° 818-10/2024, y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria ambas señalando observaciones posteriormente subsanadas;

Que, a tal efecto, resulta precedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 64 de fecha 31 de Julio de 2024, dictada en los autos caratulados: "Ibarra Víctor Hugo C/ Inst. Invest. Forest. y Agrop., Fiscalía de Estado; Poder Ejecutivo del Chaco y Otros S/ Acción de Amparo", Expte. N° 321/2024-2-L, que se tramita ante el Juzgado del Trabajo N° 2, con sede en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña.

Artículo 2°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, por Artículo 54 de la Ley N° 1092-A, a modificar a partir del 31 de julio de 2024 la estructura de cargos. En caso de no existir cargo vacante incorpórese el cargo necesario en la estructura de cargos de la jurisdicción 15- Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias-, creando un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico-apartado c) CEIC 1022- profesional 01- grupo 01- Programa 13- Promoción y Producción Forestal y Agropecuaria- actividad específica 03- Promoción y Capacitación- CUOF N° 07- Departamento de Forestación, Enriquecimiento de Bosques Nativos y Sistemas de Producción Mixta de la jurisdicción 15- Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias- a fin de dar cumplimiento a la presente manda judicial.

Artículo 3°: Nómbrase, conforme los lineamientos de la manda judicial, a partir del 31 de julio 2024, al señor Víctor Hugo Ibarra, DNI N° 26.108.179, en el cargo creado o a crear conforme el Artículo precedente del presente instrumento legal, en el ámbito de la jurisdicción 15- Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias-.

Artículo 4°: Establécese, en amonía a lo dispuesto por el pronunciamiento judicial, corresponde la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, por aplicación de los Artículos 22 al 25 de la Ley N° 2423-A, dando como resultado la promoción del amparista

Víctor Hugo Ibarra, DNI N° 26.108.179, al cargo de la categoría 3 -personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1019-00, profesional 4- grupo 4.

Artículo 5º: Autorícese al área Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 15 -Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias- a liquidar y abonar al agente Víctor Hugo Ibarra, DNI N° 26.108.179 las sumas que surjan de la aplicación de los Artículos precedentes del presente instrumento legal de conformidad con los considerandos de la Sentencia Judicial debidamente notificada.

Artículo 6º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 15 – Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias-, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7º: Por intermedio de la Secretaría General del Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias, tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante

Artículo 8º: Establécese que el dictado de la presente medida tiene carácter transitorio hasta tanto el fallo adquiera autoridad de cosa juzgada.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

VICTOR ZIMMERMANN
Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”.
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-1981-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 23 de Octubre de 2024

Referencia: AUTORIZA PARTICIPACIÓN EN CURSO INTERNACIONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2024-14956-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se invita al Sargento Plaza N° 6684, Williams Eduardo Yaya, DNI N° 31.514.894, numerario del Departamento Cuerpo Operaciones Especiales dependiente de la Dirección General de Abordaje Territorial a participar en carácter de Instructor en el “Iº Curso Nacional Básico de Operador Táctico de Unidades de Fuerzas Especiales Gestión 2024”, organizado por la Unidad de Patrullaje de Acción y Reacción U.P.A.R. “DELTA” de la Policía de la República de Bolivia, destinado al personal perteneciente a las Fuerzas Especiales de Bolivia, a desarrollarse desde el día 03 y hasta el día 29 de noviembre del corriente año, en el Estado Plurinacional Departamento de Oruro de la República de Bolivia;

Que el referido Sargento Yaya, es numerario del Departamento Cuerpo Operaciones Especiales dependiente de la Dirección General de Abordaje Territorial fue autorizado conforme Disposición N° 2931/2024 de la Jefatura de Policía de la Provincia;

Que la Unidad de Patrullaje de Acción y Reacción U.P.A.R. “DELTA” de la Policía de la República de Bolivia, brindará alojamiento y racionamiento al funcionario, como así también se hará cargo del traslado vía terrestre desde la ciudad de Resistencia, hasta la República de Bolivia, lugar donde lo esperará comitiva designada a fines de trasladarlo hasta el lugar donde se desarrollará la capacitación;

Que el presente trámite, cuenta con el aval del Jefe de Policía de la Provincia, y del Ministro de Seguridad Pública;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase al Sargento Plaza N° 6684, Williams Eduardo Yaya, DNI N° 31.514.894, numerario del Departamento Cuerpo Operaciones Especiales dependiente de la Dirección General de Abordaje Territorial, a participar en carácter de Instructor en el "I° Curso Nacional Básico de Operador Táctico de Unidades de Fuerzas Especiales Gestión 2024", organizado por la Unidad de Patrullaje de Acción y Reacción U.P.A.R. "DELTA" de la Policía de la República de Bolivia, destinado al personal perteneciente a las Fuerzas Especiales de Bolivia, a desarrollarse desde el día 03 y hasta el día 29 de noviembre del corriente año, en el Estado Plurinacional Departamento de Oruro de la República de Bolivia, de acuerdo con los fundamentos expuestos en el Considerando del presente.

Artículo 2°: Establécese que la Unidad de Patrullaje de Acción y Reacción U.P.A.R. "DELTA" de la Policía de la República de Bolivia, brindará alojamiento, racionamiento y se hará cargo del traslado vía terrestre del Sargento Plaza N° 6684 Williams Eduardo Yaya, D.N.I N° 31.514.894, desde la ciudad de Resistencia, hasta la República de Bolivia, lugar donde lo esperará la comitiva designada, a fines de trasladarlo hasta el lugar donde se desarrollará la capacitación

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en Boletín Oficial y archívese.

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1982-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 23 de Octubre de 2024

Referencia: AYUDA DE EMERGENCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-22660/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Eliana Anabella Larrea, CUIL N° 27-40447701-9 domiciliada en Mz 8 Pc 22- Barrio Juan Bautista Alberdi, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Tuberculosis (TBC), Celiaquía, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina de conformidad con lo dispuesto por Decretos N°s. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Eliana Anabella Larrea, CUIL N° 27-40447701-9, domiciliada en Mz 8 Pc 22- Barrio Juan Bautista Alberdi, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos ciento sesenta mil (\$160.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Tuberculosis (TBC) y Celiaquía, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Establécese que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad del solicitante en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo con lo dispuesto por Decretos N° 759/04 y 1377/22.

Artículo 4º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formas
Date: 2024.10.25 08:52:43 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1983-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 23 de Octubre de 2024

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E34-2024-5007-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Instituto de Cultura del Chaco, solicita la declaración de Interés Provincial y aprobación del presupuesto destinado al evento "45° Edición de la Fiesta Provincial del Inmigrante", a realizarse los días 15, 16 y 17 de noviembre 2024 en las instalaciones del Predio de los Inmigrantes, ubicado en Ruta 89- (km235), ingreso a la ciudad de Las Breñas, declarada de Interés Cultural por Resolución N° 1486/24 ICCH;

Que el mencionado evento es organizado por la Asociación Permanente de la Fiesta Provincial del Inmigrante, quien solicita un apoyo institucional para su realización;

Que a lo largo del año se constituyen pasos imprescindibles para la concreción de dicha Fiesta, la cual es un sello identitario de todos los breñenses, llevando cabo una serie de actividades fundamentales;

Que la Fiesta Provincial del Inmigrante nace en el año 1974; siendo actualmente 50 años desde que se creó la primera comisión, cuyo principal objetivo es mantener viva la cultura de los antepasados inmigrantes, quienes dieron origen e identidad a la ciudad, conservando costumbres, vivencias, gastronomías, música, idiomas, danzas y tantas otras cosas que identifican como crisol de razas a nivel provincial;

Que a través de la historia y la educación se fortalecen los vínculos entre los jóvenes y la cultura, promoviendo así el incentivo a la participación de generaciones venideras, además de:

- Generar espacios de expresión artística, de diversas índoles, para fomentar la danza, la música y la gastronomía, enriqueciendo la participación social de la comunidad.
- Crear eventos alternativos a la fiesta, para que los jóvenes puedan interiorizarse en el conocimiento de las culturas inmigrantes.
- Reconocer y destacar a aquellas personas que realizaron y realizan actividades que enaltecen la comunidad.
- Promover el desarrollo económico de esta comisión central para la planificación y generación de nuevas obras estructurales para el embellecimiento del predio ferial.
- Dar las herramientas necesarias a las diez colectividades que forman parte de la fiesta provincial y con ello buscar la permanencia y el reconocimiento de dichas entidades y sus objetivos en particular.

Que de aquella participación colectiva nació también la idea de generar un marco de organización institucional para que la Fiesta del Inmigrante tuviera permanencia;

Que a lo largo de los años, la programación de dicho evento, los diversos actos y el accionar permanente de la Comisión Central, junto a las colectividades, como también en articulación con instituciones del medio: escuelas, Cámara de Comercio, Sociedad Rural, Cooperativa Agropecuaria, Estación Experimental, Hospital, etc., organizan numerosas actividades que constituyen un fiel muestrario de lo que puede hacer una comunidad;

Que se ha podido realizar en el marco de los objetivos trazados en función del mandato conferido en el año 1974 al disponerse mediante Decreto N° 1863/74 por el cual se designó a Las Breñas, sede permanente de la Fiesta Provincial del Inmigrante, es decir, la Fiesta Central constituye un marco convocante y un atractivo de gran interés provincial pero la labor del institucional se extiende durante prácticamente todo el año generando diversas acciones;

Que a modo de síntesis, se pueden consignar algunas acciones, con su significado sociocultural: espectáculos artísticos y variados, ballets representativos de distintas colectividades de nivel nacional e internacional, elaboración y desplazamiento de la Torta gigante, promoción y desarrollo de la repostería y gastronomía internacional a través de las colectividades, articulando permanentes cursos de capacitación y extensión educativa con proyección laboral y formativa, entre otros;

Que la Comisión Central aprobó la canción "Inmigrantes en el Chaco", homenaje a la fecha instituida por la ley provincial que estableció el 28 de noviembre como día Provincial del Inmigrante que anualmente celebra la comunidad y organiza la institución;

Que se han editado varios números anuales vinculados con la Fiesta Provincial del Inmigrante, de gran valor documental, histórico y fotográfico, además se alienta y convoca a los músicos, cantores y artistas locales que interpretan obras musicales y folklóricas, en particular las directamente relacionadas al homenaje, como el himno al inmigrante, locutores, animadores, autores, cantores y poetas;

Que dicho evento es destinado al público en general de toda la Provincia del Chaco y de Provincias vecinas, contando con un cronograma que se llevará adelante dividido en tres (3) etapas:

1º ETAPA

“Planificación y vinculaciones”

•Planificación general y operativa de la 45º Fiesta Prov. Del Inmigrante 2024. •Coordinación de trabajo con las Secretarías correspondientes y las 10 Colectividades que conforman la Asociación (alemana, búlgara, checa y eslovaca, croata, eslovena, española, israelita, italiana, montenegrina y ucraniana). •Acuerdos interinstitucionales con la Regional Educativa VIII “A”, E.E.A. INTA Las Breñas y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

•Diseño, planificación y continuidad de refacciones de la infraestructura en las instalaciones del Predio (veredas, iluminación, portales de ingreso, etc).

• Acuerdos y presentaciones interinstitucionales del ámbito provincial y Nacional (Instituto de Turismo del Chaco, Lotería Chaqueña, Vialidad Nacional).

•Acuerdos e invitaciones formales a embajadas, organismos diplomáticos y de cooperación internacional para la participación en cada uno de los eventos. •Contactos y acuerdos con ballets nacionales para la participación artística en las jornadas de la fiesta.

•Diseño y producción de los materiales de divulgación, digital y físicos, de la 45º Fiesta Prov. Del Inmigrante (web, medios audiovisuales y piezas de folletería; programas, banners y redes sociales).

•Diagramación y presentación de la 45º Fiesta Prov. Del inmigrante en Conferencias de Prensa locales y provinciales, mediante la utilización de medios de comunicación locales y de toda la Provincia del Chaco.

“Lanzamiento y difusión”

• Lanzamiento de la programación definitiva de la 45º edición de la Fiesta Provincial del Inmigrante a realizarse los días 15, 16 y 17 de noviembre de 2024.

2º ETAPA

“Dirección y coordinación”.

• Coordinación en la puesta en escena del equipo abocado a la organización pondrá la adecuada atención personalizada a los participantes y profesores en las instancias previas,

durante el evento y posteriores a la finalización. La información pertinente sobre el cronograma diario que incluye información relevante de logística y participación. Se prevé también la realización de paseos culturales y encuentros de intercambio de todos los participantes. Es función de la Secretaría de Infraestructura, y junto a integrantes de la Comisión Central el control minucioso de gastos y recursos necesarios para el avance de las obras y su correcta administración para lograr los objetivos fijados en cada etapa de construcción. A través de las distintas secretarías, y de acuerdo a las tareas específicas de 45° FPI, con el contralor correspondiente en la administración de los recursos de acuerdo a la programación diaria en cada una de las noches

3º ETAPA

Actividades Post Fiesta

- Evaluación de las actividades anuales programas por la Comisión Central.
- Balance general de gastos y recursos.
- Análisis del estado económico de esta Comisión y planificaciones futuras.

Que el Artículo 2º de la Ley N° 1690-E, de creación del Instituto de Cultura del Chaco, se estableció como objeto de la misma "...la promoción de los derechos culturales previstos en los Artículos 78 y 84 de la Constitución Provincial (1957-1994), en tratados internacionales con rango constitucional, en leyes y otras normas que regulen la materia, asegurando la indispensable redistribución social de bienes y servicios culturales", constituyéndose la misma en el marco legal para el desarrollo, la calidad y la promoción cultural;

Que resulta necesario propiciar la referida medida, a través del Instituto de Cultura del Chaco y a tal efecto suscribir un contrato, encuadrándose en los alcances del Artículo 16, inciso e) de la Ley N° 1690-E, de Cultura del Chaco

Que para la concreción de dichas actividades, es necesario un presupuesto estimado de pesos cincuenta y dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos (\$52.434.800), que serán financiados por el Consejo Federal de Inversiones (CFI), con la debida intervención del representante provincial Sr. Livio Gutiérrez, avalando dicho financiamiento y continuidad del trámite;

Que la presente medida será imputada a la Fuente de Financiamiento de las Rentas Generales de la jurisdicción 34-Instituto de Cultural del Chaco, integrada por los fondos provenientes del Consejo Federal de Inversión

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial, sugiriendo solicitar una Adición Presupuestaria de partidas e instruir a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes, a lo la mencionada Dirección informó que es propicia la adecuación presupuestaria solicitada y el

Departamento de Asuntos Jurídicos, sin objeciones, ambas áreas dependientes del Instituto de Cultura del Chaco; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando la prosecución del trámite; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 867/24, sin reparos que formular a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Declárase de Interés Provincial, la "45º Edición de la Fiesta Provincial del Inmigrante", a realizarse los días 15, 16 y 17 de noviembre 2024, en las instalaciones del Predio de los Inmigrantes, ubicado en Ruta 89- (km235), ingreso a la ciudad de Las Breñas, organizado por la Asociación Permanente de la Fiesta Provincial del Inmigrante de Las Breñas, Declarada de interés Cultural por Resolución N° 1486/24 del Instituto de Cultura del Chaco, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Otórguese a través del Instituto de Cultura del Chaco, un aporte institucional a la Asociación Permanente de la Fiesta Provincial del Inmigrante. CUIT N° 30-62888486-9, por la suma de pesos cincuenta y dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos (\$52.434.800), financiados por el Consejo Federal de Inversiones (CFI); destinados a solventar los gastos que demanden la preproducción, producción y post producción de la "45º edición de la Fiesta Provincial del Inmigrante", en los términos y condiciones establecidos por Contrato entre el Instituto de Cultura del Chaco y la citada Asociación, cuyo modelo, como Anexo, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3º: Apruébese el modelo de Contrato aludido, el que, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente

Artículo 4º: Facúltese al Presidente del Instituto de Cultura del Chaco, a suscribir el Modelo de Contrato pertinente de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente.

Artículo 5º: Establécese que las personas autorizadas a percibir el aporte otorgado en el Artículo 2º del presente instrumento legal, en representación de la Asociación Permanente de la Fiesta Provincial del Inmigrante son los Sres.: Medina Laola Silvana Noemí, DNI N° 20.351.984, en su carácter de Presidente y Cr. Zanatta Ángel Rubén, DNI N° 24.751.905, en su carácter de Secretario de Finanzas, quienes deberán rendir cuenta documentada de la inversión realizada ante la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto de Cultura del Chaco, a realizar los procedimientos administrativos y contables necesarios para dar cumplimiento a las actividades aprobadas en el presente Decreto, en el marco de los presupuestos aprobados para cada una de ellas.

Artículo 7º: Encuádrese la presente medida en las disposiciones de las Leyes N°s. 1225-E, 1690-E, de Creación del Instituto de Cultura del Chaco y 1092- A de Administración Financiera -Artículo 133 apartado ñ), Decreto N° 65/24 y su modificatoria N° 1177 /24.

Artículo 8º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, para la realización de "45º Edición de la Fiesta Provincial del Inmigrante", todo ello a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento legal.

Artículo 9º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida específica del Presupuesto de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo
Contrato Instituto de Cultura del Chaco-
Asociación Permanente de la Fiesta Provincial del Inmigrante

En la ciudad de Resistencia, Chaco, a los días del mes de 2024, entre el Instituto de Cultura del Chaco, con domicilio en calle Arturo Illia N° 245, de Resistencia, representado por el Presidente del Organismo, Arq. Mario Miguel Zorrilla DNI N° 22.640.689, actuando en el ejercicio de sus competencias, designado por Decreto N° 75/23, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1690-E, en adelante el Instituto, y la Asociación Permanente de la Fiesta Provincial del Inmigrante, CUIT N° 30-62888486-9, con domicilio en Fray Mamerto Esquiú N° 644, Las Breñas- Chaco; representada por el Sra. Medina Laola Silvana Noemí, DNI N° 20.351.984, en su calidad de Presidente, en adelante la Asociación, quienes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente convenio de cogestión.

FUNDAMENTOS:

El Instituto de Cultura del Chaco, creado como ente autárquico del Poder Ejecutivo Provincial por Ley N° 1690-E, y principal responsable de la garantía indelegable del goce de los derechos culturales, consciente de que la interacción entre los distintos estamentos del Poder Público, protegen, nutren y renuevan las expresiones y los bienes culturales, ha convocado a la Asociación Permanente de la Fiesta Provincial del Inmigrante para organizar la "45° edición de la Fiesta Provincial del Inmigrante" a realizarse los días 15, 16 y 17 de noviembre de 2024 en el Predio de los Inmigrantes, ubicado en Ruta 89 – (km235), ingreso a la ciudad de Las Breñas

El mencionado evento conlleva una serie de actividades fundamentales a lo largo del año que constituyen pasos imprescindibles para la concreción de la Fiesta, la cual es un sello identitario de todos los breñenses.

Que desde hace 50 años se creó la primera comisión cuyo principal objetivo es mantener viva la cultura de los antepasados inmigrantes, quienes dieron origen e identidad a la ciudad, conservando costumbres, vivencias, gastronomías, música, idiomas, danzas y tantas otras cosas que identifican como crisol de razas a nivel provincial.

A través de la historia y la educación se fortalecen los vínculos entre los jóvenes y la cultura, promoviendo así el incentivo a la participación de generaciones venideras

Para ello, las partes intervinientes en el presente contrato, asumen las siguientes obligaciones:

Primera: La Asociación dispondrá y garantizará los Recursos e Insumos técnicos y humanos necesarios para el desarrollo de la "45° Edición de la Fiesta Provincial del Inmigrante" a realizarse los días 15, 16 y 17 de noviembre de 2024 en el Predio de los Inmigrantes, ubicado en Ruta 89 – (km235), ingreso a la ciudad de Las Breñas, como ser:

- Alojamientos en Gral.
- Gestión de pasajes de participantes y/o artistas regionales e internacionales.
- Adquisición y/o alquiler de insumos y equipos necesarios para el desarrollo de la Fiesta del Inmigrante y actividades en ese marco.
- Traslados internos de participantes.
- Selección de participantes.
- Montaje de stands.
- Asistencia, coordinación, técnica y traductores necesarios para el evento.
- Comunicación: Campañas Digitales, Cartelería, Folletería y Catálogo.
- Producción Audiovisual y Prensa.
- Seguridad:
- Seguros en general.
- Ceremonial y Protocolo en: Lanzamiento Apertura, Cenas, Bienvenida-Cierre, y entrega de Reconocimientos, Presentes, Medallas y Certificados.
- Limpieza en General.
- Uniformes / indumentaria para Staff, Comité organizador, personal de seguridad y otros necesarios.
- Baños químicos.
- Honorarios en general.
- Toda gestión de Permisos y pagos de aranceles y/o impuestos Nacionales, provinciales y/o municipales que devengan de la presente actividad.
- Y toda otra gestión técnica, logística y/o administrativa que sea necesaria antes, durante y posterior a la realización del Encuentro.

Segunda: para la consecución de lo pactado precedentemente, el Instituto de Cultura del Chaco liquidará y abonará a la Asociación Permanente de la Fiesta Provincial del Inmigrante, CUIT N° 30-62888486-9 la suma total de pesos cincuenta y dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos (\$52.434.800), con fondos provenientes del Consejo Federal de Inversiones (CFI); destinados a solventar los gastos que demanden la preproducción, producción y post producción de la "45° Edición de la Fiesta Provincial del Inmigrante" a realizarse los días 15, 16 y 17 de noviembre de 2024, en el Predio de los Inmigrantes, ubicado en Ruta 89 – (km235), ingreso a la ciudad de Las Breñas, contra presentación de factura y pagaderos de acuerdo con disponibilidades presupuestarias de la Jurisdicción. -----

Tercera: La Asociación deberá poner a disposición del Instituto de Cultura la documentación correspondiente a la inversión de los fondos abonados, por el Instituto, dentro de los quince (15) días posteriores a la finalización del evento. y de conformidad a lo previsto en las Resoluciones N°s. 30/14 y 34/22 del Tribunal de Cuentas. -----

Cuarta: Si por circunstancias que pudieran surgir en el futuro fuere necesario introducir enmiendas a las condiciones establecidas en el presente texto, esas modificaciones se efectuarán de común acuerdo, mediante la suscripción de una adenda a este Contrato que las contemple. -----

Quinta: Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de las leyes y tribunales de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, señalando desde este momento como sus domicilios legales los mencionados supra. -----

En prueba de conformidad las partes firman el presente Contrato que se extiende por duplicado, en la fecha y lugar arriba indicados

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.10.25 08:53:51 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1984-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 23 de Octubre de 2024

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2024-56157-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente María Angélica Maidana, DNI N° 17.150.200, en virtud a que por Resolución N° 2024-829-29-1655-MECCyT-, se le asignaron a partir del 01 de abril de 2024, las responsabilidades, acciones y funciones primarias como Directora de la Dirección Secretaría General (CUOF N° 1655), dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que previo a la medida enunciada, corresponde dejar sin efecto a partir de la fecha del presente instrumento legal el Decreto N° 1325/2008, por el que fuera oportunamente designada la agente María Angélica Maidana, como responsable a cargo del Departamento Servicios Docentes, dependiente de la Dirección de Secretaría General, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que resulta necesario, designar en carácter provisorio y subrogante a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente María Angélica Maidana, DNI N° 17.150.200, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director- "Secretaria General", en la actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 1655- Dirección Secretaría General- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la presente medida, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en la citada Dirección y la complejidad de las funciones que se desarrollan, resulta indispensable otorgar a la agente María Angélica Maidana, DNI N° 17.150.200, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) en base al sueldo básico del cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación, implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Planificación Organizacional, las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente María Angélica Maidana, DNI N° 17.150.200, otorgada oportunamente por Decreto N° 1325/2008, como Jefa a/c del Departamento Servicios Docentes dependiente de la Dirección de Secretaría General, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 2°: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente María Angélica Maidana, DNI N° 17.150.200, en el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041- Director- grupo 1- actividad central 1- Actividad Central- subprograma 0- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 1655- Dirección de Secretaría General- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 3°: Otórguese, a partir de la fecha del presente instrumento legal y mientras dure la subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente María Angélica Maidana, DNI N° 17.150.200, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-

Director- grupo 1- actividad central 1- Actividad Central- subprograma 0- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 1655- Dirección de Secretaría General- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 4°: Establécese que, la Bonificación por Dedicación otorgada precedentemente, implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 5°: Autorícese, a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos a liquidar y de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a la agente María Angélica Maidana, DNI N° 17.150.200, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1043- profesional 9- grupo 9- actividad central 1- Actividad Central- subprograma 0- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 1943- Departamento Servicios Docentes- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041- Director- grupo 1- actividad central 1- Actividad Central- subprograma 0- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 1655- Dirección de Secretaría General- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta tanto se disponga lo contrario, por haber cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-, asimismo, la Bonificación por Dedicación (25%) otorgada en el presente instrumento legal y la Bonificación por título profesional (20,5%) que viene percibiendo la citada agente, las cuales deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, todo conforme lo previsto en el Artículo 5° último párrafo del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 6°: La subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendada en acuerdo general de ministros, según lo ordenado por Decreto N° 1440/93.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ
Secretario
Secretaría de Coord. de Gabinete

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1985-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 23 de Octubre de 2024

Referencia: DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN P. N° 167/24 - M° SALUD

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-47924-Ae y Decreto N.º 1699/24 y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de misma, se gestiona la contratación de un (1) servicio de nutrición parenteral domiciliaria, destinada al paciente: Lucas Emanuel Suarez, DNI N° 44.651.347, quien cursa un tratamiento sin cobertura social y reside en la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, y fue diagnosticado con síndrome de intestino corto, con falla intestinal tipo III, por un período estimado de doce (12) meses, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 167/24, autorizado oportunamente por Decreto N° 1699/24; con encuadre en los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, y su modificatorio 1177/24, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que no se ha presentado oferente alguno en el acto de apertura;

Que mediante Acta de preadjudicación N° 161/24 se aconseja declarar desierta en su totalidad la Licitación Pública N° 167/24, por no presentarse oferta alguna;

Que la referida Comisión sugirió autorizar al Ministerio de Salud, a realizar una contratación directa, de acuerdo con el Artículo 133 inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, el renglón declarado desierto, por un monto aproximado de pesos cuatrocientos treinta y tres millones setecientos seis mil quinientos sesenta y dos (\$433.706.562).

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la

Provincia, sin consideraciones técnicas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Declárase desierta la Licitación Pública N° 167/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la contratación de un (1) servicio de nutrición parenteral domiciliaria, destinada al paciente: Lucas Emanuel Suarez, DNI N° 44.651.347, quien cursa un tratamiento sin cobertura social y reside en la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, y fue diagnosticado con síndrome de intestino corto, con falla intestinal tipo III, por un período estimado de doce (12) meses, dependiente del Ministerio de Salud; en su totalidad, por no presentarse oferta alguna.

Artículo 2º: Autorízase al Ministerio de Salud, a realizar una contratación directa, de acuerdo con el Artículo 133 inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por un monto aproximado de pesos cuatrocientos treinta y tres millones setecientos seis mil quinientos sesenta y dos (\$433.706.562);

Artículo 3º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, y su modificatorio 1177/24, 124/24 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 4º: Impútase la erogación emergente por lo dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales - Programa 11 -Subprograma 1 Actividad/Obra 2 de la Jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formas
Date: 2024.10.25 10:47:19 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1986-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 23 de Octubre de 2024

Referencia: PROMULGACIÓN DE LEY

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-20951-Ae y la sanción legislativa N° 4.091-E; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 4.091-E, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



"2024-Año del 100º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" - Ley 3988-A

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco
Sanciona con fuerza de Ley Nro. 4091-E

MODIFICA LA LEY 2381-E
 (ANTES LEY 7685)

ARTÍCULO 1º: Institúyese el día 14 de octubre de cada año como "Día del Afrodescendiente Chaqueño y de la cultura Afrolitoraleña", en conmemoración al fallecimiento de Oscar Marcelo Alemán, músico afrochaqueño reconocido internacionalmente por sus aportes al jazz.

ARTÍCULO 2º: Establécese que el 14 de octubre o el día hábil siguiente, los estudiantes de todos los establecimientos educativos de gestión pública, social, comunitaria y privada, realizarán el Acto Forma 2, con la presencia de las Banderas Nacional y Provincial.

ARTÍCULO 3º: El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología dispondrá que en todos los niveles de los establecimientos escolares de gestión estatal y privada, se incluya en los contenidos curriculares la conmemoración de este día, para el reconocimiento y promoción de la cultura afrolitoraleña.

ARTÍCULO 4º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Rubén Darío CAMARRA
 SECRETARIO
 PODER LEGISLATIVO



Carmen Noemí DELGADO
 PRESIDENTE
 PODER LEGISLATIVO

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
 Secretaria General
 Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
 Gobernador
 Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
 Cámara de Diputados
 Date: 2024.10.25 12:48:00 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-1987-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 23 de Octubre de 2024

Referencia: PROMULGACIÓN DE LEY

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-20946-Ae y la sanción legislativa N° 4.089-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 4.089-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



"2024-Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial" - Ley 3988-A

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco
Sanciona con fuerza de Ley No. 4089-A

PRORROGA LA LEY 2828-A

ARTÍCULO 1°: Prorrógase por el término de dos (2) años la vigencia de la ley 2828-A, a partir del vencimiento de su prórroga dispuesta por la ley 3663-A.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.


Rubén Darío GARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO




Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2024.10.25 12:49:54 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1988-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 23 de Octubre de 2024

Referencia: RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL LEY N° 3807-H

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-66663-Ae; La Ley 3807-H; el Decreto Reglamentario N° 3108/23, el Dictamen N° 34/24 de la Comisión Evaluadora; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley, se estableció un Sistema de Retiro Voluntario Móvil, para el personal de planta permanente que presta servicios en los Poderes, Jurisdicciones y Entidades que integran la Administración Pública Provincial en los términos de los incisos 1), 2) y 3) del Artículo 40 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, que sean progenitores o familiar a cargo de personas con discapacidad, sin límite de edad y acrediten como mínimo quince (15) años de aportes al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos (InSSSeP);

Que por Decreto N° 3108/23 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 3807-H, el nomenclador de conceptos integrantes de la base de cálculo del Haber del Retiro para cada uno de los poderes que integran el Sector Público Provincial y el Nomenclador de Parámetros de Evaluación para la Comisión Evaluadora;

Que por la actuación electrónica de referencia, la agente Ana María Braga, DNI N° 24.397.924, quien revista en el Cargo del Escalafón General de la Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC 1018 - 00 - Profesional 5 - Grupo 5 - Programa 1 - Actividad Específica 01- Conducción Superior - CUOF N° 323 – Dirección Salud en la Diversidad Cultural - jurisdicción 6- Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, presenta “Solicitud de Retiro Voluntario Ley 3807-H”, conforme al procedimiento fijado en el Decreto Reglamentario N° 3108/23, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario Móvil - Ley N° 3807-H;

Que en conformidad al procedimiento instaurado en el Decreto Reglamentario N° 3108/23, el Organismo donde presta servicios el agente informa que podrá prescindir de los servicios del mismo, sin afectar el normal desenvolvimiento del Área;

Que la agente solicitante posee aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Prestamos (InSSeP) por el término de dieciséis (16) años, y el monto del haber del retiro determinado cuenta con la conformidad del agente;

Que en este sentido, la Comisión Evaluadora de la Ley N° 3807-H, emitió Informe Favorable a través de su Dictamen N° 34/24;

Que el citado beneficio cesara de acuerdo en lo establecido en el Artículo 14, incisos a), b), c), d), e), f) y g), de la ley 3087-H;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil se ajustara automáticamente al momento de su efectiva jubilación y pago, según lo establecido por Ley N° 3807-H y su Decreto Reglamentario N° 3108/23;

Que han tomado intervención, la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud; la Dirección de Sumarios Administrativos perteneciente a la Asesoría General de Gobierno; la Dirección General de Recursos Humanos y el IPRODICH mediante Dictamen N° 34/24, quienes han efectuado sus intervenciones pertinentes, en el ámbito de sus competencias;

Que en virtud de los antecedentes expuestos, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otorgase el Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 3807-H y dese de baja a la agente Ana María Braga, DNI N° 24.397.924, quien revista en el Cargo del Escalafón General de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC 1018 - 00 - Profesional 5 - Grupo 5 - Programa 1 - Actividad Específica 01- Conducción Superior - CUOF N° 323 - Dirección Salud en la Diversidad Cultural - jurisdicción 6- Ministerio de Salud, a partir del primer día hábil siguiente a la finalización del usufructo del proporcional de Licencia Anual Ordinaria.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos Jurisdiccional, a arbitrar los medios necesarios para otorgar al Sra. Ana María Braga, DNI N° 24.397.924, la licencia

anual ordinaria adeudada del año 2023 y/o proporcional del año en curso que le correspondiera, y a realizar los ajustes salariales que incidan en la liquidación actual.

Artículo 3°: Establécese, que el beneficio cesará de acuerdo en lo establecido en el Artículo 14 incisos a), b), c), d), e), f) y g) de la Ley N° 3087-H.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos Jurisdiccional, a liquidar a la Sra. agente Ana María Braga, DNI N° 24.397.924, el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil Ley 3807-H, del cien por ciento (100%), y a efectuar las retenciones y/o descuentos de conformidad con lo previsto en el Decreto Reglamentario N° 3108/23.

Artículo 5°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto del "Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad - Ley 3807-H", de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1989-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 23 de Octubre de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA - MINISTERIO DE SALUD.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-42825-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos varios, destinados a los pacientes; Jesica Romina García, DNI N° 39.310.680; Víctor Hugo Ayala, DNI N° 26.719.565; Carlos Hernán Bordoli, DNI N° 36972.023; Juan Manuel Merado, DNI N° 46314.162; Mario Daniel Báez, DNI N° 26.608.344; Luis Custodio Juárez, DNI N° 16.897.489; Natalia Noemí Ríos, DNI N° 27.353.525, Laila Malvina Niz, DNI N° 48.729.052; Camila Agustina Monserrat, DNI N° 47.524.909; Ricardo Rafael Fernández, DNI N° 27.410.628; Lucas Emanuel Suarez, DNI N° 44.651.347; Berenice Abril Delfina Fernández, DNI N° 48.549.380; Sonia Elisabeth Núñez, DNI N° 42.921.654; Sol Oriana Escobar, DNI N° 44.278.772; Norma Pérez, DNI N° 21.870.730; Patricia Mabel Kñazovic, DNI N° 26.907.451; Ariel Matías Bonfanti, DNI N° 27.471.727; y Jorge Rolando Gómez, DNI N° 29.830.439; y Milagros Suarez, DNI N° 48.454.236, quienes se encuentran en tratamiento a largo y corto plazo en el Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos ciento setenta y dos millones ochocientos un mil trescientos veintiuno con setenta y tres centavos (\$ 172.801.321,73);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N^{ros.} 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24 y su modificatorio 1177/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3968-F, de Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de medicamentos varios, destinados a los pacientes; Jessica Romina García, DNI N° 39.310.680; Víctor Hugo Ayala, DNI N° 26.719.565; Carlos Hernán Bordoli, DNI N° 36972.023; Juan Manuel Merado, DNI N° 46314.162; Mario Daniel Báez, DNI N° 26.608.344; Luis Custodio Juárez, DNI N° 16.897.489; Natalia Noemí Ríos, DNI N° 27.353.525, Laila Malvina Niz, DNI N° 48.729.052; Camila Agustina Monserrat, DNI N° 47.524.909; Ricardo Rafael Fernández, DNI N° 27.410.628; Lucas Emanuel Suarez, DNI N° 44.651.347; Berenice Abril Delfina Fernández, DNI N° 48.549.380; Sonia Elisabeth Núñez, DNI N° 42.921.654; Sol Oriana Escobar, DNI N° 44.278.772; Norma Pérez, DNI N° 21.870.730; Patricia Mabel Kñazovic, DNI N° 26.907.451; Ariel Matías Bonfanti, DNI N° 27.471.727; Jorge Rolando Gómez, DNI N° 29.830.439; y Milagros Suarez, DNI N° 48.454.236, quienes se encuentran en tratamiento a largo y corto plazo en el Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos

ciento setenta y dos millones ochocientos un mil trescientos veintiuno con setenta y tres centavos (\$ 172.801.321,73); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y de Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos, que como Anexos, I, II y III, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se registrará el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos.
- Servicio de Farmacia del Hospital "Dr. Julio C. Perrando".

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24 y su modificatorio 1177/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 11 -Subprograma 1 -Actividad/Obra 2 de la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la adquisición de medicamentos varios, destinados a los pacientes; Jesica Romina García, DNI N° 39.310.680; Víctor Hugo Ayala, DNI N° 26.719.565; Carlos Hernán Bordoli, DNI N° 36972.023; Juan Manuel Merado, DNI N° 46314.162; Mario Daniel Báez, DNI N° 26.608.344; Luis Custodio Juárez, DNI N° 16.897.489; Natalia Noemí Ríos, DNI N° 27.353.525; Laila Malvina Niz, DNI N° 48.729.052; Camila Agustina Monserrat, DNI N° 47.524.909; Ricardo Rafael Fernández, DNI N° 27.410.628; Lucas Emanuel Suarez, DNI N° 44.651.347; Berenice Abril Delfina Fernández, DNI N° 48.549.380; Sonia Elisabeth Núñez, DNI N° 42.921.654; Sol Oriana Escobar, DNI N° 44.278.772; Norma Pérez, DNI N° 21.870.730; Patricia Mabel Kñazovic, DNI N° 26.907.451; Ariel Matías Bonfanti, DNI N° 27.471.727; Jorge Rolando Gómez, DNI N° 29.830.439; y Milagros Suarez, DNI N° 48.454.236, quienes se encuentran en tratamiento a largo y corto plazo en el Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos ciento setenta y dos millones ochocientos un mil trescientos veintiuno con setenta y tres centavos (\$ 172.801.321,73). El precio del pliego será de pesos siete mil (\$ 7.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día de de 2024, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
 Licitación Pública N°:
 Fecha de apertura:Hora:

El sobre contendrá lo siguiente (toda la documentación deberá estar debidamente firmada y sellada en todas sus hojas):

- El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas y de Cotización debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
 - Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante.
- La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.

- l) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

Artículo 7°: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:

Los medicamentos varios destinados a los pacientes; Jesica Romina García, DNI N° 39.310.680; Víctor Hugo Ayala, DNI N° 26.719.565; Carlos Hernán Bordoli, DNI N° 36972.023; Juan Manuel Merado, DNI N° 46314.162; Mario Daniel Báez, DNI N° 26.608.344; Luis Custodio Juárez, DNI N° 16.897.489; Natalia Noemí Ríos, DNI N° 27.353.525, Laila Malvina Niz, DNI N° 48.729.052; Camila Agustina Monserrat, DNI N° 47.524.909; Ricardo Rafael Fernández, DNI N° 27.410.628; Lucas Emanuel Suarez, DNI N° 44.651.347; Berenice Abril Delfina Fernández, DNI N° 48.549.380; Sonia Elisabeth Núñez, DNI N° 42.921.654; Sol Oriana Escobar, DNI N° 44.278.772; Norma Pérez, DNI N° 21.870.730; Patricia Mabel Kñazovic, DNI N° 26.907.451; Ariel Matías Bonfanti, DNI N° 27.471.727; Jorge Rolando Gómez, DNI N° 29.830.439; y Milagros Suarez, DNI N° 48.454.236, quienes se encuentran en tratamiento a largo y corto plazo en el Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud,

se entregarán previa coordinación con la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, en el Depósito de Logística situado en Av. Sarmiento N° 1535.

La forma de entrega deberá ser inmediata y total, una vez notificada la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de Oferta: por uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.

b) Con Seguro de Caucción mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas, Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, de Cláusulas Particulares para la adquisición de medicamentos, como así también al Régimen de

Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Ceftazidima + abivactam 2 grs. Frasco ampolla.	70
2	Aztreonam 1 gr. Frasco ampolla.	56
3	Etanercept 50 mg. Jeringa prellenada x 4 Unidades. Caja.	3
4	Anfotericina B Liposomal 50 mg. Frasco ampolla.	56
5	Inmunoglobulina humana 5.000 mg. Frasco ampolla.	41
6	Inmunoglobulina humana 10.000 mg. Frasco ampolla.	10
7	Inmunoglobulina humana 2.500 mg. Frasco ampolla.	10
8	Adalimumab 40 mg x 0.4 ml. Jeringa prellenada x 2 unidades. Caja.	3
9	Tolvaptan 15 mg. Comprimidos.	90
10	Tolvaptan 30 mg. Comprimidos.	90
11	Tocilizumab 200 mg. Frasco ampolla vial x 10 ml. Jeringa prellenada	12
12	Penicilamina 250 mg. Comprimidos.	90
13	Albumina humana 20%. Frasco x 50 ml. Ampolla.	24
14	Octreotida 0,1 mg x 1 ml. x 5 ampollas. Caja.	5
15	Entrooyetina humana recombinante 10.000 ul. Frasco ampolla liofilizado.	12
16	Rifaximina 550 mg. Comprimidos.	60
17	Tacrolimus 1 mg. Cápsulas.	300

Las ofertas deben indicar claramente:

- ✓ Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.
- ✓ Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

Lugar de entrega: Los medicamentos con destino a los pacientes del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud, se entregarán previa coordinación y en forma inmediata y total en el Depósito de Logística, situado en Av. Sarmiento N° 1535 de la ciudad de Resistencia Chaco, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-1990-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 23 de Octubre de 2024

Referencia: PROMOCIONES - PERSONAL POLICIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2024-4631-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Agente de Policía Plaza N° 10277 Melanie Ailen Sengher Imfeld, DNI N° 40.871.502, solicita su promoción al grado de Oficial Principal;

Que la empleada cuya promoción se propicia, posee título universitario de Abogada, cumpliendo actualmente la función del título conforme los alcances e incumbencias del mismo, reuniendo las condiciones necesarias para desempeñar las funciones que le serán asignadas en su nuevo cargo;

Que la medida solicitada se encuadra en las previsiones del Título II - Carrera Policial – Capítulo I “Reglamento del Personal”, Artículos 41 y 43 de la Ley N° 178-J del Personal Policial, y Artículo 117 - Título IV - Reingresos y Transferencias – Capítulo 2 - “Casos de Traslados” del Reglamento de Reclutamiento – Incorporaciones (R.R.I. – R.R.P.Ch.5);

Que en ese sentido, la designación de la profesional propuesta para promoción, se considerará provisoria y la misma será incorporada como oficial “en comisión”, hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial;

Que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 21 – Policía Provincial – Actividad Central 01 – Actividad Central – actividad específica 02 – Unidades Policiales Administrativas, aplicando el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado intervención los siguientes Organismos, las Direcciones: de Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad por Dictamen N° 051/24; General de Finanzas y Programación Presupuestaria con Dictamen N° 098/24; la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas; General de Recursos Humanos; la Asesoría Letrada Policial mediante Dictamen N° 598/23; el Estado Mayor Policial a través del Acta N° 18/24 y la Asesoría General de Gobierno por medio del Dictamen N° 740/24, estimando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales en la medida que se propicia;

Que por lo expuesto y atento a lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco, es procedente el dictado del presente instrumento legal; que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

<u>Cargo eliminado</u>	<u>Cargo creado</u>
Actividad Central 01 – Actividad Central – Actividad específica 02 – Unidades Policiales Administrativas – CUOF N° 157 – Anexo 0 – Dirección de Asesoría Letrada Policial	Actividad Central 01 – Actividad Central – Actividad específica 02 – Unidades Policiales Administrativas – CUOF N° 157 – Anexo 0 – Dirección de Asesoría Letrada Policial
Categoría 5 – Cuerpo Seguridad Escalafón General – Personal Subalterno	Categoría 5 – Cuerpo Profesional Escalafón Jurídico – Personal Superior
Un (01) cargo – CEIC 19 – grado 8 Agente	Un (01) cargo – CEIC 8 – grado 7 Oficial Principal

Artículo 2°: Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la ciudadana Melanie Ailen Sengher Imfeld, DNI N° 40.871.502, en el cargo de la Categoría 5 – Cuerpo Profesional- Escalafón Jurídico – Personal Superior – CEIC. N° 8 - grado 7 – Oficial Principal – Actividad Central 01 – Actividad Central – actividad específica 02 – Unidades Policiales Administrativas – CUOF N° 157 – Anexo 0 – Dirección de Asesoría Policial – jurisdicción 21 – Policía Provincial.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente se encuadra en las previsiones de los Artículos 41 y 43 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

Artículo 4°: Establécese, que la designación de la profesional propuesta para promoción, se considerará provisoria y la misma será incorporada como oficial "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

Artículo 5°: El gasto emergente de la presente medida deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 - Policía Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco